



*Ayuntamiento de Sevilla*

### CONVOCATORIA DE AYUNTAMIENTO PLENO

SESION: ORDINARIA.

FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9:30 HORAS.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

Por orden del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, se reunirá el Ayuntamiento Pleno, en la sesión y fecha, arriba indicadas, a fin de conocer el Orden del Día, que se acompaña.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento  
EL SECRETARIO GENERAL

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Jo28ITuctVag/AdCZABV6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	14/12/2020 15:05:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Jo28ITuctVag/AdCZABV6g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Jo28ITuctVag/AdCZABV6g==</a>		



ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE  
SE CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente celebradas los días 19 y 24 de noviembre, de 2020, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDÍA.

2.1.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Casco Antiguo.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

2.2 al 2.12.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras realizada en diversos edificios.

2.13.- Aprobar, definitivamente, el texto de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.14.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO.

2.15.- Aprobar, provisionalmente, Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para redelimitación del ámbito y ordenación pormenorizada del ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara".

2.16.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

2.17.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS.

2.18.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

2.19 y 2.20.- Aprobar nombramientos de representantes municipales en diversos centros educativos públicos.

BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

2.21 al 2.23.- Reconocimientos de crédito por prestación de suministros y servicio.

ECONOMÍA Y COMERCIO, RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y ÁREA METROPOLITANA.

2.24.- Autorizar las tarifas de precio privado aprobadas por Mercasevilla S.A.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa al número de ayudas abonadas, así como su importe total, en cada una de las dos líneas de la Convocatoria Pública de subvenciones para el apoyo y mantenimiento de microempresas en la Ciudad de Sevilla en 2020.

ADELANTE SEVILLA

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a

la valoración que realiza el gobierno municipal del cumplimiento de los diferentes planes integrales aprobados para zonas con necesidades de transformación social, y de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS) en la Ciudad.

#### CIUDADANOS

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a los proyectos concretos en que se traducirá la inversión prevista en el proyecto de presupuestos del año 2021 para transformación digital, así como los nuevos servicios de modernización y digitalización del Ayuntamiento de Sevilla.

#### VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la reubicación de las personas que habitan en los asentamientos chabolistas de "El Vacie" y "El Higuerón".

### 4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

#### PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para la adhesión de la Ciudad de Sevilla a la "Carta Universal de los Deberes y Obligaciones de las Personas". (Para votación)

4.2.- Propuesta para que se impulse la construcción de un pabellón deportivo en el barrio de Sevilla-Este.

#### PARTIDO POPULAR

4.3.- Propuesta en defensa de la enseñanza concertada y los centros de educación especial, y de la libertad de elección de centro educativo por

parte de las familias sevillanas. (Para votación)

4.4.- Propuesta relativa a la aprobación de un conjunto de medidas que aseguren la viabilidad del sector del Taxi.

#### ADELANTE SEVILLA

4.5.- Propuesta relativa al Día Internacional de las Personas Migrantes. (Para votación)

4.6.- Propuesta para que se acometan actuaciones urgentes en el CEIP Paulo Orosio.

#### CIUDADANOS

4.7.- Propuesta para que se conmemore el VIII centenario del nacimiento de Alfonso X "El Sabio". (Para votación)

4.8.- Propuesta para que se elabore una nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible y, entre tanto, se actualice la Ordenanza de Circulación vigente.

#### VOX

4.9.- Propuesta para que se modifique la Ordenanza Reguladora para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de Sevilla. (Para votación)

4.10.- Propuesta para que se bonifique el suministro de agua a los comedores sociales.

### 5.- ASUNTOS DE URGENCIA

### 6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

## 7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la Asociación Eliminando Barreras, relativa a la propuesta de modificación del Reglamento regulador del Consejo Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, que permita la incorporación de ésta y otras Asociaciones en la Comisión de Accesibilidad.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación "Ni un árbol menos", relativa a la publicidad del Plan de Plantaciones de cada campaña.

7.3.- Pregunta que formula la Asociación Plataforma Sevillana de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (APSASAD), relativa al tratamiento de las horas de servicio que han sido suspendidas a petición de los usuarios del servicio durante la pandemia de la COVID-19, y sobre la puesta en marcha de la mesa de negociación para la municipalización del SAD.

- - - - -

Expte.: 271/20 ADE 16/20

### AL PLENO

Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

#### CASCO ANTIGUO

**MARQUÉS DE LA VEGA INCLÁN, PLAZUELA DEL:** sustituye a la nomenclatura - MARQUÉS DE VEGA INCLAN, PLAZUELA DEL- aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de noviembre de 2020, en el rincón de Fabiola en la intersección con Ximénez de Enciso, según plano incorporado al Expte.:271/20 ADE 16/20.

**SEGUNDO:** Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que ha solicitado la citada nominación, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA  
José Antonio del Rey Fernández

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U+6S6/y18TkG+GyN2x9ssA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	04/12/2020 13:13:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U+6S6/y18TkG+GyN2x9ssA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U+6S6/y18TkG+GyN2x9ssA==</a>		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 37 /2020**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017 , propone la adopción de los siguientes :

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Obras de conservación, acondicionamiento mediante sustitución de instalaciones e instalación de ascensor así como redistribución interior y recuperación escalera original en bodega" con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Bailen nº 61., actuando **JAMES NORWOOD ANDREW** como sujeto pasivo del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
y Administración Pública  
M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	OZHhp/zqtyVmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	20/11/2020 11:54:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZHhp/zqtyVmL7FZpRhVJw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OZHhp/zqtyVmL7FZpRhVJw==</a>		





AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 49 /2020**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones por concurrir circunstancias sociales de acoger colectivos de especial atención.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , propone la adopción de los siguientes :

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Obras de nueva planta de centro de servicios sociales en la parcela SC3 del PP SUP TO-2 "El Pino Oeste", desarrollado en 1 y 2 plantas ,adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas sociales para acoger a personas con discapacidad" en C/ Pino Albar nº 2, actuando PERSAN S.A.. como sujeto pasivo del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación de el 95% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
y Administración Pública  
M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K5onMzAjhOKCOcewV2dETA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	24/11/2020 14:44:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/K5onMzAjhOKCOcewV2dETA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/K5onMzAjhOKCOcewV2dETA==</a>		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 50 /2020**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , propone la adopción de los siguientes :

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación mediante obras de reforma parcial. Reparaciones derivadas de ITE" con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Mesón del moro nº 4, actuando TOTEM 22 INVERSIONES Y SERVICIOS S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
y Administración Pública  
M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	/HvUY5J4AegOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	27/11/2020 14:16:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//HvUY5J4AegOzuQi1/zMvg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//HvUY5J4AegOzuQi1/zMvg==</a>		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
Exp.: 51 /2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , propone la adopción de los siguientes :

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Reforma parcial en edificación existente desarrollada en P.B+2 destinada a dos viviendas, que se reconvierte al uso de vivienda unifamiliar" con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Amazonas nº 7, actuando ANTONIO FERRERA PARDO, como sujeto pasivo del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
y Administración Pública  
M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	FI4Wp0BYkVO4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	02/12/2020 12:21:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FI4Wp0BYkVO4Ru6TP4rUnw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FI4Wp0BYkVO4Ru6TP4rUnw==</a>		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 52 /2020**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , propone la adopción de los siguientes :

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Conservación del BIC, con soluciones compatibles, encaminadas a la estabilización estructural, a garantizar la estanqueidad de las cubiertas, a impedir el intrusismo y a mejorar las condiciones de limpieza y ornato" con un nivel de protección PEI del Catálogo periférico Bien de Interés Cultural , en Avda. Miraflores nº 22 , actuando JUNTA DE COMPENSACIÓN PERI-NO-5 "FABRICA DE VIDRIO LA TRINIDAD", como sujeto pasivo del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
y Administración Pública  
M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	clxOfR+1XCaWKQpjdBCINQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	02/12/2020 12:21:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/clxOfR+1XCaWKQpjdBCINQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/clxOfR+1XCaWKQpjdBCINQ==</a>		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
 AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
 DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 53 /2020**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , propone la adopción de los siguientes :

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación mediante reforma parcial de la actual edificación desarrollada en dos (2) para cuatro (4) viviendas." con un nivel de protección C grado 1, en Pasaje Mallol nº 15, actuando HEFERBAR ARQUITECTOS S.C.P, como sujeto pasivo del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
 Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
 y Administración Pública  
 M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	730Yq1NZzkHTXa8Cie6LkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	02/12/2020 12:21:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/730Yq1NZzkHTXa8Cie6LkA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/730Yq1NZzkHTXa8Cie6LkA==</a>		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 54 /2020**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , propone la adopción de los siguientes :

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación y ampliación en corral industrial para 10 viviendas taller, casa tapón y 44 plazas de garaje" con un nivel de protección C grado 1, en Pasaje Mallol nº 11, actuando HEFERBAR ARQUITECTOS S.C.P, como sujeto pasivo del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
y Administración Pública  
M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	7SaUskMScgAg619UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	02/12/2020 12:21:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7SaUskMScgAg619UNpuZfg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7SaUskMScgAg619UNpuZfg==</a>		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 56 /2020**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , propone la adopción de los siguientes :

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Reforma parcial de edificio existente consistente en sustitución escalera existentes, instalación de ascensor y redistribución interior adecuando el edificio a uso turístico (apartamentos de dos llaves) así como ejecución de piscina de uso exclusivo apartamento H.05” con un nivel de protección C grado 1, en C/ San Jacinto nº 24, actuando GREEN BUSINESS INVESTMENTS S. L, como sujeto pasivo del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
y Administración Pública  
M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	D1PHICiVihnnw6qwww5aFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	02/12/2020 12:21:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D1PHICiVihnnw6qwww5aFw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D1PHICiVihnnw6qwww5aFw==</a>		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 58 /2020**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020 , propone la adopción de los siguientes :

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Rehabilitación y recuperación de las estructuras de la antigua Iglesia del Convento de Santa María de Pasión para destinarlo a restaurante planta baja y 22 apartamentos turísticos en el resto desarrollado en 4 plantas y ático” con un nivel de protección C , en C/ Santa María de Gracia nº 13, actuando IBERBOX AUSTRAL S. L, como sujeto pasivo del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
y Administración Pública  
M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	MpkcJDVpnVvkdIWWjWWppg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	03/12/2020 11:29:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MpkcJDVpnVvkdIWWjWWppg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MpkcJDVpnVvkdIWWjWWppg==</a>		





AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
 AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
 DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 59 /2020**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , propone la adopción de los siguientes :

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Rehabilitación mediante obras de reforma en edificio plurifamiliar existente desarrollado en 3 plantas más ático resultando 8 viviendas” con un nivel de protección C , en C/ Castilla nº 55, actuando como sujeto pasivo, SOCIEDAD GAESA DE GESTIÓN COOPERATIVA y como sustituto del contribuyente, CASTILLA 55 SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
 Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
 y Administración Pública  
 M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nnT52IpV1F11IbOVP20gOw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	04/12/2020 09:17:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnT52IpV1F11IbOVP20gOw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nnT52IpV1F11IbOVP20gOw==</a>		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 60 /2020**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones por concurrir circunstancias sociales de acoger colectivos de especial atención.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020 , propone la adopción de los siguientes :

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Obras de adecuación de local de oficinas, formación e intervención social" en C/ Santa Clara nº 74, actuando FEDERACIÓN ANDALUZA ENLACE DE ENTIDADES DE DROGODEPENDENCIAS, como sujeto pasivo del impuesto.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación de el 95% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda  
y Administración Pública  
M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ehu4YbHeXGRYeN4h45NgFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	03/12/2020 11:28:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ehu4YbHeXGRYeN4h45NgFw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ehu4YbHeXGRYeN4h45NgFw==</a>		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS

Expte. 46/2020

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, aprobó provisionalmente, en los términos que se contienen en el Expediente número 46/2020, instruido al efecto, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, número 244 de fecha 20 de octubre de 2020, en el Diario ABC de Sevilla, de fecha 21 de octubre de 2020 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, sito en Avda. de Málaga nº 12, segunda planta, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	04/12/2020 09:15:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==</a>		



Como se acredita en el Informe emitido por el Registro General, durante el período de exposición pública y examinada la aplicación informática Ries del Registro de Entrada del Registro General y de los Registros Auxiliares y una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se constata la presentación de alegaciones formuladas por ANDALUCIA PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

A la vista del escrito y de las sugerencias presentadas en el mismo por parte de D<sup>a</sup>. Adela Castaño Diéguez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla, se elabora Informe por la Adjuntía de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en el que se propone sean estimadas todas las sugerencias planteadas.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza reclamada.

Conforme a lo expuesto, será necesaria la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección, contra la que se han formulado sugerencias o reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, visto el Informe de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla y una vez dictaminado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección, presentadas por D<sup>a</sup>. Adela Castaño Diéguez, como Portavoz del Grupo Municipal

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	04/12/2020 09:15:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==</a>		



Socialista del Ayuntamiento de Sevilla, valorando las sugerencias formuladas tal y como a continuación se detalla:

1.- **ESTIMAR** la Sugerencia número 1, quedando redactado el Art.78.1 de la siguiente forma:

*“1.- Con objeto de facilitar el abono de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, los contribuyentes podrán acogerse, previa solicitud, a un sistema de pago personalizado mediante la periodificación de los pagos a su elección en cuotas mensuales, bimensuales, trimestrales, cuatrimestrales o semestrales.”*

2.- **ESTIMAR** la Sugerencia número 2, añadiendo al texto de la Ordenanza una nueva Disposición Adicional Segunda rubricada “Reducción de tasas por circunstancias excepcionales” con el siguiente texto:

*“Disposición Adicional Segunda.- Reducción de tasas por circunstancias excepcionales*

*En las tasas de devengo periódico, tanto por ocupación del dominio público como por prestación de servicios, cuyo hecho imponible se realice como consecuencia directa o indirecta del ejercicio de una actividad económica, la Junta de Gobierno queda habilitada para aprobar una reducción de las cuotas exigibles cuando, por circunstancias excepcionales de salud pública, restricciones de la movilidad, estado de alarma o similar, se limite total o parcialmente el ejercicio de la actividad económica correspondiente.*

*El porcentaje de reducción aprobado por la Junta de Gobierno tendrá que ser motivado y proporcional a las limitaciones impuestas en el ejercicio de la actividad económica afectada, teniendo siempre en cuenta su impacto en la estabilidad presupuestaria.*

*Las reducciones acordadas por la Junta de Gobierno se aplicarán de oficio, sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos afectados de aportar los documentos o justificantes que le fueran requeridos por la Agencia Tributaria de Sevilla, o por el organismo autónomo que gestione la tasa de que se trate.”*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	04/12/2020 09:15:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==</a>		



3.- **ESTIMAR** la Sugerencia número 3, añadiendo al texto de la Ordenanza una nueva Disposición Transitoria Única, titulada “Aplicación Retroactiva de la reducción de tasas por circunstancias excepcionales”, con la redacción siguiente:

*“Disposición Transitoria Única.- Aplicación Retroactiva de la reducción de tasas por circunstancias excepcionales*

*Las reducciones de la cuota que apruebe la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, serán de aplicación desde el 1 de octubre de 2020.”*

4.- **ESTIMAR** la Sugerencia número 4, quedando redactada la Disposición Final de la siguiente forma:

*“Disposición Final*

*La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única.”*

5.- **ESTIMAR** la Sugerencia número 5, quedando redactado el Índice, así como la nomenclatura de la Disposición Adicional ya existente, tal y como a continuación se detalla:

### *INDICE*

#### *ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN*

(...)

- *DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*
- *DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Reducción de tasas por circunstancias excepcionales*
- *DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Aplicación Retroactiva de la reducción de tasas por circunstancias excepcionales*
- *DISPOSICIÓN FINAL*

### *TEXTO DE LA ORDENANZA*

(...)

#### *DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*

(...)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	04/12/2020 09:15:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==</a>		



**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente, con efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto de la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.

**CUARTO.-** Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma  
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	04/12/2020 09:15:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cw82eQT8ihMAcAtpVq943Q==</a>		



## INDICE

### ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

#### CAPITULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES

- **Artículo 1.-** Naturaleza de la Ordenanza. Ámbito de aplicación
- **Artículo 2.-** Administración Tributaria
- **Artículo 3.-** Generalidad de la imposición
- **Artículo 4.-** Interpretación
- **Artículo 5.-** Conflicto en la aplicación de la norma tributaria
- **Artículo 6.-** Exigibilidad de la exacción

#### CAPITULO SEGUNDO ELEMENTOS DE LA RELACION TRIBUTARIA

- **Artículo 7.-** El hecho imponible
- **Artículo 8.-** Obligados tributarios al pago de los tributos
- **Artículo 9.-** Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto
- **Artículo 10.-** Sucesores: Sucesores de personas físicas, y sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad
- **Artículo 11.-** Responsabilidad Tributaria
- **Artículo 12.-** Procedimiento frente a los responsables
- **Artículo 13.-** Derechos y garantías de los obligados tributarios
- **Artículo 14.-** Del domicilio tributario

#### CAPITULO TERCERO LA DEUDA TRIBUTARIA

##### *SECCION PRIMERA.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS*

- **Artículo 15.-** Base Imponible - Base Liquidable
- **Artículo 16.-** Tipo de gravamen y cuota tributaria
- **Artículo 17.-** Deuda tributaria

##### *SECCION SEGUNDA.- EXTINCION Y PAGO DE LA DEUDA*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	1/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		





- **Artículo 18.-** Pago
- **Artículo 19.-** Prescripción
- **Artículo 20.-** Cómputo de los plazos
- **Artículo 21.-** Interrupción de la prescripción

#### **CAPITULO CUARTO DE LA GESTION TRIBUTARIA**

- **Artículo 22.-** La gestión tributaria
- **Artículo 23.-** Formas de iniciación de la gestión tributaria
- **Artículo 24.-** Declaración tributaria
- **Artículo 25.-** Autoliquidaciones
- **Artículo 26.-** Presentación de declaraciones y autoliquidaciones
- **Artículo 27.-** Comunicación de datos
- **Artículo 28.-** Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas
- **Artículo 29.-** Consultas tributarias escritas
- **Artículo 30.-** Efectos de las contestaciones a consultas tributarias escritas
- **Artículo 31.-** Notificaciones en materia tributaria
- **Artículo 32.-** Notificaciones a personas fallecidas
- **Artículo 33.-** Notificación por comparecencia
- **Artículo 33 bis.-** Consultas de anuncios en la sede electrónica de la Corporación Local
- **Artículo 34.-** Obligación de resolver, plazo de resolución y efecto de la falta de resolución expresa
- **Artículo 35.-** Comprobación e investigación
- **Artículo 36.-** Obligaciones de información y colaboración social
- **Artículo 37.-** Utilización de nuevas tecnologías
- **Artículo 38.-** Validez de los documentos y de las copias
- **Artículo 39.-** Liquidación
- **Artículo 40.-** Notificación de las liquidaciones tributarias
- **Artículo 41.-** Matrícula

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

##### *SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES*

- **Artículo 42.-** Gestión recaudatoria

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	2/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



- **Artículo 43.-** Medios de pago
- **Artículo 44.-** Medios de pago en efectivo
- **Artículo 45.-** Lugar de pago
- **Artículo 46.-** Legitimación para efectuar y recibir el pago
- **Artículo 47.-** Justificante de pago
- **Artículo 48.-** Requisitos formales de los justificantes de pago
- **Artículo 49.-** Procedimiento de pago telemático
- **Artículo 50.-** Entidades colaboradoras

**SECCIÓN SEGUNDA.**

**DE LOS ORGANOS DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

- **Artículo 51.-** Órganos de recaudación
- **Artículo 52.-** Competencias

**SECCIÓN TERCERA.**

**RECAUDACIÓN VOLUNTARIA**

- **Artículo 53.-** Período de recaudación
- **Artículo 54.-** Conclusión del período voluntario

**SECCIÓN CUARTA.**


**RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

- **Artículo 55.-** Inicio del período ejecutivo
- **Artículo 56.-** Recargos del periodo ejecutivo
- **Artículo 57.-** Interés de demora
- **Artículo 58.-** Costas
- **Artículo 59.-** Plazos de ingreso
- **Artículo 60.-** Inicio del procedimiento de apremio
- **Artículo 61.-** Carácter del procedimiento de apremio y concurrencia de procedimientos
- **Artículo 62.-** Embargo de bienes
- **Artículo 63.-** Ejecución de garantías
- **Artículo 64.-** Término del procedimiento de apremio

**SECCIÓN QUINTA**

**SUSPENSIÓN**

- **Artículo 65.-** Suspensión
- **Artículo 66.-** Garantías
- **Artículo 67.-** Suficiencia económica de las garantías
- **Artículo 68.-** Competencia para la tramitación de las solicitudes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	3/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

de suspensión

**SECCIÓN SEXTA**  
**APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO**

- **Artículo 69.-** Solicitud
- **Artículo 70.-** Competencias
- **Artículo 71.-** Criterios objetivos de concesión de fraccionamientos y aplazamientos
- **Artículo 72.-** Resolución
- **Artículo 73.-** Intereses de demora
- **Artículo 74.-** Efectos de la falta de pago
- **Artículo 75.-** Garantía
- **Artículo 76.-** Adopción de medidas cautelares en sustitución de garantías
- **Artículo 77.-** Dispensa de garantía

**SECCIÓN SEPTIMA**  
**PLAN DE PAGO PERSONALIZADO**

- **Artículo 78.-** Solicitud
- **Artículo 79.-** Competencia
- **Artículo 80.-** Criterios objetivos de concesión del plan de pago personalizado.
- **Artículo 81.-** Pago y efectos del incumplimiento de pago
- **Artículo 82.-** Renuncia o cancelación
- **Artículo 83.-** Vigencia del plan de pago personalizado

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LA INSPECCIÓN**

- **Artículo 84.-** Concepto
- **Artículo 85.-** Funciones de la Inspección
- **Artículo 86.-** Normativa reguladora
- **Artículo 87.-** Planificación de las actuaciones inspectoras
- **Artículo 88.-** Liquidación de intereses de demora
- **Artículo 89.-** Atribución de competencias

**CAPITULO SEPTIMO**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

- **Artículo 90.-** Concepto y clase de infracciones tributarias

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtMA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	4/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtMA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtMA+w==</a>		



- **Artículo 91.-** Normativa reguladora
- **Artículo 92.-** Calificación unitaria de la infracción
- **Artículo 93.-** Atribución de competencias

**CAPITULO OCTAVO  
REVISIÓN Y RECURSOS**

- **Artículo 94.-** Procedimientos especiales de revisión
- **Artículo 95.-** Recurso de reposición
- **Artículo 96.-** Puesta de manifiesto del expediente
- **Artículo 97.-** Reclamación económico-administrativa
- **Artículo 98.-** Criterios de gestión en torno a la recopilación de antecedentes y documentación en los expedientes administrativos
  
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** Reducción de tasas por circunstancias excepcionales
- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Aplicación Retroactiva de la reducción de tasas por circunstancias excepcionales
- **DISPOSICIÓN FINAL**
- **Artículo Adicional**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	5/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



## ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

### CAPITULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES

#### **Artículo 1.- Naturaleza de la Ordenanza. Ámbito de aplicación**

1.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 106.2 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 2.2, 12 y 15.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla acuerda aprobar la presente Ordenanza General, la cual tiene por objeto regular los procedimientos de gestión, inspección, recaudación y de revisión en vía administrativa de los ingresos de derecho público que formen parte de la Hacienda Municipal, así como la potestad sancionadora en materia tributaria.

2.- La presente Ordenanza y las fiscales reguladoras de cada tributo o precio público del Ayuntamiento de Sevilla son de aplicación en el término municipal de Sevilla, teniendo que aplicarse de acuerdo con los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según proceda. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de colaboración previstas en el artículo 8.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, citado.

#### **Artículo 2.- Administración Tributaria**

A los efectos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la administración tributaria estará integrada por los órganos y entidades de derecho

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	6/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



público que desarrollen las funciones de aplicación de los tributos, la potestad sancionadora y la revisión en vía administrativa de actos en materia tributaria, competencias en el Ayuntamiento de Sevilla en general ejercidas por la Agencia Tributaria de Sevilla, Órgano de Gestión Tributaria definido en el artículo 135 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los Estatutos del Organismo, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 19 de diciembre y publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de enero de 2009.

### **Artículo 3.- Generalidad de la imposición**

1.- La obligación de contribuir, en los términos que establece esta Ordenanza Fiscal General y las respectivas Ordenanzas fiscales particulares, es general y no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en la determinación de las bases imponible, liquidable y cuota tributaria, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales o los establecidos en las Ordenanzas fiscales de cada tributo.

2.- La posición jurídica del sujeto pasivo, la de los obligados al pago y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración Tributaria Local, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

### **Artículo 4.- Interpretación**


1.- Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Código Civil.

2.- En tanto no se definan por el ordenamiento tributario, los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.

3.- En el ámbito de las competencias de esta Corporación, la facultad de dictar disposiciones interpretativas o aclaratorias de las ordenanzas fiscales corresponde de forma exclusiva a la Agencia Tributaria de Sevilla.

4.- No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones tributarias.

### **Artículo 5.- Conflicto en la aplicación de la norma tributaria**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	7/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

1.- Se entenderá que existe conflicto en la aplicación de la norma tributaria cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se minore la base o la deuda tributaria mediante actos o negocios en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, individualmente considerados o en su conjunto, sean notoriamente artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

b) Que de su utilización no resulten efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal y de los efectos que se hubieran obtenido con los actos o negocios usuales o propios.

2.- Para que la Administración tributaria pueda declarar el conflicto en la aplicación de la norma tributaria será necesario el previo informe favorable de la Comisión Consultiva a que se refiere el artículo 159 de la Ley 58/2003.

3.- En las liquidaciones que se realicen como resultado de lo dispuesto en este artículo se exigirá el tributo aplicando la norma que hubiera correspondido a los actos o negocios usuales o propios o eliminando las ventajas fiscales obtenidas, y se liquidarán intereses de demora, sin que proceda la imposición de sanciones.

#### **Artículo 6.- Exigibilidad de la exacción**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los tributos que establezcan las Entidades locales al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetarán, en todo caso, los siguientes principios:

a) No someter a gravamen bienes situados, actividades desarrolladas, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Entidad.

b) No gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Entidad impositora, ni el ejercicio o la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio.

c) No implicar obstáculo alguno para la libre circulación de personas, mercancías o servicios y capitales, ni afectar de manera efectiva a la fijación de la residencia de las personas o la ubicación de Empresas y capitales dentro del territorio español, sin que ello obste para que las Entidades locales puedan instrumentar la ordenación urbanística de su territorio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	8/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



## CAPITULO SEGUNDO ELEMENTOS DE LA RELACION TRIBUTARIA

### **Artículo 7.- El hecho imponible**

1.- El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado en la Ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de contribuir.

2.- Cada Ordenanza Fiscal particular completará la determinación del hecho imponible, así como de las condiciones en que nace la obligación de contribuir.

### **Artículo 8.- Obligados tributarios al pago de los tributos**

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 58/2003 son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a la que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Son obligados tributarios entre otros los enunciados en el artículo 35 punto 2 y siguientes de la Ley 58/2003.

### **Artículo 9.- Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto**


1.- Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.

2.- Es contribuyente el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

3.- Es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la ley señale otra cosa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	9/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>			



**Artículo 10 .- Sucesores: Sucesores de personas físicas y sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad**

1.- Sucesores de personas físicas.

a) A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

En ningún caso se transmitirán las sanciones. Tampoco se transmitirá la obligación del responsable salvo que se hubiera notificado el acuerdo de derivación de responsabilidad antes del fallecimiento.

b) No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

c) Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente.

2.- Sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad.

a) Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

b) Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán íntegramente a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

c) El hecho de que la deuda tributaria no estuviera liquidada en el momento de producirse la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad no impedirá la transmisión de las obligaciones tributarias devengadas a los sucesores, pudiéndose entender las actuaciones con cualquiera de ellos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	10/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



d) Las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las que se refiere este artículo serán exigibles a los sucesores de las mismas, en los términos establecidos en los apartados anteriores, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

### **Artículo 11.- Responsabilidad Tributaria**

1.- La ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003.

2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3.- La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario. Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan. La responsabilidad no alcanzará a las sanciones, salvo las excepciones que en la ley se establezcan.

4.- La derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de la Ley 58/2003.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

5.- Los responsables tienen derecho de reembolso frente al deudor principal en los términos previstos en la legislación civil.

6.- Son responsables solidarios o subsidiarios las personas o entidades enumeradas respectivamente en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003.

### **Artículo 12.- Procedimiento frente a los responsables**

1.- Declaración de la responsabilidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	11/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



a) La responsabilidad podrá ser declarada en cualquier momento posterior a la práctica de la liquidación o a la presentación de la autoliquidación, salvo que la ley disponga otra cosa.

b) En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano competente de la Agencia Tributaria de Sevilla.

c) El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

d) El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

- Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
- Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

e) En el recurso o reclamación contra el acuerdo de declaración de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza sino únicamente el importe de la obligación del responsable.

f) El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003.

Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de la ley citada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	12/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



## 2.- Procedimiento para exigir la responsabilidad.

a) El procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria, según los casos, será el siguiente:

- Cuando la responsabilidad haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del período voluntario de pago de la deuda que se deriva, bastará con requerirle el pago una vez transcurrido dicho período.
- En los demás casos, una vez transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se deriva, el órgano competente dictará acto de declaración de responsabilidad que se notificará al responsable.

b) El procedimiento para exigir la responsabilidad subsidiaria, será el siguiente: una vez declarados fallidos el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios, el órgano competente de acuerdo con el presente artículo dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario.


### **Artículo 13.- Derechos y garantías de los obligados tributarios**

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 58/2003 constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes:

a) Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria Municipal sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Derecho a obtener las devoluciones de ingresos indebidos que procedan con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.

c) Derecho a ser reembolsado, en la forma fijada en esta ley, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	13/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

d) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en lo que sea parte.

e) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personas al servicio de la Administración Tributaria Municipal bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión, inspección y recaudación en los que tenga la condición de interesado.

f) Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones por él presentadas.

g) Derecho a relacionarse con la Administración Pública utilizando medios electrónicos en los términos y en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a la Administración Local, así como a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

h) Derecho a no aportar los documentos ya aportados y que se encuentran en poder de la Administración Tributaria Municipal.

i) Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria Municipal, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendadas, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.

j) Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración Tributaria Municipal.

k) Derecho a que las actuaciones de la Administración Tributaria Municipal que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa.

l) Derecho a formular alegaciones y aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

m) Derecho a ser oído en el trámite de audiencia con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	14/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



n) Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrollen en los plazos previstos legalmente.

ñ) Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración Tributaria.

o) Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.

p) Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.

q) Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo en los términos previstos en la ley 58/2003. Este derecho podrá ejercitarse en cualquier momento en el procedimiento de apremio.


#### **Artículo 14.- Del domicilio tributario**

1.- El domicilio, a los efectos tributarios, será:

a) Para las personas naturales, el de su residencia habitual. Salvo prueba en contrario y salvo que se señale expresamente un domicilio para notificaciones, se presume que es domicilio tributario el domicilio que figure en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

b) Para las personas jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, el de su domicilio social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 letras b) y c) de la citada ley.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	15/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>			

2.- Cuando un obligado al pago cambie su domicilio o desee señalar un domicilio para notificaciones deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria Municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria de cambio de domicilio.

3.- La Administración Tributaria Municipal podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios en relación con los tributos cuya gestión le compete con arreglo al procedimiento que se fije reglamentariamente.

4.- El domicilio de las personas o entidades no residentes en España se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.d) de la ley 58/2003.

### **CAPÍTULO TERCERO LA DEUDA TRIBUTARIA SECCIÓN PRIMERA.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS**

#### **Artículo 15.- Base Imponible - Base Liquidable**

1.- Se entiende por base imponible la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulta de la medición o valoración del hecho imponible. Las Ordenanzas fiscales de cada tributo contendrán la determinación de la misma.

2.- Se entiende por base liquidable el resultado de practicar, en su caso, en la imponible, las reducciones establecidas en la Ley o en la Ordenanza fiscal de cada tributo.

#### **Artículo 16.- Tipo de gravamen y cuota tributaria**

1.- El tipo de gravamen es la cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra. El tipo de gravamen podrá ser específico o porcentual, y deberá aplicarse según disponga la correspondiente ordenanza fiscal a cada unidad, conjunto de unidades o tramo de la base liquidable.

2.- La cuota íntegra se determinará:

- a) Aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.
- b) De cantidad resultante de aplicar una tarifa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	16/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



c) Según cantidad fija, señalada al efecto en la correspondiente Ordenanza.

d) Según la cantidad resultante de la aplicación conjunta de los procedimientos señalados en las letras b) y c).

**Artículo 17.- Deuda tributaria**

1.- La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo a la Hacienda Municipal, que está constituida por la cuota a que se refiere el artículo 16.2, o la que resulta de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2.- Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

a) El interés de demora.

b) Los recargos por declaración extemporánea.

c) Los recargos del período ejecutivo.

d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos.

3.- Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003 no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el capítulo V del título III de la referida Ley.


**SECCION SEGUNDA.- EXTINCION Y PAGO DE LA DEUDA**

**Artículo 18.- Pago**

El pago de los tributos municipales, en cuanto a medios, modo, forma, plazos y demás extremos que suscite, se regulará por las normas establecidas en el capítulo de Recaudación de esta Ordenanza y a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y a las normas que los complementen o sustituyan.

**Artículo 19.- Prescripción**

1.- Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	17/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			



a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

#### **Artículo 20.- Cómputo de los plazos**

Se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 58/2003 y distinguiendo según los casos a los que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 21.- Interrupción de la prescripción**

Los plazos de prescripción se interrumpirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 58/2003.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA**


#### **Artículo 22.- La gestión tributaria**

1.- La gestión tributaria municipal consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

b) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de cada tributo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	18/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

d) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.

e) La realización de actuaciones de verificación de datos.

f) La realización de actuaciones de comprobación de valores.

g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.

h) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.

i) La emisión de certificados tributarios.

j) La información y asistencia tributaria.

k) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

2.- Las actuaciones y el ejercicio de las funciones a las que se refiere el apartado anterior se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, en sus normas de desarrollo y en la presente Ordenanza.

### **Artículo 23.- Formas de iniciación de la gestión tributaria**


1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 58/2003, la gestión tributaria se iniciará:

a) Por autoliquidación, por comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración.

b) Por solicitud del obligado tributario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 58/2003.

c) De oficio por la Administración Tributaria.

2.- Los documentos de iniciación de las actuaciones y procedimientos tributarios deberán incluir, en todo caso, el nombre y apellidos o razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	19/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

3.- La Agencia Tributaria de Sevilla podrá aprobar modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria municipal para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios. La Administración tributaria municipal pondrá a disposición de los obligados tributarios los modelos mencionados.

4.- En el ámbito de las competencias municipales, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá determinar los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 58/2003, y cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 23 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### **Artículo 24.- Declaración tributaria**

1.- Se considerará declaración tributaria todo documento presentado ante la Administración tributaria municipal donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos.

La presentación de una declaración no implica aceptación o reconocimiento por el obligado tributario de la procedencia de la obligación tributaria.

2.- Las opciones que según la normativa tributaria se deban ejercitar, solicitar o renunciar con la presentación de una declaración no podrán rectificarse con posterioridad a ese momento, salvo que la rectificación se presente en el período reglamentario de declaración.

#### **Artículo 25.- Autoliquidaciones**

1.- Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración municipal los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.

2.- Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración municipal, que practicará,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	20/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



en su caso, la liquidación que proceda.

3.- Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine una devolución derivada de la normativa del tributo y hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado el pago por causa imputable a la Administración tributaria municipal, ésta abonará el interés de demora del artículo 26 de la Ley 58/2003 sobre el importe de la devolución que proceda, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el plazo de seis meses comenzará a contarse a partir de la finalización del plazo para la presentación de la autoliquidación o, si éste hubiese concluido, a partir de la presentación de la solicitud de rectificación.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine la devolución de un ingreso indebido, la Administración tributaria municipal abonará el interés de demora en los términos señalados en el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 58/2003.

#### **Artículo 26.- Presentación de declaraciones y autoliquidaciones**

Será obligatoria la presentación de declaración o autoliquidación en los supuestos y dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular, y, en general, dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible.

#### **Artículo 27.- Comunicación de datos**

Se considera comunicación de datos la declaración presentada por el obligado tributario ante la Administración municipal para que ésta determine la cantidad que, en su caso, resulte a devolver. Se entenderá solicitada la devolución mediante la presentación de la citada comunicación.

#### **Artículo 28.- Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas**

1.- Los obligados tributarios podrán presentar autoliquidaciones complementarias, o declaraciones o comunicaciones complementarias o sustitutivas, dentro del plazo establecido para su presentación o con posterioridad a la finalización de dicho plazo, siempre que no haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria. En este último caso tendrán el carácter de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	21/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



extemporáneas.

2.- Las autoliquidaciones complementarias tendrán como finalidad completar o modificar las presentadas con anterioridad y se podrán presentar cuando de ellas resulte un importe a ingresar superior al de la autoliquidación anterior o una cantidad a devolver o a compensar inferior a la anteriormente autoliquidada. En los demás casos, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y salvo que específicamente se establezca otra cosa, cuando con posterioridad a la aplicación de una exención, deducción o incentivo fiscal se produzca la pérdida del derecho a su aplicación por incumplimiento de los requisitos a que estuviese condicionado, el obligado tributario deberá incluir en la autoliquidación correspondiente al período impositivo en que se hubiera producido el incumplimiento, la cuota o cantidad derivada de la exención, deducción o incentivo fiscal aplicado de forma indebida en los períodos impositivos anteriores, junto con los intereses de demora.

3.- Los obligados tributarios podrán presentar declaraciones o comunicaciones de datos complementarias o sustitutivas, haciendo constar si se trata de una u otra modalidad, con la finalidad de completar o reemplazar las presentadas con anterioridad.

### **Artículo 29.- Consultas tributarias escritas**

1.- Los obligados podrán formular a la Administración tributaria municipal consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

2.- Las consultas tributarias escritas se formularán antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

3.- Asimismo, podrán formular consultas tributarias los colegios profesionales, cámaras oficiales, organizaciones patronales, sindicatos, asociaciones de consumidores, asociaciones o fundaciones que representen intereses de personas con discapacidad, asociaciones empresariales y organizaciones profesionales, así como a las federaciones que agrupen a los organismos o entidades antes mencionados, cuando se refieran a cuestiones que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.

4.- Las consultas se formularan por el obligado tributario mediante escrito dirigido al órgano competente para su contestación, que deberá contener como mínimo:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	22/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, del representante.

b) Manifestación expresa de si en el momento de presentar el escrito se está tramitando o no un procedimiento, recurso o reclamación económico-administrativa relacionado con el régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda planteado en la consulta, salvo que esta sea formulada por las entidades a las que se refiere el artículo 88.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Objeto de la consulta.

d) En relación con la cuestión planteada en la consulta, se expresarán con claridad y con la extensión necesaria los antecedentes y circunstancias del caso.

e) Lugar, fecha y firma o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio válido en derecho.

5.- Las consultas podrán presentarse utilizando medios electrónicos, informáticos o telemáticos siempre que la identificación de las personas o entidades a que se refiere el apartado 1.a) quede garantizada mediante una firma electrónica reconocida por la Administración.

En este caso, podrán presentarse en papel los demás datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación de juicio por parte de la Administración tributaria.

Las consultas podrán remitirse por fax. En tal caso, en el plazo de 10 días desde su remisión deberá presentarse la documentación original por los medios señalados en los apartados 1 ó 4 de este artículo. De no remitirse la documentación en ese plazo, se tendrá por no presentada la consulta y se archivará sin trámite.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al obligado tributario o a las entidades a que se refiere el artículo 88.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsanen el defecto con indicación de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado se le tendrá por desistido de la consulta y se archivará sin más trámite.

Si la consulta se formulase después de la finalización de los plazos establecidos para el ejercicio del derecho, para la presentación de la declaración o autoliquidación o para el cumplimiento de la obligación tributaria, se procederá a su

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	23/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



inadmisión y se comunicará esta circunstancia al obligado tributario.

7.- La Administración tributaria archivará, con notificación al interesado, las consultas que no reúnan los requisitos establecidos en virtud del apartado 2 de este artículo y no sean subsanadas a requerimiento de la Administración.

8.- La competencia para contestar las consultas corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla.

9.- La Agencia Tributaria de Sevilla deberá contestar por escrito las consultas que reúnan los requisitos establecidos en virtud del apartado 2 de este artículo en el plazo de seis meses desde su presentación. La falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de la consulta.

### **Artículo 30.- Efectos de las contestaciones a consultas tributarias escritas**

1.- La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá efectos vinculantes, en los términos previstos en este artículo, para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante.

En tanto no se modifique la legislación o la jurisprudencia aplicable al caso, se aplicarán al consultante los criterios expresados en la contestación, siempre y cuando la consulta se hubiese formulado en el plazo al que se refiere el apartado 2 del artículo anterior y no se hubieran alterado las circunstancias, antecedentes y demás datos recogidos en el escrito de consulta.

Los órganos de la Administración tributaria municipal encargados de la aplicación de los tributos deberán aplicar los criterios contenidos en las consultas tributarias escritas a cualquier obligado, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de dicho obligado y los que se incluyan en la contestación a la consulta.

2.- No tendrán efectos vinculantes para la Administración tributaria municipal, las contestaciones a las consultas formuladas en el plazo al que se refiere el apartado 2 del artículo anterior que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación, iniciado con anterioridad.

3.- La presentación y contestación de las consultas no interrumpirá los plazos establecidos en las normas tributarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	24/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



4.- La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá carácter informativo y el obligado tributario no podrá entablar recurso alguno contra dicha contestación. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en aplicación de los criterios manifestados en la contestación.

### **Artículo 31.- Notificaciones en materia tributaria**

Las notificaciones en materia tributaria se realizarán conforme a las previsiones de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con las modificaciones puntuales en la materia introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y en el marco general de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

De conformidad con la normativa de desarrollo, una vez realizados los dos intentos de notificación sin éxito, se procederá cuando ello sea posible a dejar al destinatario aviso de llegada en el correspondiente casillero domiciliario, indicándole en la diligencia que se extienda por duplicado, la posibilidad de personación ante la dependencia al objeto de hacer entrega del acto, plazo y circunstancias relativas al segundo intento de entrega. Dicho aviso de llegada se dejará a los efectos exclusivamente informativos.

En el supuesto de notificaciones en apartados postales establecidos por el operador al que le encomienda la prestación del servicio postal universal, el envío se depositará en el interior de la oficina y podrá recogerse por el titular del apartado o por la persona autorizada expresamente para retirarlo. La notificación se entenderá practicada por el transcurso de 10 días naturales desde el depósito del envío a la oficina.

En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, la utilización de este medio de notificación requerirá que el interesado lo haya señalado como preferente en el correspondiente procedimiento.

### **Artículo 32.- Notificaciones a personas fallecidas**

Si en el momento de entregarse la notificación se tuviera conocimiento del fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del obligado tributario, deberá hacerse constar esta circunstancia y se deberá comprobar tal extremo por la Administración tributaria. En estos casos, cuando la notificación se refiera a la resolución que pone fin al procedimiento, dicha actuación será considerada como un intento de notificación válido a los solos efectos de entender cumplida la obligación de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	25/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		





notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, aunque se deberá efectuar la notificación a los sucesores del obligado tributario que consten con tal condición en el expediente.

### **Artículo 33.- Notificación por comparecencia**

1.- De conformidad con la nueva redacción del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste en dicho domicilio o lugar.


En este supuesto se citará al interesado o su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".

La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

2.- En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3.- Cuando la notificación de la providencia de apremio, como título ejecutivo suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, tuviera como resultado

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	26/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>			

“desconocido” y se hubiera entendido por notificado por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, entendiéndose como tales actuaciones diligencias de embargo, requerimientos, señalamientos de bienes, así como todas aquellas que se constituyan necesarias para el normal desenvolvimiento del procedimiento de apremio.

En estos casos se entenderán notificadas las actuaciones posteriores a la providencia de apremio, siempre que se cumplimenten las publicaciones de los correspondientes anuncios bien en la sede electrónica de la Corporación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente, o bien cuando se hayan publicado en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en todo caso el derecho que asiste al interesado o su representante de comparecer.

4.- Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación con respecto a las notificaciones de liquidaciones y acuerdos de enajenación de los bienes embargados.

#### **Artículo 33 bis.- Consultas de anuncios en la sede electrónica de la Corporación Local**

La Agencia Tributaria de Sevilla, a través de su sede electrónica, correspondiente a la dirección electrónica [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), facilitará la consulta a los anuncios publicados en el BOE, en relación a las notificaciones por comparecencia, derivadas de procedimiento tributarios instruidos por la Agencia Tributaria de Sevilla en el ejercicio de sus competencias, todo ello de conformidad con lo estipulado con carácter general en la normativa vigente, y de forma expresa en la presente disposición normativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

##### 1.- Garantías de acceso:

La sede electrónica citada esta configurada con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, debiéndose garantizar, en todo momento la autenticidad e integridad de los anuncios a los que se accede a consultar.

##### 2.- Condiciones de acceso:

El acceso a la consulta en la sede electrónica de los anuncios publicados en el BOE, estará disponible de forma libre y gratuita.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	27/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



Para el acceso por el destinatario se requerirá como protocolo de identificación y autenticación, certificado de firma electrónica válido. En caso que los interesados o sus representantes carezcan del mismo, y con objeto de garantizar de manera universal el acceso a la consulta de estos anuncios, se requerirá, además del nombre, apellidos y NIF, un protocolo simplificado de actuación que garantice en todo momento la acreditación de la personalidad, la fácil accesibilidad a los datos y la confidencialidad en el contenido de los anuncios.

En todo caso, en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla se facilitará el acceso a la sede electrónica para la consulta pública, de los anuncios publicados en el BOE.

### 3.- Contenido del acceso:

El acceso a la consulta en sede electrónica facilitará la información de los anuncios pendientes de publicar en el BOE, publicados en el BOE y notificados por comparecencia.

Una vez cumplimentadas las condiciones de acceso, desde la opción de consulta de "publicación de anuncios", en la sede electrónica se podrá acceder, al número de anuncio, número de BOE, estado de publicación, procedimiento al que corresponde, así como acceso a la descarga directa en pdf del anuncio.

En todo caso, los anuncios en la sede electrónica, almacenados a modo de consulta, deberán ser susceptibles de impresión y de fácil exportación a otras aplicaciones de gestión tributaria.

### **Artículo 34.- Obligación de resolver, plazo de resolución y efecto de la falta de resolución expresa.**

1.- En los procedimientos para la aplicación de los tributos, la Administración tributaria municipal está obligada a emitir resolución expresa en los plazos y con los efectos previstos en los artículos 103 y 104 de la Ley 58/2003, o en la normativa reguladora de cada procedimiento.

2.- Los plazos para emitir resolución expresa se interrumpirán por el tiempo durante el cual se sustancia cualquier trámite en otra Administración Pública.

3.- En los procedimientos iniciados a instancia de parte para el reconocimiento o concesión de beneficios fiscales, la falta de resolución expresa en el plazo establecido tendrá efecto desestimatorio, sin perjuicio de la obligación de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	28/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



Administración de emitir resolución expresa.

### **Artículo 35.- Comprobación e investigación**

1.- La Administración tributaria municipal podrá comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables al efecto.

2.- En el desarrollo de las funciones de comprobación o investigación, la Administración tributaria municipal calificará los hechos, actos o negocios realizados por el obligado tributario con independencia de la previa calificación que éste hubiera dado a los mismos.

3.- Los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron, tendrán carácter provisional. La Administración tributaria municipal podrá comprobar, en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos, la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales, conforme a lo dispuesto en el título V de la Ley 58/2003.

### **Artículo 36.- Obligaciones de información y colaboración social**

1.- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 58/2003, estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria municipal toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 58/2003.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria municipal en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser comunicados o cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003.

2.- Las autoridades están sometidas al deber de información y colaboración, de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	29/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 58/2003.

3.- Los interesados podrán colaborar en la aplicación de los tributos en los aspectos, términos y condiciones a que se refiere el artículo 92 de la ley 58/2003.

4.- Corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla impulsar la celebración de acuerdos con otras Administraciones Públicas, con entidades privadas o con entidades u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, con especial atención a la simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias.

#### **Artículo 37.- Utilización de nuevas tecnologías**

La Agencia Tributaria de Sevilla impulsará la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de sus actividades y en las relaciones con los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus competencias.

La utilización de estas técnicas tendrá las limitaciones establecidas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. En especial, garantizará los datos de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, y las demás normas que regulen el tratamiento electrónico de la información.

#### **Artículo 38.- Validez de los documentos y de las copias**

Los documentos emitidos por los órganos de la Agencia Tributaria de Sevilla y por los obligados tributarios, que hayan sido producidos mediante sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en soportes de cualquier naturaleza, o los que ésta remita como copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, tienen la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede asegurada su integridad, conservación, la autenticidad de su voluntad mediante sistemas de identificación y verificación adecuados y, si procede, la recepción por parte del interesado.

La administración tributaria local priorizará el empleo de estas técnicas para la recopilación de antecedentes, documentación y actuaciones en los expedientes necesarias al objeto de resolver un recurso o reclamación en vía administrativa o

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	30/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



económica administrativa, o para cumplimentar las solicitudes de puesta de manifiesto de expedientes requeridas por los interesados o representantes, al amparo del artículo 24 del Real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

### **Artículo 39.- Liquidación**

1.- La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

La Administración tributaria no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

2.- Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

a) Tendrán la consideración de definitivas:

- Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 101 de la Ley 58/2003.
- Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter.

b) En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

3.- La Agencia Tributaria de Sevilla podrá acordar los supuestos en los que, por razones de eficacia y economía en la gestión, no se expedirán documentos de cobro respecto de aquellas deudas cuya exacción implique costos superiores a su importe, previa solicitud e informe al respecto por parte del órgano de gestión recaudatoria.

### **Artículo 40.- Notificación de las liquidaciones tributarias**

1.- Las liquidaciones deberán ser notificadas a los obligados tributarios en los términos previstos en la sección 3ª del capítulo II del título III de la Ley 58/2003.

2.- Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	31/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



- a) La identificación del obligado tributario.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
- c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.
- d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.
- e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- f) Su carácter de provisional o definitiva.

3.- En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

#### **Artículo 41.- Matrícula**


1.- Anualmente la Administración municipal procederá a confeccionar, a la vista de los Censos o Padrones remitidos por otros Organismos Públicos, de las declaraciones de los interesados y de los datos facilitados por la Inspección, las correspondientes matrículas de contribuyentes, que son relaciones de contribuyentes en las que figuran el hecho imponible con expresión de la deuda tributaria.

2.- Las matrículas de contribuyentes constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción del pertinente tributo.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

### **SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 42.- Gestión recaudatoria**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	32/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

1.- La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales.

2.- La recaudación de los tributos se podrá realizar en periodo voluntario o en periodo ejecutivo.

3.- El pago voluntario deberá hacerse dentro de los plazos señalados en la ordenanza reguladora del tributo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Tercera de este Capítulo.

4.- El período ejecutivo se inicia, el día siguiente al del vencimiento reglamentariamente establecido para su ingreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley 58/2003.

El procedimiento administrativo de apremio se tramitará en la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de Derecho Público tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias, una vez iniciado el período ejecutivo, en defecto de cumplimiento espontáneo del obligado tributario.

5.- La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales se realizará a través de las entidades colaboradoras de recaudación o excepcionalmente en las oficinas municipales autorizadas, de acuerdo con lo previsto en este capítulo.

6.- En el caso de tributos y precios públicos de vencimiento periódico, la deuda deberá ser satisfecha en los plazos fijados en el correspondiente edicto de cobranza de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, el cual será debidamente publicado en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

A los solos efectos de facilitar el pago, la Administración Tributaria remitirá comunicación que podrá ser utilizada como documento de pago.

Si por cualquier causa no se recibieran dichos documentos, el interesado podrá acudir a las oficinas designadas al efecto, donde se expedirá el correspondiente duplicado, u obtenerlos a través de la página web de la Agencia Tributaria de Sevilla.

7.- Todos los ingresos derivados de impuestos, tasas, precios públicos, multas, sanciones, y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos que se efectúen en periodo voluntario en las cuentas abiertas en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	33/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		





las entidades de crédito y ahorro establecidas a tal efecto como colaboradoras de la recaudación, se realizarán mediante el modelo de documento de ingreso aprobado por la Agencia Tributaria de Sevilla, que tendrá la consideración de modelo oficial.

Las entidades de crédito y ahorro no admitirán ningún ingreso por los conceptos indicados si no se efectúa mediante el modelo oficial debidamente cumplimentado. Dicho modelo se cumplimentará tanto si el ingreso en las cuentas se realiza directamente por los obligados al pago como si se realiza por los órganos competentes para situar la recaudación diaria en los casos autorizados, de acuerdo con el procedimiento previsto en este artículo. La Agencia Tributaria de Sevilla establecerá la coordinación necesaria con las entidades colaboradoras y dictará las instrucciones oportunas para que éstas conozcan los modelos y conceptos establecidos para su cobro.

Excepcionalmente la Agencia Tributaria de Sevilla podrá establecer otro sistema especial de ingreso tales como la utilización de transferencias bancarias, ingreso directo en caja municipal u oficinas municipales, o efectos timbrados o sello municipal, excepcionándose de esta forma por razones justificadas el cobro de los ingresos a través de entidades colaboradoras.

La excepcionalidad de utilizar el medio de pago de la transferencia bancaria se justifica tan sólo en aquellos casos de contribuyentes que deseen efectuar un ingreso, y existan probadas dificultades técnicas en la expedición del oportuno documento cobratorio por parte de la Agencia Tributaria.

Igualmente y de forma excepcional, podrá autorizar el cobro directo en oficinas municipales, y su ingreso posterior con carácter diario, mediante modelo oficial en entidades colaboradoras para agilizar los trámites al ciudadano.

8.- Las tasas y precios públicos devengadas con ocasión de concesiones adjudicadas mediante licitación pública o concierto se harán efectiva en la Agencia Tributaria de Sevilla, del modo y en el momento previsto en el Pliego de Condiciones que rija el procedimiento de licitación o, en su defecto, en el acto de adjudicación, licitación o concierto. En el caso en que las propias tasas o precios públicos financien, a través de la cesión al adjudicatario del producto de la recaudación, gastos de servicios municipales prestados por el adjudicatario, la administración municipal deberá imputar dichas operaciones al Presupuesto previa fiscalización del gasto, mediante el movimiento contable de formalización que procediera.

#### **Artículo 43.- Medios de pago**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	34/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



El pago de las deudas habrá de realizarse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados, según se disponga en las normas reguladoras de cada ordenanza.

A falta de disposición expresa, el pago habrá de hacerse en efectivo.

**Artículo 44.- Medios de pago en efectivo**

1.- El pago de las deudas que deban realizarse en efectivo se hará por algunos de los medios siguientes:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque conformado de cuenta corriente bancaria o de Cajas de Ahorro.
- c) Cheque bancario.
- d) Carta de abono o de transferencias bancarias o de Cajas de Ahorro en las cuentas abiertas al efecto a favor de este Ayuntamiento.
- e) Domiciliación Bancaria. Se aplicará una bonificación del 5% para los recibos que se domicilien a partir del 1 de enero de 2019 y que no hayan estado domiciliados en los últimos cuatro años. Esta bonificación tendrá carácter permanente.
- f) Transferencia bancaria, con las excepciones previstas en esta ordenanza, o cargo en tarjeta de crédito o débito mediante el procedimiento telemático descrito en el artículo 49.
- g) La Agencia Tributaria de Sevilla podrá autorizar cualquier otro medio de pago en efectivo que sea habitual en el tráfico mercantil, y que esté legalmente aceptado.

2.- En los casos de pago mediante cheque, éste, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

3.- Cuando se trate de deudas de vencimiento periódico, podrá domiciliarse su pago en cuentas abiertas en entidades de crédito y ahorro con oficinas en la Ciudad de Sevilla. Tal domiciliación no necesita más requisito que los contribuyentes cumplimenten la orden de domiciliación que será entregada en la Agencia Tributaria de Sevilla por el procedimiento que ésta establezca, o bien la realicen a través de la entidad de crédito y ahorro en el momento del cobro de la deuda mediante cargo en su cuenta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	35/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



El impago reiterado hasta un máximo de tres incumplimientos de los recibos domiciliados podrá originar una baja en la domiciliación por la Administración.

Con objeto de facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como incentivar la domiciliación bancaria como medio de pago más idóneo, el plazo de presentación de las domiciliaciones bancarias, así como las solicitudes de cambios de órdenes de domiciliación presentadas, se deberá realizar por el contribuyente con una antelación mínima de 15 días naturales, al de inicio del periodo voluntario de cobranza. En otro caso surtirá efectos a partir del periodo de pago voluntario siguiente.

Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la Entidad de depósito en que hayan de presentarse los instrumentos de cobro, o cuando la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. El impago reiterado de los recibos domiciliados podrá originar una baja en la domiciliación por la Administración.

En el supuesto de recibos domiciliados, no será necesario remitir al domicilio del contribuyente el documento de pago y los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origina el cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el correspondiente cargo en cuenta.

Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago el primer día del último mes del vencimiento del período voluntario. Si la domiciliación no fuera atendida, la entidad bancaria lo comunicará antes de la finalización del período voluntario de cobranza, para iniciar a su vencimiento, la gestión recaudatoria en período ejecutivo.

4.- En los procedimientos de ingreso autorizados para el cobro por transferencia bancaria se entenderá realizado el ingreso cuando el interesado hubiera identificado el concepto tributario, el número del recibo o expediente y se posea por tanto la información necesaria para su aplicación. En caso contrario, no se entenderá realizado el ingreso de la deuda, ni por tanto liberado el contribuyente de la deuda tributaria.

#### **Artículo 45.- Lugar de pago**

Las deudas a favor de la Hacienda se ingresarán en las cuentas a favor de este Ayuntamiento, abiertas al efecto en Bancos o Cajas de Ahorro, y excepcionalmente en la Caja Municipal, sin perjuicio de que por la Agencia Tributaria de Sevilla se autorice

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	36/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



un procedimiento de ingreso diferente, de acuerdo con el artículo 42.7 de esta ordenanza.

**Artículo 46.- Legitimación para efectuar y recibir el pago**

1.- Cualquier persona puede efectuar el pago, salvo que al órgano competente para la recaudación le conste con carácter previo y de forma fehaciente la oposición del deudor. La oposición del deudor no surtirá efectos respecto de cualquier persona obligada a realizar el ingreso en virtud de una disposición legal o reglamentaria.

2.- El tercero que pague la deuda no está legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Sin embargo, podrá ejercitar los derechos que deriven a su favor exclusivamente del acto pagado.

**Artículo 47.- Justificante de pago**


Los justificantes de pago en efectivo serán, según los casos:

- a) Los recibos.
- b) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.
- c) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado
- d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por resolución de la Agencia Tributaria de Sevilla.

**Artículo 48.- Requisitos formales de los justificantes de pago**

Los justificantes de pago en efectivo deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Nombre, apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del deudor.
- b) Concepto, importe de la deuda y periodo al que se refiere.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	37/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

c) Fecha de pago.

d) Órgano, persona o Entidad que lo expide.

#### **Artículo 49.- Procedimiento de pago telemático**

El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros o empleados municipales autorizados, según el procedimiento que se regula a continuación:

##### **a) Requisitos para realizar el pago telemático**

Los usuarios del sistema de pago telemático deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder realizar dicho pago:

- Disponer de un Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Disponer de un certificado electrónico reconocido, conforme a los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, expedido por alguna de las Autoridades de Certificación Electrónica aceptadas por los sistemas del Ayuntamiento de Sevilla y, que se publicarán en la Oficina virtual de la Agencia Tributaria de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla en [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).
- Utilizar un sistema informático que cumpla las condiciones técnicas que serán publicadas en dicha Oficina Virtual.
- Utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático y por alguna Entidad Financiera de entre las adheridas al mismo.
- En particular, podrán realizarse los pagos mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente en una Entidad Financiera adherida, o mediante una tarjeta de crédito o de débito emitida por una Entidad Financiera adherida.

##### **b) Adhesión de Entidades Financieras al sistema de pago telemático.**

Las Entidades Financieras ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación que estén interesadas en adherirse al sistema de pago telemático, deberán solicitarlo ante la Agencia Tributaria de Sevilla mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	38/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



Por la Agencia Tributaria de Sevilla se comunicará a la Entidad Financiera la concesión de la autorización una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración con el sistema de pago telemático.

### c) Procedimiento de Pago Telemático.

Quien vaya a realizar el pago por medio del servicio de pago telemático accederá a la Oficina virtual de la Agencia Tributaria de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla en [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), donde dispondrá de los formularios necesarios para determinar el importe a pagar. Posteriormente, se comprobará la información proporcionada y se comunicará al usuario los errores que pudieran existir.

Una vez determinado el importe a pagar, el usuario firmará con el certificado digital la orden de pago necesaria para tramitar el pago por el medio elegido.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará la validez de la firma digital, custodiando durante cuatro años la información relativa al no repudio de la orden de pago.

La información relativa al pago, una vez validada la firma digital, se enviará a la Entidad Financiera adherida al sistema de pago telemático elegida por el ordenante, mediante la utilización del protocolo seguro SSL y del código de autenticación del mensaje (MAC).

### d) Ejecución de la Orden de Pago.

La Entidad Financiera realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante del pago para operar en dicha cuenta.
- Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera comprobará las condiciones de validez de la misma, así como la titularidad o autorización del ordenante del pago para realizar dicho pago.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	39/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



- Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas anteriormente, la Entidad Financiera devolverá un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo, o efectuará el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante del pago y realizará el abono en la cuenta restringida de recaudación de tributos generándose un Número de Referencia Completo (NRC) que es un código generado mediante un sistema criptográfico que permite asociar ineludiblemente la orden de pago al pago por ella derivado.
- Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera.

**e) Confirmación del cobro.**

La Entidad Financiera adherida comunicará a la Agencia Tributaria de Sevilla la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, la Agencia Tributaria de Sevilla generará el justificante de pago.

**f) Justificante de pago.**

La Agencia Tributaria de Sevilla presentará al ordenante del pago un justificante de pago electrónico, una vez que la Entidad Financiera devuelva el NRC que justifica el pago y se valide la coherencia de la transacción con el NRC.

El justificante de pago podrá imprimirse.

El justificante de pago emitido conforme a lo establecido en este artículo, surtirá los efectos liberatorios para con la Agencia Tributaria de Sevilla señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**g) Conservación de soportes informáticos.**

La Entidad Financiera que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cuatro años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

**h) Pago en plazo.**

La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusará al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	40/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



### **Artículo 50.- Entidades colaboradoras**

1.- Son colaboradoras en la recaudación, las Entidades Financieras autorizadas, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órgano de la recaudación municipal. La prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

2.- Las entidades que deseen actuar como colaboradoras solicitarán autorización del titular de la Delegación de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, acompañando declaración expresa de estar en disposición de prestar el servicio.

En todo caso, como requisito previo para acceder a dicha autorización, las entidades que deseen actuar como entidades colaboradoras, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso contrario se denegará la autorización.

La autorización, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, establecerá la forma y condiciones de prestar el servicio, entre las que podrá figurar el establecimiento de un horario mínimo de caja abierta al público o la obligación de implantar un procedimiento telemático en la remisión de la información. Si se denegara la autorización el acuerdo será motivado.

Si las entidades autorizadas incumplieran las obligaciones establecidas por el acuerdo de autorización o la normativa vigente, así como incumplieran la obligación de estar al corriente en todo momento de sus obligaciones tributarias, el titular de la Delegación de Hacienda podrá suspender, restringir o cancelar el acuerdo adoptado, de forma provisional o definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso proceda.

3.- Las funciones a realizar por las entidades colaboradoras de la recaudación, son las siguientes:

a) Recepción y custodia de los fondos, entregados por cualquier persona, como medio de pago de los créditos municipales, siempre que se aporte el documento expedido por el Ayuntamiento y el pago tenga lugar en las fechas reglamentadas.

b) Las entidades colaboradoras situarán en cuentas restringidas, de la que sea titular el Ayuntamiento, los fondos procedentes de la recaudación. Esta cuenta deberá permitir:

- Movimientos de abonos: por el importe de los cobros realizados cada día o por rectificación de errores.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	41/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		





- Movimiento de adeudos: por el traspaso de la recaudación a la cuenta indicada, por talones nominativos a favor del Ayuntamiento o por rectificación de errores.

El saldo de la cuenta deberá ser en todo momento acreedor o cero.

c) Las entidades colaboradoras centralizarán los fondos recaudados en una de sus oficinas, que mantendrá las relaciones con la Agencia Tributaria de Sevilla, para todos los asuntos relacionados con la recaudación.

d) Las Entidades Colaboradoras deberán reflejar en las domiciliaciones de pago, como justificante de los mismos, certificación numérica o sello y firma de la oficina recaudadora, para que tenga poder liberatorio ante el Ayuntamiento. A tales efectos, no se admitirán pagos parciales.


e) Cuando el obligado al pago no hubiera recibido el documento, o lo hubiera extraviado, deberá solicitar el duplicado en las oficinas municipales en su caso. Sin el mismo no admitirá el ingreso la Entidad Colaboradora.

f) El servicio de caja municipal podrá ser prestado por la Entidad o Entidades Colaboradoras con las que así se convenga por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, por medio o no de oficinas abiertas en los locales municipales. La entidad o entidades que presten este servicio mantendrán abiertas, a nombre del Ayuntamiento de Sevilla, las cuentas restringidas que correspondan, cursando diariamente a la Tesorería Municipal relación justificativa de las cantidades ingresadas en las mismas. Estas entidades, sin perjuicio de ello, podrán actuar como colaboradoras en la recaudación.

## SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS ORGANOS DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### Artículo 51.- Órganos de recaudación

1.- Son órganos de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla en período voluntario de pago: la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria de Sevilla, y las Cajas habilitadas al efecto con carácter excepcional en otros servicios municipales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	42/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

2.- Son órganos de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla en período ejecutivo de pago la Agencia Tributaria de Sevilla y las Unidades Ejecutivas integrantes de la misma.

### **Artículo 52.- Competencias**

1.- Corresponden a la Tesorería Municipal las competencias que le atribuye el Real Decreto 128/2018, de 6 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.


2.- Corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla como órgano de recaudación en periodo voluntario, el cobro de ingresos de acuerdo con los procedimientos regulados en esta ordenanza, y la devolución a los interesados de los ingresos indebidos recaudados.

3.- Corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla, con carácter general la iniciación, instrucción y ejecución del procedimiento de apremio sobre tributos e ingresos de derecho público que deriven del desarrollo y desenvolvimiento de procedimientos administrativos iniciado en el Ayuntamiento de Sevilla, así como organismos autónomos, consorcios, sociedades y entidades públicas dependientes de aquel o sobre los cuales el Ayuntamiento ostenta una participación y representación mayoritaria.

4.- El Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla establecerá el órgano u órganos de la misma, que habrán de ejercer las competencias establecidas a nivel general en los Estatutos de este organismo.

5.- Corresponde al Interventor fiscalizar y tomar razón de todos los actos de la entidad local y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos. No obstante, la fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

## **SECCIÓN TERCERA. RECAUDACIÓN VOLUNTARIA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	43/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>			

### **Artículo 53.- Período de recaudación**

1.- Los plazos de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por precio público, serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuestos en el tablón de anuncios municipal.

2.- Con carácter general, el período será único y abarcará desde el día 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediatamente hábil posterior.

3.- No obstante, tendrán un plazo de pago específico los siguientes tributos y precios públicos:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: desde el día 15 de marzo al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Por mitades, desde el 20 de Abril al 30 de Junio, o inmediato hábil posterior y desde el 1 de Septiembre al 20 de Noviembre, o inmediato hábil posterior.

c) En la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos en locales y alojamientos distintos a los de vivienda, incluidos en la Matrícula o Padrón Anual, se establece el pago trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos en el último mes del trimestre que corresponda.

La Tasa de recogida domiciliaria de basura en viviendas, al facturarse conjuntamente con la de Abastecimiento domiciliar de Agua Potable, su plazo de pago coincidirá con la lectura y facturación del consumo de agua realizado por parte de EMASESA.

d) Las demás tasas y precios públicos con devengo mensual o trimestral, deberán satisfacerse desde el 15 al 30 de cada mes, o desde el 15 del primer mes de trimestre hasta el día 15 del segundo mes, respectivamente.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza a la Agencia Tributaria de Sevilla a modificar los plazos de ingreso cuando, por causas no imputables al Ayuntamiento, no proceda disponer en tiempo oportuno de los Padrones o Matrículas correspondientes o cuando circunstancias del contexto económico y social aconsejen una flexibilización de los plazos de ingreso o por cualquier otra circunstancia sobrevenida objetiva que de forma motivada aconseje la adopción de dicha modificación por el órgano competente. En ningún caso, tal modificación podrá suponer

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	44/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



una reducción de los plazos por un período inferior a dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003. La competencia para la modificación de los plazos de ingresos corresponde a la Vicepresidencia de la Agencia Tributaria.

5.- El plazo de ingreso en período voluntario de liquidaciones practicadas individualmente por la Administración Municipal se harán efectivas dentro de los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

6.- Las deudas autoliquidadas por el propio sujeto pasivo, deberán satisfacerse al tiempo de la presentación de las correspondientes declaraciones, en las fechas y plazos que señalan las normas reguladoras de cada ordenanza. En caso de no determinación de los plazos, la declaración deberá hacerse desde que tenga lugar el hecho imponible hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquel en que se haya producido.

7.- Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, sus cuotas se incrementarán con los siguientes recargos:

- a) Dentro de los tres meses siguientes: 5% recargo.
- b) Entre cuatro y seis meses: 10% recargo.
- c) Entre siete y doce meses: 15% recargo.
- d) Después de doce meses: 20% recargo.

En el supuesto de la letra d), además del recargo del 20 por 100, se exigirán intereses de demora.

8.- En los casos de declaración-liquidación o autoliquidación, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación extemporánea, además de los recargos e

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	45/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



intereses previstos en el número anterior, se exigirán los recargos e intereses del periodo ejecutivo que correspondan.

9.- Las deudas que deban satisfacerse por medio de efectos timbrados, se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible.

10.- Las deudas, no satisfechas en período voluntario, se exigirán en vía de apremio, computándose, en su caso, como pago a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.

11.- Para que la deuda en período voluntario quede totalmente extinguida, debe ser pagada en su integridad.

#### **Artículo 54.- Conclusión del período voluntario**

La recaudación en período voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso señalado en esta Ordenanza y, en su defecto, en el artículo 62 de la Ley 58/2003.

### **SECCIÓN CUARTA. RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

#### **Artículo 55.- Inicio del período ejecutivo**

1.- El período ejecutivo se inicia, para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

2.- Para las deudas a ingresar mediante declaración-liquidación o autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso, o si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

3.- El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

#### **Artículo 56.- Recargos del periodo ejecutivo**

1.- Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	46/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2.- El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

3.- El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo para el pago de la deuda tributaria señalado en la propia providencia de apremio notificada.

4.- El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento cuando se satisfaga la totalidad de la deuda una vez transcurrido el plazo previsto para el pago de la misma en la propia providencia de apremio.

5.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

#### **Artículo 57.- Interés de demora**

1.- El interés de demora se exigirá, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando finalice el plazo establecido para el pago en período voluntario de una deuda resultante de una liquidación practicada por la Administración o del importe de una sanción, sin que el ingreso se hubiera efectuado.

b) Cuando finalice el plazo establecido para la presentación de una autoliquidación o declaración sin que hubiera sido presentada o hubiera sido presentada incorrectamente, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 58/2003 relativo a la presentación de declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo.

c) Cuando se suspenda la ejecución del acto, salvo en el supuesto de recursos y reclamaciones contra sanciones durante el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	47/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



d) Cuando se inicie el período ejecutivo, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley 58/2003, cuando sea exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido.

e) Cuando el obligado tributario haya obtenido una devolución improcedente.

2.- El interés de demora se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado.

3.- El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

4.- El cálculo y el pago de los intereses se efectuará en el momento de hacer efectiva la deuda apremiada.

5.- En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías o en el supuesto de embargo de dinero en efectivo o en cuentas, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda o en el momento del embargo, si aquel o el dinero disponible fuese superior a la deuda perseguida, no siendo necesaria la notificación expresa si en la notificación de la deuda principal o en cualquier otro momento posterior le ha sido notificado al interesado el importe de la deuda, el devengo de intereses en caso de falta de pago y el cómputo del tiempo de devengo.

En caso contrario, se practicará liquidación de intereses devengados, la cual será notificada al deudor con indicación del plazo de pago.

6.- No se practicará la liquidación a que hace referencia el número anterior, cuando la cantidad resultante por intereses de demora sea inferior a la cifra que fije la Agencia Tributaria de Sevilla como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación.

#### **Artículo 58.- Costas**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	48/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



1.- Tienen la consideración de costas del procedimiento los gastos que se originen durante su desarrollo. Estas costas serán exigidas al obligado al pago.

2.- Además de las enumeradas en el Reglamento General de Recaudación, se entenderán como costas del expediente, por constituirse como gastos que exige y requiere la propia ejecución del procedimiento de apremio, los siguientes:

a) Los gastos originados por citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por precepto legal o reglamentario, en los Boletines Oficiales, siempre y cuando estén sujetos al pago de las tasas correspondientes.

b) Los gastos de impresión y envío de notificaciones y requerimientos a través de servicio postal; y

c) Los demás gastos que exija y requiera la propia ejecución y que, al derivar directamente de la gestión de la propia deuda, no puedan ser considerados gastos ordinarios de la Administración.

#### **Artículo 59.- Plazos de ingreso**

Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

#### **Artículo 60.- Inicio del procedimiento de apremio**

1.- El procedimiento de apremio se inicia mediante providencia de apremio, expedida por la Tesorería Municipal, en base a la certificación de las deudas que realice la Agencia Tributaria de Sevilla. La providencia de apremio será notificada al deudor identificando la deuda pendiente, liquidando los recargos del artículo 28 de la Ley 58/2003, y requiriéndole para que efectúe el pago.

En los supuestos excepcionales en que se haya autorizado el ingreso en cajas de oficinas municipales, los gestores de los ingresos, a los efectos previstos en el presente artículo, comunicarán a la Agencia Tributaria de Sevilla, de acuerdo con lo que ésta determine, el vencimiento de las deudas en período voluntario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	49/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		





Del mismo modo se procederá en aquellos casos en que se hayan encomendado actuaciones por cuenta del Ayuntamiento a sociedades mercantiles.

2.- Si el deudor no hiciere el pago dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

3.- La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

4.- La providencia de apremio sólo podrá ser impugnada por los siguientes motivos:


- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

5.- Cuando se declare la nulidad de determinadas actuaciones del procedimiento de apremio se dispondrá la conservación de las no afectadas por la causa de nulidad.

La anulación de los recargos u otros componentes de la deuda tributaria diferentes de la cuota, no afectará a la validez de las actuaciones realizadas en el curso del procedimiento de apremio, respecto a los componentes de la deuda tributaria no anulados y exigibles derivados de la obligación principal.

### **Artículo 61.- Carácter del procedimiento de apremio y concurrencia de procedimientos**

1.- El procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo. La competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias corresponde únicamente a la Administración tributaria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	50/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

2.- El procedimiento administrativo de apremio no será acumulable a los judiciales ni a otros procedimientos de ejecución.

3.- Sin perjuicio del respeto al orden de prelación que para el cobro de los créditos viene establecido por la ley en atención a su naturaleza, en caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos con otros procedimientos de ejecución, ya sean singulares o universales, judiciales o no judiciales, la preferencia para la ejecución de los bienes trabados en el procedimiento vendrá determinada con arreglo a las reglas contenidas en el artículo 164.1 de la Ley 58/2003.

4.- En caso de concurso de acreedores se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal y, en su caso, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en lo que respecta al carácter privilegiado de los créditos de la Administración Tributaria.

5.- El carácter privilegiado de los créditos tributarios otorga a la Hacienda Municipal el derecho de abstención en los procesos concursales. No obstante, la Hacienda Municipal podrá suscribir en el curso de estos procesos los acuerdos o convenios previstos en la legislación concursal, así como acordar, de conformidad con el deudor y con las garantías que se estimen oportunas, unas condiciones singulares de pago, que no pueden ser más favorables para el deudor que las recogidas en el convenio o acuerdo que ponga fin al proceso judicial. Este privilegio podrá ejercerse en los términos previstos en la legislación concursal. Igualmente podrá acordar la compensación de dichos créditos en los términos previstos en la normativa tributaria.

Para la suscripción y celebración de los acuerdos y convenios a que se refiere el párrafo anterior se requerirá autorización del órgano competente de conformidad con el Acuerdo de distribución de competencias de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Presentada la proposición de convenio particular, o bien del convenio que se derive del procedimiento del concurso de acreedores, se emitirá informe por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla al respecto, y con los antecedentes necesarios, se remitirá a la aprobación del órgano competente que se designe, en este organismo.

### **Artículo 62.- Embargo de bienes**

1.- El embargo se realizará sobre los bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda, los intereses, los recargos del periodo ejecutivo y las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	51/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



costas del procedimiento, respetando siempre el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 169 a 172 de la Ley 58/2003, y normas de desarrollo.

2.- Si la Administración y el obligado tributario no hubieran acordado otro orden diferente, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado. La utilización de estos criterios, junto con el de proporcionalidad en función de la cuantía de la deuda y el de eficiencia administrativa, facultará a la Administración tributaria municipal para que, de forma motivada, altere el orden de los criterios previstos en el siguiente párrafo.

Si los criterios establecidos en el párrafo anterior fueran de imposible o muy difícil aplicación, los bienes se embargarán por el orden previsto en el artículo 169.2 Ley 58/2003.

3.- No se embargarán los bienes o derechos declarados inembargables con carácter general por las leyes ni aquellos de cuya realización se presume que resultaría fruto insuficiente para la cobertura del coste de dicha realización.

### **Artículo 63.- Ejecución de garantías**

De acuerdo con el artículo 168 de la Ley 58/2003, si la deuda tributaria estuviera garantizada se procederá en primer lugar a ejecutar la garantía a través del procedimiento administrativo de apremio.

No obstante, la Administración tributaria podrá optar por el embargo y enajenación de otros bienes o derechos con anterioridad a la ejecución de la garantía cuando ésta no sea proporcionada a la deuda garantizada o cuando el obligado lo solicite, señalando bienes suficientes al efecto. En estos casos, la garantía prestada quedará sin efecto en la parte asegurada por los embargos.

En el caso de aprehensión de bienes muebles derivada de una orden de embargo y precinto, la Agencia Tributaria de Sevilla efectuará el levantamiento de dicho precinto previo abono de las cantidades adeudadas.

### **Artículo 64.- Término del procedimiento de apremio**

1.- El procedimiento de apremio termina:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	52/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



a) Con el pago del débito, intereses, costas y recargos del periodo ejecutivo.

b) Con el acuerdo que declare el crédito total o parcialmente incobrable, una vez declarados fallidos todos los obligados al pago o una vez declarado el crédito incobrable en base a criterios de oportunidad y eficacia en la gestión administrativa de conformidad con el apartado cuatro de este mismo artículo.

c) Con el acuerdo de haber quedado extinguido el débito por cualquier otra causa.

2.- Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se reanude el procedimiento de apremio dentro del plazo de prescripción si se tiene conocimiento de la solvencia de algún obligado al pago.

3.- Declarado fallido un deudor los créditos contra el mismo de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidos y serán dados de baja por referencia a dicha declaración, una vez iniciado el período ejecutivo, si no existen otros obligados o responsables.

4.- Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de proporcionalidad, eficacia y eficiencia administrativa, corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla fijar los criterios generales de actuación que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración de crédito incobrable. En su caso, se tomarán en consideración no sólo la declaración de fallido del sujeto pasivo, sino también criterios de oportunidad y eficacia en la gestión administrativa tales como cuantías de las deudas, coste estimado de las diferentes fases del procedimiento de embargo, proporcionalidad de las actuaciones de acuerdo con el fin perseguido, así como la valoración en las deudas de circunstancias invalidantes tales como la ausencia total de identificación del contribuyente.

5.- Todo aquel deudor que considere que se encuentra en una situación de insolvencia provisional, podrá comunicar su situación patrimonial a la Agencia Tributaria de Sevilla, a los efectos previstos en este artículo.

## SECCIÓN QUINTA SUSPENSIÓN

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	53/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



### **Artículo 65.- Suspensión.**

El procedimiento de apremio se inicia e impulsa de oficio en todos sus trámites y, una vez iniciado, sólo se suspende de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria y el artículo 25 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión administrativa.

El obligado tributario tiene derecho, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso o reclamación, a que se suspenda el ingreso de la deuda tributaria, siempre que aporte las garantías exigidas por la normativa vigente, salvo que, de acuerdo con ésta, sea procedente la suspensión sin garantía.

### **Artículo 66.- Garantías**

A efectos suspensivos, únicamente se admitirán algunas de las garantías siguientes:

a) Depósito de dinero en efectivo o en valores públicos en la Caja Central de Depósitos.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes que no tengan la condición de interesados en el procedimiento recaudatorio cuya suspensión se solicita, siempre y cuando la deuda no exceda de 601,01, los fiadores estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento así como con la Administración Estatal y presenten una situación económica que le permita asumir el pago de la deuda suspendida.

La situación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por la Agencia Tributaria de Sevilla y la Agencia Tributaria del Estado, en el que consten tales extremos.

La situación económica de los fiadores se acreditará mediante la presentación de copia de la declaración del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, o, en su caso, confirmación de la liquidación practicada por la Administración, y/o de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondiente al último ejercicio cuyo plazo de presentación hubiera concluido, y se apreciara en todo caso por el órgano competente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	54/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



La solicitud de suspensión, de conformidad con el art. 25.5 y 40 del RD 520/2005, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, deberá ir necesariamente acompañada del documento en que se formalice la garantía, así como de la documentación señalada en los apartados anteriores, que acredite suficientemente la situación del fiador de estar al corriente de sus obligaciones tributarias así como su situación económica, en caso contrario, de no aportar dicha documentación, se tendrá por no presentada a todos los efectos procediéndose al archivo de la solicitud y a su notificación al interesado.

#### **Artículo 67.- Suficiencia económica de las garantías**

Las garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados deberán cubrir el importe correspondiente a la deuda cuya suspensión se solicita, los recargos que se hubieren devengado en la fecha de la solicitud y los intereses que se devenguen durante la tramitación del procedimiento revisor. Para ello, la previsión de intereses de demora tendrá en cuenta el periodo máximo que para su resolución disponga cada procedimiento.

Para el cálculo de dicho interés de demora se aplicará el tipo previsto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, coincidiendo con el interés legal cuando se trate de suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 26.4 de la Ley 58/2003, no se exigirán intereses de demora desde el momento en que se incumplan los plazos máximos para resolver los recursos administrativos, siempre que se haya acordado la suspensión del acto recurrido.

#### **Artículo 68.- Competencia para la tramitación de las solicitudes de suspensión.**

La solicitud de suspensión se presentará ante el órgano que dictó el acto, que será competente para tramitarla y resolverla. Si la solicitud se presenta respecto de una deuda que se encuentra en periodo voluntario de cobro se entenderán hechas las referencias orgánicas a los Departamentos competentes para la gestión de la Recaudación voluntaria de tributos de la Agencia Tributaria de Sevilla o de cada órgano gestor de la liquidación o sanción. Si la solicitud se presenta respecto de una deuda que se encuentra en periodo ejecutivo de cobro, será competente la Agencia Tributaria de Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	55/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



**SECCIÓN SEXTA**  
**APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO**

**Artículo 69.- Solicitud**

1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento del pago contendrá, necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante, y el carácter o representación con que interviene, así como, en cualquier caso, el nombre y apellidos o la razón o denominación social completa del interesado, su número de identificación fiscal y su domicilio así como el lugar señalado a efectos de notificaciones.

b) Identificación de la deuda o deudas, indicando concepto, referencia contable, importe y fecha de finalización del plazo de ingreso, si se encuentra en período voluntario de recaudación.

c) Los datos relativos a la Cuenta Bancaria a través de la cual se domiciliará el cobro de las cuotas aplazadas o fraccionadas.

d) Causas que motivan la solicitud.

e) Plazos y condiciones.

f) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2.- A la solicitud se deberá acompañar:

a) Documento justificativo de la deuda sobre la que se solicita el aplazamiento/fraccionamiento.

b) Documento que acredite la representación.

c) Justificación de la existencia de una dificultad de tesorería que le impida de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

d) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	56/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en el caso que proceda conforme al artículo 75 de la presente ordenanza.

e) Demás documentación exigida en el caso que se solicite la admisión de garantía distinta a aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

f) En el caso de que se solicite exención total y parcial de la garantía, se aportará junto con la solicitud, además de los documentos de los apartados b) y c), la siguiente documentación: declaración responsable manifestando carecer de bienes, informe justificativo de la imposibilidad de obtener aval, balance y cuenta de resultados de los tres últimos años en caso de empresarios y profesionales y plan de viabilidad o cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir con el fraccionamiento o aplazamiento solicitado.

#### **Artículo 70.- Competencias**

La competencia para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo en lo que respecta a liquidaciones o exacciones generadas en periodo voluntario por la Gerencia de Urbanismo, correspondiendo a la misma, la tramitación de los fraccionamientos-aplazamientos en periodo voluntario.

#### **Artículo 71.- Criterios objetivos de concesión de fraccionamientos y aplazamientos.**

De conformidad con la discrecionalidad que se reconoce a la Administración, de acuerdo con el art. 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establecen los siguientes criterios objetivos a tener en cuenta en la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento, con o sin dispensa de garantía, de los cuales se informará al solicitante en el momento de realizar su solicitud:

- No se concederán fraccionamientos o aplazamientos en período voluntario de pago sobre recibos de cobro periódico. Las autoliquidaciones podrán ser fraccionadas o aplazadas, una vez hayan sido objeto de verificación y comprobación por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, y se hayan practicado, en relación a las mismas, las liquidaciones que procedan.
- En el caso de expedientes sancionadores no se podrán instruir fraccionamientos ni aplazamientos de deuda en periodo voluntario de pago,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	57/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		





sino únicamente sobre deuda en período ejecutivo, residiendo la competencia en la Agencia Tributaria de Sevilla. En caso que se presenten solicitudes al respecto, se entenderán automáticamente desestimadas, sin perjuicio de la oportuna notificación al interesado.

- No se concederán fraccionamientos o aplazamientos sobre deudas en periodo ejecutivo que se encuentren trabadas por embargos de cuentas corrientes o embargos de sueldos, salarios o pensiones, de conformidad con el orden de prelación del Art. 169 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. A estos efectos, se entiende que se encuentran en esta situación, aquellos expedientes de ejecutiva sobre los que se ha realizado la retención efectiva en las correspondientes cuentas corrientes, o aquellos sobre los que se ha recibido, resultado positivo de embargos de sueldos, salarios o pensiones.
- No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, en caso de concurso del obligado tributario, las deudas tributarias que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- El importe mínimo del total de una deuda a partir del cual se aprobará un aplazamiento o fraccionamiento se fija en 200 €. Por debajo de esta cantidad no se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

Los criterios para fijar el plazo máximo para abonar la deuda fraccionada, con dispensa de garantía, oscilará en función del total de la deuda a fraccionar. En base a este criterio se establecen unos plazos máximos dentro de los cuales se deberá abonar la totalidad de la deuda y que corresponden a la siguiente escala:

DEUDA

Nº PLAZOS MENSUALES

A partir de 200 € hasta 800 €	Hasta 12 meses
Desde 800,01 € hasta 4.000 €	Hasta 24 meses
De 4.000,01 € hasta 30.000 €	Hasta 36 meses

- No se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento cuando los plazos mensuales solicitados excedan las escalas señaladas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	58/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



- Los criterios de verificación de la situación económico-financiera en fraccionamientos y aplazamientos con dispensa de garantía corresponde valorarlos al órgano competente para la tramitación de los mismos, que examinará la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos por parte del obligado al pago, pudiéndose condicionar la concesión de los fraccionamientos o aplazamientos a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

### **Artículo 72.- Resolución**

1.- Corresponde al Consejo Rector de la Agencia Tributaria la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en relación a expedientes cuyo importe total de la deuda exceda de 300.000€ o el plazo máximo de pago supere 36 mensualidades. Corresponde a la Gerencia de la Agencia Tributaria la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en relación a expedientes cuyo importe total de la deuda no exceda de 300.000€ o el plazo máximo de pago no supere 36 mensualidades.

2.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago serán notificadas a los interesados y, se especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos, debiendo coincidir los vencimientos con el día 5 de cada mes.

3.- Si la resolución fuese denegatoria y se hubiese solicitado en período voluntario, se notificará al solicitante que la deuda junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución, deberán pagarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si se hubiese solicitado el aplazamiento en período ejecutivo, en la notificación se le advertirá la continuación del procedimiento de apremio.

La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, implicará su inadmisión cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	59/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



La inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos. Contra el acuerdo de inadmisión cabrá la interposición del recurso de reposición o reclamación económica-administrativa.

### **Artículo 73.- Intereses de demora**

1.- Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento, que serán fijados de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria o Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

2.- En aplicación del punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el día siguiente al vencimiento del pago, conforme a los criterios establecidos en el art. 62 de la Ley General Tributaria, según que la deuda a fraccionar se encuentre en periodo voluntario o ejecutivo de cobro, hasta el término del plazo concedido.

b) En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

### **Artículo 74.- Efectos de la falta de pago**

1.- En los aplazamientos, el vencimiento del plazo concedido sin efectuar el pago producirá los siguientes efectos:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en la fecha de la solicitud, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en el artículo 52 de esta Ordenanza, se procederá a ejecutar las garantías para satisfacer las cantidades adeudadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de garantía, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo en la fecha de la solicitud del aplazamiento, se procederá a ejecutar la garantía, y en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se continuará el procedimiento de apremio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	60/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



2.- En los fraccionamientos concedidos con dispensa de garantía, si llegado el vencimiento de cada una de las fracciones y no se efectuara el pago, y este incumplimiento se hubiera reiterado en pagos anteriores o se reiterara en pagos sucesivos, hasta un máximo de tres incumplimientos, las consecuencias serán las siguientes:

- Si el fraccionamiento es sobre deuda en periodo ejecutivo de pago, se procederá a la anulación del fraccionamiento, de forma automática, y se continuará con el procedimiento de apremio sobre la totalidad de la deuda fraccionada pendiente tras la anulación de dicho fraccionamiento.

Los pagos que se hubieran podido realizar durante el fraccionamiento se aplicarán como pagos a cuenta del principal, recargos, intereses y costas, según corresponda, de la deuda pendiente.

- Si el fraccionamiento es sobre deuda en periodo voluntario, se procederá a la anulación del fraccionamiento, de forma automática, y se iniciará el procedimiento de apremio sobre la deuda pendiente tras la anulación de dicho fraccionamiento.

Los pagos que se hubieran podido realizar durante el fraccionamiento se aplicarán como pagos a cuenta del principal de la deuda pendiente.

3.- De conformidad con lo anterior, en caso de incumplimiento de pago del fraccionamiento-aplazamiento concedido, no podrá solicitarse un nuevo fraccionamiento o aplazamiento sobre la deuda aplazada o fraccionada.

La presentación de nuevas solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento, que previamente se han incumplido, se resolverán denegándose dichas solicitudes, motivando la causa de denegación en anteriores y reiterados incumplimientos.

### **Artículo 75.- Garantía**

1.- La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

Las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento sobre deudas cuyo importe correspondiente a principal, supere 30.000 €, deberán ir acompañadas de la oportuna garantía que garantice la deuda objeto de fraccionamiento o aplazamiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	61/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



La valoración de la suficiencia jurídica y económica de la garantía presentada, corresponde valorarla al órgano competente para la tramitación del fraccionamiento-aplazamiento por el que se presenta la garantía.

2.- Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, acompañando con su solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento o el fraccionamiento.

3.- Cuando se justifique que no es posible ofrecer garantía en forma de aval, se podrá admitir como garantía las siguientes:

- Hipoteca inmobiliaria o mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.

Si la justificación del solicitante para la aportación de garantía distinta del aval no se estima suficiente, el órgano encargado de su tramitación lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, con advertencia de que, si así no lo hiciere, se propondrá la desestimación de la solicitud.

4.- La garantía deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Este plazo podrá ampliarse por otro de treinta días cuando el solicitante justifique la existencia de motivos que impide su formalización en el primero de los plazos.

5.- Transcurridos ambos plazos sin formalizar la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período voluntario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

6.- Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los intereses devengados.

#### **Artículo 76.- Adopción de medidas cautelares en sustitución de garantías**

Cuando el coste de formalización sea excesivamente oneroso en relación con la cuantía y plazo de la deuda, el obligado al pago podrá solicitar que la Administración

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	62/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



adopte medidas cautelares como garantía de la deuda, en sustitución de las garantías referidas en el artículo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 58/2003.

Los costes originados por la adopción de las medidas cautelares necesarias serán a cargo del deudor.

### **Artículo 77.- Dispensa de garantía**

1.- No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública. A tal efecto se entenderán incluidas en ese concepto las entidades públicas empresariales, y excluidas las sociedades mercantiles de capital público mayoritario.

2.- También se dispensará de garantía cuando el importe del principal de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite sea inferior a 30.000 euros.

3.- Cuando en el procedimiento ejecutivo se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.


4.- Asimismo, el órgano competente para conceder los aplazamientos o fraccionamientos, podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando se den las circunstancias previstas en las letras b) y c) del artículo 82 de la Ley 58/2003.

En especial, y de acuerdo con la letra b) del citado artículo, no se requerirá garantía para el fraccionamiento de deudas devengadas como consecuencia de una transmisión mortis-causa de inmuebles en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, cuando se justifique la ausencia de efectivo en la herencia para hacer frente a las mismas.

## **SECCIÓN SÉPTIMA PLAN DE PAGO PERSONALIZADO**

### **Artículo 78.- Solicitud**

1.- Con objeto de facilitar el abono de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, los contribuyentes podrán acogerse, previa solicitud, a un

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	63/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

sistema de pago personalizado mediante la periodificación de los pagos a su elección en cuotas mensuales, bimensuales, trimestrales, cuatrimestrales o semestrales.

2.-La solicitud con aceptación expresa de las condiciones reguladas para este procedimiento de cobro, deberá formalizarse necesariamente mediante personación en cualquiera de las oficinas abiertas al público por el Organismo a través del sistema de “cita previa”, o alternativamente, a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria de Sevilla.

3.- La solicitud podrá formalizarse en cualquier momento del año en curso, debiendo concretar la periodificación por la que se opta, hasta un máximo de 12 mensualidades o las que resten, en su caso, para la finalización del ejercicio en el momento de la solicitud, considerando que la cuota mínima de pago no podrá ser inferior a 16 euros.

#### **Artículo 79.- Competencia**

1.-La competencia para la concesión del plan de pago personalizado corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.- La periodificación de pagos solicitada se concederá de forma automatizada mediante resolución de la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, previa verificación por el sistema informático del cumplimiento de las condiciones reguladas para su aplicación.

#### **Artículo 80.- Criterios objetivos de concesión del plan de pago personalizado.**

Se establecen los siguientes criterios objetivos a tener en cuenta en la concesión o denegación del plan de pago personalizado:

-En el plan de pago personalizado solo podrán incluirse impuestos y tasas de vencimiento periódico en periodo voluntario y que no hayan sido aplazados o fraccionados.

- El sistema de pago personalizado de deudas en ningún caso afectará a las liquidaciones de ingreso directo que pudieran aprobarse como consecuencia de los distintos procedimientos de gestión e inspección tributarios.

Estas liquidaciones deberán ingresarse en los plazos regulados legalmente atendiendo a su fecha de notificación, sin perjuicio de que pueda solicitarse el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda por el procedimiento ordinario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	64/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



- Será requisito indispensable para la concesión o el mantenimiento del sistema de pago personalizado, que el contribuyente se encuentre al corriente en el pago de deudas ante la Agencia Tributaria de Sevilla

- El importe inicial de cada plazo se calculará dividiendo el importe anual estimado de los recibos a pagar en voluntaria de ese año entre los periodos que se elijan para el pago 12 (mensual), 6 (bimensual), 4 (trimestral) ó 3 (cuatrimestral).

En todo caso la última cuota referida al mes de diciembre se determinará con la cuantía necesaria para regularizar el importe pendiente de pago que resta de las deudas por ingreso periódico liquidadas en el ejercicio.

En caso de resultar positiva la devolución se deberá formalizar la incidencia de cobro en el último de los recibos objeto de la aplicación del pago, iniciándose un expediente de devolución de ingresos indebidos. En este caso no cabe la devolución de intereses de demora de conformidad con el art. 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 81.- Pago y efectos del incumplimiento**

1.- El cobro de las cuotas periódicas se realizará en los 10 primeros días del mes correspondiente, mediante cargo a la cuenta de domiciliación que obligatoriamente deberá haber indicado el contribuyente en su solicitud.

2.- El impago de alguna de las cuotas periódicas mediante el rechazo de la entidad bancaria donde se encuentren domiciliadas, implicará automáticamente la cancelación del sistema de pago personalizado de deudas, sin necesidad de resolución expresa.

### **Artículo 82.- Renuncia o cancelación**

1.- El plan de pago se puede cancelar por petición del contribuyente, automáticamente por un plazo devuelto o por no encontrarse al corriente en sus obligaciones ante la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.- En caso de renuncia expresa del contribuyente o cancelación del plan, los ingresos en firme realizados hasta ese momento se imputarán a las deudas incluidas en dicho plan, continuándose la gestión de cobro por el procedimiento correspondiente. En el supuesto de que alguna deuda se encontrara pendiente de pago, habiendo vencido el período voluntario de cobro, se iniciará la gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	65/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		





3.- El titular de un plan de pago cancelado podrá reactivar el mismo antes del 1 de diciembre del año en curso, siempre que esté al corriente en sus obligaciones ante la Agencia Tributaria de Sevilla.

### **Artículo 83.- Vigencia del plan de pago personalizado**

Una vez aprobada la aplicación de este sistema de pago, tendrá vigencia indefinida renovándose de manera automática a final de cada año siempre y cuando no exista renuncia expresa por parte del contribuyente o concurran alguno de los supuestos regulados que conlleve su anulación o cancelación.

## **CAPITULO SEXTO DE LA INSPECCIÓN**

### **Artículo 84.- Concepto**

Constituyen la Inspección de los Tributos los órganos de la Agencia Tributaria de Sevilla que tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Municipal, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

### **Artículo 85.- Funciones de la Inspección**

Corresponde a la Inspección de los Tributos:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	66/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley 58/2003.

e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003.

i) La investigación y comprobación del cumplimiento de sus deberes por parte de los sujetos obligados al pago de los precios públicos municipales.

j) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

### **Artículo 86.- Normativa reguladora**

En cuanto al inicio, lugar y tiempo, desarrollo, terminación y documentación de las actuaciones inspectoras, así como en lo relativo a las facultades de la Inspección de los Tributos, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, así como a su normativa reglamentaria de desarrollo.

### **Artículo 87.- Planificación de las actuaciones inspectoras**

1.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos se adecuará al correspondiente plan de actuaciones inspectoras, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

2.- Será competencia de la Agencia Tributaria de Sevilla elaborar el plan anual de actuaciones inspectoras, que establecerá los criterios sectoriales o territoriales, cuantitativos o comparativos, o bien de cualquier otra especie que hayan de servir para

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	67/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



seleccionar a los sujetos pasivos u obligados tributarios acerca de los cuales hayan de efectuarse las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información.

3.- El contenido del plan anual de actuaciones inspectoras es reservado, no siendo susceptible de publicación.

4.- Elaborado el plan anual, el Inspector Jefe lo desagregará mediante comunicación escrita en planes de cada funcionario, equipo o unidad de Inspección.

5.- El Inspector Jefe elaborará en la primera quincena del mes de enero siguiente al ejercicio al que se refiera el Plan, informe donde se concreten las actuaciones llevadas a cabo, la identificación de las personas o entidades inspeccionadas y el resultado de las mismas, todo ello de acuerdo con el contenido mínimo de las actas a que se refiere el artículo 153 de la Ley 58/2003.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, al final de cada trimestre se remitirá informe donde se resuman las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas desarrolladas en el trimestre natural anterior y anteriores del mismo ejercicio.

6.- Cuando las actuaciones de cada funcionario, equipo o unidad de inspección no se sujeten al plan anual deberán contar con orden o autorización escrita y motivada del Director de su Departamento a propuesta del Inspector Jefe.

Del inicio de dichas actuaciones y de su resultado se procederá a dar traslado interno a los órganos de dirección de la Agencia Tributaria de Sevilla, a efectos de control y seguimiento.

### **Artículo 88.- Liquidación de intereses de demora**

1.- Las liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones inspectoras incorporarán los intereses de demora hasta el día en que se dicte o se entienda dictada la liquidación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 150 de la Ley 58/2003.

2.- Provisionalmente, las actas de inspección incorporarán el cálculo de los intereses de demora.

En el caso de las actas con acuerdo o de conformidad, los intereses de demora se calcularán hasta el día en que deba entenderse dictada la liquidación por transcurso del plazo legalmente establecido.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	68/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



En el caso de actas de disconformidad, los intereses de demora se calcularán hasta la conclusión del plazo establecido para formular alegaciones, sin perjuicio de la cuantificación que proceda al realizar la correspondiente liquidación.

3.- Las actas y los actos de liquidación practicados por la Inspección deberán incluir las cuantías sobre las que se aplican los intereses de demora, los tipos de interés aplicados y las fechas en las que comienzan y finalizan los períodos por los que se liquidan los intereses de demora.

4.- Cuando el tributo objeto de la regularización sea de cobro periódico por recibo, se liquidarán los intereses de demora correspondientes a cada ejercicio regularizado a partir de la fecha en que habría vencido el período voluntario de pago de estar correctamente incluido en la matrícula del tributo.

#### **Artículo 89.- Atribución de competencias**

La competencia para dictar las liquidaciones y, en general, los actos con que concluyan las actuaciones inspectoras, que la normativa estatal atribuye al Inspector Jefe, corresponderá en el ámbito municipal al Alcalde o Teniente Alcalde en el que la delegue.

### **CAPITULO SEPTIMO INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

#### **Artículo 90.- Concepto y clase de infracciones tributarias**

1.- Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley 58/2003 o en otra ley.

2.- Las infracciones tributarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 91.- Normativa reguladora**

En todo lo relativo a sujetos responsables, circunstancias excluyentes de la responsabilidad, tipificación y calificación de las infracciones, sanción de las conductas infractoras y su graduación, extinción de la responsabilidad y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	69/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



### **Artículo 92.- Calificación unitaria de la infracción**

1.- Cuando en un mismo procedimiento de aplicación de los tributos se comprueben varios períodos impositivos o de liquidación, se considerará, a efectos de su calificación, que existe una infracción en relación con cada uno de los distintos supuestos de infracción tipificados por la ley, por cada tributo y período objeto del procedimiento.

En particular, en los tributos de cobro periódico por recibos se entenderá que existen tantas infracciones independientes de las tipificadas en el artículo 192 de la Ley 58/2003, como devengos se produzcan sin que el sujeto pasivo hubiese cumplido la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración pueda practicar la adecuada liquidación de aquéllos.

2.- Cuando en relación con un tributo y período impositivo o de liquidación se incoe más de un procedimiento de aplicación de los tributos, se considerará, a efectos de su calificación y cuantificación, que se ha cometido una única infracción. En estos supuestos, en cada procedimiento sancionador que se incoe se impondrá la sanción que hubiese procedido de mediar un solo procedimiento de aplicación de los tributos, minorada en el importe de las sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores anteriores.


Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación igualmente a los tributos sin período impositivo ni período de liquidación cuando en relación con la misma obligación tributaria se incoe más de un procedimiento de aplicación de los tributos.

### **Artículo 93.- Atribución de competencias**

Son órganos competentes para la imposición de sanciones tributarias:

a) En el caso de multas pecuniarias fijas o proporcionales, la Agencia Tributaria de Sevilla.

b) Cuando consistan en la pérdida del derecho a aplicar beneficios o incentivos fiscales que sean de directa aplicación por los obligados tributarios, o de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o en la prohibición para contratar con la Administración municipal, el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	70/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

c) El órgano competente para el reconocimiento del beneficio o incentivo fiscal, cuando consista en la pérdida del derecho a aplicar el mismo, salvo lo dispuesto en la letra anterior.

## CAPITULO OCTAVO REVISIÓN Y RECURSOS

### **Artículo 94.- Procedimientos especiales de revisión**

1.- En cuanto a los procedimientos especiales de revisión resultará aplicable la regulación contenida en el capítulo II del título V de la ley 58/2003.

2.- Para la declaración de la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria se requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo al Pleno de la Corporación la resolución del procedimiento.

3.- La declaración de lesividad de los actos anulables corresponderá al Pleno de la Corporación, siendo preceptivo, aunque no vinculante, un informe de la asesoría jurídica sobre la procedencia de que el acto sea declarado lesivo.

4.- La Administración Tributaria podrá revocar sus actos de aplicación de tributos e imposición de sanciones en beneficio de los interesados cuando concurren las circunstancias del art. 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.


Los actos de aplicación de tributos e imposición de sanciones podrán ser revocados aunque hayan sido objeto de impugnación en vía económico-administrativa, en tanto no se haya dictado una resolución o un acuerdo de terminación por el tribunal económico-administrativo.

La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa.

### **Artículo 95.- Recurso de reposición**

1.- Contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como de imposición de sanciones tributarias, dictados por la Administración tributaria

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	71/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

municipal, podrá interponerse recurso de reposición, siempre con carácter previo a la correspondiente reclamación económico-administrativa.

2.- El recurso de reposición se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.


3.- La resolución del recurso se producirá siempre de forma escrita, será motivada, contendrá una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente, y expresará de forma clara las razones o fundamentos de derecho por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado.

4.- Por razones de agilidad y eficacia, y en especial en la gestión recaudatoria, la Administración tributaria establecerá los procedimientos automatizados que resulten necesarios para la resolución de los recursos de reposición. En dichos procedimientos se utilizarán modelos normalizados de resolución que deberán ajustarse a las siguientes normas para cumplir con los requisitos de motivación:

- La sucinta referencia a los hechos y alegaciones del contribuyente, se sustituirán por el conjunto de datos identificativos del acto por el que se interpone el recurso, y una breve descripción de la alegación, tipificándola dentro de las causas de oposición que recoge la normativa tributaria.
- Las consideraciones de derecho se entenderán motivadas con un claro y conciso resumen de las argumentaciones recogidas en la referencia normativa que sirve de base a la resolución, haciendo especial referencia a su articulado.
- Los datos y documentos que se tomen en consideración para la resolución del recurso, deberán formar parte integrante de dicha resolución, y servirán como argumento y soporte de la motivación.

#### **Artículo 96.- Puesta de manifiesto del expediente**

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, general tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, el contribuyente que solicite la cumplimentación de este trámite deberá realizarlo desde el día siguiente al que se le

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	72/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>			

notifica el acto y antes de que transcurra el plazo de interposición del recurso de reposición. El contribuyente, en el escrito de solicitud de la vista del expediente, deberá especificar las actuaciones concretas que solicita para su examen siempre que estén estrictamente relacionadas con el acto objeto de impugnación, y deberá determinar con claridad los valores concretos que pueden ser objeto de la futura reclamación.

Presentado el escrito de interposición del recurso, el contribuyente no podrá ejercer el derecho a examinar el expediente a efectos de formular alegaciones.

En caso de solicitar la cumplimentación de este trámite de vista, una vez transcurrido el plazo de interposición del correspondiente recurso, la Administración denegará la solicitud presentada mediante la notificación de la correspondiente resolución debidamente motivada.

El expediente se mostrará sólo y exclusivamente sobre las actuaciones estrictamente relacionadas con el acto que se pretende impugnar.

El lugar y forma de desarrollar este trámite en las dependencias municipales se encontrará sometido a la potestad de autoorganización de la Administración, sin perjuicio que, en el desarrollo de este trámite, se tengan en cuenta circunstancias que faciliten y favorezcan la cumplimentación del mismo por parte del contribuyente.

### **Artículo 97.- Reclamación económico-administrativa**

1.- Contra los actos de aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración municipal y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, o bien contra la resolución del potestativo recurso de reposición a que se refiere el artículo 89 de esta Ordenanza, podrá interponerse reclamación económico-administrativa.

2.- También cabrá interponer una reclamación económico-administrativa contra los actos recaudatorios relativos a ingresos de derecho público no tributarios que sean de competencia municipal.

3.- Si el interesado interpusiera el recurso de reposición no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

4.- Cuando en el plazo establecido para recurrir se hubieran interpuesto recurso de reposición y reclamación económico-administrativa que tuvieran como objeto el mismo acto, se tramitará el presentado en primer lugar y se declarará inadmisibles el segundo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	73/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		





5.- La tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas se acomodarán a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las normas dictadas en desarrollo de la misma y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de julio de 2006.

6.- La resolución de la reclamación económico-administrativa pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

**Artículo 98.- Criterios de gestión en torno a la recopilación de antecedentes y documentación en los expedientes administrativos.**

1.- La recopilación de antecedentes, documentos, declaraciones y cuantos escritos se encuentren relacionados con el acto por el cual se reclama la vista del expediente o bien se interpone reclamación económica administrativa o el oportuno recurso contencioso administrativo, deberán ajustarse a las instrucciones que al respecto dicten los servicios u organismos responsables de la gestión administrativa de estos expedientes y de su ulterior remisión al Tribunal Económico Administrativo, o en su caso, a los Juzgados Contenciosos Administrativos.

No obstante y en todo caso, dichas instrucciones se acomodarán a los siguientes criterios generales:

a) La justificación documental de cualquier acto en los expedientes se llevará a cabo mediante la recopilación física de pruebas documentales o bien, cuando criterios de oportunidad lo aconsejen, mediante diligencias o certificados, que acrediten o certifiquen la existencia de dichos documentos en los archivos físicos o en las bases de datos del organismo o servicio donde se hayan originado.

b) La justificación documental de las actuaciones de un expediente se entenderá cerrada en el momento que éste se encuentre preparado y formado para efectuar el trámite de puesta de manifiesto del expediente, o bien para enviarlo al Tribunal Económico Administrativo o al Tribunal Contencioso Administrativo en su caso.

No obstante lo anterior, se deberá incluir nueva documentación al expediente cuando, aún justificando actuaciones posteriores a la fecha en la que se ha formado y cerrado dicho expediente, estas actuaciones hayan originado la interposición de nuevos recursos o reclamaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	74/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdc+ZHtmA+w==</a>		



c) En caso de interposición de reclamaciones económico administrativas, el organismo competente para recopilar actuaciones y antecedentes en periodo ejecutivo, al objeto de remitirlos al Tribunal Económico Administrativo, es la Agencia Tributaria de Sevilla, como organismo que ha dictado el acto objeto de la reclamación, y siempre y cuando el motivo de oposición de dicha reclamación, se encuentre entre los motivos de oposición, tipificados en la normativa tributaria, contra las providencia de apremio o diligencias de embargos.

2.- Las instrucciones internas que se dicten al respecto, se constituyen como normas de obligado cumplimiento para los organismos o servicios intervinientes en los procesos de recopilación de actuaciones cara al contribuyente o Tribunales, garantizando de esta forma principios de celeridad y eficacia administrativa.

En el mismo sentido, las peticiones de recopilación de antecedentes y documentaciones que por las causas expuestas se pudieran originar, deberán, en el ámbito de esta Administración, acomodarse a estas instrucciones.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Cuando una Ordenanza fiscal o reguladora de Impuestos, Tasas y Precios Públicos no sea objeto de modificación y contenga referencias a un año en concreto, se entenderá automáticamente actualizado al ejercicio de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Reducción de tasas por circunstancias excepcionales**

En las tasas de devengo periódico, tanto por ocupación del dominio público como por prestación de servicios, cuyo hecho imponible se realice como consecuencia directa o indirecta del ejercicio de una actividad económica, la Junta de Gobierno queda habilitada para aprobar una reducción de las cuotas exigibles cuando, por circunstancias excepcionales de salud pública, restricciones de la movilidad, estado de alarma o similar, se limite total o parcialmente el ejercicio de la actividad económica correspondiente.

El porcentaje de reducción aprobado por la Junta de Gobierno tendrá que ser motivado y proporcional a las limitaciones impuestas en el ejercicio de la actividad económica afectada, teniendo siempre en cuenta su impacto en la estabilidad presupuestaria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	75/76
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>		



Las reducciones acordadas por la Junta de Gobierno se aplicarán de oficio, sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos afectados de aportar los documentos o justificantes que le fueran requeridos por la Agencia Tributaria de Sevilla, o por el organismo autónomo que gestione la tasa de que se trate.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Aplicación Retroactiva de la reducción de tasas por circunstancias excepcionales**


Las reducciones de la cuota que apruebe la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, serán de aplicación desde el 1 de octubre de 2020.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única.

**Artículo Adicional.-**

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	04/12/2020 09:48:12	
<b>Observaciones</b>	Firmada a los efectos de su inclusión en ADE	<b>Página</b>	76/76	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XGhSjcyTTA4zdC+ZHtmA+w==</a>			

Nº Expediente: ADE 22/2020

## AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El contrato de Servicio de Correo Electrónico Municipal, alojamiento de los servidores de correo, de copias de seguridad, replicación de datos entre servidores y redirección de correos de Google Apps for Work (expte. 2018/000411), fue adjudicado por Resolución nº 5662 de fecha 9 de agosto de 2018 del Director General de Modernización Digital a la empresa NETHITS TELECOM SOLUTIONS S.L. Sociedad Unipersonal, con C.I.F. B-8241486. En fecha 20/02/2019 se prorrogó dicho contrato por resolución del Director General de Modernización Digital, con una duración de la prórroga de seis meses, concluyendo el 27 de agosto de 2019.

El siguiente expediente para la contratación de este servicio se adjudicó por Resolución de Urgencia nº 5.608, de fecha 27 de Agosto de 2019 a la empresa TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. (B18316828), por un importe total de 29.720,02 € (IVA incluido) firmándose el contrato el 28/08/2019. Este contrato, sin embargo no pudo comenzar a ejecutarse hasta el día 9 de enero del 2020, por las siguientes causas.

1. En el PPT se contemplaba la instalación de dos líneas de comunicaciones a Internet a cuenta de la empresa adjudicataria en fecha oportuna y con la mayor celeridad posible. La empresa instaló en tiempo y forma dichas líneas (7 de septiembre de 2019) pero, al tratar de darlas de alta dentro de la Red Corporativa Hispalnet, no fue posible.
2. Hispalnet comunica en fecha 17 de septiembre de 2019 la imposibilidad de uso de dichas líneas achacable a la Política de Seguridad de la Red Corporativa Hispalnet que prohíbe a las entidades adscritas a Hispalnet, como es el caso del Ayuntamiento de Sevilla, a la contratación de líneas de acceso a Internet fuera de dicho Proyecto.
3. Con fecha 20 de septiembre de 2020 se realiza una solicitud por el Responsable del Contrato de una línea Macrolan corporativa a la Oficina Técnica Hispalnet para sustituir las líneas de comunicación instaladas por el adjudicatario y que no habían sido autorizadas por Hispalnet
4. Dicha línea Macrolan fue instalada finalmente por el proveedor actual de Hispalnet, LOTE 3, Telefónica en fecha 20 de diciembre de 2019. La demora de tres meses en la instalación de estas líneas ha imposibilitado la migración del correo y, por tanto el inicio real del contrato.
5. Una vez instaladas las líneas de comunicación, el nuevo adjudicatario del servicio de correo solicita el comienzo de los trabajos de migración. Sin embargo no es posible acometer el trabajo de migración del primero de los servidores hasta el día 9 de enero de 2020 por ausencia de las condiciones de seguridad en el proceso, al no contar la empresa adjudicataria del contrato anterior de técnicos suficientes durante las fiestas de Navidad de 2019. Esta demora fue aprobada por el Responsable del Contrato teniendo en cuenta los riesgos de realizar la operación de traslado de los servidores y cambio de empresa sin los recursos oportunos.
6. Una vez realizada la migración del primer servidor, se comienzan los trabajos de migración del segundo, culminándose el día 29 de enero. Durante este tiempo se simultanearon trabajos del anterior adjudicatario y del nuevo, a fin de garantizar la seguridad y no interrupción en ningún caso de las comunicaciones vía correo electrónico.

1

Código Seguro De Verificación:	4VKfH0KnYnpJ4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	03/12/2020 14:01:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4VKfH0KnYnpJ4NksE6B8DQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4VKfH0KnYnpJ4NksE6B8DQ==</a>		



Por estos motivos la empresa NETHITS TELECOM SOLUTIONS S.L., con C.I.F. B-8241486, ha continuado prestando el servicio de correo corporativo hasta el día 29 de enero de 2020, por importe de 13.666,89 € (I.V.A. incluido).

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

**UNICO.-** Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Objeto:** Reconocimiento Extrajudicial de los servicios prestados por la empresa **NETHITS TELECOM SOLUTIONS S.L. (B82414863)**, durante el periodo de 28 de agosto de 2019 a 29 de enero de 2020, por continuar prestando el Servicio de correo electrónico municipal y alojamiento de servidores hasta que se pudiera hacer cargo el nuevo adjudicatario (exp. F@ctum 2019/000755) **por importe de 13.666,89€** y conforme el siguiente detalle:

Partida presupuestaria:

20302-92017-22799: 13.666,89€


Detalle de facturas:

Fecha entrada	Nº factura	Fecha expedic factura	Importe	Periodo	Fecha conformidad
18/02/2020	Rect-Emit- /1910	09/02/2020	350,78	28/08/2019 al31/08/2019	22/10/2020
18/02/2020	Rect-Emit- /1911	09/02/2020	2.698,3	sep-19	22/10/2020
18/02/2020	Rect-Emit- /1912	09/02/2020	2.698,3	oct-19	22/10/2020
18/02/2020	Rect-Emit- /1913	09/02/2020	2.698,3	nov-19	22/10/2020
18/02/2020	Rect-Emit- /1914	09/02/2020	2.698,3	dic-19	22/10/2020
18/02/2020	Rect-Emit- /1915	09/02/2020	2.522,91	01/01/20 al 29/01/20	22/10/2020
<b>TOTAL</b>			<b>13.666,89€</b>		

Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente documento.

**LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE  
RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL**

2

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4VKfH0KnYnpJ4NksE6B8DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	03/12/2020 14:01:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4VKfH0KnYnpJ4NksE6B8DQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4VKfH0KnYnpJ4NksE6B8DQ==</a>			

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO  
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 15/2017 PTO  
LC

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del PGOU para redelimitación del ámbito y ordenación pormenorizada del ARI-DN-01 “Fábrica Santa Bárbara”.

Y es que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de octubre de 2009 dictó Sentencia por la que se estimaba parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006 por la que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a la ordenación de la parcela sita en C/ Juglar 2 que, con arreglo al Plan impugnado, se integraba en una actuación urbanizadora denominada ARI-DN-01 “Fábrica Santa Bárbara” y cuya ordenación pormenorizada se remitía a un futuro Plan Especial de Reforma Interior, solicitando la recurrente la exclusión de ese ámbito por tratarse de suelo urbano consolidado. La referida Sentencia, confirmada posteriormente en casación por el Tribunal Supremo en Sentencia de 10 de mayo de 2012, anulaba el Plan General de Ordenación Urbana en cuanto deberá quedar la finca sita en C/ Juglar 2 fuera de la actuación ARI-DN-01 “Fábrica Santa Bárbara”.

Estos fallos judiciales han motivado la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, cuyo objetivo es una nueva delimitación del ARI-DN-01 con exclusión de la finca sita en C/ Juglar 2. Asimismo en la modificación se ha establecido la ordenación pormenorizada del ámbito resultante.

La Modificación Puntual 35, tras su aprobación inicial fue sometida a trámite de información pública, mediante la publicación de anuncios en el diario El Mundo y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 27 de febrero de 2019, así como en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo previsto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante este trámite se presentaron 2 alegaciones, suscritas ambas por D. Antonio Pérez-Marín Benítez en nombre de D<sup>a</sup> María Maravillas Marín Pereira y de D<sup>a</sup> Rosario Marín Pereira.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	09/12/2020 10:24:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==</a>		



Estas alegaciones plantean la necesidad de ordenar urbanísticamente la parcela de su propiedad, esto es, la parcela sita en C/Juglar n.2, y que no solo se completen las determinaciones urbanísticas que dicha parcela requiere sino que se prevea la forma de adquisición y compensación de aquellos otros terrenos que no son susceptibles de edificación y aprovechamiento lucrativo por venir destinados por el planeamiento a usos públicos en beneficio de la comunidad y el entorno.

Manifiestan los alegantes que la exclusión de estas determinaciones y previsiones del documento de Modificación Puntual 35 conlleva la nulidad de esta y de los documentos previos formulados en el expediente de Evaluación Ambiental.

A pesar de que la finca de los alegantes está excluida del nuevo ámbito del ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara” en la alegación se pone de manifiesto la existencia dentro de dicho ámbito de “suelo público asociado”, categoría de suelo no recogida en la Ley y que los alegantes consideran que quiere amparar aquellos suelos que, encontrándose aún inscritos a nombre de un particular, tienen un uso público.

Ponen de manifiesto los alegantes que el documento es incongruente porque siendo su objeto la mera exclusión de una porción de terreno se pretende amparar en el cumplimiento de la Sentencia que ha determinado dicha exclusión la posibilidad de realizar una ordenación pormenorizada del ámbito que pasa a ordenarse desde el propio Plan General, haciendo inviable una posterior modificación de dicha ordenación que no se hiciera a través del planeamiento general.

Por último los alegantes manifiestan su oposición a las alineaciones que, con el carácter de vinculantes, se pretenden imponer.

El informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico para contestar las alegaciones indica que, el objeto de la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística es, en cumplimiento de sentencia, la exclusión de una finca del ámbito del sector de Suelo Urbano No Consolidado ARI-DN-01 y, en consecuencia, la redelimitación del ámbito del mencionado sector de planeamiento.

En cuanto a la finca o porción de suelo excluido aclarar que, en la actualidad, se está tramitando la correspondiente Modificación Puntual del Plan General, la número 16 cuyo fin es asignarle a la finca sita en calle Juglar 2 la correspondiente ordenación pormenorizada. El Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de dicha Modificación Puntual fue remitida el 17 de abril de 2020 a la Consejería competente que con fecha 7 de mayo de 2020 emitió Resolución de admisión a trámite.

Asimismo se indica en el aludido informe que el contenido urbanístico del derecho de propiedad de suelo urbano consolidado establecido en el artículo 50 de la LOUA referente al derecho de “materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados” está sujeto a que la ordenación urbanística permita su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, tal y como se establece en el apartado F) de dicho artículo. Al carecer actualmente la parcela sita

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	09/12/2020 10:24:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==</a>		



en c/Juglar n.2 de ordenación urbanística, no es posible materializar en ella ninguna actuación edificatoria.

En relación con lo manifestado por los alegantes respecto al suelo público asociado, éste no se corresponde con ninguna categoría de suelo sino que, como queda perfectamente definido en el Art.4.2.7. Bienes de dominio público en las Unidades de Ejecución apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, se trata de terrenos incluidos en el ámbito de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable definidos por el PGOU que se encuentran afectados al dominio público, con un uso y destino concreto que el Plan no pretende alterar, y que por ello, se excluyen del cálculo del aprovechamiento objetivo. Por tanto se trata de unos suelos perfectamente legitimados por su definición en el Plan General vigente que no se corresponde con el documento que se ha sometido a exposición pública y que es objeto de la alegación.

En cuanto a la alegación de la incongruencia de que, siendo el objeto de la modificación excluir una finca del ámbito de ARI-DN-01. se llegue a la ordenación pormenorizada de dicho ARI se señala en el referido informe que en la modificación en tramitación, en ningún momento se indica que el objeto del documento sea “la mera exclusión de una porción de terreno” y que para ello no sea preciso tramitar una innovación de planeamiento. La inexactitud de estos argumentos queda patente en el punto 2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN que dice textualmente que la modificación puntual 35 “*tiene como objeto una nueva delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA excluyendo la finca propiedad de la recurrente, D.ª Rosario Marín Pereira, en cumplimiento de la sentencia*” y en el punto 4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA en el cual se hace referencia al Dictamen 154/2014 de 5 de marzo de 2014 del Consejo Consultivo de Andalucía, emitido a instancias de esta Administración con carácter previo a la aprobación definitiva de otra Modificación Puntual en la cual se trataba de ejecutar una sentencia ya firme y que señala que no se trataría de una auténtica modificación de planeamiento, sino de la previa anulación del mismo judicialmente, y de la ejecución de dicha resolución, lo cual obliga a corregir la delimitación del ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara en el Plan General, sin que ello pueda ser considerado como procedimiento de modificación en los términos del artículo 36.2.a.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por tanto, el documento no cae en ninguna “*incongruencia palpable*” como pretende hacer creer el alegante.

Por otro lado, tampoco es cierto que al incluir en la modificación la ordenación pormenorizada, “con carácter potestativo” (como así se indica en el anteriormente indicado punto 2) haga inviable una modificación de dicha ordenación que no se hiciera a través de otra modificación de planeamiento general. La inclusión de la ordenación pormenorizada con carácter potestativo se realiza en base al artículo 10.2.B) b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). De esta forma, la modificación, ordenando directamente el suelo, únicamente pretende agilizar el desarrollo del sector. Cualquier modificación de la misma se podría realizar mediante la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior en el ámbito redelimitado como así se indica expresamente en la Ficha modificada.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	09/12/2020 10:24:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==</a>		





En cuanto a su oposición a las alineaciones que *con el carácter de vinculantes se pretenden imponer sobre la Avda. José María Moreno Galván, la calle de nueva creación que sobre el resto de finca registral de las alegantes se pretende unir con la calle particular conocida hoy como calle Juglar, así como al uso dotacional vinculante que colinda con su propiedad y su alineación respecto a la finca de su titularidad*”, señala el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico que la ordenación potestativa introducida (que por otro lado es bastante similar a la establecida en el plano de ordenación del PGOU) ha sido realizada en base a un profundo estudio de toda la información recabada, teniendo en cuenta los antecedentes históricos de la génesis de ésta antigua implantación militar, de forma concensuada y acordes a los intereses generales de la ciudad.

A la vista de lo anterior el informe del Servicio de planeamiento y Desarrollo Urbanístico propone no estimar las alegaciones presentadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se solicitaron los correspondientes informes sectoriales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 18.3.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se solicitó informe a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura que, con fecha 6 de marzo de 2019 remitió informe favorable a los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas previstas en el documento.

Según lo previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/07 de 26 de noviembre, se solicitó informe a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos. La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico remitió el 20 de marzo de 2019 informe favorable a la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, se solicitó informe de evaluación de impacto en la salud, que fue recibido el 27 de febrero de 2019 y donde se entiende que la modificación tendrá un carácter predominantemente positivo y que no va a generar impactos significativos en la salud.

Conforme a lo exigido en el art. 42 de la Ley 9/20 de 30 de julio de Aguas, se solicitó informe a la Dirección General de Infraestructura y Explotación del Agua. La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitió el 11 de abril de 2019 informe favorable condicionado a que se subsanen ciertas determinaciones y a la obtención de informe favorable del Organismo de Cuenca.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.4 del RDL 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el 26 de diciembre de 2018. Este, cuya petición fue reiterada con fecha 22 de noviembre de 2019, fue recibido en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el pasado 10 de noviembre de 2020 y es de carácter favorable.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	09/12/2020 10:24:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==</a>		



Finalmente, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido informe favorable a la aprobación provisional del documento, haciéndose constar que se han introducido las correcciones exigidas por la Administración Hidráulica.

Consecuentemente, no existiendo inconvenientes para ello, procede la aprobación provisional del documento que, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, compete al Pleno municipal.

Tras la aprobación provisional se solicitará a la Dirección General de Infraestructura y Explotación del Agua el informe de convalidación previsto en el art 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez obtenido el cual se requerirá a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el informe exigido en el art. 31.2.C) de la referida norma.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del P.G.O.U. para redelimitar el ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara" en cumplimiento de Sentencia, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Pérez- Marín Benítez en nombre y representación de Dª María Maravillas Marín Pereira y de Dª Rosario Marín Pereira contra la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para redelimitación del ámbito y ordenación pormenorizada del ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara", en la cual se han introducido las modificaciones exigidas en el informe en materia de Aguas emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que no revisten carácter sustancial.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía solicitar informe de convalidación a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	09/12/2020 10:24:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==</a>		




**CUARTO.-** Una vez obtenido el informe aludido en el acuerdo anterior o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará el informe a que alude el art. 31.2.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
 EL TENIENTE DE ALCALDE  
 DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,  
 CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	09/12/2020 10:24:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ObU0N6cVgPaq1ZWrrh1wfQ==</a>			

# MODIFICACIÓN PUNTUAL \_ 35

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

MODIFICACIÓN DE ÁMBITO  
(DERIVADA DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

DICIEMBRE  
**2020**

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO**  
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN
3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA
5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART.40.7 DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU
  - 6.1. Determinaciones del Planeamiento General de Ordenación Urbanística Vigente
    - Determinaciones de la ordenación estructural
    - Determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva
    - Determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa
    - Afecciones sectoriales
  - 6.2. Propuesta de Modificación de determinaciones del Planeamiento General de Ordenación Urbanística
    - Propuesta de Modificación de determinaciones de la ordenación estructural
    - Propuesta de Modificación de determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva
    - Propuesta de Modificación de determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa
  - 6.3. Documentación Gráfica
  - 6.4. Estudio de Impacto en la Salud
7. DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN EN EL ARI-DN-01
  - 7.1. Intervenciones en parcelas no catalogadas.
  - 7.2. Edificaciones catalogadas.
    - Edificaciones de interés tipológico "C"
    - Criterios de intervención
    - Protección desde la ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía
    - Espacios públicos protegidos
  - 7.3. Protección del patrimonio arqueológico
    - Propuesta de zonificación cautelar del patrimonio arqueológico soterrado.
    - Cautelas en edificios catalogados.

8. ORDENACIÓN PORMENORIZADA
  - 8.1. Análisis urbanístico y territorial del ARI modificado.
    - Delimitación y linderos
    - Características físicas del ARI. Análisis ambiental y paisajístico
  - 8.2. Infraestructuras existentes
  - 8.3. Estructura de la propiedad
  - 8.4. Objetivos de la actuación
  - 8.5. Propuesta de ordenación
  - 8.6. Propuesta de gestión
  - 8.7. Plazos de cumplimiento de deberes y de edificación de las viviendas protegidas
  - 8.8. Estudio Económico y Financiero
  - 8.9. Planos
  - 8.10. Ficha Justificativa cumplimiento Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
9. PROGRAMACIÓN Y PLAN DE ETAPAS
10. CONDICIONES AL DESARROLLO DEL SECTOR DERIVADAS DEL INFORME EN MATERIA DE AGUAS EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
11. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO
12. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
13. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
14. RESUMEN EJECUTIVO

**ANEXOS:**

**ANEXO1: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** (Informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en fecha 20 de diciembre de 2017) **E INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

**ANEXO2 :** Informe servicios existentes para acometida eléctrica de Endesa Distribución Eléctrica.

**ANEXO 3:** Informes y planos servicios existentes de Emasesa metropolitana.

Informe Confederación Hidrográfica del Guadalquivir



## 1. INTRODUCCIÓN

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de Julio de 2006.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007 aprobó el Texto Refundido del Plan General, con el que se daba cumplimiento a lo exigido en la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El 10 de mayo de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.<sup>a</sup> Rosario Marín Pereira contra la resolución de 19 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, expresándose, en el fallo de la Sentencia que la finca de la actora deberá quedar fuera de la actuación ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA.

La ejecución de la sentencia implica la modificación del PGOU con una nueva delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA excluyendo la finca propiedad de la recurrente.

El 26 de abril de 2017 se presenta en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual n.º 35 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla para modificar la delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara", en el término municipal de Sevilla, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo admitida a trámite mediante Resolución de 16 de julio de 2017.

En fecha 20 de diciembre de 2017 la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual n.º 35 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla para modificar la delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara", siendo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 11 de 16 de enero de 2018, declarando VIABLE la citada Modificación, no teniendo efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre



## modificación puntual

y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, que no se opongan a las anteriores.

### 2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación puntual 35 tiene como objeto una nueva delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA excluyendo la finca propiedad de la recurrente, D.ª Rosario Marín Pereira, en cumplimiento de la sentencia anteriormente referida. Dicha finca se encuentra situada en la confluencia de la calle Juglar con la calle José María Moreno Galván.

Igualmente, con el propósito de agilizar el desarrollo urbanístico del Suelo Urbano no Consolidado ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara, la Modificación Puntual\_35 del Texto Refundido del PGOU propone, además del ajuste de las determinaciones urbanísticas del ARI tras ser excluida del ámbito la finca indicada, la ordenación pormenorizada del ámbito resultante.



### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El cumplimiento de la sentencia referida en el apartado de introducción, implica una nueva delimitación del ámbito del ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara, lo que conlleva la Modificación de la ficha de planeamiento de dicho sector.

Queda por tanto afectada la delimitación que para dicho sector estableció el Plan General vigente, aunque se pretende mantener el equilibrio en el Área de Reparto en Suelo Urbano no Consolidado en el que se integra el ARI-DN-01 una vez excluidos los aprovechamientos correspondientes a la finca objeto del litigio.

En el Área de Reparto al que pertenece el ámbito, BP-01/UR según se define en el Plano de Ordenación Estructural o.e.09 Áreas de Reparto y en las Normas Urbanísticas, art. 11.2.5. Delimitación de Áreas de Reparto y determinación del Aprovechamiento Medio, se encuentran integrados además los ámbitos de ARI-DBP-01 Cuartel de Caballería, ARI-DBP-07 Regimiento de Artillería y ASE-DN-01 Fábrica de Artillería, todos ellos con el objeto de integrar en la ciudad las instalaciones militares obsoletas en desuso.

Estos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado correspondientes a un mismo área de reparto con un mismo Aprovechamiento Medio (0,6581 UA/m<sup>2</sup>), han de ser estudiados conjuntamente, aunque el único afectado por la sentencia sea el ARI-DN-01. El aprovechamiento total del ARI se reduce proporcionalmente a la reducción de superficie del mismo, manteniendo el exceso de aprovechamiento y el aprovechamiento medio, no afectando por tanto, a las determinaciones para el resto de sectores del área de reparto.

Se reduce la superficie total del ARI a 29.807 m<sup>2</sup>, manteniéndose el aprovechamiento medio en 0,6581 UA/m<sup>2</sup> y el exceso de aprovechamiento en 6.546 Uas.

Por otro lado, durante los estudios realizados para llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia se ha tenido constancia del carácter patrimonial de una parcela incluida en el ARI y que en la ficha del PGOU aparecen como Suelo Público Asociado. A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos y por el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Viviendas al respecto, dicha parcela no puede ser considerada como suelo sin aprovechamiento y por tanto existe un "desfase a corregir" de 1.402,5 m<sup>2</sup> en el Suelo Público Asociado.

Estableciendo estos dos nuevos parámetros, superficie total del nuevo sector delimitado de 29.807 m<sup>2</sup> y el Suelo Público Asociado de 874,75 m<sup>2</sup>, se modifican los parámetros urbanísticos conservando los siguientes parámetros:

- Aprovechamiento Medio: 0,6581 UA/m<sup>2</sup>
- Excesos aprovechamiento: 6.546 Uas
- Reservas de suelo para dotaciones locales, que no sólo se mantiene sino que se aumenta.
- Número total de viviendas (275) y número mínimo de viviendas protegidas (101).

Igualmente, se procede a la aplicación del art.10.1.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía modificado por la Ley 2/2012, de 30 de enero, destinando el 30% de la edificabilidad del ARI a vivienda protegida, en vez de el 30% del aprovechamiento como aparece en la ficha del PGOU vigente.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula en su art. 36 el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, disponiendo que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Los artículos 37 y 38 de la citada norma definen ambos conceptos; de la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la alteración integral de la ordenación y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. La modificación, definida con carácter residual, será toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos que no constituya revisión, y podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El cumplimiento de la Sentencia, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual las determinaciones contenidas en los documentos urbanísticos afectados, y dado que no plantea ninguno de los supuestos descritos en el artículo 37.1 de la LOUA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación.

Por último, hay que indicar que, conforme al Dictamen 154/2014 de 5 de marzo de 2014 del Consejo Consultivo de Andalucía, no se trataría de una auténtica modificación de planeamiento, sino de la previa anulación del mismo judicialmente, y de la ejecución de dicha resolución, lo cual obliga a corregir la delimitación del ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara en el Plan General, sin que ello pueda ser considerado como procedimiento de modificación en los términos del artículo 36.2.a.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ordenación pormenorizada:

La Modificación contiene, con carácter potestativo, la Ordenación Pormenorizada de forma que no sería necesario la nueva redacción de un Plan Especial de desarrollo en base al artículo 10.2.B) b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

## **5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se redactó un borrador de la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del Plan General, consistente en modificar la delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara en cumplimiento de Sentencia, y del documento ambiental estratégico correspondiente, a efectos de solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada a que se encuentra sometida la presente modificación, en virtud de lo establecido en el Art. 40.3.a) de la Ley 7/2007 de 9 de julio.

Con fecha 17 de mayo de 2017, se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, aportando los citados documentos, esto es, borrador de la Modificación Puntual 28 del Texto Refundido y documento ambiental estratégico con el contenido exigido en el Art. 39.1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio.

El 16 de junio de 2017, fue admitida a trámite la Evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual, y el 20 de diciembre de 2017 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla informa que la Modificación Puntual 28 del Texto refundido del Plan General de Sevilla no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se adjunta en el anexo el Documento Ambiental Estratégico así como el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en fecha 20 de diciembre de 2017.

## 6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU

La Modificación Propuesta, como se ha expuesto, ajusta el ámbito del ARI-DN-01 al resultado de excluir del suelo urbano no consolidado, los suelos objeto de la Sentencia dictada el 10 de mayo de 2012 por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por tanto no se introducen modificaciones que puedan variar los objetivos previstos en el PGOU de 2006, aplicando aquellas determinaciones de carácter estructural proporcionalmente al nuevo ámbito. Se basa en las siguientes premisas:

- Mantenimiento del aprovechamiento medio del área de reparto y el exceso de aprovechamiento para compensar la cesión de la Antigua Fábrica de Artillería.
- Aumento de superficies destinadas a dotaciones locales de equipamiento y zonas verdes, a pesar de la disminución de la superficie total ordenada. Como consecuencia de los informes sectoriales emitidos a raíz del procedimiento de evaluación estratégica y analizados los mismos se propone el aumento de las dotaciones locales pasando de una reserva total de 9.806 m<sup>2</sup>s a 17.345,18 m<sup>2</sup>s. Se propone una ordenación urbanística donde prevalecen los espacios libres sobre los viarios rodados.
- Con objeto de mantener el número mínimo de viviendas protegidas en 101, se propone el mantenimiento del número total de viviendas del ARI (275), lo que supone el aumento de la densidad máxima de viviendas, pasando de 86,10 viv/Ha a 92,26 viv/Ha. Este aumento de densidad es acorde con la Disposición Transitoria Segunda ("Modificaciones de Planeamiento relativas a la Densidad") de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que dicho aumento es muy inferior al 20% y además no supone un aumento de viviendas sobre las previstas en el PGOU.
- Se produce también un insignificante ajuste en el coeficiente de edificabilidad global pasando de 1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s a 0,9903 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
- Establecimiento de la Ordenación Pormenorizada potestativa del nuevo ámbito definiendo sus distintas calificaciones urbanísticas, alineaciones y rasantes, así como las ordenanzas de aplicación definidas en el PGOU: (A) Ordenación de Edificación Abierta (Capítulo IV Normas Urbanísticas) y (M) Edificación en Manzana (Capítulo III Normas Urbanísticas).

### 6.1. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

El planeamiento general de aplicación es el PGOU de Sevilla aprobado definitivamente el 19 de junio de 2006 por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicho documento incluye éste ámbito dentro del segundo cuatrienio de su programación y establece las siguientes determinaciones para su desarrollo.

#### ▪ Determinaciones de la Ordenación Estructural

- Clase de suelo: Urbano
- Categoría: No consolidado
- Área de reparto: BP-01/UR
- Datos cuantitativos:
  - o Superficie del ARI: 31.916 m<sup>2</sup>
  - o Superficie de suelo con aprovechamiento: 29.009 m<sup>2</sup>
  - o Suelo público asociado: 2.907 m<sup>2</sup>
  - o Aprovechamiento Medio: 0,6581 UA/m<sup>2</sup>
  - o Aprovechamiento Objetivo: 25.636 UAs
  - o Aprovechamiento Subjetivo: 17.181 UAs
  - o Aprovechamiento Administración Actuante: 1.909 UAs
  - o Excesos aprovechamiento: 6.546 UAs
  - o Coeficiente de edificabilidad global: 1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
  - o Edificabilidad máxima: 29.009 m<sup>2</sup>t
  - o Densidad máxima: 86,10 Viv/Ha

- o Número máximo de viviendas: 275 viv
  - o Número mínimo de viviendas protegidas: 101 viv
  - o Aprovechamiento vivienda protegida: 7.691 UAs
  - o Aprovechamiento vivienda protegida: 30%
- Uso global: Residencial

▪ Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva

Los objetivos y criterios que establece el PGOU para éste ámbito son el desmantelamiento de una implantación militar obsoleta con la consiguiente integración urbana de sus espacios. La ordenación propuesta persigue la transformación hacia la actividad residencial, proporcionando nuevas reservas de espacios libres y equipamientos que doten localmente la trama urbana, resolviendo condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que conservan interés de enclave militar original.

Además establece otras condiciones para su desarrollo:

- Obligación de redactar Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.8 apartado 5, Artículo 5.2.3 apartado b) y Artículo 2.2.4 de las Normas Urbanísticas.
- La ordenación grafiada se considera indicativa como esquema de organización del sector, debiendo justificarse, en su caso, una ordenación diferente al esquema propuesto.
- Se debe dar respuesta a las especiales características del entorno, valorando el interés histórico-arquitectónico de las edificaciones pertenecientes a la antigua fábrica de Artillería que, en su caso, si se estima que existen valores justificados, debieran ser protegidas.
- El PERI se desarrollará una vez aprobado el Catálogo del Sector, que deberá valorar previamente la catalogación de las edificaciones de borde del ARI y la posible apertura de viario que afecta a una de estas edificaciones. La ordenación deberá resolver con una

adecuada propuesta tipomorfológica y volumétrica, las situaciones de contacto con las medianerías y edificaciones del entorno existentes.

- Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11.2.6 de las Normas.

Datos cuantitativos:

- Usos pormenorizados lucrativos:
    - o Vivienda libre:
      - Edificabilidad: 18.890 m<sup>2</sup>t
      - Coeficiente ponderación uso: 1,00
      - Coeficiente ponderación urbanización: 0,95
      - Aprovechamiento: 17.945 UAs
    - o Vivienda protegida:
      - Edificabilidad: 10.120 m<sup>2</sup>t
      - Coeficiente de ponderación uso: 0,80
      - Coeficiente de ponderación urbanización: 0,95
      - Aprovechamiento: 7.691 UAs
  - o Edificabilidad total: 29.009 m<sup>2</sup>t
  - o Aprovechamiento total: 25.636 UAs
- Dotaciones locales:
- o Espacios libres: 2.901 m<sup>2</sup>s
  - o SIPS: 6.905 m<sup>2</sup>s
  - o Total dotaciones locales: 9.806 m<sup>2</sup>s

- Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada Potestativa

Estas determinaciones pueden ser modificadas mediante el Plan Especial de Reforma Interior en virtud del Artículo 14.3 de la LOUA.

- Tipologías:

- o Abierta
- o Manzana

- Viario: 12.583 m<sup>2</sup> (La superficie de viario es aproximada).

- Afecciones Sectoriales

El ARI-DN-01 se encuentra incluido en el sector 19 " La Calzada - Fábrica de Artillería" del Conjunto Histórico de Sevilla.

El PGOU de Sevilla prevé la redacción de un Catálogo de Protección en el Sector 19 del Conjunto Histórico de Sevilla "La Calzada-Fábrica de Artillería", siendo de aplicación en dicho ámbito, de forma general y directa, las determinaciones del propio Plan General, que establece su ordenación urbanística directa y detallada mediante la asignación de usos pormenorizados, alturas, condiciones de edificación, delimitación en su caso, de áreas de reforma interior que, debidamente justificadas, se considera necesario ejecutar para una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o eviten los usos degradantes, así como las normas específicas de protección.

Con la entrada en vigor de la ley 14/2007 de 26 de septiembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, se ve necesaria la redacción de un Plan Especial de Protección que recoja, no sólo sobre las determinaciones sobre las edificaciones catalogadas, sino que ordene todo el sector para un desarrollo global y que ponga en valor todos aquellos elementos de interés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico identificarán, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su

disfrute colectivo. En el caso de planes urbanísticos, los elementos patrimoniales se integrarán en el catálogo urbanístico.

El citado Plan Especial de Protección se aprueba definitivamente el 16 de julio de 2010. El ámbito de éste Plan es el sector 19 "La Calzada-Fábrica de Artillería", del Conjunto Histórico de Sevilla, compuesto por el Barrio de San Benito de la Calzada, comprendido entre las calles Luís Montoto, Beata Juana Jugán, Juan Antonio Cavestany y la Avenida de la Buhaira; y los terrenos militares y parcelas comprendidos entre las calles José María Moreno Galván, Luís Montoto, Jiménez Aranda y Avenida de Eduardo Dato.

## 6.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Tal y como se indica en los apartados 1-4 de la presente memoria, se procede a la propuesta de modificación de las determinaciones urbanísticas del ámbito como consecuencia de la nueva delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Fábrica de Santa Bárbara" en aplicación de la Sentencia citada anteriormente.

- Modificación de Determinaciones de la Ordenación Estructural

Clase de suelo: Urbano

Categoría: No consolidado

Área de reparto: BP-01/UR

Datos cuantitativos:

- Superficie del ARI: 29.807 m<sup>2</sup>
- Superficie de suelo con aprovechamiento: 28.932,25 m<sup>2</sup>
- Suelo público asociado: 874,75 m<sup>2</sup>
- Aprovechamiento Medio: 0,6581 UA/m<sup>2</sup>
- Aprovechamiento Objetivo: 25.586,31 UAs
- Aprovechamiento Subjetivo: 17.136,28 UAs

modificación  
puntual

- Aprovechamiento Administración Actuante: 1.904,03 UAs
- Excesos aprovechamiento: 6.546 UAs
- Coeficiente de edificabilidad global: 0,9903 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
- Edificabilidad máxima: 28.652,08 m<sup>2</sup>t
- Densidad máxima: 92,26 Viv/Ha
- Número máximo de viviendas: 275 viv
- Número mínimo de viviendas protegidas: 101 viv
- Edificabilidad vivienda protegida: 8.595,62 m<sup>2</sup>t
- % Edificabilidad vivienda protegida: 30,00%

Uso global: Residencial

- Modificación de Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva

Aprobado el Catálogo del Sector y aprovechando la Modificación Puntual del PGOU, se propone una ordenación pormenorizada que se incluya en éste procedimiento con objeto de agilizar el desarrollo urbanístico del ARI.

Datos cuantitativos:

Usos pormenorizados lucrativos:

- Vivienda libre:

Edificabilidad: 20.056,46 m<sup>2</sup>t

Coeficiente ponderación uso: 1,00

Coeficiente ponderación urbanización: 0,95

Aprovechamiento: 19.053,64 UAs

- Vivienda protegida:

Edificabilidad: 8.595,62 m<sup>2</sup>t

Coeficiente de ponderación uso: 0,80

Coeficiente de ponderación urbanización: 0,95

Aprovechamiento: 6.532,51 UAs

- Edificabilidad total: 28.652,08 m<sup>2</sup>t

- Aprovechamiento total: 25.586,31 UAs

Dotaciones locales:

- Espacios libres: 9.081,52 m<sup>2</sup>s

- SIPS: 7.429,87 m<sup>2</sup>s

Total dotaciones locales: 16.511,39 m<sup>2</sup>s

- Modificación de Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada Potestativa

Estas determinaciones pueden ser modificadas mediante Plan Especial de Reforma Interior en virtud del Artículo 14.3 de la LOUA.

Tipologías:

(A) Ordenación en Edificación Abierta (Capítulo IV Normas Urbanísticas)

(M) Edificación en Manzana (Capítulo III Normas Urbanísticas)

Viario: 5.774,44 m<sup>2</sup> (La superficie de viario es aproximada).

6.3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Para la modificación será necesaria la adaptación de los siguientes documentos del Texto Refundido del Plan General:

- Ficha del ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara
- Plano de ordenación pormenorizada completa (hoja 13-14)
- Plano de ordenación pormenorizada Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas (hoja 13-14)
- Plano de Ordenación General o.g.06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no Consolidado
- Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral
- Plano de Ordenación Estructural o.e.01 Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable.
- Plano de Ordenación Estructural o.e.09 Áreas de Reparto

## Ficha ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA. Vigente.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ARI-DN-01</b>	<b>FÁBRICA SANTA BÁRBARA</b>
BARRIO CIUDAD	N-1	HOJA 13-14
ÁREA DE REPARTO	BP-01/UR	APROVECHAMIENTO MEDIO
		0,6581 UA/m <sup>2</sup>

### ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)

Nueva ARI sector 19 "La Calzada-Fábrica de Artillería" del Conjunto Histórico. Se trata del desmantelamiento de una implantación militar obsoleta con la consiguiente integración urbana de sus espacios. La ordenación propuesta persigue la transformación hacia la actividad residencial, proporcionando nuevas reservas de espacios libres y equipamientos que doten localmente la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que conservan interés del enclave militar original.

Otras condiciones para su desarrollo:

- Obligación de redactar Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.8 apartado 5, Artículo 5.2.3 apartado b) y Artículo 2.2.4 de las Normas Urbanísticas.
- La ordenación grafada se considera indicativa como esquema de organización del sector, debiendo justificarse, en su caso, una ordenación diferente al esquema propuesto.
- Se debe dar respuesta a las especiales características del entorno, valorando el interés histórico-arquitectónico de las edificaciones pertenecientes a la antigua fábrica de Artillería que, en su caso, si se estima que existen valores justificados, debieran ser protegidas.
- El PERI se desarrollará una vez aprobado el Catálogo del Sector, que deberá valorar previamente la catalogación de las edificaciones de borde del ARI y la posible apertura de viario que afecta a una de estas edificaciones. La ordenación deberá resolver con una adecuada propuesta tipomorfológica y volumétrica, las situaciones de contacto con las medianerías y edificaciones del entorno existentes.
- Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11.2.6. de las Normas.

### ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA <sub>e</sub>	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA <sub>e</sub>	10% CESIÓN UA <sub>e</sub>	EXCESOS APROVECHAMIENTO UA <sub>e</sub>
31.914	29.009	2.907	0,6581	25.636	17.181	1.909	6.246
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m <sup>2</sup>	DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (UA <sub>e</sub> )	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %
RESIDENCIAL	1,0000	29.009	86,10	275	101	7.691	30,00%

### ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M <sup>2</sup>	COEFICIENTE PONDERACIÓN USO	COEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA <sub>e</sub>	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M <sup>2</sup>	ALTURA MÁXIMA N <sup>o</sup> PLANTAS	TIPOLOGÍA	
VIVIENDA LIBRE	18.890	1,00	0,95	17.945			ABIERTA MANZANA	
VIVIENDA PROTEGIDA	10.120	0,90	0,95	7.691				
<b>TOTAL</b>	<b>29.009</b>			<b>25.636</b>				
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)				9,806	30,72%	VIARIO (TOTAL)	10.583	39,42%
ESPACIOS LIBRES	S.J.P.S.	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	La superficie de viario es aproximada			
2.901	6.900	0	0	0				

### GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	-
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN ESPECIAL

### PROGRAMACIÓN

SEGUNDO CUATRIENIO

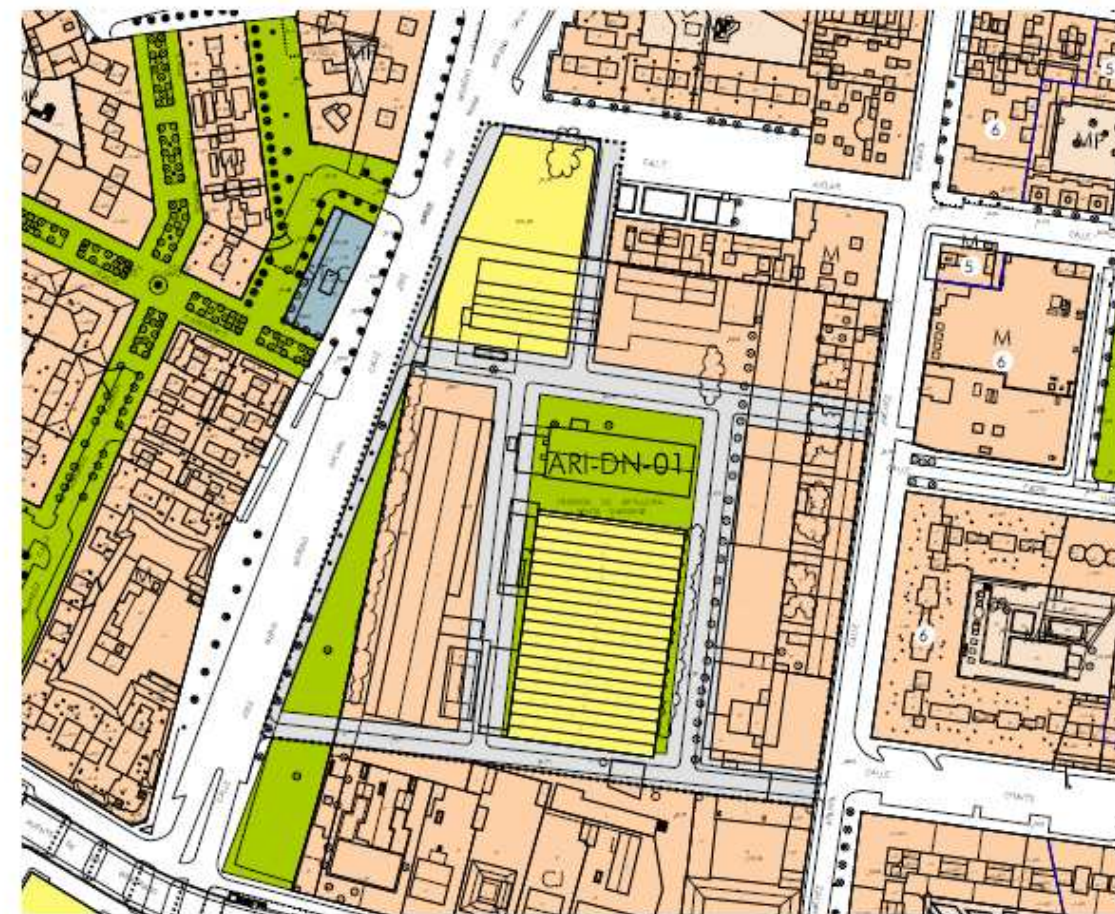
SITUACIÓN



LOCALIZACIÓN



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. SEVILLA



# Ficha ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA. Modificada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ARI-DN-01</b>	<b>FÁBRICA SANTA BÁRBARA</b>
BARRIO CIUDAD	N-1 HOJA	13-14
ÁREA DE REPARTO	BP-01/UR	APROVECHAMIENTO MEDIO
		0,6581 UA/m <sup>2</sup>

## ORDENACIÓN

### OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)

Los objetivos de la actuación son cumplir con el mandato del PGOU de desarrollar este suelo urbano no consolidado con el fin de desmantelar una implantación militar obsoleta mediante la integración urbana de sus espacios.

La ordenación propuesta persigue la transformación hacia la actividad residencial, proporcionando nuevas reservas de espacios libres y equipamientos que doten localmente la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que conservan interés del enclave militar original.

Otras condiciones para su desarrollo:

- Se deba dar respuesta a las especiales características del entorno, valorando el interés histórico-arquitectónico de las edificaciones pertenecientes a la antigua fábrica de Artillería que están protegidas.
- La ordenación deberá resolver con una adecuada propuesta tipomorfológica y volumétrica, las situaciones de contacto con las medianerías y edificaciones del entorno existentes.
- Al estar recogida en ésta modificación la ordenación pormenorizada, no es necesario la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior.

### ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA	10% CESIÓN UA	EXCESO APROVECHAMIENTO UA
29.807	28.932,25	874,75	0,6581	25.586,31	17.136,28	1.904,03	6.546
USO CIUDAD	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m <sup>2</sup>	DENSIDAD MÁXIMA VV/Ha	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	EDIFICABILIDAD VV PROTEGIDA m <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD VV PROTEGIDA %
RESIDENCIAL	0,9903	28.652,08	92,26	275	101	8.595,62	30,00%

### ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M <sup>2</sup>	COEFICIENTE PONDERACIÓN USO	COEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M <sup>2</sup>	ALTURA MÁXIMA Nº PLANTAS	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	20.056,46	1,00	0,95	19.055,64	5.730,42	23,70m/PB+6	ABIERTA MANZANA
VIVIENDA PROTEGIDA	8.595,62	0,80	0,95	6.552,51	1.790,78	22,00m/PB+5	
<b>TOTAL</b>	<b>28.652,08</b>			<b>17.345,18</b>	<b>7.521,17</b>		
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)					VIVIENDA (TOTAL)		
ESPACIOS LIBRES	5175	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	La superficie de viario es aproximada		
9.081,52	7.429,87	0	0	0	5.774,44	19,37%	

### GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	-	PROGRAMACIÓN	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN ESPECIAL (NO OBLIGATORIO AL INCLUIRSE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN LA PRESENTE MOD. PUNTUAL DEL PGOU)		

### SITUACIÓN



### LOCALIZACIÓN



### PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



TEXTO REFUNDIDO

Documento aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de mayo de 2007

# Plano de Ordenación Pormenorizada Completa.

(hoja 13-14)

TEXTO REFUNDIDO

MODIFICACION PUNTUAL

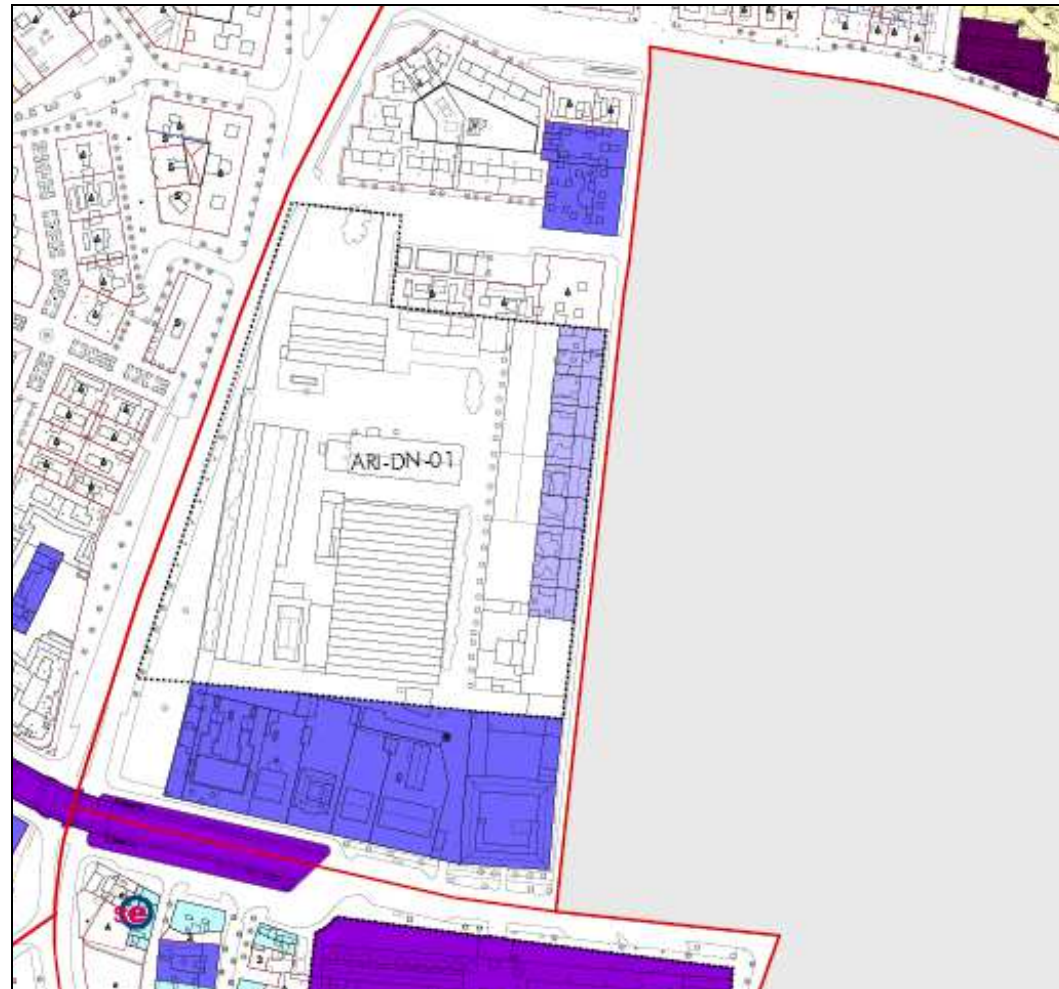


modificación  
puntual

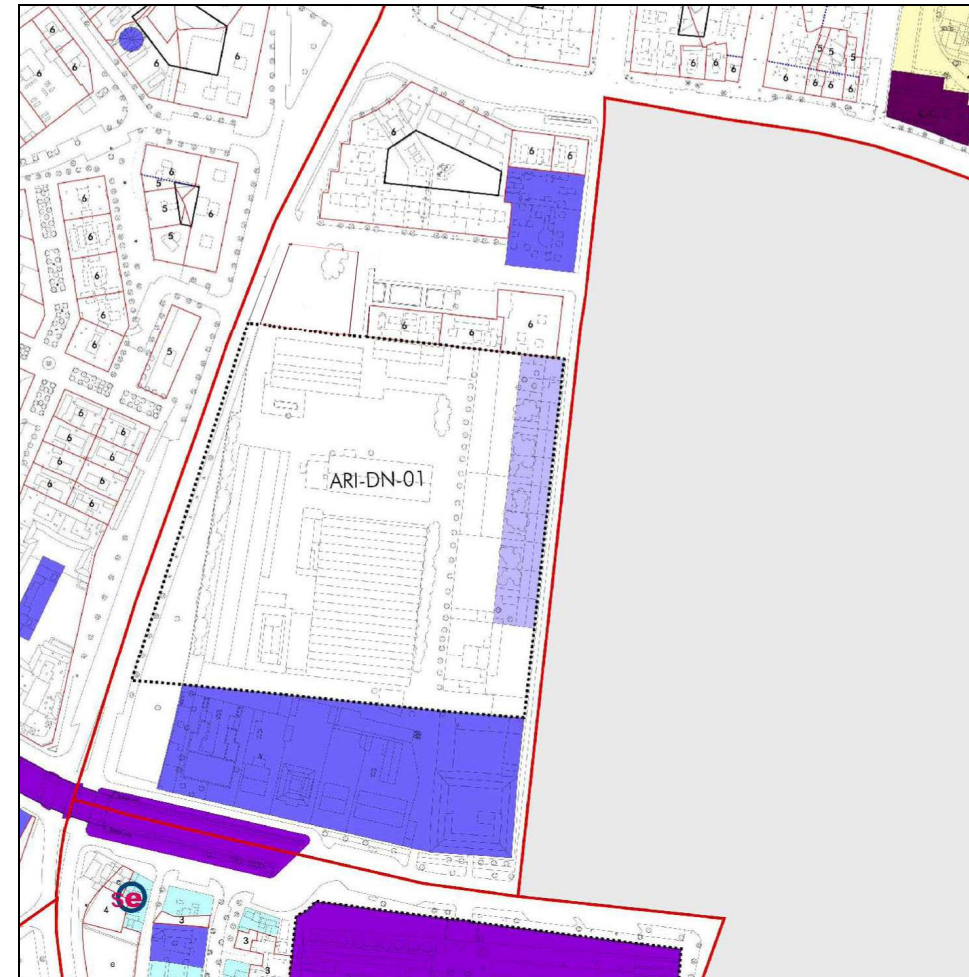
# Plano de Ordenación Pormenorizada Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas.

(hoja 13-14)

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL

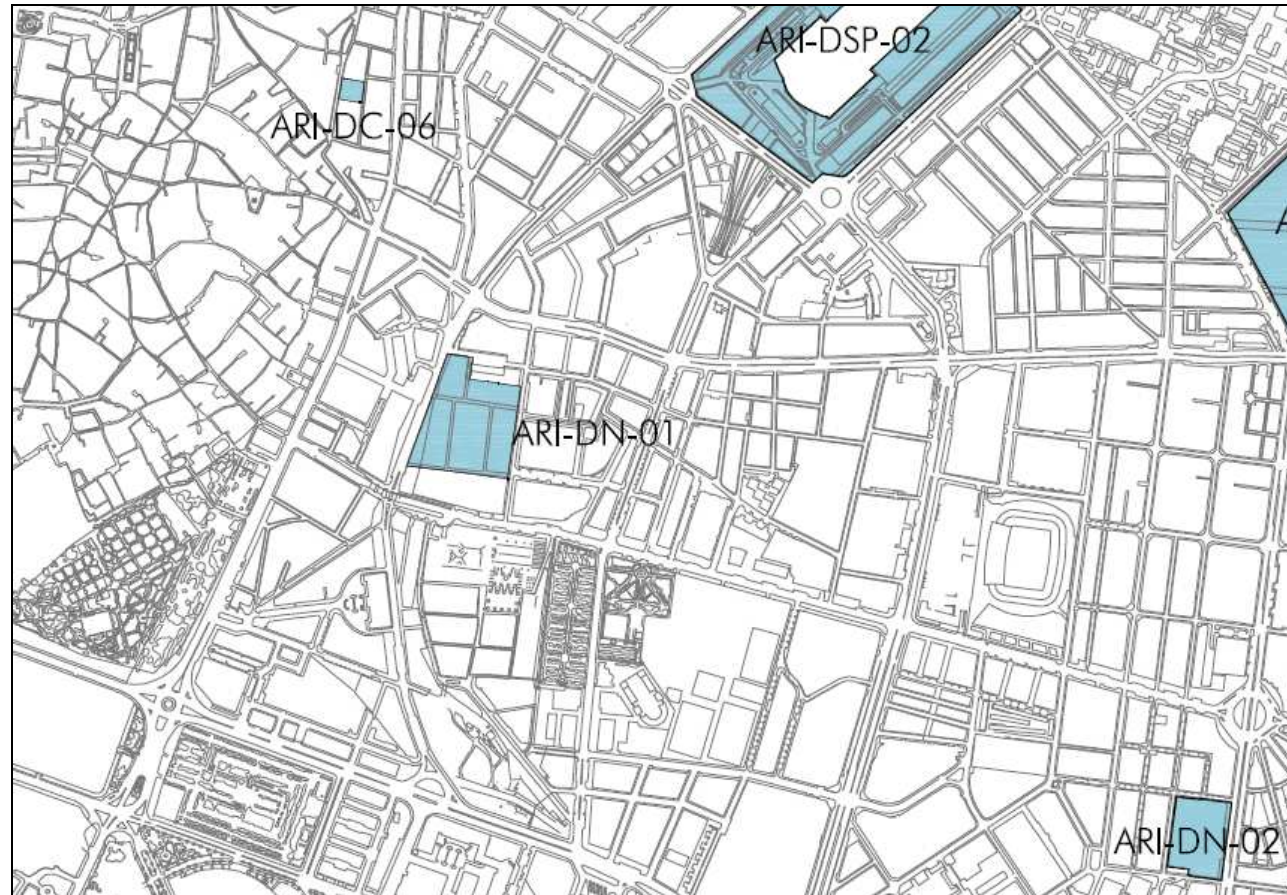


modificación  
puntual

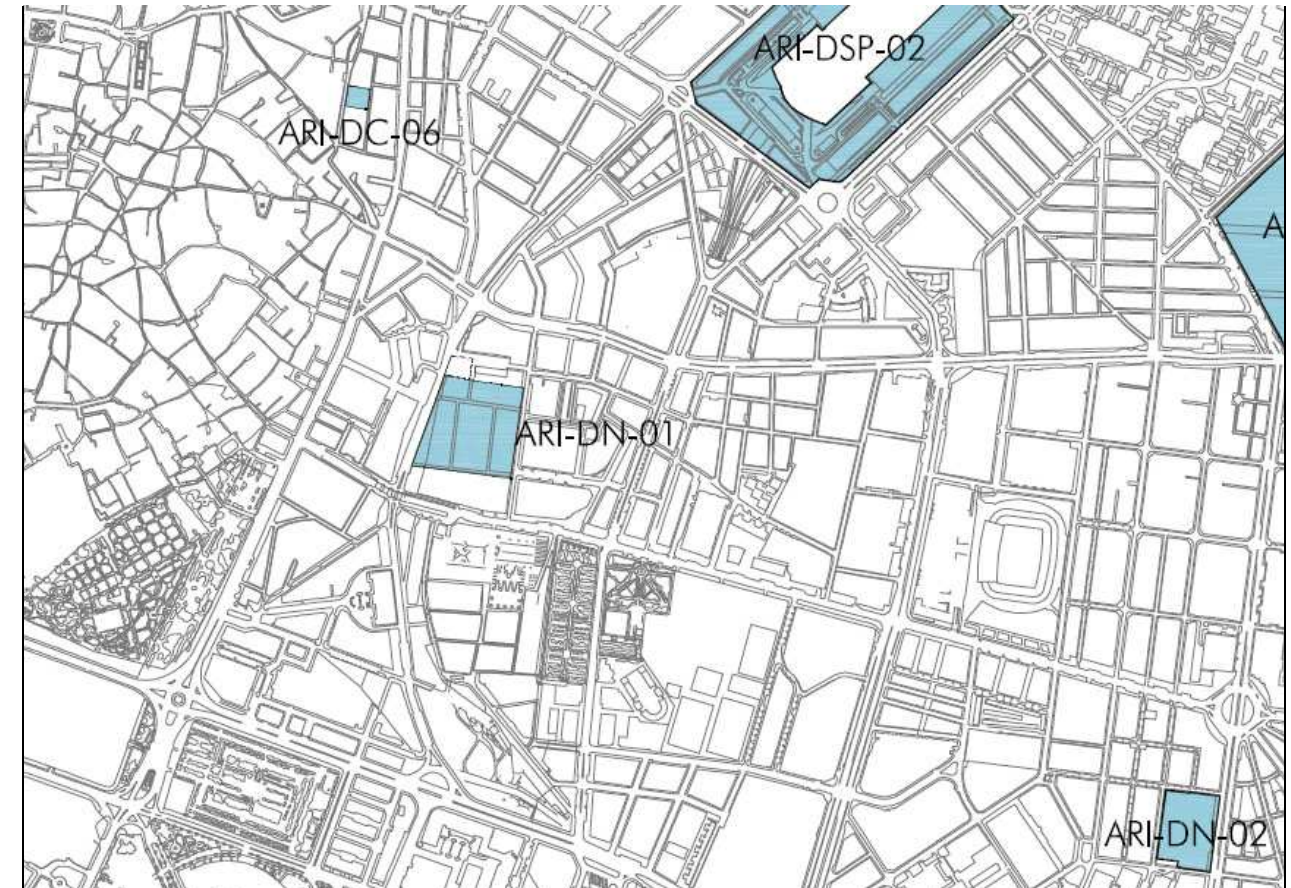
Plano de Ordenación General.

**o.g. 06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no Consolidado**

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



modificación  
puntual

Plano de Ordenación General.  
o.g. 09 Ordenación Urbanística Integral

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL

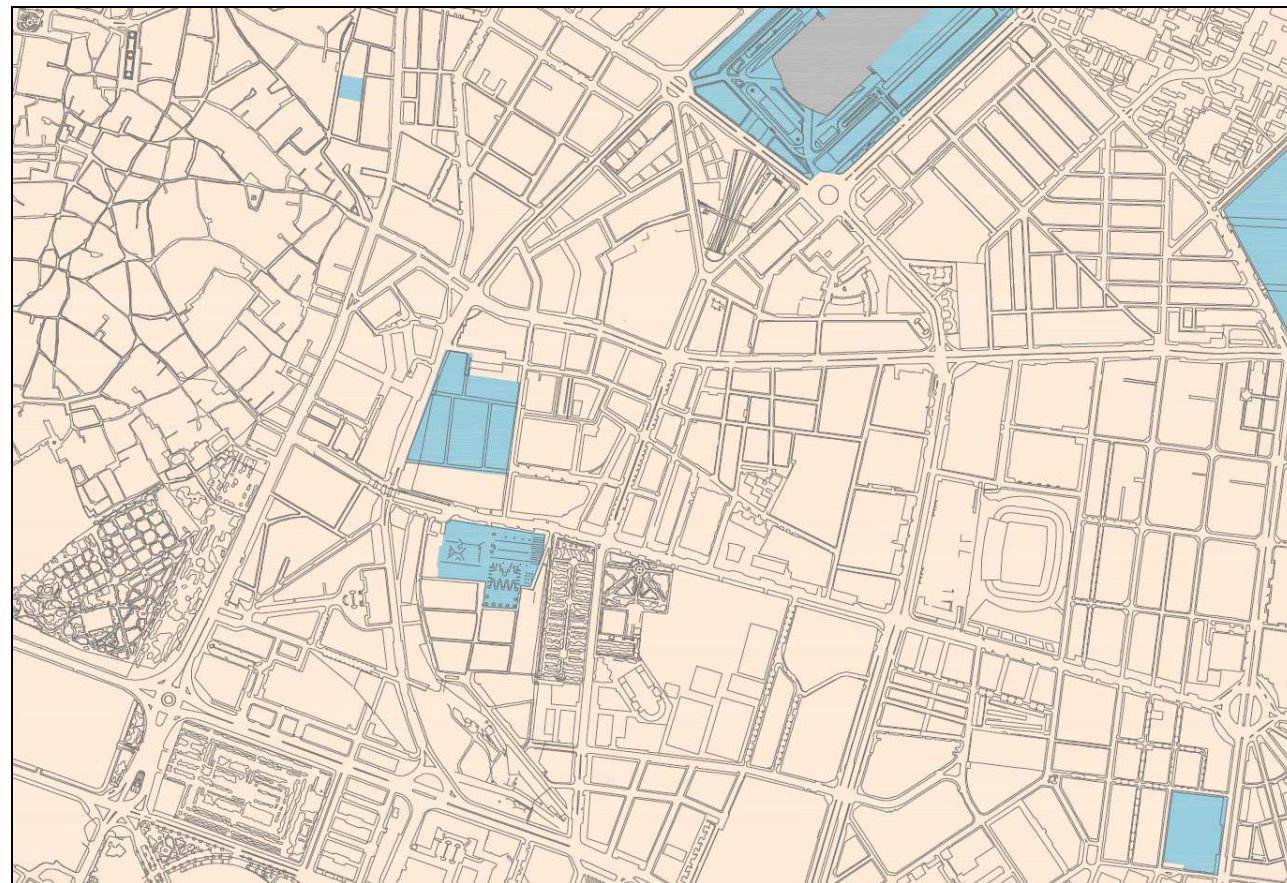


•ANULADAS SUS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS (TSJA 10/MAY/12)

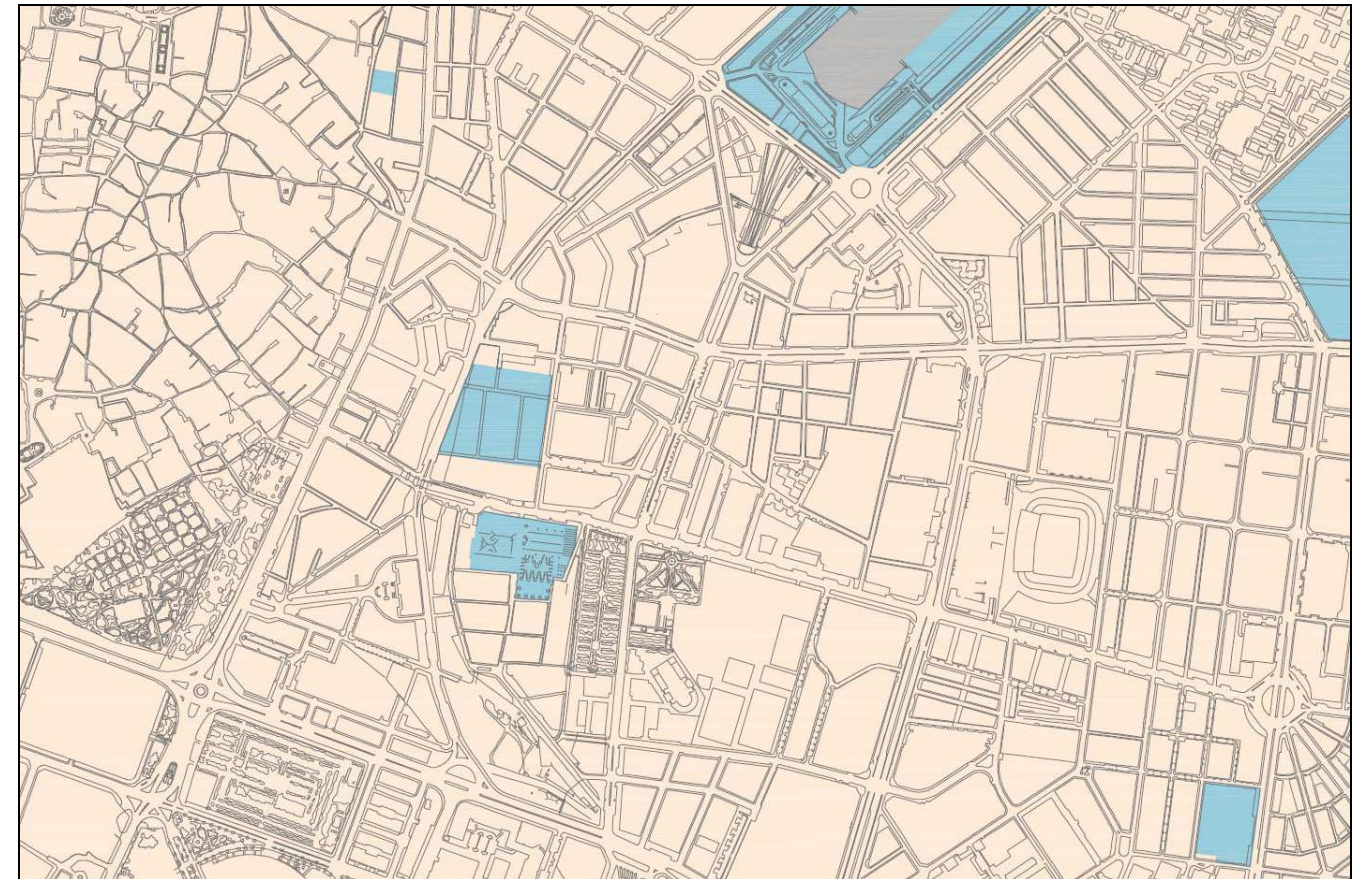
modificación  
puntual

- Plano de Ordenación Estructural.  
o.e. 01 Clasificación y Categorías de Suelo Urbano y Urbanizable

TEXTO REFUNDIDO



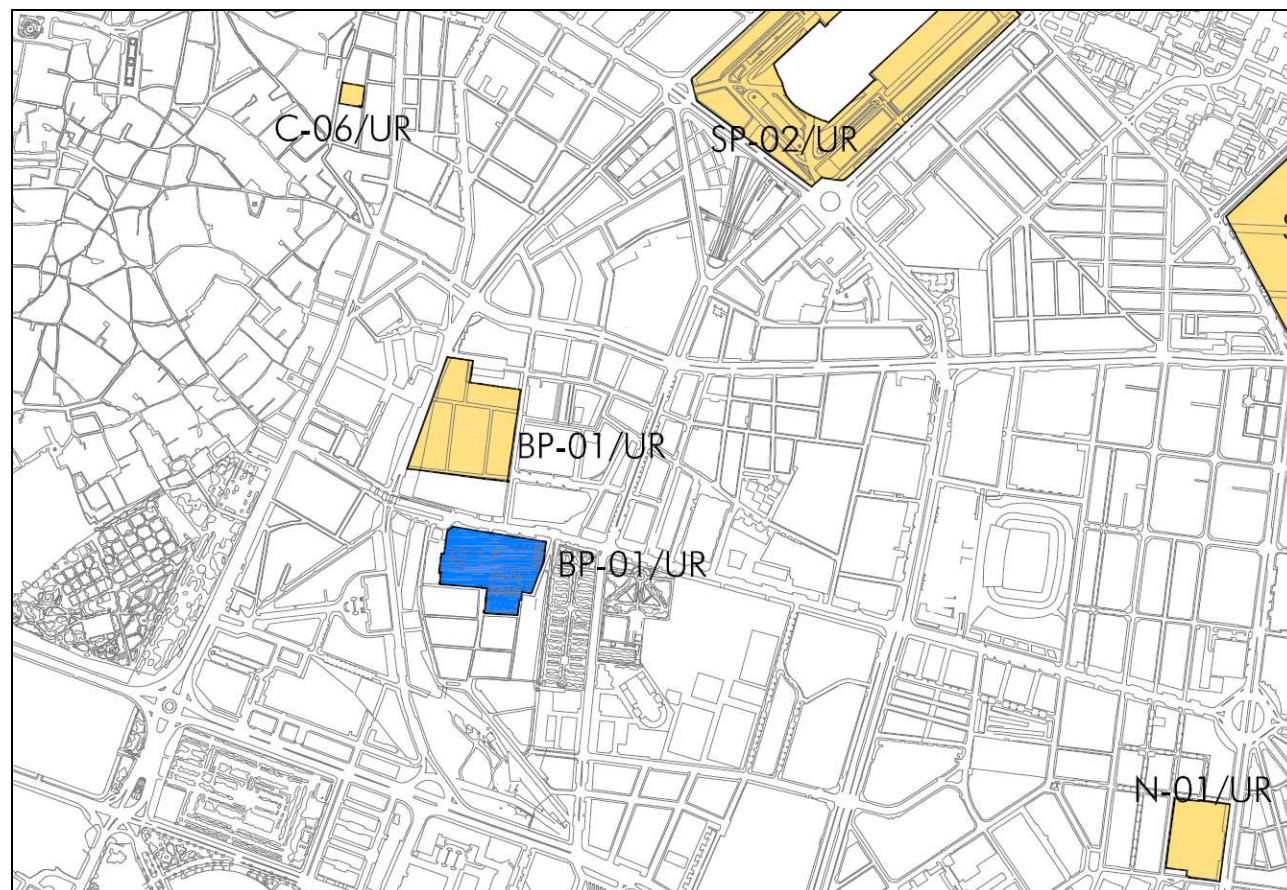
MODIFICACION PUNTUAL



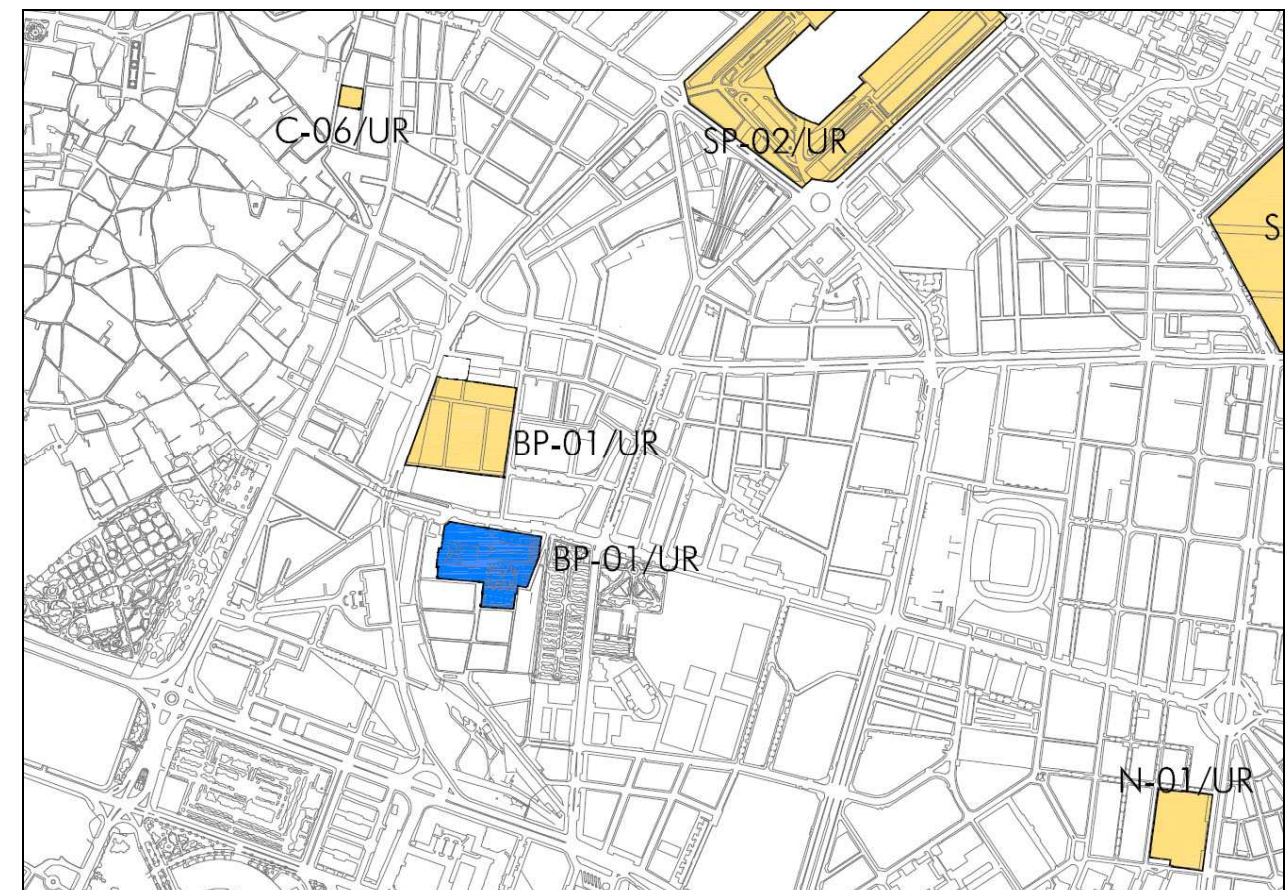
modificación  
puntual

# Plano de Ordenación Estructural. o.e. 09 Áreas de Reparto

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



## 6.4.- VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

### 6.4.1. Descripción de la actuación

#### **Introducción**

El título II de la Ley General de Salud Pública , Ley 33/2011, de 4 de octubre regula las actuaciones dedicando su capítulo VII a la Evaluación de Impacto en Salud y así incorpora en su artículo 35, el deber de las administraciones públicas de someter a Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), las normas, planes, programas y proyectos que seleccionen por tener un impacto significativo.

En el ámbito autonómico, la Ley de Salud Pública de Andalucía (LSPA) incorpora en el capítulo V del Título I el marco normativo básico señalando el objeto, el ámbito de aplicación y la metodología, indicando en su Disposición Adicional IX que la EIS no entrará en vigor hasta que se produzca su desarrollo reglamentario.

El 15 de diciembre de 2014 se publicó el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se produce el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

De acuerdo con la LSPA y el Decreto, se someterán a EIS los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- Los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.

Por todo lo anterior, se elabora la Valoración del Impacto en la salud (VIS) del presente documento de Modificación de PGOU para se somete al EIS. Entendiendo este como el documento que debe presentar el órgano que formula un plan, programa o instrumento de planeamiento urbanístico, o el titular o promotor de una obra o actividad, sometidos a evaluación de impacto en la salud, y donde deben identificarse, describirse o valorarse los efectos previsibles,

positivos y negativos, que el plan, programa, instrumento de planeamiento urbanístico, obra o actividad, pueda producir sobre la salud de las personas.

#### **Objeto de la modificación**

La presente Modificación\_35 tiene por objeto el ajuste de las determinaciones de la ficha de planeamiento del Plan general para el Área de Reforma Interior ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA.

La innovación planteada tiene carácter estructural al modificarse, además de la ordenación pormenorizada, hoja 13-14, los planos de Ordenación Estructural o.e.01 Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable. y o.e.09 Áreas de Reparto. Además se modifican los Planos de Ordenación General o.g.06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no Consolidado y o.g.09 Ordenación Urbanística Integral

Las parcelas afectadas por la presente modificación se sitúan en el Distrito Nervión, en el borde este de la delimitación del Conjunto Histórico declarado. El ámbito está delimitado por límite medianero de las viviendas de la acera sur de la calle Juglar, calle Jiménez de Aranda, límite medianero de las viviendas de la acera norte de la Avenida Eduardo dato y calle José María Moreno Galván.

Las fincas afectadas son las siguientes:

<b>DIRECCIÓN</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>
AV EDUARDO DATO, 19	6020016TG3462S0001DY	27.495
AV EDUARDO DATO, 21	6020017TG3462S0001XY	2.679
AV EDUARDO DATO, 5 7-9-11-13-15-17	6020026TG3462S0001UY	7.634



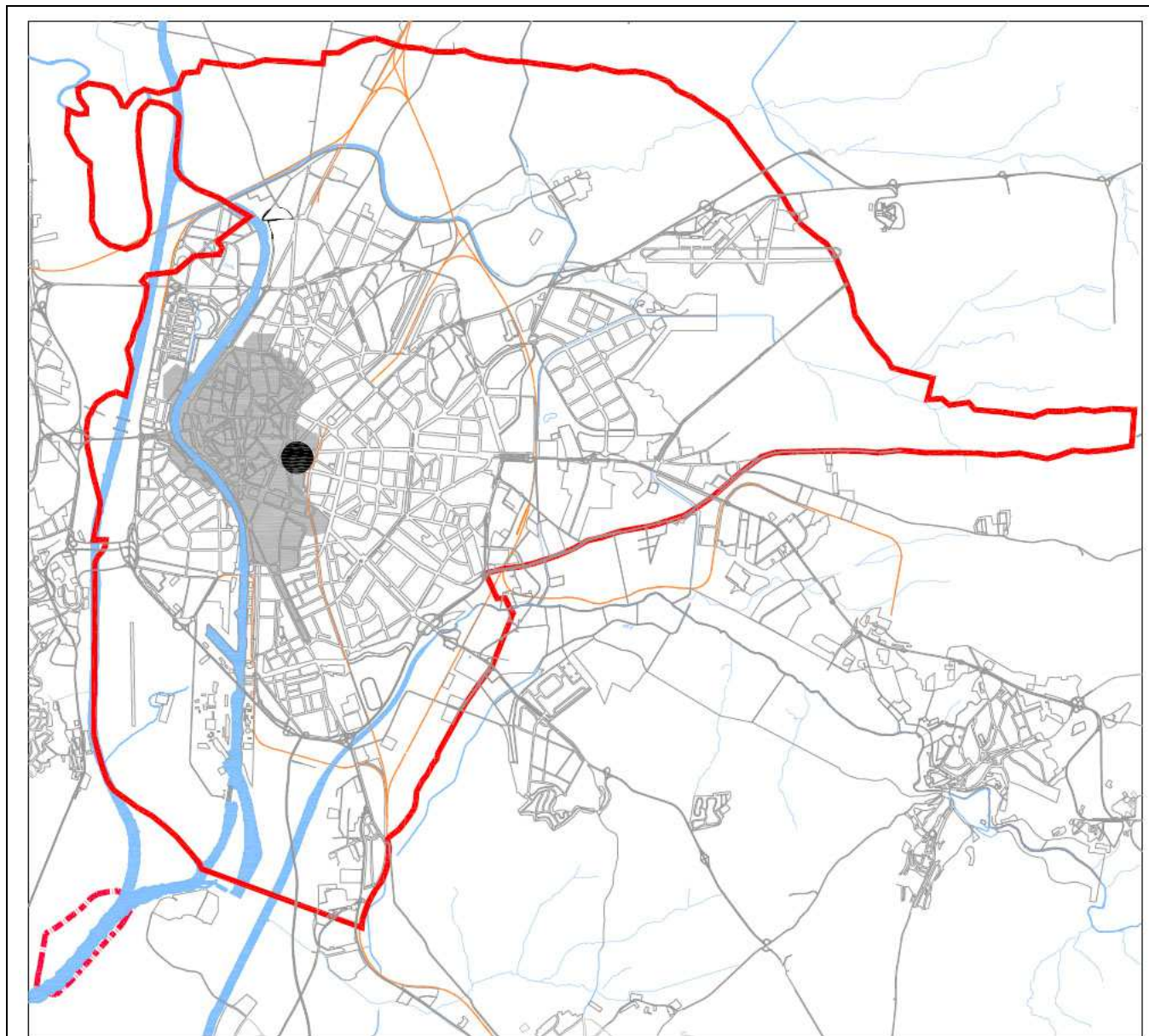


SITUACIÓN DE PARTIDA



SITUACIÓN FINAL

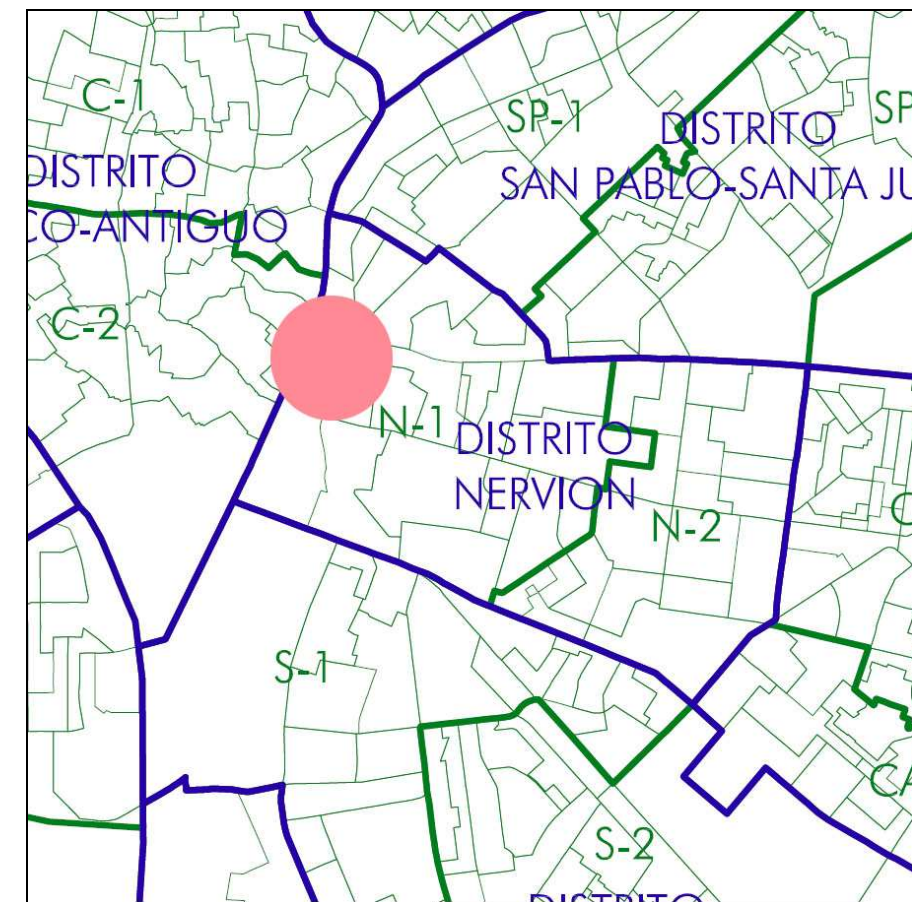
### Encuadre Territorial



Plano de Situación

La modificación se encuadra en el extremo occidental del distrito Nervión y, siguiendo la misma delimitación realizada por el Plan General para el cálculo de los estándares de equipamientos y espacios libres, en el barrio-ciudad N-1.

El Plan General define el concepto de barrio-ciudad como el primer ámbito con capacidad de contener la complejidad y variedad propia del hecho urbano, permitiendo la existencia de distintas formas de vida y culturas. Por tanto el barrio-ciudad debe contener las dotaciones necesarias para el desarrollo de sus poblaciones, incluido algún equipamiento de rango superior (ciudad) que suponga un foco de atracción e identidad para el resto de la ciudad. Con una población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes. En el barrio-ciudad el individuo es capaz de generar sentimientos de identidad y arraigo, y se puede identificar con su territorio.



Otros parámetros que ayudan a definir el barrio-ciudad, son: espacio adecuado para el peatón cuyo diámetro no supere los 2,0 km. y cuyas distancias máximas no superen un tiempo más allá de los 30 minutos a pie. Debe ser un umbral para mantener un sistema de comunicación de intensidad blanda (contactos directos, radios y televisiones locales, periódicos y boletines de asociaciones, lugares de encuentro....) y de redes sociales diversas (asociaciones, agrupaciones políticas y sindicales, cofradías, etc.) apto para soportar un nivel de servicios con una ocupación y actividad equilibrada, con unos contenidos que oferten lo que un ciudadano espera del sistema urbano.

Para estudiar el impacto en la salud de la innovación planteada y siguiendo las mismas directrices del PGOU, encuadramos la valoración dentro de los límites del barrio-ciudad N1. Consideramos dicho ámbito en el que es razonable esperar que se produzcan impactos medibles en la salud o el bienestar.

**Dotaciones: espacios libres y equipamientos.**

El distrito Nervión es una zona donde se equilibra el uso residencial con el terciario. Se trata de una trama urbana consolidada, con un sistema viario basado en grandes avenidas ortogonales, fruto del periodo de expansión de esta parte de la ciudad, que canaliza no solo el tráfico del barrio, sino el de buena parte de la zona este e incluso de todo el casco urbano. El ámbito del ARI-DN-01 se apoya en uno de los ejes principales de comunicaciones, calle José maría Moreno Galván, y muy cercano a otros dos viarios estructurales: la avenida de Eduardo dato y la avenida de Luis Montoto. El sistema de infraestructuras de transporte es satisfactorio, con una buena red de autobuses público y la línea 1 de metro que presta su servicio en este área.

Con respecto a los equipamientos, el área contiene una amplia variedad de ellos, aunque no se puede decir lo mismo en el aspecto cuantitativo. El sistema de equipamientos del distrito, se encuentra por debajo de la media de la ciudad, según datos extraídos de la Memoria de Ordenación del Plan General, debido a la alta densidad de población del área.

En la tabla de elaboración propia (con datos procedentes de la Memoria de Ordenación del Plan General), se observa que la media dotacional de la ciudad está muy por encima de la media del distrito Nervión.

DISTRITO NERVIÓN DN	HABITANTES	DEPORTIVO SG+SL	EDUCATIVO SG+SL	SIPS SG+SL	TOTAL	m2/hab
N-1	30.985	10.385	54.641	85.573	150.599	4,860
N-2	41.067	54.464	67.704	32.830	154.998	3,774
TOTAL	72.052	64.849	122.345	118.403	305.597	4,241
CIUDAD	857.602					14,227

**Cuestiones relevantes de la Modificación proyectada en relación al bienestar de la población**

La modificación que ahora se tramita, no afecta a la dotación de equipamientos, puesto que, a pesar de que supone una reducción de la superficie del ámbito a ordenar, se han mantenido los estándares urbanísticos., por lo que, en este aspecto, la repercusión de la modificación en el bienestar del vecindario, es nula.

6.4.2. Caracterización de la población: perfil demográfico, medioambiental y socioeconómico.

Los datos que a continuación se relacionan, proceden del Anuario Estadístico del Ayuntamiento de Sevilla de 2014.

**Perfil demográfico:**

Según los datos últimos publicados por el Ayuntamiento de Sevilla (2014) el Distrito Nervión tiene una población de 51.154 habitantes, que distribuidos en la superficie que ocupa, de 3,20 Km<sup>2</sup>., da una densidad de 15.974 habitantes/km<sup>2</sup>., dato que prácticamente triplica la media municipal.

La población, por censo y edades, y los porcentajes por edades con respecto a la población del distrito, se reflejan en las siguientes tablas. De los datos se desprende que La población menor de 20 años supone un 27,06 % de la población, mientras que la mayor de 65 años supera el 46 % del distrito.

La dinámica poblacional del Distrito Nervión, apunta a una reducción en saldo de su censo vegetativo pero un aumento en el migratorio, lo que, hace que el año 2014, termine con un saldo positivo en su censo de 142 personas. Con respecto a la población de origen extranjero, en el distrito se encuentran censados 1.211 hombre y 1.685 mujeres de origen extranjero, lo que supone un 5, 66 % de la población del mismos.

La ficha de planeamiento vigente del ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA, establecía un número máximo de viviendas de 275. Los ajustes que han provocado la redacción de esta Modificación 16, dan un total de 262 viviendas dentro del sector. Esta reducción es debido a la reducción de la nueva delimitación del ámbito y a los ajustes necesarios del área de reparto BP-01/UR.

La reducción del número de viviendas no puede ser entendido más que como un punto favorable en este distrito con alta densidad media de población.

	NERVIÓN		NERVIÓN	
	s	Hombres	Mujeres	N.º Hab. %
0-4	1.172	1.122	2.294	6,77
5-9	1.246	1.159	2.405	6,38
10-14	1.238	1.143	2.381	6,84
15-19	1.163	1.169	2.332	7,07
20-24	1.203	1.228	2.431	6,52
25-29	1.375	1.340	2.715	6,60
30-34	1.560	1.710	3.270	6,48
35-39	1.872	1.919	3.791	6,47
40-44	1.748	1.919	3.667	6,53
45-49	1.731	2.052	3.783	6,84
50-54	1.656	1.947	3.603	6,99
55-59	1.403	1.903	3.306	7,39
60-64	1.422	1.804	3.226	8,57
65-69	1.484	1.937	3.421	9,32
70-74	1.262	1.653	2.915	9,28
75-79	823	1.307	2.130	8,90
80-84	638	1.139	1.777	9,12
85-90	315	772	1.087	9,84
90 y más años	124	460	584	9,85
<b>TOTAL</b>	<b>23.435</b>	<b>27.683</b>	<b>50.534</b>	<b>7,21</b>

### Perfil ambiental:

Junto con el Distrito Casco Antiguo, el de Nervión, es uno de los que tienen escaso espacio libre local de distrito, incluso, como se deduce de las tablas incorporadas en el apartado 8.1, subapartado *Dotaciones: espacios libres y equipamientos*, la media de m<sup>2</sup> de equipamiento por habitante, es sensiblemente menor a la media de la ciudad, 1.143 m<sup>2</sup>/hab frente a 4.707 m<sup>2</sup>/hab. La incorporación de este sector a la ciudad, aportará 2.901 m<sup>2</sup> de espacios libres y 6.905 m<sup>2</sup> de SIPS. Esta cuantificación no se ha visto reducida por la modificación.

INDICADOR	CÁLCULO	OBSERVACIONES
<b>RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA</b>		
Zonas saturadas acústicamente	0	No
<b>RESIDUOS</b>		
contenedor de papel	178	
contenedor de vidrio	175	
contenedor de envases	192	
Contenedor orgánico	610	
<b>AGUA</b>		
Consumo de agua por habitante y día	43,67 l	Dato de la ciudad
<b>SUELOS CONTAMINADOS</b>		
Superficie	-	No existen
<b>URBANISMO Y ARQUITECTURA</b>		
Superficie de equipamientos por habitantes	4,241 m <sup>2</sup> b	Inferior a la media de la ciudad (14,227)
Superficie de espacios libres locales por habitante	1,143 m <sup>2</sup> /hab	Inferior a la media de la ciudad (4, 707)
<b>CONTAMINACIÓN DEL AIRE</b>		
CALIDAD DEL AIRE RESPECTO AL DIÓXIDO DE CARBONO	26	(umbral de alerta 400)
CALIDAD DEL AIRE RESPECTO AL OZONO	185	(umbral de alerta 240)
CALIDAD DEL AIRE RESPECTO AL MONÓXIDO DE CARBONO	1.570	(valor límite 10.000)

### Perfil Socioeconómico

Población activa	314.628 habitantes (*)
Tasa de desempleo	9,75 % (**)
Renta familiar media	27.810 € (**)
Tasa de analfabetismo	2,46% (**)
Población sin estudios	22,45% (**)
Residentes por viviendas	2,4 (**)
Densidad Media Poblacional	4.529 habitantes/km <sup>2</sup>

(\*) Datos relativos a la ciudad de Sevilla.

(\*\*) Datos relativos al Distrito Nervión 2014

Evolución de la población de 16 y más años según relación con la actividad y sexo en miles de personas y media anual.. Datos relativos a la ciudad de Sevilla.

	2001		2008	
	Sevilla	Andalucía	Sevilla	Andalucía
<b>Mujeres</b>				
Activas	286,1	1.100,3	373,4	1.584,7
Ocupadas	201,8	805,5	301,4	1.243,9
Paradas	84,3	294,7	72,0	340,8
Inactivas	430,1	1.932,3	397,9	1.797,8
<b>Total</b>	<b>716,2</b>	<b>3.032,6</b>	<b>771,3</b>	<b>3.382,5</b>
<b>Hombres</b>				
Activos	453,4	1.866,6	514,3	2.248,6
Ocupados	380,5	1.607,2	444,2	1.905,8
Parados	72,8	259,4	70,1	342,8
Inactivos	222,0	1.014,8	221,5	1.028,4
<b>Total</b>	<b>675,4</b>	<b>2.881,4</b>	<b>735,8</b>	<b>3.277,0</b>

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE.

### Perfil de Salud

	General	Por sexo	
		Hombres	Mujeres
Tasa de Mortalidad tanto por mil	4,16(*)	4,44	3,86
Esperanza de vida	80,51(*)	77,73	83,30
Tasa de discapacidad (miles de personas)	81,3(*)	31,3	49,9
Tasa de Tabaquismo	27%(*)	24%	30%
Tasa de nacimientos	9,48 (*)		
Tasa de mortandad	8,55 (*)		

(\*) Datos relativos a la ciudad de Sevilla.

### Causas de mortandad Sevilla

#### 5.7. Defunciones según causa de muerte y sexo. Año 2007

	Mujeres		Hombres	
	Sevilla	Andalucía	Sevilla	Andalucía
Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	108	515	172	719
Tumores [neoplasias]	1.415	6.031	2.389	10.076
Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	24	113	16	67
Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	264	1.237	172	837
Trastornos mentales y del comportamiento	185	943	103	568
Enfermedades del sistema nervioso	351	1.530	227	1.017
Enfermedades del ojo y sus anexos	-	1	-	1
Enfermedades del oído y de la apófisis mastoideas	-	-	1	1
Enfermedades del sistema circulatorio	3.244	12.786	2.848	10.566
Enfermedades del sistema respiratorio	495	2.713	824	4.376
Enfermedades del sistema digestivo	335	1.573	431	2.055
Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo	37	145	14	53
Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	83	369	33	160
Enfermedades del sistema genitourinario	160	859	137	708
Embarazo, parto y puerperio	-	2	-	-
Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	20	104	48	154
Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	15	104	28	100
Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	158	1.305	89	860
Causas externas de morbilidad y de mortalidad	144	707	369	1.862
<b>Total</b>	<b>7.038</b>	<b>31.037</b>	<b>7.701</b>	<b>34.178</b>

FUENTE: IEA. Consejería de Salud. Unidad de Estadísticas Vitales

### 6.4.3. Mecanismos para la participación ciudadana.

El enfoque de participación de la población afectada permite a la entidad que promueve la actuación controlar la evolución del documento de planeamiento y anticiparse a su respuesta. Abriendo mecanismos y plazos de consulta, se evita una supuesta oposición al proyecto, escollo insalvable si este ocurriera en el periodo de implantación de la actividad.

Dado que la modificación, por su nula afección en el sistema de equipamiento, no afecta a la población cercana, no se estiman procedentes procesos de consulta y participación ciudadana extraordinarios a los legalmente establecidos.

No obstante, conforme a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, Ley 19/2013 de 9 de diciembre y Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, el documento será sometido al trámite de información pública correspondiente, que será articulado mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios locales, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia, donde, además podrá consultarse el documento.

Tratándose de una modificación que afecta a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico, deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

#### 6.4.4. Identificación de los determinantes

Una vez estudiada la población que puede estar implicada en la modificación, se procede a identificar posibles efectos de la misma en los determinantes de la salud. El objetivo de esta etapa es, no sólo identificar los posibles determinantes de la salud afectados por la modificación, sino valorar la relevancia del supuesto impacto en la salud de la población.

A este propósito, se diseña una lista de chequeo con el objeto de realizar la Valoración de Impacto en Salud de un instrumento de planeamiento urbanístico, siguiendo las líneas propuestas en el manual publicado para ello por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Se recuerda que, con lo que respecta a la elección de los determinantes y la incidencia de la modificación sobre los mismos, se está analizando los efectos de la Modificación sobre las previsiones del Planeamiento General para el sector, y no el desarrollo del mismo.

B= BAJA

M=MEDIA

A=ALTA

	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
<b>ESPACIOS PÚBLICOS</b>				
Accesibilidad a los espacios	B	B	A	NO SIG
Pública concurrencia	B	B	A	NO SIG
Calidad de masas de agua	B	B	A	NO SIG
Ecosistemas naturales.	B	B	A	NO SIG
Relación público-privado	B	B	A	NO SIG
<b>MOVILIDAD</b>				
Calidad del aire	B	B	A	NO SIG
Transporte público	B	B	A	NO SIG
Movilidad peatonal	B	B	A	NO SIG
Niveles de accidentalidad	B	B	A	NO SIG
Accesibilidad a servicios	B	B	A	NO SIG
<b>DISEÑO URBANO</b>				
Viviendas promoción pública	B	B	A	NO SIG
Densidad vivienda	M	M	A	NO SIG
Calidad viviendas	B	B	M	NO SIG
Meteorología extrema	B	B	B	NO SIG
Vías peatonales	B	B	M	NO SIG
<b>METABOLISMO URBANO</b>				
Contaminación química	B	B	A	NO SIG
Contaminación acústica	B	B	A	NO SIG
Redes infraestructuras	B	B	A	NO SIG
Cercanía a vertederos	B	B	A	NO SIG
<b>CONVIVENCIA SOCIAL</b>				
Accesibilidad población	B	B	A	NO SIG
Espacios públicos sin barreras	B	B	A	NO SIG
Habitabilidad del entorno.	B	B	A	NO SIG
Afecciones sociales	B	B	A	NO SIG
Calidad de viviendas	B	B	A	NO SIG
Empleo local y desarrollo	B	B	A	NO SIG

#### 6.4.5. Análisis preliminar

A partir de la información obtenida en el apartado anterior se realiza continuación, un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las medidas previstas en la modificación de Plan General.

La única incidencia detectada es en el apartado DISEÑO URBANO, se reduce el número máximo de viviendas total sin afectar al número de viviendas protegidas.

ÁREAS DE INTERVENCIÓN	FACTORES PROPIOS ACTUACIÓN				FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO					IMPACTO GLOBAL
	Impacto Potencial	Certidumbre	Medidas Protección Promoción	Dictamen (Menor)	Población Total	Grupos Vulnerables	Inequidades en Distribución	Preocupación Ciudadana	Dictamen (Mayor)	
ESPACIOS PÚBLICOS	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIG.
MOVILIDAD	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIG.
DISEÑO URBANO	MEDIO	ALTA	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIG.
METABOLISMO URBANO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIG.
CONVIVENCIA SOCIAL	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIG.

#### 6.4.6 Conclusión

Después del estudio de los potenciales impactos del planeamiento en los determinantes de la salud, y del análisis preliminar que concluye en que no se ha encontrado cualitativamente un aspecto o área de intervención donde se incida a nivel cualitativo, se concluye que no es necesario, por tanto, realizar una estimación cuantitativa ni es necesario tomar medidas preventivas puesto que no hay repercusión ni impacto posible en la salud.

**Por lo tanto, el IMPACTO GLOBAL EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA. FICHA DE PLANEAMIENTO ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA es NO SIGNIFICATIVO.**





## 7. DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN EN EL ARI-DN-01

Son objetivos fundamentales del Plan Especial de Protección la ordenación global del sector, manteniendo la propuesta del Plan General tanto en calificación, usos y alineaciones y la protección de elementos histórico-artísticos, arqueológicos, arquitectónicos y etnológicos de valor existentes dentro del sector.

La ordenación general que se plantea es la propuesta por el vigente Plan General, manteniendo el Área de Reforma Interior de suelo urbano no consolidado, ARI-DN-01 "Fábrica de Santa Bárbara", a desarrollar en el segundo cuatrienio de vigencia del Plan General y por el sistema de actuación que el Plan Especial que se redacte establezca.

Dentro del Plan Especial de Protección se distingue la intervención sobre la parcela no catalogada, cuyo grado máximo de obras será la nueva planta y que se regulará por las distintas ordenaciones que ha marcado el Plan General y la intervención sobre las parcelas donde existen edificaciones catalogadas, cuya regulación se encamina a permitir la intervención en la que se pongan en valor todos aquellos elementos de interés que quedan recogidos en las fichas del catálogo.

### 7.1. INTERVENCIONES EN PARCELAS NO CATALOGADAS

Se mantiene la ordenación marcada por el PGOU para el sector, en el caso del ARI, nos encontramos la ordenación en Manzana.

### 7.2. INTERVENCIONES EN PARCELAS NO CATALOGADAS

- Edificaciones de interés tipológico (C)

A las intervenciones consideradas de interés tipológico se les ha asignado un nivel de protección Parcial en Grado 1 (C). Se reconocen en éstos edificios diferentes características de interés que en conjunto conforman señas de identidad tipológica y que como tales deben ser conservadas.

Taller de Montajes de la Fundación de Artillería

Se le asigna la calificación C al taller de Montajes de la Fábrica en calidad de edificio singular, cuya rehabilitación debe respetar aquellos elementos que lo hacen sobresalir como estructura industrial, a saber:

- Estructura metálica interior y cubierta.
- Muro de carga perimetral y fachada.
- Elementos decorativos y cerrajerías.
  - Criterios de intervención

Sobre las edificaciones catalogadas se pretende que la mayoría de las obras que se lleven a cabo sean de rehabilitación y puesta en valor de los elementos que se han considerado de interés y deben protegerse. Las obras permitidas en las edificaciones catalogadas serán predominantemente las obras de reforma, expuestas en el art. 7.1.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística. En el Catálogo se han definido genéricamente los elementos a proteger para cada tipología, siendo las fichas las que definen de forma particularizada estos elementos para cada edificio. Por otro lado dentro de las ordenanzas se han introducido lo que se supone la conservación de los elementos considerados protegidos al igual que las posibles intervenciones sobre ellos.

- En las Edificaciones de Interés Tipológico "C", el nivel de obra máximo permitido será el de reforma parcial, permitiéndose igualmente la ampliación siempre y cuando la misma no afecte la concepción original de los elementos protegidos ni las relaciones entre ellos y para ello se dan unas pautas de intervención para cada tipología que se han identificado. Igualmente en estas edificaciones se introducen parámetros de control de las posibles segregaciones o agregaciones habitacionales de las edificaciones.

Para demoler los elementos protegidos de las edificaciones catalogadas será de aplicación el art. 38 de la ley 14/2007.

Las alturas de las edificaciones catalogadas se han estudiado individualmente cada una de ellas, asignándole la altura más adecuada, en razón a su catalogación, elementos a proteger y su relación con el entorno, sufriendo de ésta manera una cierta variación respecto a las asignadas por el PGOU.

Para las edificaciones de Interés Tipológico "C", el criterio general ha sido el mantenimiento de la altura existente.

- Protección desde la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En virtud del art. 13 de la ley 14/2007 de P.H.A. todas las edificaciones recogidas en el Catálogo del Plan Especial de Protección pasan a formar parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Plan Especial de Protección le asigna a las edificaciones afectadas unas condiciones urbanísticas y de protección que hacen innecesaria la cautela sobre dicho ámbito, por lo que una vez aprobado definitivamente el Plan Especial se solicitará la delegación de competencias en los municipios para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado, incluido el entorno, como se recoge en el art. 40 de la ley 14/2007.

- Espacios públicos protegidos.

El espacio público considerado como protegido incluido en el ARI-DN-01 es la Calle Jiménez Aranda, se protegen las alineaciones actuales como garantía de una mínima conservación de la memoria de la zona.

### 7.3. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

- Propuesta de zonificación cautelar del patrimonio arqueológico soterrado.

Considerando la naturaleza del sector y las condiciones previas de su patrimonio arqueológico, se plantea la necesidad de establecer una zonificación cautelar que permita ampliar el conocimiento de la evolución histórica del mismo y de sus contextos estratigráficos, que en la actualidad se encuentran insuficientemente documentados. Por éstas razones, se propone cautelar con Grado II a las parcelas ocupadas actualmente por el Cuartel de Artillería, el complejo industrial de Monterrey y las viviendas propiedad del Ministerio de Defensa (actualmente Delegación de Defensa), debido a la proximidad de dichas parcelas con contextos arqueológicos de tipo funerario documentados en el extremo del sector de San Bernardo, siendo necesario delimitar ésta necrópolis ante la posibilidad de que se extienda al sur del sector 19 La Calzada.

- Cautelas en edificios catalogados

Conjuntos civiles: Entre los hitos de la arquitectura de tipo civil en el sector destaca la presencia del complejo militar formado por el Cuartel de Artillería y las estructuras industriales de Monterrey. La importancia histórica de este complejo y el estado de conservación del mismo plantean la necesidad de llevar a cabo los estudios pertinentes para la documentación de la evolución y transformación del mismo como muestra sobresaliente de la arqueología industrial de la ciudad.

Edificios cautelados: Cuartel de Artillería y Complejo Industrial de Monterrey.

## 8. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

### 8.1. ANÁLISIS URBANÍSTICO Y TERRITORIAL DEL ARI MODIFICADO

#### ▪ Delimitación y linderos

El Área de Reforma Interior modificada tiene una forma poligonal irregular con 4 linderos:

- Hacia el sur, con una longitud de 189 m, con la Delegación de Defensa.
- Hacia el norte, con una longitud de 95,40 m con la medianería de bloques existentes con fachada a la calle Juglar y hacia medianera con espacio destinado a aparcamiento en una longitud 57,21 m.
- Hacia el este, con una longitud de 172,87 m con la calle Jiménez Aranda y con una longitud de 40,63 m con la calle Juglar y edificaciones en bloque.
- Hacia el oeste, con una longitud de 179,32 m con la calle Jose María Moreno Galván.

La superficie de ARI modificada, según medición de plano catastral es de 29.807 m<sup>2</sup>, coincidente con la indicada en la ficha del PGOU. No obstante, será necesario realizar un levantamiento topográfico para obtener la información necesaria de los terrenos, infraestructuras existentes, elementos importantes y superficie real.

#### ▪ Características físicas del ARI. Análisis ambiental y paisajístico

El ámbito de actuación se encuentra parcialmente urbanizado, sus instalaciones están en desuso y obsoletas.

Su topografía es prácticamente llana, con una diferencia máxima de cota en sentido longitudinal de 1 metro y de medio metro en el sentido transversal.

Existe un pequeño depósito en la zona norte del ARI y un foso paralelo a la calle Jose María Moreno Galván de 7,43 m de ancho por 117 m de largo y 1,5 m de profundidad.

El ARI se encuentra ocupado por varias edificaciones en desuso procedentes de la actividad de la Fábrica de Artillería, éstas son:

- Al este del ARI se encuentran las antiguas viviendas de trabajadores de la fábrica, construidas en los años 1916 y 1937.

Existen dos tipologías:

#### o Adosadas:

De una planta, en doble crujía y con corral trasero, tipológicamente entroncan con la vivienda obrera barata que en el momento se desarrollaba en otras partes de Sevilla. Se pone especial énfasis en el eje de entrada, a través de un zaguán particularmente elaborado, las pone en relieve y las hermana con el resto de viviendas de la manzana. Se corresponden con los números pares de 14 a 28 de la calle Jiménez Aranda.

#### o Adosada doble:

Grupo de cuatro viviendas en dos plantas, adosadas, y por tanto aisladas en dos de sus fachadas. Las dos viviendas simétricas en planta baja tiene entrada independiente y una configuración similar a las viviendas adosadas. Entre ellas se inserta una caja de escalera que da acceso a las viviendas en primera planta, a través de espacio distribuidor similar al de las viviendas pareadas dobles. Sólo hay un ejemplo de éste tipo, correspondiendo a los números 8,10 y 12 de Jiménez Aranda.

Constructivamente, las viviendas comparten el sistema estructural de muros de carga, forjado sanitario y forjados metálicos de bóveda catalana.

- Adosadas a éstas viviendas hacia el interior del ARI y a las medianeras de las viviendas con fachada a la calle Juglar, se encuentran antiguas instalaciones industriales auxiliares, almacenes y talleres, de 1937.

Se trata de edificaciones de una sola planta, con muros de carga de fábrica de ladrillo, forjado metálico de bóveda catalana y cerchas metálicas con cubierta mayoritariamente a dos aguas de teja o fibrocemento.



- Al sur del ARI, el Taller de Montajes, fechado en 1916.

El taller se sitúa en la confluencia de las dos penetraciones perpendiculares que registra el interior de la parcela, desde Jiménez Aranda y Eduardo Dato siendo sus fachadas longitudinales paralelas a Jiménez Aranda y las transversales casi paralelas al límite sur del ARI con las instalaciones de la Delegación de Defensa.

El Taller de Montajes es una cubierta en diente de sierra buscando la luz del norte, apoyada sobre soportes metálicos y muro de ladrillo perimetral. Es una estructura tipológicamente compleja, con cuatro órdenes de vigas en la que la estabilidad de los soportes, dispuestos en seis líneas de carga, depende probablemente de los perfiles horizontales a media altura. La analogía espacial con una mezquita es especialmente interesante si tenemos en cuenta que uno de los espacios más interesantes de la Fábrica de Artillería, al otro lado de Eduardo Dato, se asemeja a una catedral.



- A continuación del anterior y hacia el norte se encuentra el Taller de Chapa, de 1930.



- En la zona norte del ARI nos encontramos con el Taller de Forja, de 1930.

Ambas naves, el Taller de Chapa y el de Forja, son de estructura metálica de planta basilical, cerchas centrales de tirante peraltado, carriles de puente grúa y cerramientos de fábrica con portadas monumentales.



modificación  
puntual

- Al oeste del ARI se encuentra una nave de almacenaje, de escaso interés constructivo, de posterior construcción a las anteriores.

Constructivamente, la estructura de la nave es de fábrica de bloque de hormigón y estructura metálica triangulada de unión soldada, cubierta a dos aguas de fibrocemento (pequeña onda) sobre estructura metálica triangulada de unión roblonada. La cimentación se presupone de hormigón armado.







La composición general de la manzana, que se conserva desde cuando la fábrica estaba en uso, concentraba el uso residencial en sus bordes urbanos, es decir Eduardo Dato y Jiménez Aranda, y reservaba los usos industriales para el interior, con la excepción de la reforma y ampliación del Parque, preexistente y determinante de las alineaciones.

El antiguo borde del arroyo Tagarete, al oeste del ARI, se trata como una trasera, dejándolo arbolado, la cuña que permanece entre la calle José María Moreno Galván y los terrenos de la Fábrica, testimonio del paso del afluente, constituye un espacio indeterminado y huérfano.

Inicialmente existían dos entradas a la parcela, una por la C/ Jiménez Aranda y otra por la Avda. Eduardo Dato, en la actualidad la primera de ellas se encuentra cegada de manera que para acceder al ARI hay que entrar por la segunda de ellas, a través de las instalaciones de la Delegación de Defensa, antiguas viviendas de los militares del Parque de Artillería, que fueron rehabilitadas como oficinas a finales de 2010.

En la medianería con los bloques existentes con fachada a la calle Juglar que nos encontramos al norte del ARI, se han abierto una serie de huecos que deberán ser eliminados para no crear servidumbres hacia las futuras parcelas del ARI.



## 8.2. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Según el PGOU, las instalaciones existentes en las inmediaciones de la parcelas son las siguientes:

- Saneamiento:
  - o Tubería de  $\varnothing$  1,65 por la C/ José María Moreno Galván.
  - o Tubería de  $\varnothing$  1,60 discurriendo por la Avenida Eduardo Dato.

- Abastecimiento:

- o Tubería de  $\varnothing$  900 mm por la Avenida Luis Montoto.

- Telefonía:

- o Red principal de telefonía en Avda. Luis Montoto, Avda. Eduardo Dato, C/ José María Moreno Galván y C/ Jiménez Aranda.
- o Central telefónica en C/ Jiménez Aranda.

- Gas:

- o Red de distribución urbana en las inmediaciones de la parcela.

Con fecha 27 de junio de 2012, se solicita información a las compañías suministradoras para poder conocer los servicios disponibles en la zona y determinar así la capacidad de las redes y el punto más adecuado de conexión en cada caso.

Con fecha 13 de agosto se recibe contestación de la compañía de abastecimiento y saneamiento EMASESA, en la que nos adjuntan planimetría indicando las infraestructuras existentes en la zona y que se describen a continuación:

- Saneamiento:

- o Tubería de HM de  $\varnothing$  300 por las calles José María Moreno Galván, Juglar y Jiménez Aranda.
- o Tubería de HM de  $\varnothing$  400 por la calle Juglar.

- Abastecimiento:

- o Tubería de FD de  $\varnothing$  100 y de  $\varnothing$  150 por la calle Juglar.
- o Tubería de FD de  $\varnothing$  150 y de  $\varnothing$  200 y tubería de HF de  $\varnothing$  100 por la calle Jiménez Aranda.
- o Tubería de FD de  $\varnothing$  200 por el límite sur del ARI en su linde con las instalaciones de la Delegación de Defensa.

Con fecha 6 de agosto se recibe contestación de la compañía suministradora de electricidad ENDESA DISTRIBUCIÓN, en la que nos indican las infraestructuras eléctricas generales necesarias para dar cobertura a las demandas del sector ARI-DN-01, como son:

- Línea de media tensión haciendo entrada/salida en línea M.PÉREZ 20KV de subestación RASTRO, centros de transformación MT/BT y red de baja tensión.

La subestación RASTRO se ubica en la C/ Rastro, 34, a una distancia aproximada del borde del ARI con la C/ José María Moreno Galván de 260 m.

Así mismo aportan planimetría donde indican las líneas existentes en las inmediaciones de la parcela:

- Tramos de AT  $\geq$ 51 Kv < 67 Kv Subterráneo, discurriendo por las calles José María Moreno Galván y Demetrio de los Ríos.
- Tramos de MT  $\geq$ 20 Kv < 25 Kv Subterráneo, discurriendo por la calle Jiménez Aranda y por la Avda. Eduardo Dato.
- Tramos de BT  $\geq$ 301 V Subterráneo en las inmediaciones del ARI.

### 8.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Según datos catastrales que se adjuntan como anexo, la estructura de la propiedad de los terrenos incluidos en el ARI es la siguiente:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE (m2)
AVDA. EDUARDO DATO, 19	6020016TG3462S0001DY	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	(*)27.529,75
AVDA. EDUARDO DATO, 3	6020024TG3462S0001SY	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	1.402,00
VIARIO EXISTENTE		AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	875,25
<b>TOTAL ARI-DN-01</b>			<b>29.807,00</b>

(\*) Según ficha catastral la superficie de la finca 6020016TG3462S0001DY es de 27.496 m<sup>2</sup>, al realizar la medición sobre planimetría catastral resulta ser de 27.529,75 m<sup>2</sup>, se toma ésta última como válida aunque será necesario realizar el correspondiente levantamiento topográfico para comprobar las superficies.

#### 8.4. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Los objetivos de la actuación son cumplir con el mandato de PGOU de desarrollar este suelo urbano no consolidado con el fin de dismantelar una implantación militar obsoleta mediante la integración urbana de sus espacios.

La ordenación propuesta persigue la transformación hacia la actividad residencial, proporcionando nuevas reservas de espacios libres y equipamientos que doten localmente la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que conservan interés del enclave militar original.

Se debe dar respuesta a las especiales características del entorno, valorando el interés histórico-arquitectónico de las edificaciones pertenecientes a la antigua fábrica de Artillería que estén protegidas.

La ordenación deberá resolver con una adecuada propuesta tipomorfológica y volumétrica, las situaciones de contacto con las medianerías y edificaciones del entorno existentes.

#### 8.5. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

Una vez analizada toda la información recabada y teniendo en cuenta los antecedentes históricos de la génesis de ésta antigua implantación militar, la propuesta de ordenación, que es bastante parecida a la establecida en el plano de ordenación del PGOU, y que recoge lo establecido en la ficha del Catálogo de la nave correspondiente al antiguo taller de montajes de la Fábrica Santa Bárbara, persigue la vinculación de la misma con las actuales instalaciones de la Delegación de Defensa, así como su integración con el nuevo uso residencial.

De ésta forma se plantea un espacio libre alrededor de la nave principal que además de destacar la importancia de la edificación protegida, la pone en valor y la relaciona con las dos parcelas destinadas a uso residencial que se plantean en paralelo a sus lados longitudinales.

Así mismo se prevé la apertura de un viario rodado perpendicular a la calle Jiménez Aranda y otro perpendicular a éste que conecta el primer viario citado con la calle perpendicular a la calle Juglar, en paralelo y a la altura de las edificaciones existentes.

Se plantean tres parcelas residenciales en tipología de manzana (M-1, M-2 y M-3), adosada a las medianerías existentes, con fachada hacia nuevo viario de apertura perpendicular a la c/ Jiménez Aranda, éstas parcelas son las destinadas a la localización de las 101 viviendas de protección previstas. Y dos parcelas residenciales tipología de edificación abierta, una, denominada A-2 con fachadas longitudinales hacia la c/ Jiménez Aranda y hacia el viario peatonal en contacto con la nave protegida y otra, denominada A-1, con fachada longitudinal hacia la c/ José María Moreno Galván y hacia viario peatonal en contacto con la edificación protegida, ambas edificaciones tienen fachada transversal hacia las instalaciones de la Delegación de Defensa y hacia el nuevo viario rodado perpendicular a la c/ Jiménez Aranda.

Se proyectan tres parcelas destinadas a espacios libres:

- EL-1, coincide con el actual espacio libre existente sobre el encauzamiento del Tagarete, y se adosa al lindero de la parcela A-1 con la c/ José María Moreno Galván.
- EL-2, rodeando la nave protegida y adosado a los linderos de las manzanas A-1 y A-2 y a la medianera con los suelos de la Delegación de Defensa.
- EL-3, entre las parcelas M-1, M-2 y M-3 y el viario rodado de nueva apertura perpendicular a la c/ Jiménez Aranda.
-



PARCELAS LUCRATIVAS							
DENOMINACIÓN	ORDENANZA DE APLICACIÓN	USO	SUPERFICIE m2s	EDIFICABILIDAD m2t	Nº MAX. PLANTAS	ALTURA MÁXIMA	Nº MAX. VIVIENDAS
A-1	EDIFICACIÓN ABIERTA	VIVIENDA LIBRE	2.865,21	10.028,23	PB+6	23,70 m	87
A-2	EDIFICACIÓN ABIERTA	VIVIENDA LIBRE	2.865,21	10.028,23	PB+6	23,70 m	87
M-1	EDIFICACIÓN EN MANZANA	VIVIENDA PROTEGIDA	596,92	2.865,21	PB+5	22,00 m	34
M-2	EDIFICACIÓN EN MANZANA	VIVIENDA PROTEGIDA	596,92	2.865,21	PB+5	22,00 m	34
M-3	EDIFICACIÓN EN MANZANA	VIVIENDA PROTEGIDA	596,92	2.865,21	PB+5	22,00 m	34
TOTAL			7.521,17	28.652,08			275

SUELO DOTACIONAL			
DENOMINACIÓN	USO	SUPERFICIE m2s	TOTAL m2s
EL	ESPACIO LIBRE	9.081,52	9.081,52
S-1	SIPS	4.512,76	
S-2	SIPS	1.261,85	
S-3	SIPS	1.655,26	7.429,87
TOTAL ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS			16.511,39
VIARIO			5.774,44
TOTAL			22.285,83

	SUPERFICIE m2s
TOTAL SUELO LUCRATIVO	7.521,17
TOTAL SUELO DOTACIONAL	22.285,83
TOTAL ÁMBITO	29.807,00

Para dotar al ARI del adecuado suministro de todos los servicios, en función de la ordenación propuesta se obtienen las siguientes previsiones según la normativa general y particular vigente:

▪ Previsión de demanda eléctrica:

PREVISIÓN DE DEMANDA ELÉCTRICA EN EL ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

CONCEPTO	Nº	SUPERFICIE (m2)	POTENCIA UNITARIA	COEFICIENTE DE SIMULTANEIDAD	POTENCIA TOTAL (Kw)
----------	----	-----------------	-------------------	------------------------------	---------------------

VIVIENDAS

$$15,3+(n-21)\times 0,5$$

Electrificación Baja			5.750 w/ud a 230 V		
Electrificación Elevada	275		9.200 w/ud a 230 V	142,3	1.309,16

SERVICIOS GENERALES

Ascensores	14		2,90 kw a 380/400 V	1	40,60
Grupos de presión AFS	7		2,90 kw a 380/400 V	1	20,30
Alumbrado Z.C.		3.000	60 w/m2	1	180,00
Bombas A/A	14		2,90 kw a 380/400 V	1	40,60

LOCALES COMERCIALES/OFICINAS

Terciario		5.095	100 w/m2	1	509,50
-----------	--	-------	----------	---	--------

GARAJES

Garajes		9.527	20 w/m2	1	190,54
---------	--	-------	---------	---	--------

DOTACIONES

E.L.		3.587	125 w/ 600 m2		0,75
SIPS		6.912	100 w/m2		691,19

VIARIO

Viario		12.799	150 w/ 400 m2		4,80
--------	--	--------	---------------	--	------

POTENCIA TOTAL (Kw)					2.987,43
---------------------	--	--	--	--	----------

▪ Previsión de consumo de agua:

Según el artículo 8.2 del Anexo IIB del PGOU, el consumo medio establecido es de 300 l / habitante y día.

Si consideramos el número máximo de viviendas permitido para el ARI, y una superficie construida media de 85 m2, el número de dormitorios para dichas viviendas sería de 3, por lo tanto, la capacidad máxima para las viviendas sería de 6 habitantes.

$$300 \text{ l/hab. día} \times 6 \text{ habitantes} \times 275 \text{ viviendas} = 495.000 \text{ l/día.}$$

La velocidad del caudal medio debe estar comprendida entre los 0,5-1,5 l/seg.

8.6. GESTIÓN DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la dimensión del ámbito, sus condicionantes geométricos, las determinaciones del PGOU y el resto de características de la actuación expresadas en apartados anteriores, se estima que lo más adecuado sería delimitar una única unidad de ejecución coincidente con la totalidad del ARI.

En función de la estructura de la propiedad existente, se estima como más adecuado gestionar la ejecución del plan conforme al sistema de compensación.

8.7. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y DE EDIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales en la presente área y, en particular para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 apartado C de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía son los siguientes:

-Obtención de la Calificación Provisional de Vivienda Protegida: 6 años desde la aprobación definitiva del presente Instrumento de Planeamiento.

-Solicitud de Calificación Definitiva de Vivienda Protegida: 30 meses desde la obtención de la calificación provisional.

Todo ello de conformidad con el art. 11.2.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General sin perjuicio de que la Administración municipal, mediante resolución motivada, pueda reducir los plazos de edificación de las parcelas calificadas de Viviendas Protegidas, de conformidad con lo previsto en el art. 5.2.8. de las citadas Normas Urbanísticas en relación con lo previsto en los artículos 36.1, 88 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### 8.8. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

La Memoria de Viabilidad Económica es un documento jurídico-urbanístico y económico que debe acompañar al resto de documentos que legitimen la ordenación y ejecución de las actuaciones. Su objetivo es asegurar la viabilidad de la actuación económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación y contendrá, al menos, los elementos del art. 22.5 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU).

Existe una premisa básica desde el punto de la viabilidad económica para toda actuación urbanística: que los ingresos derivados de la venta del producto resulten ser superiores a los Costes de producción.

Se trata de analizar las circunstancias de carácter económico en las que se desarrollará el área, a fin de establecer la viabilidad de la promoción y ejecución de sus previsiones.

##### 8.8.1. Estimación de costes de urbanización

- Honorarios de planes, proyectos y dirección

Los honorarios técnicos se han estimado atendiendo a los baremos de honorarios de AVRA, teniendo en cuenta la superficie total del sector y los presupuestos estimados de ejecución de las obras. En caso de no existir baremos, se ha recurrido a los existentes en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

#### INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO:

Plan Especial de Reforma Interior	15.447 €
-----------------------------------	----------

#### PROYECTOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:

Proyecto de Urbanización	43.503 €
Estudio Seguridad y Salud Urbanización	2.436 €
Proyecto de Demolición de Edificaciones Existentes	26.523 €
Estudio de Seguridad y Salud Demolición	1.138 €
Proyecto de Rehabilitación del Taller de Montajes	21.580 €
Estudio de Seguridad y Salud Rehabilitación	518 €
Levantamiento topográfico	6.000 €
Estudio Geotécnico	12.000 €
ITE	1.675 €
Otros estudios	

#### HONORARIOS DE DIRECCIÓN:

Dirección principal obra de Urbanización	18.645 €
Dirección principal obra de Demolición	61.886 €
Dirección principal obra de Rehabilitación	9.248 €
Dirección auxiliar obra de Urbanización	18.645 €
Dirección auxiliar obra de Demolición	61.886 €
Dirección auxiliar obra de Rehabilitación	9.248 €
Dirección Seguridad y Salud Urbanización	3.776 €
Dirección Seguridad y Salud Demolición	1.764 €
Dirección Seguridad y Salud Rehabilitación	805 €

#### INSTRUMENTOS DE GESTIÓN:

Proyecto de Reparcelación	4.000 €
Notaría y registro	4.000 €

TOTAL HONORARIOS DE PLANES, PROYECTOS Y DIRECCIÓN: 324.723 €

- Obras de urbanización

#### URBANIZACIÓN INTERIOR

Los costes de urbanización interior se han determinado mediante la aplicación de ratios medios de coste de urbanización sobre superficie de viario y sobre zonas verdes deducidos de la experiencia de EPSA en obras similares de urbanización.

- Viario.

Se ha previsto, entre viario peatonal y viario rodado, una superficie total de 4.940,65 m<sup>2</sup>s. Para la ejecución del viario, se considera un coste medio de 90 €/m<sup>2</sup>, con lo que se estima un PEM de 444.658,50 €.

- Zonas Verdes/ Espacios Libres.

Se han previsto un total de 9.915,31 m<sup>2</sup>s destinado a espacios libres, considerando un coste medio de 60 €/m<sup>2</sup>, con lo que se estima un PEM de 594.918,60 €.

- Otros.

Dadas las características del ámbito expresadas anteriormente, existe la posibilidad de que durante el proceso de urbanización, se encuentren restos arqueológicos que encarezcan las obras de urbanización por el aumento de plazo y la realización de estudios complementarios.

En éste concepto, se prevé un gasto por imprevistos del 10% del PEM de la urbanización interior, se estima un PEM de 103.957,71 €.

TOTAL URBANIZACIÓN INTERIOR: PEM 1.143.534,81 € (PEC 1.360.806,42 €).

#### URBANIZACIÓN EXTERIOR

- Viario de borde

En cuanto a la reposición de viario exterior, únicamente se prevé el necesario para la ejecución de las acometidas.

- Conexiones

En función de la información aportada por las compañías suministradoras, las conexiones con el abastecimiento y el saneamiento, se prevén a pié de parcela.

En el caso de la conexión eléctrica, tendríamos que conectar con la línea de media tensión M.PEREZ 20KV de subestación RASTRO, que discurre por la calles Jiménez Aranda, Avenida Eduardo Dato, Demetrio de los Ríos y Rastro, por lo que se encuentra en el borde del ARI.

Tras contactar con la compañía suministradora, nos indican que habrá que trazar una red de media tensión 18/30 Kv – 240 mm<sup>2</sup> que conecte los futuros centros de transformación del ARI con el C.T. Pirineos y el C.T. Eduardo Dato, 7.

TOTAL URBANIZACIÓN EXTERIOR: PEM: 10% PEM urbanización interior: 114.353,48 € (PEC: 136.080,64 €).

TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN: PEM: 1.257.888,29 € (PEC: 1.496.887,06 €).

- Obras de demolición de las edificaciones incompatibles con planeamiento

Previamente a las obras de urbanización es necesario demoler las edificaciones existentes en el ARI, que no están protegidas y que quedan fuera de ordenación, es decir, todas las descritas anteriormente excepto el Taller de Montajes, que es necesario rehabilitarlo.

El principal coste de éstas obras es la demolición de las cubiertas y algunas fachadas de fibrocemento que contienen amianto.

Se ha estimado un volumen a demoler de 80.782 m<sup>3</sup> y una superficie de demolición de fibrocemento de 8.417 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta un precio medio de 6 €/ m<sup>3</sup> de demolición de edificaciones y gestión de residuos y un precio medio de 15 €/m<sup>2</sup> de demolición de amianto incluida la gestión de residuos correspondiente, se estima un coste de demolición total de 610.947 €. (PEC)

- Obras de rehabilitación/conservación

Hay que tener en cuenta la aplicación del artículo 3.3.5 del PGOU de Sevilla en cuanto al contenido normal del deber de conservación, los propietarios tienen la obligación de asumir el coste de la rehabilitación que supone la mitad del valor de una construcción de nueva planta con

## modificación puntual

similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable. Si superan éste coste, la diferencia la asume la entidad que ordene la conservación.

Por lo tanto, si consideramos que el precio por metro cuadrado para ejecutar una edificación igual a la existente es de 400 €, el PEM total de la edificación sería de 1.805.104 €, si el deber de conservación es la mitad de ésta cantidad, como máximo, el coste de las obras de conservación se estima en 902.552 €.

A la vista del informe ITE y en función del estudio visual de las patologías de la nave a conservar, se estima el siguiente coste de conservación aproximado:

- Reparación de cubierta y sistema de bajantes	158.095 €
- Reparación de fachadas	94.500 €
- Reparación de cerrajerías y reposición de carpinterías	33.750 €
- Reparación de estructura interior	90.340 €
<b>OBRAS DE CONSERVACIÓN</b>	<b>376.685 €</b>

Éste edificio, previo a la recepción de las obras de urbanización, debe ser cedido al Ayuntamiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, entendemos que las obras descritas en el párrafo anterior cubrirían éstas condiciones, dejando a la rehabilitación, que deberá ejecutar la administración cuando defina el uso concreto al que se destinará la edificación protegida, las obras correspondientes a instalaciones y distribución interior de los espacios.

Durante la tramitación de la modificación de planeamiento, habrá que consensuar con el Ayuntamiento, hasta dónde llegan éstas obras de conservación.

Dadas las características del ámbito expresadas anteriormente, existe la posibilidad de que durante las obras de conservación de la edificación protegida, se encuentren restos arqueológicos que encarezcan las mismas por el aumento de plazo y la realización de estudios complementarios.

En éste concepto, se prevé un gasto por imprevistos del 10% del PEM de las obras de conservación, se estima un PEM de 37.668,50 €.

TOTAL OBRAS DE CONSERVACIÓN: PEM: 414.353,50 € (PEC: 493.080,66€)

### ▪ Control de calidad

Se considera un 1,35% sobre el PEM de las obras de urbanización y conservación, en concepto de control de calidad: 25.234,24 €.

### ▪ Imprevistos

Se encuentran estimados en los capítulos correspondientes a cada tipo de obras.

### ▪ Resumen

HONORARIOS DE PLANES, PROYECTOS Y DIRECCIÓN:	324.723 €
OBRAS DE URBANIZACIÓN (PEC):	1.496.887 €
OBRAS DEMOLICIÓN EDIF. INCOMP. CON PLANEAM. (PEC):	610.947 €
OBRAS DE CONSERVACIÓN (PEC):	493.081 €
CONTROL DE CALIDAD:	25.235 €
<b>TOTAL COSTES:</b>	<b>2.950.873 €</b>

## 8.8.2. CÁLCULO DE REPERCUSIONES

- Repercusión urbanización s / m<sup>2</sup>s bruto:
  - o  $2.950.873 \text{ €} / 29.807 \text{ m}^2\text{s} = 98,99 \text{ €} / \text{m}^2\text{s}$
- Repercusión s / m<sup>2</sup>t:
  - o  $2.950.873 \text{ €} / 28.652,08 \text{ m}^2\text{t} = 102,98 \text{ €} / \text{m}^2\text{t}$
- Repercusión s / m<sup>2</sup>t utc subjetivo:
  - o  $2.950.873 \text{ €} / 17.136,28 \text{ m}^2\text{t} = 172,20 \text{ €} / \text{m}^2\text{t utc subjetivo}$
  - o



### 8.8.3. CONCLUSIÓN

La operación planteada consiste en una intervención dentro del Conjunto Histórico de la ciudad con el objetivo de integrar y revalorizar las edificaciones de interés histórico-artístico pertenecientes a la antigua Fábrica de Artillería y de convertir en ciudad el antiguo espacio formado por un conjunto fabril actualmente obsoleto, enriqueciendo de ésta manera la ciudad y la edificación protegida.

Ésta actuación es rentable económica y socialmente, al proporcionar a los ciudadanos un espacio residencial de calidad y unas dotaciones que enriquecen la zona.

## 8.9. PLANOS

### INFORMACIÓN

- I.1. Situación
- I.2. Ordenación pormenorizada completa
- I.3. Topográfico
- I.4. Estructura de la propiedad
- I.5. Edificaciones, usos y vegetación
- I.6. Infraestructuras existentes

### ORDENACIÓN

- O.1. Calificación y usos
- O.2. Alineaciones, rasantes y viario
- O.3. Protección de elementos catalogados y vegetación
- O.4. Infraestructuras proyectadas
- O.5. Plan de etapas





8 Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente  SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**  
**DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA**  
 MODIFICACIÓN DE ÁMBITO (DERIVADO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
 Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

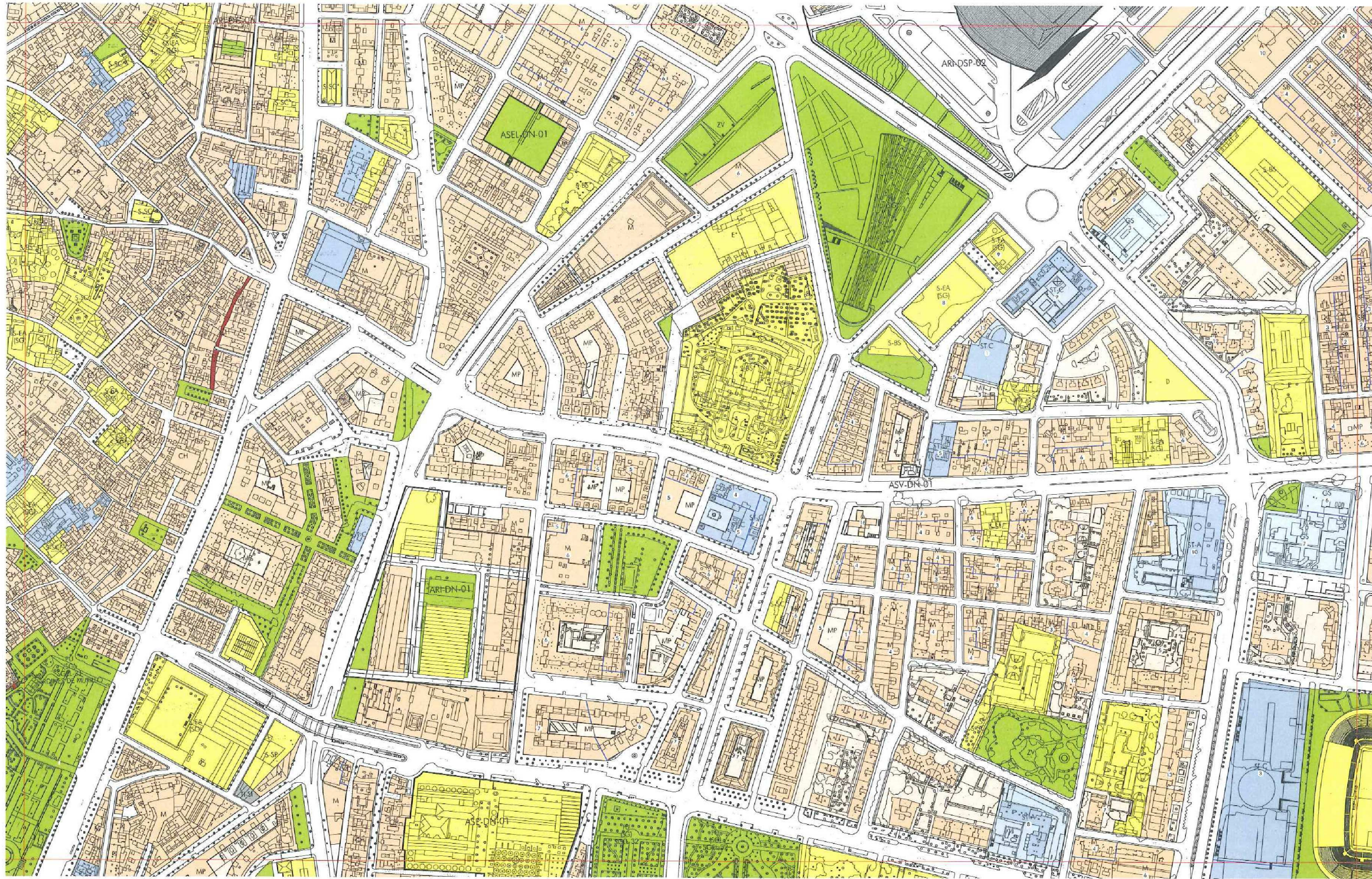
PLANO	HOJA	ESCALA
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	I-001	1:10.000 1:100.000

ARQUITECTO FECHA

diciembre 2020

REFERENCIA





**USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS**

- RESIDENCIAL**  
 VIVIENDA
- TERCIARIO**  
 SERVICIOS TERCIARIOS
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**  
 SERVICIOS AVANZADOS
- GRAN SUPERFICIE COMERCIAL  
 ESTACIÓN DE SERVICIO
- INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO

- DOTACIONAL**  
 EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- ESPACIOS LIBRES**  
 PARQUE URBANO  
 ZONAS VERDES
- TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS**  
 SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES  
 CAMBIO DE TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES
- ESPACIO LIBRE ASOCIADO AL VIVIENDA**

**ZONAS DE ORDENANZAS DEL SUELO URBANO**

- CH CENTRO HISTÓRICO  
 M EDIFICACIÓN EN MANZANA  
 MP EDIFICACIÓN EN MANZANA CON AFECCIÓN INTERIOR OBLIGATORIA O MIXTA  
 A EDIFICACIÓN ABIERTA  
 SB SUBURBANA  
 CI CIUDAD JARDÍN  
 UA UNIFAMILIAR ASOCIADA  
 UA UNIFAMILIAR ASOCIADA V/O AGRUPADA  
 CT CONSERVACIÓN TIPOLOGICA  
 IS INDUSTRIA SINGULAR  
 IA INDUSTRIA EN EDIFICACIÓN ABIERTA  
 IC INDUSTRIA EN EDIFICACIÓN COMPACTA  
 SA SERVICIOS AVANZADOS  
 SEA SERVICIOS TERCIARIOS EN EDIFICACIÓN ABIERTA  
 SSC SERVICIOS TERCIARIOS EN EDIFICACIÓN COMPACTA

**CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS**

- LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL  
 — DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO  
 — DELIMITACIÓN DE SECCIONES, ÁREAS DE INFORMACIÓN INTERIOR, ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO, ACTUACIONES SIMPLES Y ÁREAS DE PLANEAMIENTO INICORPORADAS
- SUELO SECCIÓN DE SUELO URBANO  
 AN ÁREA DE RESERVA INTERIOR  
 AN ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO  
 AS ACTUACIÓN SIMPLE DE VIVIENDA, EQUIPAMIENTO O ESPACIOS LIBRES  
 AP ÁREA DE PLANEAMIENTO INICORPORADO
- DELIMITACIÓN DE SUELO URBANIZABLE
- SUELO URBANIZABLE ORDENADO  
 SUS SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO  
 SUI SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO
- DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE  
 — LÍMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN  
 — LÍMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN EN CONJUNTO HISTÓRICO  
 — DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE PROBABLE  
 — LÍMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN PROBABLE  
 — LÍMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN PROBABLE EN CONJUNTO HISTÓRICO
- ALINEACIÓN ESTERIOR  
 — ALINEACIÓN INTERIOR V/O RETRANQUEOS OBLIGATORIOS  
 — FONDO MÁXIMO EDIFICABLE Y PASAJE EN PLANTA BAJA  
 — CAMBIO DE ALTURA Y/O ZONA DE ORDENANZA
- ALTURA MÁXIMA  
 ▲ CONSERVACIÓN DE USO EXISTENTE  
 □ SUELO GENERAL  
 ■ MURALLA RESTOS EMERGENTES

12-13	13-13	14-13
12-14	13-14	14-14
12-15	13-15	14-15

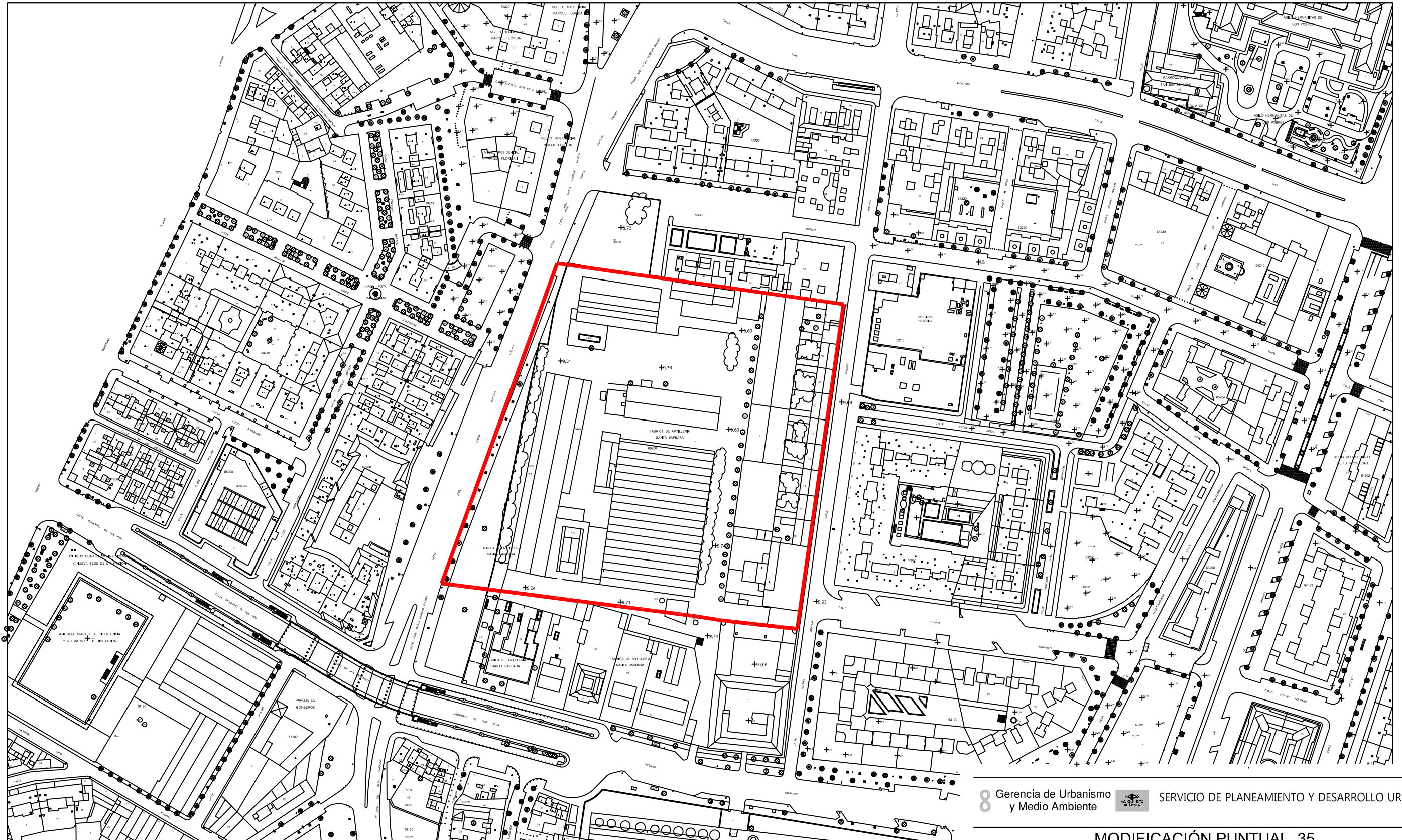
ORDENACIÓN de Urbanismo y Medio Ambiente **Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente** SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**  
**DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA**  
 MODIFICACIÓN DE ÁMBITO (DERIVADO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
 Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

PLANO PLANEAMIENTO VIGENTE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA	HOJA I-002	ESCALA 1:5000
ARQUITECTO		FECHA diciembre 2020

REFERENCIA











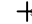


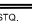


8 Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente  SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**  
**DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA**  
 MODIFICACIÓN DE ÁMBITO (DERIVADO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
 Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

PLANO	HOJA	ESCALA
TOPOGRÁFICO		
ÁMBITO MODIFICADO	I-003	1:2000
ARQUITECTO		FECHA

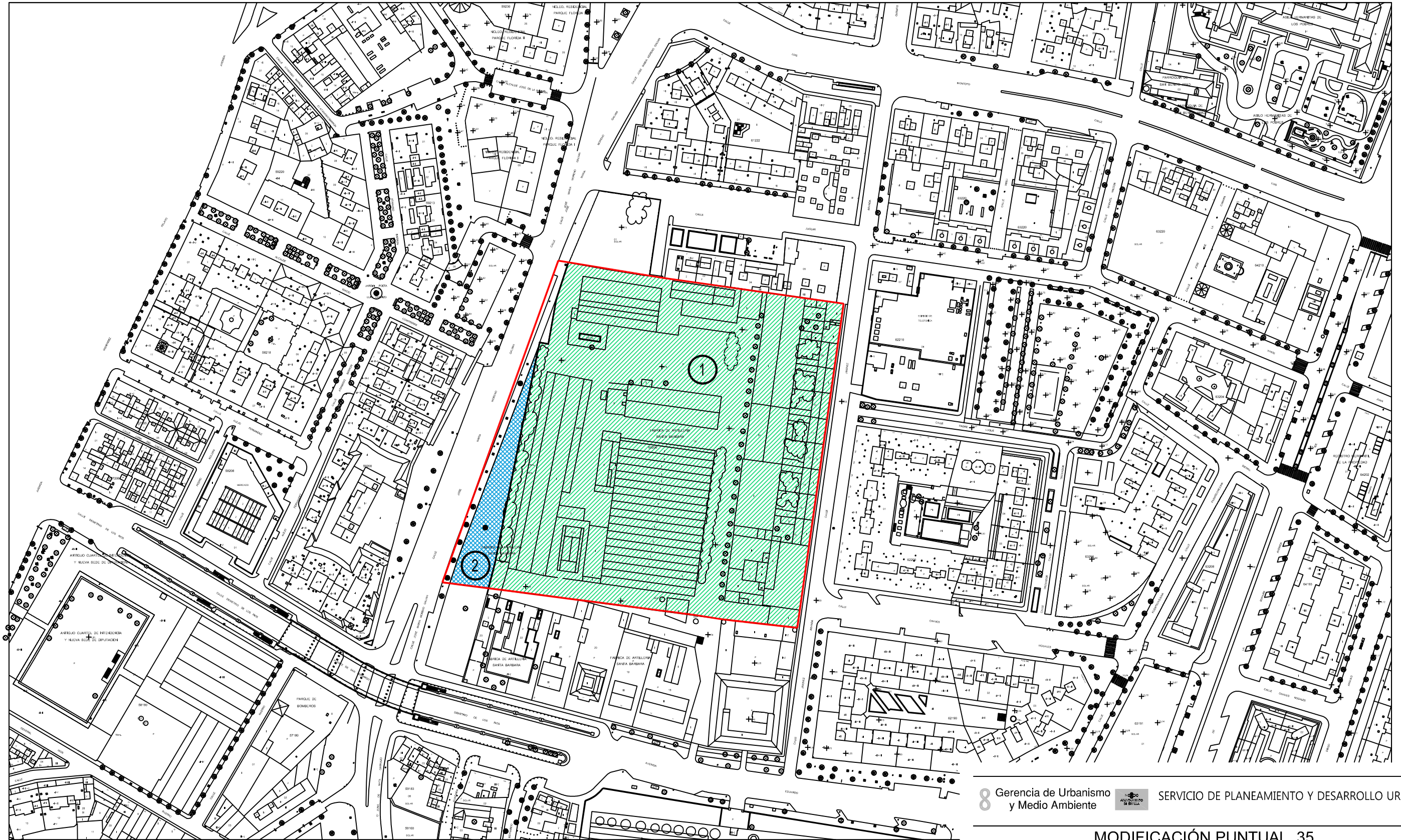
diciembre 2020

REFERENCIA

-  FAROLA
-  ÁRBOL
-  ALCORQUE
-  BOCA DE RIEGO
-  ARQUETA
-  IV ALTURA DE LA EDIFICACIÓN
-  COTAS CURVAS DE NIVEL
-  FABRICA DE ARTILLERIA
-  DEPÓSITO
-  ESTANQUE
-  BUZÓN DE CORREOS
-  LÍMITE ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA








8 Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente  SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**  
**DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA**  
 MODIFICACIÓN DE ÁMBITO (DERIVADO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
 Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

PLANO HOJA ESCALA  
 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD I-004 1:2000  
 ARQUITECTO FECHA

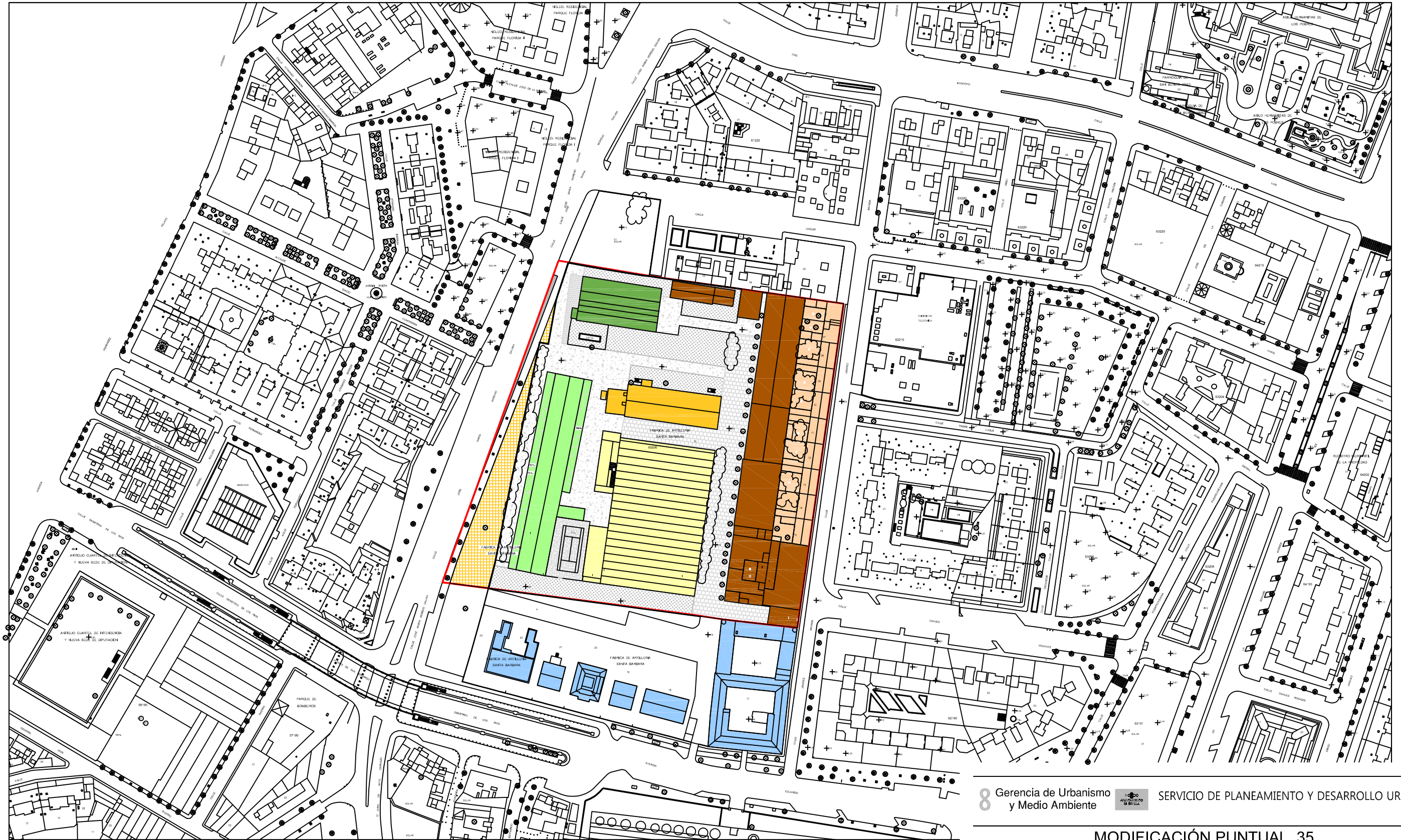
diciembre 2020

Nº DE PROPIEDAD	Nº DE REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE	PORCENTAJE	
1(*)	6020016TG3462S0001DY	JUNTA DE ANDALUCÍA	27.529,75 m2	92,360 %	
2	6020024TG3462S0001SY	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	1.402,00 m2	4,703 %	
	VIARIO EXISTENTE	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	875,25 m2	2,937 %	
SUPERFICIE TOTAL DEL ARI-DN-01			29.807,00 m2	100,000 %	

(\*) SUPERFICIE A COMPROBAR MEDIANTE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, SE TOMA LA MEDICIÓN SEGÚN PLANIMETRÍA CATASTRAL


REFERENCIA





DELEGACIÓN DE DEFENSA (1916)	[Color: Light Blue]
ANTIGUAS VIVIENDAS TRABAJADORES FÁBRICA (1916 Y 1937)	[Color: Light Orange]
TALLER DE MONTAJES (1916)	[Color: Yellow]
TALLER DE CHAPA (1930)	[Color: Orange]
TALLER DE FORJA (1930)	[Color: Green]
INSTALACIONES INDUSTRIALES AUXILIARES, ALMACENES Y TALLERES (1937)	[Color: Brown]
NAVE DE ALMACENAJE	[Color: Light Green]

SOLERÍA DE ADOQUÍN	[Pattern: Brick]
SOLERA DE HORMIGÓN	[Pattern: Dotted]
SIN PAVIMENTAR	[Pattern: Stippled]
ACERADO	[Pattern: Grid]
ZONA VERDE	[Pattern: Dotted with Green]
VIARIO RODADO ASFALTADO	[Pattern: Solid Grey]

8 Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente  SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**  
**DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA**  
 MODIFICACIÓN DE ÁMBITO (DERIVADO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
 Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

PLANO	HOJA	ESCALA
EDIFICACIONES, USOS Y VEGETACIÓN EXISTENTES		
ÁMBITO MODIFICADO	I-005	1:2000
ARQUITECTO		FECHA

diciembre 2020

REFERENCIA





PARCELAS LUCRATIVAS							
DENOMINACIÓN	ORDENANZA DE APLICACIÓN	USO	SUPERFICIE m2s	EDIFICABILIDAD m2t	Nº MAX. PLANTAS	ALTURA MÁXIMA	Nº MAX. VIVIENDAS
A-1	EDIFICACIÓN ABIERTA	VIVIENDA LIBRE	2.865,21	10.028,23	PB+6	23,70 m	87
A-2	EDIFICACIÓN ABIERTA	VIVIENDA LIBRE	2.865,21	10.028,23	PB+6	23,70 m	87
M-1	EDIFICACIÓN EN MANZANA	VIVIENDA PROTEGIDA	596,92	2.865,21	PB+5	22,00 m	34
M-2	EDIFICACIÓN EN MANZANA	VIVIENDA PROTEGIDA	596,92	2.865,21	PB+5	22,00 m	34
M-3	EDIFICACIÓN EN MANZANA	VIVIENDA PROTEGIDA	596,92	2.865,21	PB+5	22,00 m	34
TOTAL			7.521,17	28.652,08			275

SUELO DOTACIONAL			
DENOMINACIÓN	USO	SUPERFICIE m2s	TOTAL m2s
EL	ESPACIO LIBRE	9.081,52	9.081,52
S-1	SIPS	4.512,76	7.429,87
S-2	SIPS	1.261,85	
S-3	SIPS	1.655,26	
TOTAL ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS			16.511,39
VIARIO			5.774,44
TOTAL			22.285,83

	SUPERFICIE m2s
TOTAL SUELO LUCRATIVO	7.521,17
TOTAL SUELO DOTACIONAL	22.285,83
TOTAL ÁMBITO	29.807,00

--- LÍMITE DEL ARI-DN-01

8 Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente  SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

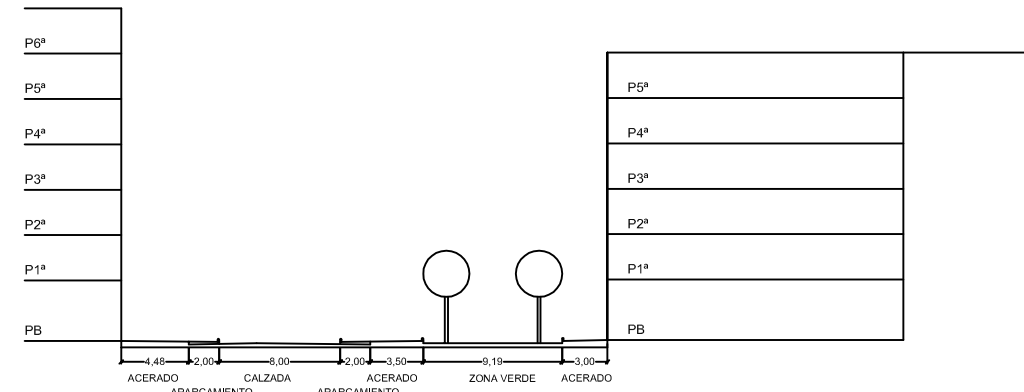
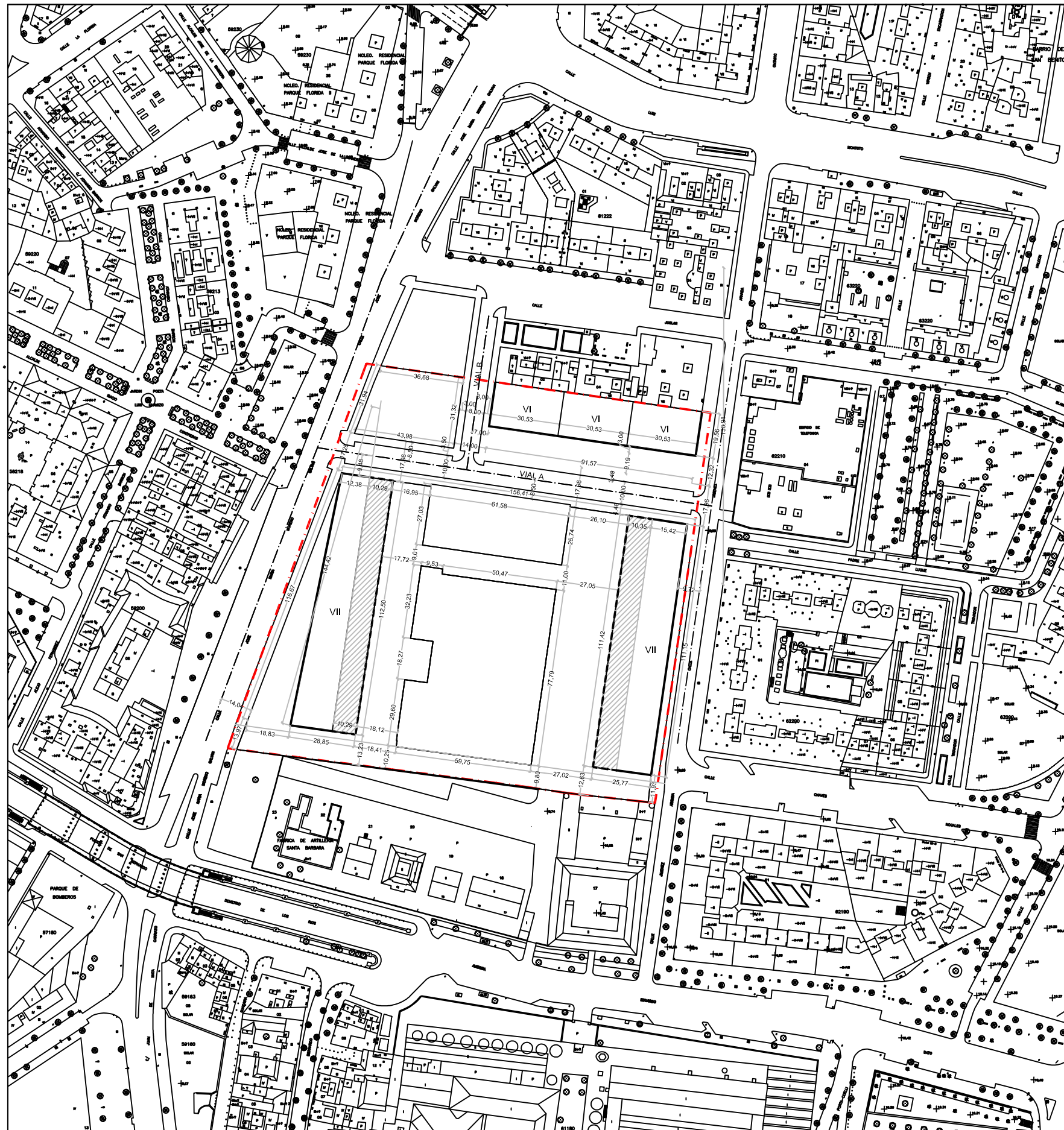
**MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**  
 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA  
 MODIFICACIÓN DE ÁMBITO (DERIVADO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
 Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

PLANO	HOJA	ESCALA
CALIFICACIÓN Y USOS ÁMBITO MODIFICADO	0-001	1:2000
ARQUITECTO		FECHA

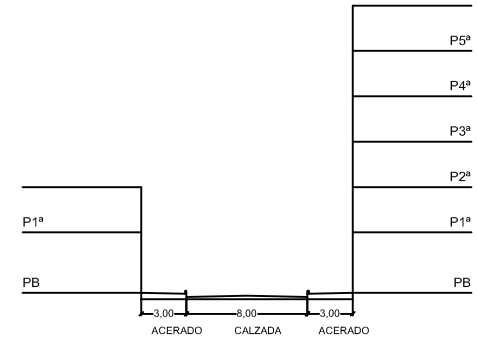
diciembre 2020

REFERENCIA






VIAL A



VIAL B

- LÍMITE DEL ARI-DN-01
- LINEA DE EDIFICACIÓN
- - - ALINEACIÓN EXTERIOR
- ▨ ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN
- VI NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS DE LA EDIFICACIÓN Y ALTURAS  
VI = PB+5= 22m en Tipología Manzana
- VII = PB+6= 23,70m en Tipología Abierta
- +0,00 COTA DE RASANTE

8 Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente  SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

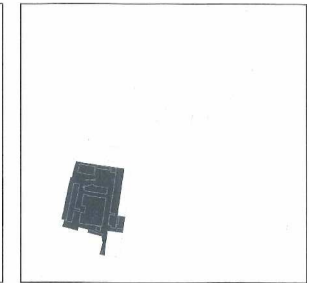
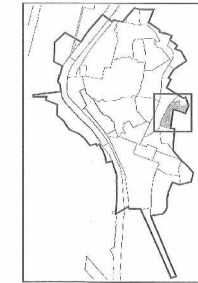
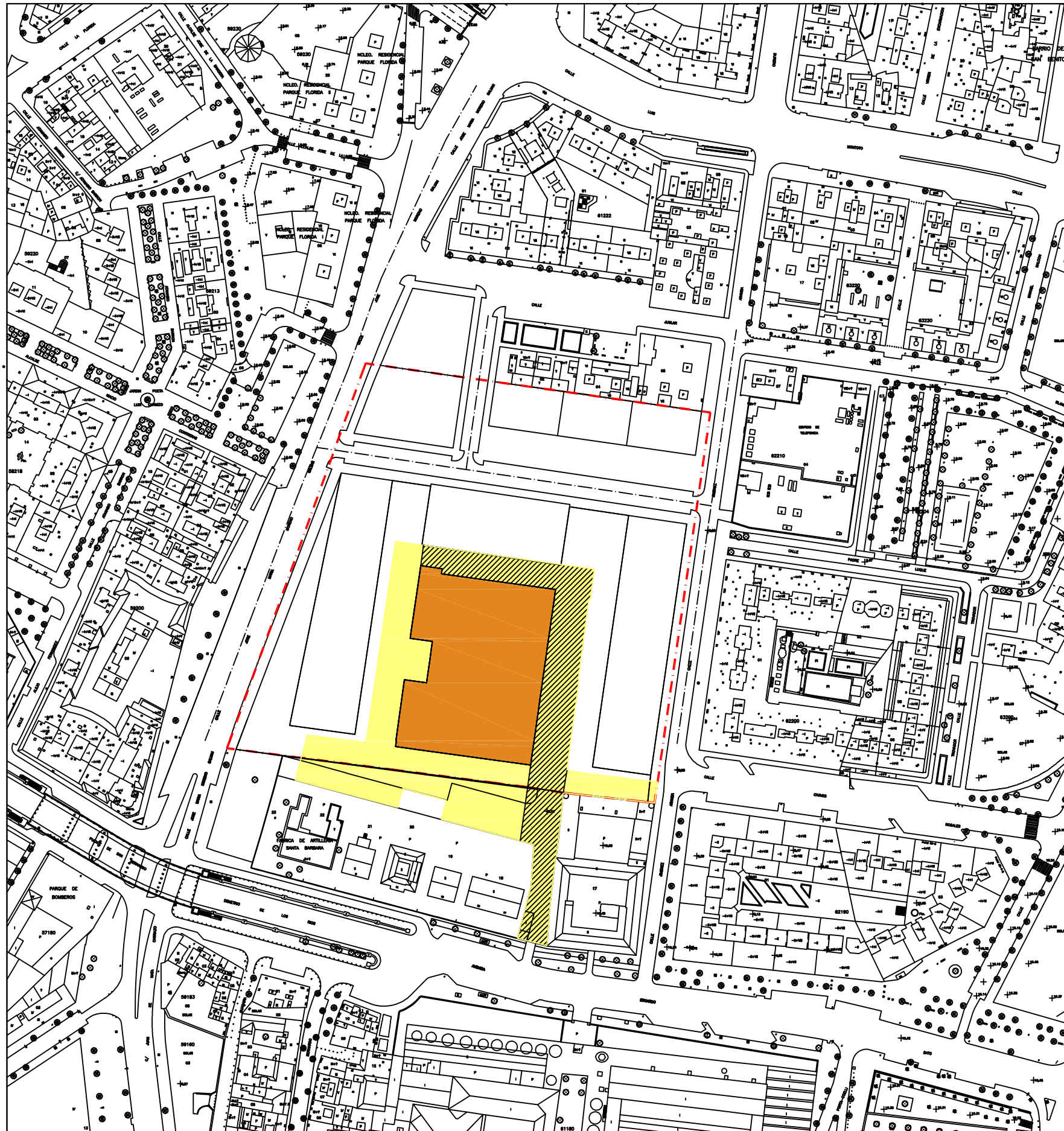
**MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**  
**DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA**  
 MODIFICACIÓN DE ÁMBITO (DERIVADO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
 Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

PLANO	HOJA	ESCALA
ALINEACIONES, RASANTES Y VIARIO	O-002	1:2000
ÁMBITO MODIFICADO		
ARQUITECTO		FECHA
		diciembre 2020

REFERENCIA

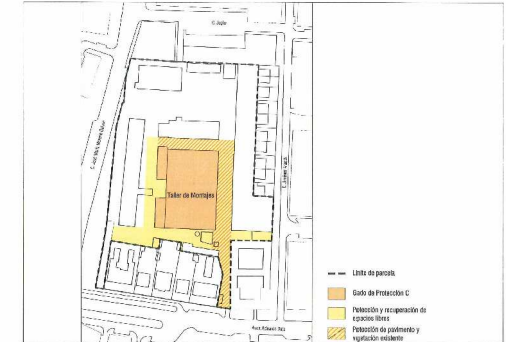






<b>DATOS BÁSICOS</b>		SECTOR: 19 MANZANA: 60200 PARCELA: 16
CALLE / PLAZA: Eduardo Dato	Nº: 19	NIVEL DE PROTECCIÓN: PARCIAL GRADO I
Nº PLANTAS: Baja	USO: Servicios Públicos-Defensa	ESTADO: Deteriorado
OTROS:		

<b>DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS</b>	
EPOCA O ESTILO ARQUITECTÓNICO:	Primer Tercio siglo XX, Estilo Clasicismo-Declamonáico
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA:	EDIFICACIÓN SINGULAR
ELEMENTOS A PROTEGER:	Taller de Montajes (C) Estructura, Cubierta, Fachadas.
RELACION CON B.I.C.:	
AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS:	
OBSERVACIONES:	
FUENTES DOCUMENTALES: <i>Ralg del Negro, A. (2001) "La Real Fundación de Cañones de Artillería".</i>	



<b>DATOS BÁSICOS</b>		SECTOR: 19 MANZANA: 60200 PARCELA: 16
CALLE / PLAZA: Eduardo Dato	Nº: 19	NIVEL DE PROTECCIÓN: PARCIAL GRADO I
Nº PLANTAS: Baja	USO: Servicios Públicos-Defensa	ESTADO: Deteriorado
OTROS:		

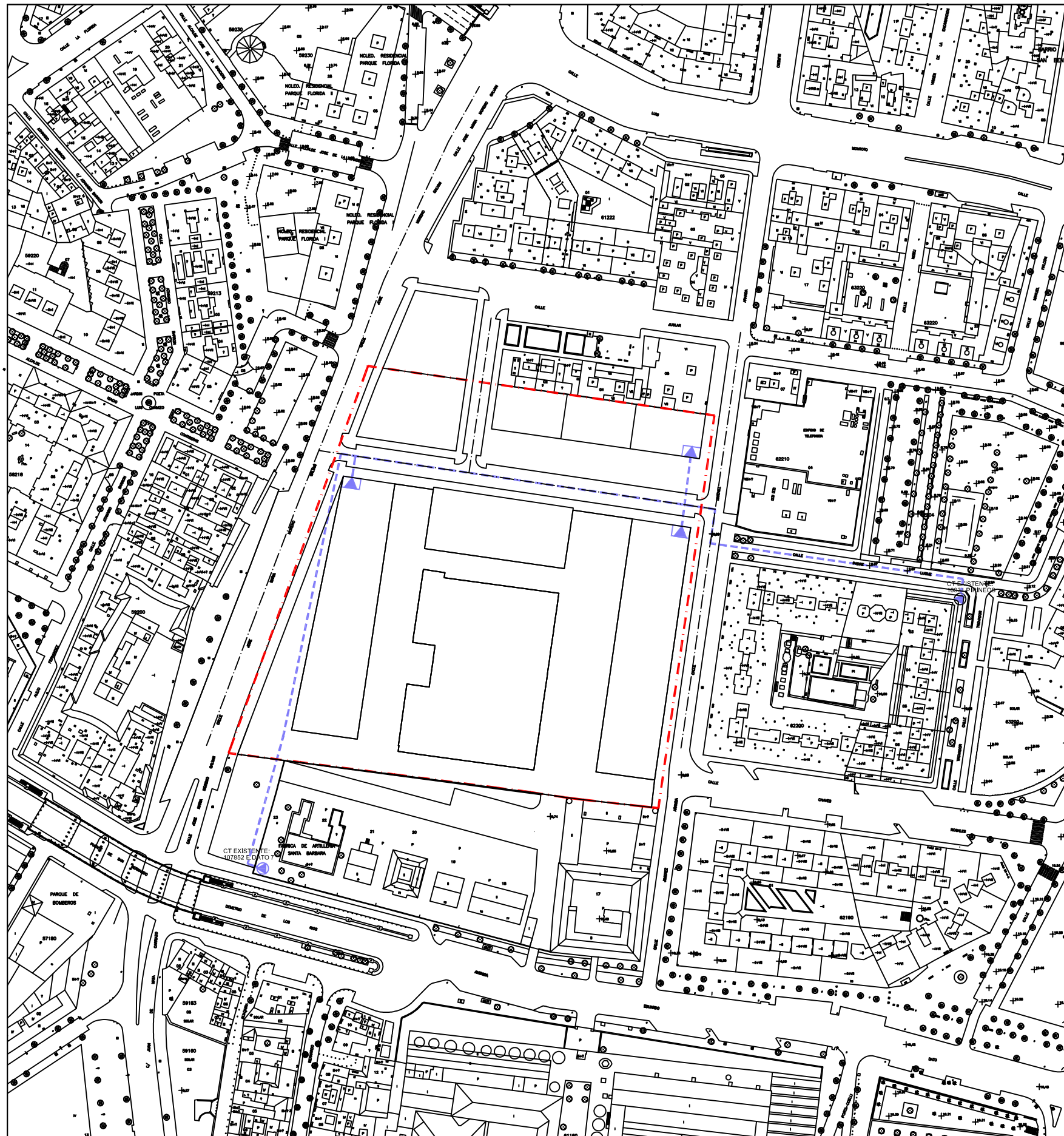
<b>DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS</b>	
EPOCA O ESTILO ARQUITECTÓNICO:	Primer Tercio Siglo XX, Estilo Clasicismo-Declamonáico
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA:	EDIFICACIÓN SINGULAR
ELEMENTOS A PROTEGER:	Taller de Montajes (C): Estructura, Cubierta, Fachadas.
RELACION CON B.I.C.:	
AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS:	
OBSERVACIONES:	
FUENTES DOCUMENTALES: <i>Ralg del Negro, A. (2001) "La Real Fundación de Cañones de Artillería".</i>	

- LÍMITE DEL ARI-DN-01 MODIFICADO
- GRADO DE PROTECCIÓN C
- PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS LIBRES
- PROTECCIÓN DE PAVIMENTO Y VEGETACIÓN EXISTENTES

**MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**  
 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA  
 MODIFICACIÓN DE ÁMBITO (DERIVADO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
 Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

PLANO	HOJA	ESCALA
PROTECCIÓN ELEMENTOS CATALOGADOS Y VEGETACIÓN	O-003	1:2000
ÁMBITO MODIFICADO		
ARQUITECTO		FECHA





- - - LÍMITE DEL ARI-DN-01
- - - LÍNEA DE MT 18/30KV-240mm2
- CT EXISTENTE
- ▲ CT PREVISTO

8 Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

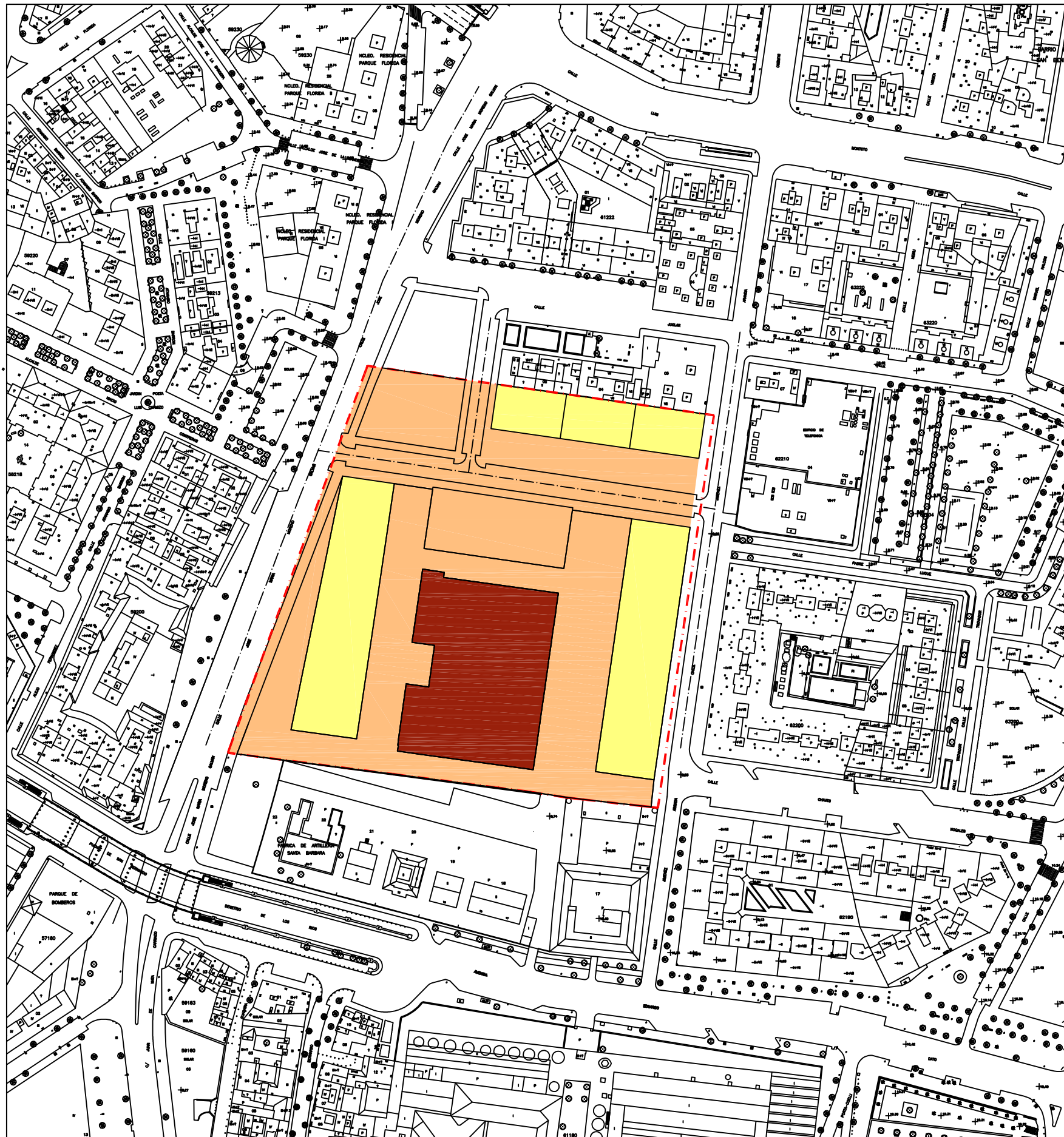
**MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**  
**DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA**  
 MODIFICACIÓN DE ÁMBITO (DERIVADO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
 Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

PLANO	HOJA	ESCALA
INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS		
ÁMBITO MODIFICADO	<b>O-004</b>	<b>1:2000</b>

ARQUITECTO	FECHA	
	<b>diciembre 2020</b>	

REFERENCIA





- LÍMITE DEL ARI-DN-01
- CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN LIGADA A URBANIZACIÓN
- URBANIZACIÓN GENERAL PRIMARIA
- FASE DE URBANIZACIÓN DIFERIDA

8 Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**  
 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA  
 MODIFICACIÓN DE ÁMBITO (DERIVADO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
 Y ORDENACIÓN ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA

PLANO	HOJA	ESCALA
PLAN DE ETAPAS	O-005	1:2000

ARQUITECTO	FECHA	
	diciembre 2020	

REFERENCIA



**Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.**

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

**DATOS GENERALES  
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS\***



- Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero)



<b>DATOS GENERALES</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN</b> INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	
<b>ACTUACIÓN</b> MODIFICACIÓN PUNTUAL_35 TR PGOU DE SEVILLA MODIFICACIÓN DE ÁMBITO Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA	
<b>ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES</b> INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO USO GLOBAL RESIDENCIAL	
<b>DOTACIONES</b>	<b>NÚMERO</b>
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
<b>LOCALIZACIÓN</b> SEVILLA	
<b>TITULARIDAD</b> VARIOS	
<b>PERSONA/S PROMOTORA/S</b> GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.	
<b>PROYECTISTA/S</b> SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO	

<b>FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN</b>
<input checked="" type="checkbox"/> FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO <input type="checkbox"/> FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES <input type="checkbox"/> FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS <input type="checkbox"/> FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
<input type="checkbox"/> TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL <input type="checkbox"/> TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO <input type="checkbox"/> TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES <input type="checkbox"/> TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES <input type="checkbox"/> TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN <input type="checkbox"/> TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA <input type="checkbox"/> TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES <input type="checkbox"/> TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS <input type="checkbox"/> TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO <input type="checkbox"/> TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS <input type="checkbox"/> TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

<b>OBSERVACIONES</b>

## FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO \*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p><b>Descripción de los materiales utilizados</b></p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u>                      Material: hormigón prensado                      Color: claro                      Resbaladividad: antideslizante</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u>                      Material: baldosas piedra abujardado                      Color: claro                      Resbaladividad: antideslizante</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u>                      Material: piedra abujardado                      Color: claro                      Resbaladividad: antideslizante</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u>                      Material: pavimento continuo de hormigón con colorante incorporado en masa                      Color: verde</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

\* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO						
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES						
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA		
<b>CONDICIONES GENERALES</b> (Rgto. Art. 15. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)						
Ancho mínimo	≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,80 m		
Pendiente longitudinal	≤ 6,00 %	---	---	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---	≤ 2,00 %		
Altura libre	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---	≥ 2,20 m		
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)	---	≤ 0,12 m	0,14 ≤ h ≤ 0,16 m	≤ 0,12 m		
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales <input type="checkbox"/> En calzadas	Ø ≤ 0,01 m Ø ≤ 0,025 m	---	---	Ø ≤ 0,01 m Ø ≤ 0,025 m	
Iluminación homogénea	≥ 20 luxes	---	---	≥ 20 luxes		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.						
<b>VADOS PARA PASO DE PEATONES</b> (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 20, 45 y 46)						
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,0 m <input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,5 m	≤ 10,00 % ≤ 8,00 %	≤ 8,00 % ≤ 6,00 %	≤ 10,00 % ≤ 6,00 %	≤ 8,00 % ≤ 6,00 %	
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---	≤ 2,00 %	
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	≥ 2,50 m	3,00 m	
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud vado	---	3,00 m	
Rebaje con la calzada		0,00 cm.	0,00 cm.	0,00 cm.	0,00 cm.	
<b>VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS</b> (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 13, 19, 45 y 46)						
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m	= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		---	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	
Pendiente transversal	= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %	---	≤ 2,00 %		
<b>PASOS DE PEATONES</b> (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)						
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	≥ 4,00 m	≥ 4,00 m	
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones		≥ 0,90 m	---	---	1,00 m	
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	---	= 0,80 m	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	---	= Hasta línea fachada o 4 m	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	---	---	= 0,60 m
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	---	---	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal
<b>ISLETAS</b> (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46) NO HAY						
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m			
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m			
Espacio libre		---	---			
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm.)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	---		
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---		
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	---		
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---		

PUENTES Y PASARELAS (Rgto. Art. 19. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30) NO HAY					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	---		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		
	Longitud	---	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final		Altura ≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---		
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. Art. 20. Orden VIV/561/2010 art. 5) NO HAY					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		
	Longitud	---	= 0,60 m		
ESCALERAS (Rgto. Art. 23. Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	<input checked="" type="checkbox"/> Trazado recto				
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio		---	R ≥ 50 m	---
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	N ≤ 10	7
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	≥ 0,35 m	0,35 m
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	---	0,16 m
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	---	---	0,67
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	---	---	90°
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---	---	0,05 m
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	---	≥ Ancho escalera
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	---	1,50 m
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		---	≥ 1,50 m	---	≥ 1,50 m
Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	≥ 1,20 m	---	≥ 1,20 m
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	---	3,00 m
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	---	1,20 m
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final		Altura ≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	---	1,10 m
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura.	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	---	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	---	De 0,045 m a 0,05 m
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	---	---	≥ 0,30 m
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 24. Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46) NO HAY						
1Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	---		
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	---		
		Longitud	= 1,20 m	---		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	---		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	---		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	---		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	---		
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	---		
		<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	---		
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	---		
Longitud		= 1,20 m	---			
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---		
		Longitud	= 1,20 m	---		
RAMPAS (Rgto. Art. 22. Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % o desnivel > 0,20 m						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva		---	R ≥ 50 m	---		---
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	---		≥ 2,00 m
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m	---		≤ 9,00 m
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---		≤ 2,00 %
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa	---	Ancho de rampa
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	---		≥ 1,50 m
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	---		≥ 1,50 m
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	---		= Anchura meseta
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	---		1,20 m
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.		Altura (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	---	≥ 1,10 m
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno		Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 m a 1,10 m	---	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a	De 0,045 m a	---	De 0,045 m a

	0,05 m	0,05 m		0,05 m
Prolongación de pasamanos en cada tramo	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	---	≥ 0,30 m
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.				
<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b>				
<b>EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO</b>				
Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones				

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b>					
<b>OBRAS E INSTALACIONES</b>					
<b>NORMATIVA</b>		<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC. 293/2009</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>
<b>OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA</b> (Rgto. Art. 27. Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalar	---	≥ 0,50 m	---	≥ 0,50 m
	Altura	---	≥ 0,90 m	---	≥ 0,90 m
	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---	---	≥ 0,90 m
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m	---	≥ 1,80 m
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---	≥ 2,20 m
Señalización	<input checked="" type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---	---	0,40 m
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---	---	≤ 50m
	<input checked="" type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m	---

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b>					
<b>ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS</b>					
<b>NORMATIVA</b>		<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC. 293/2009</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>
<b>RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS</b> (Rgto. Art. 30. Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---	≥ 5,00 x 2,60 m	≥ 5,00 x 2,60 m
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---	≥ 5,00 x 2,60 m	≥ 5,00 x 2,60 m
(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho $\parallel$ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud $\parallel$ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.					

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b>					
<b>PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS</b>					
<b>NORMATIVA</b>		<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC. 293/2009</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>
<b>REQUISITOS GENERALES</b> (Rgto. arts. 34 y 56. Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.
Altura libre de obstáculos	---	≥ 2,20 m	---	---	≥ 2,20 m
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.	---	De 0,90 a 1,20 m	---	---	De 0,90 a 1,20 m

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	---	≤ 50,00 m
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	---	Cumple
Espacio libre		Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	---	---	Cumple
Rejillas	Resalte máximo		---	Enrasadas	Enrasadas	Enrasadas
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	---	---	Cumple
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	---	---	Cumple
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	---	---	Cumple

<b>SECTORES DE JUEGOS</b>						
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	---	---	Cumple
	Altura		≤ 0,85 m	---	---	Cumple
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	---	---	Cumple
		Ancho	≥ 0,80 m	---	---	Cumple
	Fondo	≥ 0,50 m	---	---	Cumple	
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	---	---	Cumple

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b>						
<b>PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL</b>						
<b>NORMATIVA</b>		<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC. 293/2009</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>	
<b>PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL</b>						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m	---	---
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	---	---
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	---	---
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	---	---

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b>						
<b>MOBILIARIO URBANO</b>						
<b>NORMATIVA</b>		<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC. 293/2009</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>	
<b>MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN</b>						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---	≥ 2,20 m	
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m	---	---	≤ 0,15 m	
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		---	≥ 1,60 m	---	≥ 1,60 m	
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m	---	---	≥ 0,40 m	
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	---	De 0,70 m a 0,75 m
	longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---	≥ 0,80 m
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---	≥ 2,20 m
	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	---	De 1,45 m a 1,75 m
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	---	De 0,90 m a 1,20 m
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---	---	≤ 1,50 m
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	---	---	≥ 0,04 m

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	---	
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m	---	---	
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	---	---	---	
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	---	---	---	
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	$\leq 0,80$ m	---	---	
Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m	---	De 0,70 a 0,90 m	
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m	---	De 0,70 a 1,20 m	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---	---	De 0,80 a 0,90 m	
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	$\varnothing \geq 1,50$ m	
	Anchura franja pavimento circundante		---	$\geq 0,50$ m	---	$\geq 0,50$ m	
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---	---	---	
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	---	
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	---	---	---	
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	---	---	---	
	Altura de lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	---	---	---	
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	---	---	---
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	---	---	---
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 a 0,75 m	---	---	---
			Longitud	$\geq 0,70$ m	---	---	---
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	---	---	---	
Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	---	---	---	
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	---	---	---	
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	---	1 de cada 5 o fracción	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	---	De 0,40 m a 0,45 m	
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	---	De 0,40 m a 0,45 m	
	Altura respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m	---	De 0,40 m a 0,50 m	
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m	---	De 0,18 m a 0,20 m	
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	$\leq 105^\circ$	---	$\leq 105^\circ$	
	Dimensión soporte región lumbar		---	$\geq 15$ cm.	---	$\geq 15$ cm	
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80$ x 1,20 m	---	$\varnothing \geq 1,50$ m a un lado	
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	---	---	$\geq 0,60$ m	
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	$\geq 1,20$ m	---	$\geq 1,20$ m	
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	---	---	$\geq 0,10$ m	
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m	---	De 0,75 m a 0,90 m	
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	---	De 1,45 m a 1,75 m	
	Altura libre bajo la marquesina		---	$\geq 2,20$ m	---	$\geq 2,20$ m	

(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---	---	De 0,70 a 0,90 m
	No enterrados	Altura parte inferior boca	$\leq 1,40$ m	---	---	$\leq 1,40$ m
		Altura de elementos manipulables	$\leq 0,90$ m	---	---	$\leq 0,90$ m

#### OBSERVACIONES

Se trata de un documento de planeamiento. El proyecto de urbanización a redactar recogerá las especificaciones técnicas de aquellos elementos a definir en dicho documento que se ajustarán a la normativa aplicable.

#### DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.



## 9. PROGRAMACIÓN Y PLAN DE ETAPAS

Se propone la siguiente programación:

HITO	FECHA
Aprobación inicial Mod. Puntual PGOU (AI Mod.P. PGOU)	Noviembre 2019
Aprobación provisional Mod. Puntual PGOU (AP Mod.P. PGOU)	Diciembre 2020
Aprobación definitiva Mod. Puntual PGOU (AD Mod.P. PGOU)	Tres meses tras AP Mod.P. PGOU (Marzo 2021)
Aprobación del Proyecto de Reparcelación (AD PR)	Seis meses desde AD Mod.P. PGOU (Septiembre 2021)
Aprobación del Proyecto de Rehabilitación del Taller de Montajes de la Fábrica de Artillería	Doce meses desde AD Mod.P. PGOU (Marzo 2022)
Aprobación del Proyecto de Urbanización (AD PU)	Doce meses desde AD Mod.P. PGOU (Marzo 2022)
Licencia de obras de Rehabilitación del Taller de Montajes (LO PRh)	Catorce meses desde AD Mod.P. PGOU (Mayo 2022)
Licitación de las obras de urbanización	Dos meses desde AD PU (Mayo2022)
Licitación de las obras de rehabilitación	Dos meses desde LO PRh (Julio 2022)
Inicio de las obras de urbanización	Un mes desde firma contrato (Junio 2022)
Inicio de las obras de rehabilitación	Un mes desde firma contrato (Agosto 2022)
Fin de las obras de rehabilitación	Dieciocho meses desde inicio de obras (Febrero 2024)
Fin de las obras de urbanización	Veinte meses desde inicio de obras (Febrero 2024)
Plazo para solicitar licencia para edificar	Cinco años desde recepción

La rehabilitación del Taller de Montajes de la Fábrica de Artillería está vinculada a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, en tanto en cuanto, los edificios destinados a equipamiento de cesión obligatoria a la Administración deben ser entregados en las adecuadas condiciones de seguridad, salud y ornato públicos antes de la recepción de las obras de urbanización.



## **10. CONDICIONES AL DESARROLLO DEL SECTOR DERIVADAS DEL INFORME EN MATERIA DE AGUAS EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

El ámbito objeto del presente documento se encuentra afectado por la delimitación de la zona inundable para el periodo de retorno de 500 años del estudio del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPS) ES050\_APSFR\_BG013 "Guadalquivir entre Alcalá del Río y la Puebla" que afecta al término municipal de Sevilla.

Por lo anterior, el desarrollo del sector debe quedar condicionado a la ejecución de las obras de defensa del núcleo urbano para acaudales de avenida de 500 años de periodo de retorno, o bien para las construcciones se tendrá en cuenta lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 14bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que se reproducen a continuación:

*a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.*

*b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.*

Igualmente, el promotor de los suelos deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

Esta declaración responsable deberá presentarse ante la Administración Hidráulica competente con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad. Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer de certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

## **11. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3 estipula, entre otros asuntos, que en función de la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan.

La Modificación 35, que tiene por objeto la modificación de la ficha de planeamiento del ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA, no supone ninguna implicación en la programación y gestión del Plan General, y no se considera necesaria la redacción del Estudio Económico-Financiero.

## **12. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**

Ya se han mencionado en el apartado 9, las estipulaciones del artículo 19.3 de la LOUA, en el sentido de la obligatoriedad de la inclusión en el instrumento de planeamiento de un estudio económico-financiero. Dicho artículo prevé también la inclusión en tales documentos de una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, así como un informe de sostenibilidad económica que debe contener la justificación de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación de los servicios necesarios.

Además, el RDL. 7/2015, de 30 de octubre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 22.4 exige dentro de la documentación que debe incluirse en los instrumentos de ordenación un informe de sostenibilidad económica para todas aquellas actuaciones de transformación urbanística.

Como consecuencia de la Modificación 35, se requiere la reparcelación del sector y se provoca un aumento de dotaciones públicas, en este caso de espacio libre de dominio y uso público y de un equipamiento SIPS.

Impacto de la actuación sobre los impuestos municipales:

La Innovación que se acomete apenas modifica los ingresos que el municipio recibe, puesto que se reduce la edificabilidad del sector muy poco. En todo caso, al sacar la parcela de la calle Juglar del sector, por cumplimiento de sentencia, y considerarla suelo urbano consolidado, para el ámbito original supone un incremento de edificabilidad que beneficiará a los impuestos municipales. Así pues, las tasas por licencias, impuestos de construcción o los recaudados en concepto de bienes inmuebles, aumentarán respecto a los previstos de forma proporcional a la edificabilidad total.

Impacto de la actuación sobre el patrimonio municipal:

La modificación 35, acometida en cumplimiento de la sentencia de 10 de mayo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía deja al Patrimonio Municipal de Suelo sin 4,93 Uas del sector ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara que le corresponderían por ley, lo cual no es significativo.

Impacto de la actuación sobre los gastos municipales:

Como resultado de esta innovación de Plan General se aumenta la incorporación de espacios libres al municipio de 2.901 m<sup>2</sup> a 9.081,52 m<sup>2</sup>. En cualquier caso, dicho aumento va en detrimento del viario que queda muy reducido en la propuesta de ordenación (pasa de una superficie aproximada de 12.583 m<sup>2</sup> a 5.774,44 m<sup>2</sup>), y que tiene la consideración Igualmente de suelo dotacional. Por último, se aumenta la reserva de suelo para equipamiento sips de 6.905 m<sup>2</sup> a 7.429,87 m<sup>2</sup>, un equipamiento cuya ejecución y mantenimiento correría a cargo del presupuesto municipal.

	Superficie PGOU vigente (m2)	Superficie MOD_35 (m2)
Espacios Libres	2.901,00	9.081,52
Equipamientos	6.905,00	7.429,87
Viario (aprox.)	12.583,00	5.774,44
TOTAL SUELO DOTACIONAL	22.389,00	22.285,83

Por tanto, la presente modificación supone una reducción del gasto municipal respecto a la situación actual.

### **13. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Este trámite será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web, donde, conforme a lo establecido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, será publicado íntegramente el documento para su consulta durante su tramitación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 36.2.c 3ª de la Ley 7/02 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se arbitrarán medios de difusión complementarios a la información pública, a fin que la población reciba la información que pudiera afectarle. A estos efectos se remitirá un ejemplar de la Modificación al Distrito correspondiente.

## 14.- RESUMEN EJECUTIVO

### OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación tiene por objeto ajustar las determinaciones de la ficha de planeamiento del Plan General para el Área de Reforma Interior ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA, tras ser segregada la finca situada en la confluencia de la calle Juglar con la calle José María Moreno Galván y cuantificados de nuevo los suelos públicos asociados. Igualmente, se incluye en la presente modificación la ordenación pormenorizada del sector.

### ANTECEDENTES

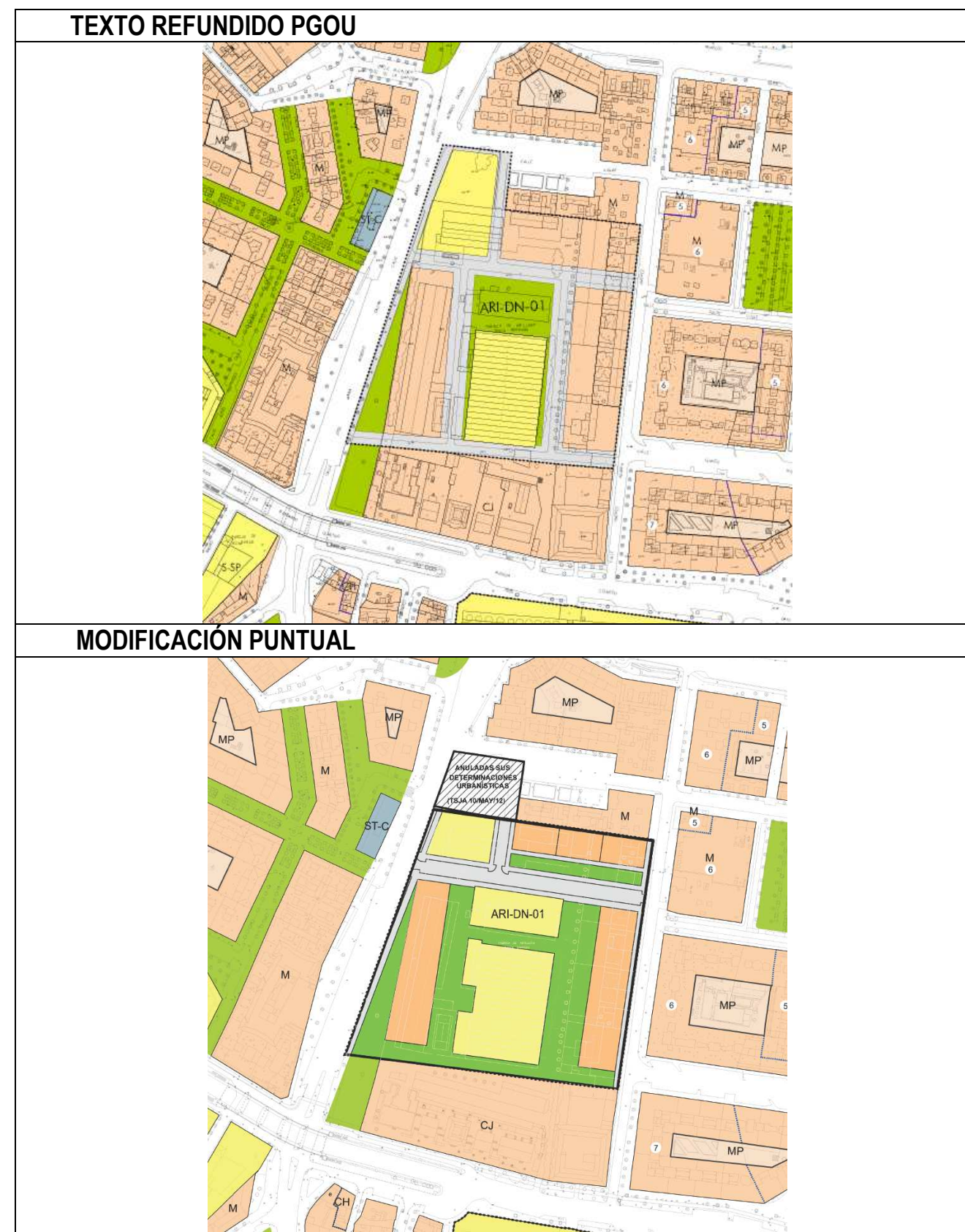
La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, expresándose, en el fallo de la Sentencia de 23 de octubre de 2009, que deberá quedar la finca de la actora fuera de la actuación ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara". Dicha Sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo en fecha 10 de mayo de 2012.

### JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de esta Sentencia exige una nueva delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara" con exclusión de la finca propiedad de la recurrente y la inclusión dicha parcela en una zona de ordenanza de suelo urbano (objeto de otro documento de modificación). Para ello se realizan las innovaciones necesarias tanto del Plan General como de otros documentos de planeamiento de desarrollo afectados por la Sentencia.

La innovación de este documento no se encuentra contemplada en los supuestos del art. 37 de la LOUA que concreta la revisión de Plan General, por lo que se considera modificación.

## Plano de Ordenación Pormenorizada Completa.



### FICHA ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA VIGENTE

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

**IDENTIFICACIÓN** ARI-DN-01 **FÁBRICA SANTA BÁRBARA**  
**BARRIO CIUDAD** N-1 **HOJA** 13-14 **ÁREA DE REPARTO** BP-01/UR **APROVECHAMIENTO MEDIO** 0,6581 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACIÓN**  
**OBJETIVOS Y CRITERIOS (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)**  
 Nuevo ARI sector 19 "La Casada-Fábrica de Artillería" del Conjunto Histórico. Se trata del desmontaje de una implantación militar obsoleta con la consiguiente integración urbana de sus espacios. La ordenación propuesta persigue la transformación hacia la actividad residencial, proporcionando nuevas reservas de espacios libres y equipamientos que doten localmente la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que conservan interés del enclave militar original.  
 Otras condiciones para su desarrollo:  
 - Obligación de redactar Plan Especial de Reforma Interior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.B apartado 5, Artículo 5.2.3 apartado 3) y artículo 2.2.4 de las Normas Urbanísticas.  
 - La ordenación propuesta se considera indicativa como esquema de organización del sector, debiendo justificarse, en su caso, una ordenación diferente al esquema propuesto.  
 - Se debe dar respuesta a las especiales características del entorno, valorando el interés histórico-arquitectónico de las edificaciones pertenecientes a la antigua fábrica de Artillería que, en su caso, si se estima que existen valores justificados, deberán ser protegidos.  
 - El PER se desarrollará una vez aprobado el Catálogo de Sectores, que deberá valorar previamente la catalogación de las edificaciones de interés del ARI y la posible apertura de viario que afecte a una de estas edificaciones. La ordenación deberá resolver con una adecuada propuesta tipométrica y volumétrica, las situaciones de contacto con las medianerías y edificaciones del entorno existentes.  
 - Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11.2.6. de las Normas.

**ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	SUPERFICIE SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA	10% CEBOS UA	EXCESO APROVECHAMIENTO UA
31.914	29.009	2.905	0,6581	29.426	17.181	1.909	4.944

**ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA**

DISTRIBUCIÓN USOS LOCALIZADOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M <sup>2</sup>	CORCOEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	CORCOEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M <sup>2</sup>	ACTUALIZACIÓN PLANTAS	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	18.890	1,00	0,95	17,942			ABIERTA MANZANA
VIVIENDA PROTEGIDA	10.100	0,80	0,95	7,681			ABIERTA MANZANA
<b>TOTAL</b>	<b>28.990</b>			<b>25,623</b>			

**ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA**

DISTRIBUCIÓN USOS LOCALIZADOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M <sup>2</sup>	CORCOEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	CORCOEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M <sup>2</sup>	ACTUALIZACIÓN PLANTAS	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	20.038,49	1,00	0,95	19.033,64	9.730,42	23,70m/PP+6	ABIERTA MANZANA
VIVIENDA PROTEGIDA	8.955,82	0,80	0,95	6.532,51	1.790,76	22,00m/PP+5	ABIERTA MANZANA
<b>TOTAL</b>	<b>28.994,31</b>			<b>25,566,15</b>	<b>11.521,17</b>		

**DOTACIONES LOCALES (POT)**

ESPACIOS LIBRES	SIPS	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS	VIARIO TOTAL	RESERVA
9.081,52	7.429,87	0	0	0	5.774,44	19,37%

**GESTIÓN** PROGRAMACIÓN  
 SISTEMA DE ACTUACIÓN: -  
 PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN ESPECIAL

**TEXTOS REFUNDIDOS**  
 Ordenación Pormenorizada por Áreas: Planificación del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2009

**SITUACIÓN** **LOCALIZACIÓN** **ÁREAS DE REFORMA INTERIOR**

**PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA**

**NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. SEVILLA**

### FICHA ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA MODIFICADA

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

**IDENTIFICACIÓN** ARI-DN-01 **FÁBRICA SANTA BÁRBARA**  
**BARRIO CIUDAD** N-1 **HOJA** 13-14 **ÁREA DE REPARTO** BP-01/UR **APROVECHAMIENTO MEDIO** 0,6581 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACIÓN**  
**OBJETIVOS Y CRITERIOS (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)**  
 Los objetivos de la actuación son cumplir con el mandato del PGOU de desarrollar este suelo urbano no consolidado con el fin de desmontar una implantación militar obsoleta mediante la integración urbana de sus espacios.  
 La ordenación propuesta persigue la transformación hacia la actividad residencial, proporcionando nuevas reservas de espacios libres y equipamientos que doten localmente la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que conservan interés del enclave militar original.  
 Otras condiciones para su desarrollo:  
 - Se debe dar respuesta a las especiales características del entorno, valorando el interés histórico-arquitectónico de las edificaciones pertenecientes a la antigua fábrica de Artillería que están protegidas.  
 - La ordenación deberá resolver con una adecuada propuesta tipométrica y volumétrica, las situaciones de contacto con las medianerías y edificaciones del entorno existentes.  
 - Al estar recogido en esta modificación la ordenación pormenorizada, no es necesaria la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior.

**ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	SUPERFICIE SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA	10% CEBOS UA	EXCESO APROVECHAMIENTO UA
29.807	28.922,25	874,75	0,6581	29.586,31	17.136,28	1.804,03	4.944

**ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA**

DISTRIBUCIÓN USOS LOCALIZADOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M <sup>2</sup>	CORCOEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	CORCOEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M <sup>2</sup>	ACTUALIZACIÓN PLANTAS	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	20.038,49	1,00	0,95	19.033,64	9.730,42	23,70m/PP+6	ABIERTA MANZANA
VIVIENDA PROTEGIDA	8.955,82	0,80	0,95	6.532,51	1.790,76	22,00m/PP+5	ABIERTA MANZANA
<b>TOTAL</b>	<b>28.994,31</b>			<b>25,566,15</b>	<b>11.521,17</b>		

**ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA**

DISTRIBUCIÓN USOS LOCALIZADOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M <sup>2</sup>	CORCOEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	CORCOEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M <sup>2</sup>	ACTUALIZACIÓN PLANTAS	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	20.038,49	1,00	0,95	19.033,64	9.730,42	23,70m/PP+6	ABIERTA MANZANA
VIVIENDA PROTEGIDA	8.955,82	0,80	0,95	6.532,51	1.790,76	22,00m/PP+5	ABIERTA MANZANA
<b>TOTAL</b>	<b>28.994,31</b>			<b>25,566,15</b>	<b>11.521,17</b>		

**DOTACIONES LOCALES (POT)**

ESPACIOS LIBRES	SIPS	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS	VIARIO TOTAL	RESERVA
9.081,52	7.429,87	0	0	0	5.774,44	19,37%

**GESTIÓN** PROGRAMACIÓN  
 SISTEMA DE ACTUACIÓN: -  
 PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN ESPECIAL (NO OBLIGATORIO AL INCLUIRSE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN LA PRESENTE MOD. PUNTUAL DEL PGOU)

**TEXTOS REFUNDIDOS**  
 Ordenación Pormenorizada por Áreas: Planificación del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2009

**SITUACIÓN** **LOCALIZACIÓN** **ÁREAS DE REFORMA INTERIOR**

**PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA**

**NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. SEVILLA**

### ORDENACIÓN PORMENORIZADA

La propuesta de ordenación pormenorizada, es bastante parecida a la establecida en el plano de ordenación del PGOU, y recoge lo establecido en la ficha del Catálogo de la nave correspondiente al antiguo taller de montajes de la Fábrica Santa Bárbara. Persigue la vinculación de la misma con las actuales instalaciones de la Delegación de Defensa, así como su integración con el nuevo uso residencial.

De ésta forma se plantea un espacio libre alrededor de la nave principal que además de destacar la importancia de la edificación protegida, la pone en valor y la relaciona con las dos parcelas destinadas a uso residencial que se plantean en paralelo a sus lados longitudinales.

Así mismo se prevé la apertura de un viario rodado perpendicular a la calle Jiménez Aranda y otro perpendicular a éste que conecta el primer viario citado con la calle perpendicular a la calle Juglar, en paralelo y a la altura de las edificaciones existentes.

La cuantificación de la ordenación es la siguiente:

PARCELAS LUCRATIVAS							
DENOMINACIÓN	ORDENANZA DE APLICACIÓN	USO	SUPERFICIE m <sup>2</sup> s	EDIFICABILIDAD m <sup>2</sup> t	Nº MAX. PLANTAS	ALTURA MÁXIMA	Nº MAX. VIVIENDAS
A-1	EDIFICACIÓN ABIERTA	VIVIENDA LIBRE	2.865,21	10.028,23	PB+6	23,70 m	87
A-2	EDIFICACIÓN ABIERTA	VIVIENDA LIBRE	2.865,21	10.028,23	PB+6	23,70 m	87
M-1	EDIFICACIÓN EN MANZANA	VIVIENDA PROTEGIDA	596,92	2.865,21	PB+5	22,00 m	34
M-2	EDIFICACIÓN EN MANZANA	VIVIENDA PROTEGIDA	596,92	2.865,21	PB+5	22,00 m	34
M-3	EDIFICACIÓN EN MANZANA	VIVIENDA PROTEGIDA	596,92	2.865,21	PB+5	22,00 m	34
<b>TOTAL</b>			<b>7.521,17</b>	<b>28.652,08</b>			<b>275</b>

SUELO DOTACIONAL			
DENOMINACIÓN	USO	SUPERFICIE m <sup>2</sup> s	TOTAL m <sup>2</sup> s
EL	ESPACIO LIBRE	9.081,52	9.081,52
S-1	SIPS	4.512,76	
S-2	SIPS	1.261,85	
S-3	SIPS	1.655,26	7.429,87
<b>TOTAL ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS</b>			<b>16.511,39</b>
<b>VIARIO</b>			<b>5.774,44</b>
<b>TOTAL</b>			<b>22.285,83</b>

	SUPERFICIE m <sup>2</sup> s
<b>TOTAL SUELO LUCRATIVO</b>	<b>7.521,17</b>
<b>TOTAL SUELO DOTACIONAL</b>	<b>22.285,83</b>
<b>TOTAL ÁMBITO</b>	<b>29.807,00</b>

**ANEXO 1 :**

- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en fecha 20 de diciembre de 2017)

- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO



**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

# **MODIFICACIÓN PUNTUAL\_35**

**DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA**

**FICHA DE PLANEAMIENTO  
ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA  
(DERIVADA DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)**

**ABRIL - 2017**





## ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LEGAL.
2. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.
3. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
  - a) Objetivo de la Modificación.
  - b) Alcance y contenido de la Modificación, alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.
    - b.1) Alcance y contenido de la modificación.
    - b.2) Alternativas viables estudiadas.
    - b.3) Análisis de alternativas.
  - c) Desarrollo previsible del plan o programa.
  - d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado
  - e) Los efectos ambientales preVISIBLES y, si procede, su cuantificación.
  - f) Los efectos ambientales preVISIBLES sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.
  - g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada
  - h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
  - i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
  - j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.



## 1. FUNDAMENTO LEGAL.

La legislación estatal a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece la obligación de someter a una adecuada evaluación ambiental todo plan o programa que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, antes de su adopción, aprobación o autorización.

La Comunidad Europea ya había recogido, en varias de sus Directivas, el objetivo de alcanzar un desarrollo económico sostenible basado en la protección de la calidad del medio ambiente. Cabe destacar la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, del Parlamento y del Consejo, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuyo principal objetivo es conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, mediante la obligación de llevar a cabo una evaluación medioambiental de determinados planes y programas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 07/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, desarrolla las anteriores disposiciones en el ámbito de sus competencias.

Así, de acuerdo con lo establecido en su artículo 40.3.a):

*“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:*

- a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.”*

El apartado 2b) del mismo artículo establece:

*“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:*

- b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.”*

La modificación puntual 35, relativa a la ficha de planeamiento del sector de suelo urbano no consolidado ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA, aún alterando la ordenación estructural recogida en los planos *o.e. 01 Clasificación y Categorías de Suelo Urbano y Urbanizable* y el *o.e. 09 Áreas de Reparto*, no se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 2.b), por tanto y según lo anterior, la citada modificación se encuentra sometida a **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

El artículo 40.6 de la GICA establece la tramitación para la citada evaluación ambiental:

*“La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 39 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:*

- a). Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del **documento ambiental estratégico**.*
- b). Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.*

- *c). Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.*
- *d). Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*

*En el caso de que el informe ambiental estratégico concluyera que el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y lo remitirá al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan para que continúe la misma de acuerdo con el apartado anterior.”*

El artículo 39 de la GICA detalla, en el procedimiento para la evaluación ambiental estratégica simplificada, que el órgano promotor del plan presentará ante el órgano ambiental, una solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*

*j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Por todo lo anterior, se redacta este **Documento Ambiental Estratégico** a los efectos previstos en la legislación vigente, con el fin de recabar del órgano ambiental, tras la aplicación del procedimiento, el informe ambiental estratégico.

## **2. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.**

**Órgano Promotor:** Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

**Órgano Ambiental:** Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Sevilla. Servicio de Protección Ambiental.

### 3. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

#### a) Objetivo de la Modificación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado con fecha 19 de julio de 2006 y su Texto Refundido publicado en el BOP de fecha 16 de diciembre de 2008, define un ámbito de planeamiento en suelo urbano no consolidado para su posterior desarrollo denominado ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA.



Vista aérea de la zona objeto de estudio.

La presente Modificación tiene por objeto el cumplimiento de la Sentencia dictada el 10 de mayo de 2012, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rosario Marín Pereira contra la resolución de 19 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, expresándose, en el fallo

de la Sentencia que la finca de la actora deberá quedar fuera de la actuación ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA.

La "extracción" de la citada finca del ámbito de un sector delimitado tiene como consecuencia inmediata el **ajuste de las determinaciones de la ficha de planeamiento del Plan general para el Área de Reforma Interior ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA.**

**b) Alcance y contenido de la modificación, alternativas razonable, técnica y ambientalmente viables.**

**b.1) Alcance y contenido de la modificación.**

#### Situación de partida.

Se trata de un sector que engloba las instalaciones abandonadas tras el desmantelamiento de una implantación militar. El objetivo del desarrollo de esta zona es la integración urbana de sus espacios persiguiendo su transformación hacia la actividad residencial y a la implementación de zonas libres y equipamientos de dotación para la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que aún conservan interés en el enclave militar original.

Por otro lado, el sector se encuentra incluido en el ámbito del Plan Especial de Protección del Sector 19 "La Calzada-Fábrica de Artillería", aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010.

El 10 de mayo de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rosario Marín Pereira contra la resolución de 19 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla. El recurso se refiere a la situación jurídica y urbanística de la finca de calle Juglar, nº

2 y el fallo de La Sentencia ordena que dicha finca deberá quedar fuera de la actuación ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara".

La ejecución de la sentencia implica la modificación del PGOU con una nueva delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara" excluyendo la finca propiedad de la recurrente y el establecimiento, para dicha parcela de suelo urbano consolidado, de la ordenación pormenorizada preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2.A.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.



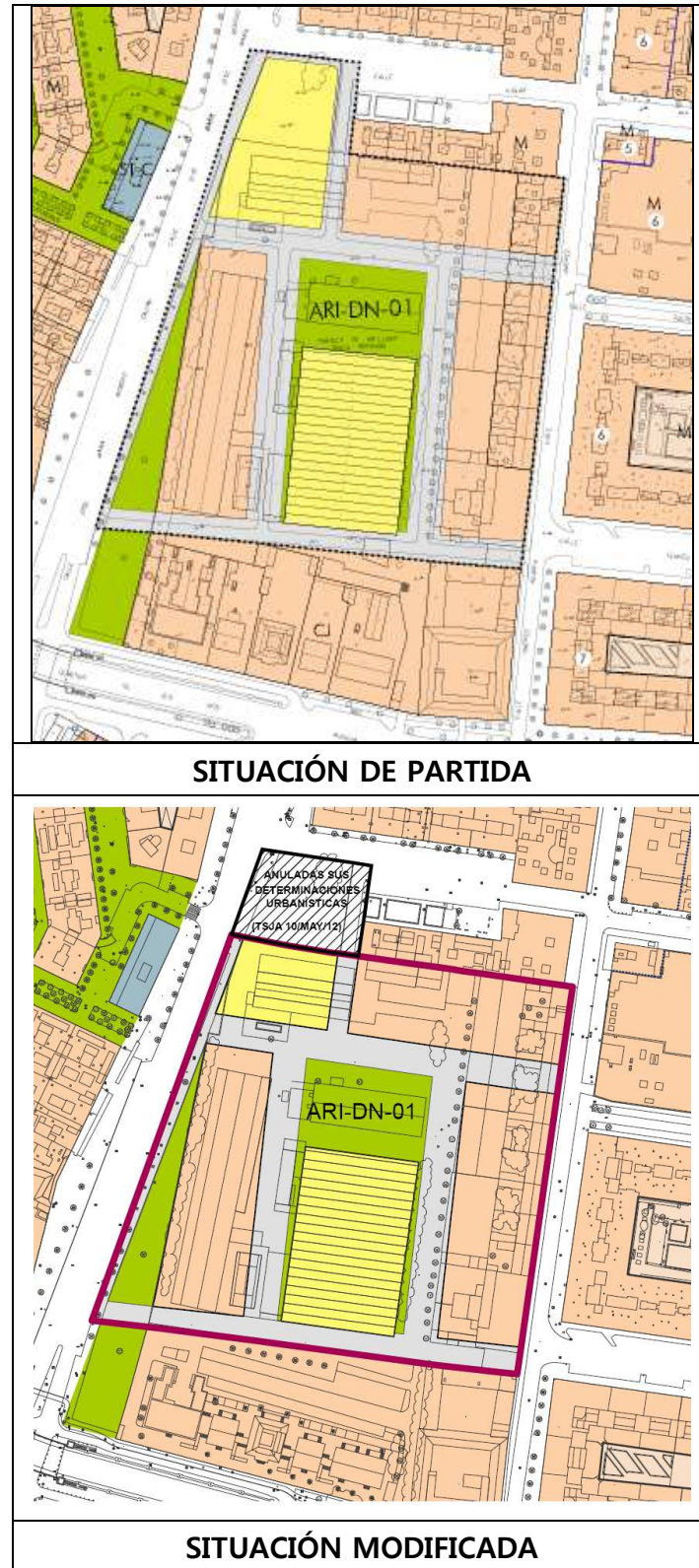
**Situación modificada.**

El ARI-DN-01 se encuentra en el área de reparto (BP-01/UR), que comparte con otros tres sectores y, por tanto con un mismo Aprovechamiento Medio (0,6581 UA/m<sup>2</sup>). Aunque es solo el ARI-DN-01 el sector afectado por la Sentencia, todos han de ser estudiados conjuntamente. En este sentido, se modifica la ficha reduciendo la superficie total del ARI la

correspondiente a la finca a extraer del mismo y manteniendo el aprovechamiento medio del ámbito en 0,6581 UA/m<sup>2</sup> y el exceso de aprovechamiento en 6.546 UAs.



Durante los estudios realizados para llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia se ha tenido constancia del carácter patrimonial de unos terrenos incluidos en el ARI y que en la ficha aparecen como Suelo Público Asociado, por lo que la modificación también recoge dicha circunstancia.



### b.2). Alternativas viables estudiadas.

Con respecto al planteamiento de la estructura y nuevas determinaciones de la ficha de suelo urbano no consolidado, ante la exigencia del cumplimiento de la Sentencia y la incuestionable obligación de regular la superficie destinada a suelo público asociado, no puede barajarse ninguna alternativa más que modificar la ficha de planeamiento.

Por otro lado, al encontrarse asociado este sector a otros tres ámbitos de desarrollo en el marco de un único área de reparto, BP-01/UR, la modificación debe cumplimentar:

- el mantenimiento del aprovechamiento medio del área de reparto.
- el mantenimiento del exceso de aprovechamiento de este sector para no provocar la alteración del resto de los sectores.

Igualmente, no puede verse afectada la estructura dotacional instaurada por el planeamiento general ni verse afectada el resto de la población con una merma de equipamientos y servicios públicos. Es por ello que, desde el punto de vista de equilibrio urbano y social, esta modificación mantiene los parámetros siguientes:

- Edificabilidad destinada a viviendas protegidas.
- Número mínimo de viviendas protegidas.
- Superficie destinada a espacios libres.
- Superficie destinada a Servicios de Interés Público y social.

Por todo lo anterior, no hay alternativas posibles en esta Modificación\_35.

### b.3) Análisis de alternativas.

La única alternativa posible persigue el mantenimiento del nivel de equipamientos establecido por el planeamiento vigente así como la escasa o nula afección a otros sectores que pudieran verse implicados en el proceso de ejecución de la Sentencia que ha provocado la redelimitación del ámbito del ARI-DN-01.



Los datos de cuantificación de los determinantes que deben permanecer inamovibles tras la innovación, son:

APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO BP-01/UR, 0,6581 UA/M2.

EXCESO DE APROVECHAMIENTO EN EL SECTOR DEL ARI-DN-01: 6.546 UAS.

EDIFICABILIDAD DESTINADA A VIVIENDAS PROTEGIDAS: 10.120M2T.

NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: 101 VIVIENDAS.

SUPERFICIE DESTINADA A ESPACIOS LIBRES: 2.901 M2.

SUPERFICIE DESTINADA A SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL: 6.905 M2.

### c) Desarrollo previsible del plan o programa.

El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, la aprobación definitiva de la Modificación\_35, será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno. Para la modificación será necesaria la adaptación de los siguientes documentos del Texto Refundido del Plan General:

- Ficha del ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara
- Plano de ordenación pormenorizada completa, hoja 13-14
- Plano de ordenación pormenorizada Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas, hoja 13-14
- Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral
- Plano de Ordenación General o.g.06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no Consolidado
- Plano de Ordenación Estructural o.e.09 Áreas de Reparto

- Plano de Ordenación Estructural o.e.01 Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable

Así mismo, la modificación propuesta requerirá posteriormente, la modificación del Plan Especial de Protección del Sector 19 "La Calzada" al que pertenece la parcela. Dicha modificación, que se realizará una vez aprobada definitivamente el presente instrumento, requerirá la adaptación de los siguientes documentos:

- Plano de Ordenación 6. Ordenación Pormenorizada Completa.
- Plano de Ordenación 7. Catalogación y Alturas.
- Plano de Ordenación 8. Área de Reforma Interior. ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara"

### d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007, contiene en su documentación un **Estudio de Impacto Ambiental**. La situación ambiental actual de la zona afectada por esta Modificación, ha sido analizada extensamente en citado EIA, conteniendo el citado documento, tanto un diagnóstico ambiental del municipio como un estudio pormenorizado de los impactos actuales, los recursos y las relaciones más relevantes.

### e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

La Modificación nº 35 se limita a ajustar la delimitación de un ámbito de planeamiento sin alterar las determinaciones básicas de planeamiento, por lo que no se alteran las condiciones del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General.

**f) Los efectos ambientales previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.**

Se estima que, al igual que en el apartado anterior, la modificación no implica afección efectos ambientales en el planeamiento territorial.

**g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) Ley 07/2007: de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta modificación debe ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada por no encontrarse entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) del mismo artículo.

**h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.**

En este documento no se han contemplado diferentes alternativas a la modificación por ser esta consecuencia directa de la ejecución de la Sentencia y del mantenimiento de las determinaciones del planeamiento.

**i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.**

La Modificación solo afecta a la redelimitación de un ámbito de planeamiento y al ajuste interno de sus determinaciones urbanísticas, por lo que no se estima afección alguna en el Estudio de Impacto Ambiental del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

**j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.**

Por tanto, la medidas previstas para prevenir y reducir cualquier impacto negativo relevante serán las cuantificadas y descritas en el citado Estudio del Impacto Ambiental.

ABRIL, 2017



**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N°35 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE SEVILLA PARA MODIFICAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-DN-01 "SANTA BÁRBARA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.**

Nº Expediente: EAE/SC/06/2017 - PA170117

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

**1. OBJETO.**

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del Órgano Ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal* (BOJA 6 de 12/01/2016).

El Informe Ambiental Estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Título III* de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su *Sección 4ª*, previa Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de 16/06/2017, de Admisión a Trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°35 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE SEVILLA PARA MODIFICAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-DN-01 "SANTA BÁRBARA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.

**2. MARCO NORMATIVO.**

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos*. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La *Sección 4ª* del *Capítulo II* del *Título III* de la citada *Ley* recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.



Código:640xu817FFIRMA+KtHcYVcJr1ggUXK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817FFIRMA+KtHcYVcJr1ggUXK	PÁGINA	1/13

En aplicación del art. 36.2.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°35 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE SEVILLA PARA MODIFICAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-DN-01 "SANTA BÁRBARA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del **art. 40.3.a)** de la citada disposición legal.

De acuerdo con todo lo anterior, y conforme al art. 40.6.d) de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, procede emitir Informe Ambiental Estratégico sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°35 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE SEVILLA PARA MODIFICAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-DN-01 "SANTA BÁRBARA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA, siendo competente para ello la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de conformidad con el *Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías* y el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio* en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.

**3. TRAMITACIÓN.**

En fecha 26 de abril de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la *Modificación Puntual N°35 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla para modificar la delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Santa Bárbara"*, en el término municipal de Sevilla, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la *Modificación Puntual N°35 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla para modificar la delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Santa Bárbara"*, en el término municipal de Sevilla, se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 8 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 40.3.a)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la *Modificación Puntual N°35 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla para modificar la delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Santa Bárbara"*, en el término municipal de Sevilla, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha 16 de julio de 2017 se emitió Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla por la que se acuerda la Admisión a Trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la presente *Modificación Puntual N°35 del Texto Refundido de las Normas Urbanísticas*.



Código:640xu817FFIRMA+KtHcYVcJr1ggUXK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817FFIRMA+KtHcYVcJr1ggUXK	PÁGINA	2/13

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos previsiblemente afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a la Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

El 13 de julio de 2017 el Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla manifiesta que esta modificación de planeamiento no afecta a ninguna carretera cuya titularidad ostente la Diputación Provincial y por tanto no se efectúa ninguna indicación con respecto a la protección y defensa del medio ambiente.

El Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite el 18 de julio de 2017 un informe que establece que el expediente no presenta afección a las vías pecuarias del municipio de Sevilla. Se ha consultado para ello la Clasificación de Vías Pecuarias en el término municipal así como el Inventario de vías pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único Ambiental de Andalucía (REDIAM)

El 19 de julio de 2017 el Servicio de Análisis y Planificación Comercial de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo comunica que no procede su informe con respecto a la Evaluación Estratégica de la Modificación N°35 del Texto Refundido del PGOU porque no se prevé ni se permite en ella la instalación de una gran superficie minorista ni se dispone de usos terciarios comerciales con una superficie superior a 5000 m<sup>2</sup> tal como establece el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

El Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico) de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite un informe el 19 de julio de 2017 en el que se explica que será obligatorio solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente informe en materia de aguas tras la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual N°35 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla. Junto a dicha solicitud de informe se deberá remitir una copia de la documentación completa correspondiente al citado planeamiento debidamente diligenciada en formato papel y digital incluyendo a ser posible, capas digitales en Sistema de Información Geográfica y formato PDF para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a ese servicio.

Manifiesta además que "el ámbito afectado por la Modificación Puntual N° 35 se sitúa sobre la masa de agua subterránea 05.47 "Sevilla- Carmona". Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un Estudio Hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Aclara el informe que, previo a la ejecución de cualquier obra en Dominio Público Hidráulico deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. También es necesaria autorización de dicha Confederación para realizar cualquier actuación en la zona de policía de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del citado Reglamento. Añade que "no obstante, de la propuesta de Modificación Puntual N° 35 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla relativa a la ficha de planeamiento



Código:640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK	PÁGINA	3/13

"ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara", no se observan posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de servidumbre y de policía. Todo ello sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir"

Con respecto a los riesgos por avenidas e inundaciones recoge el mismo Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico) que "de acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el término municipal de Sevilla no se encuentran inventariados puntos con riesgo de inundaciones.

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los Planes de Ordenación del Territorio y Urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables".

Continúa explicando que "en el proceso de implantación de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación, que la traspone al ordenamiento español, identifica entre las zonas con riesgo e inundación el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES050\_APSFR\_BG013 "Guadalquivir entre Alcalá del Río y La Puebla, afectando al término municipal de Sevilla.

Para ésta, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha realizado los correspondientes Estudios de Desarrollo, con delimitación de las zonas inundables para diferentes periodos de retorno.

Según la delimitación de la zona inundable para el periodo de retorno de 500 años del citado estudio, se encontraría afectado el ámbito de esta modificación.

Las propuestas de planeamiento urbanístico deberán justificarse de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

Los usos permitidos en las zonas inundables serán los agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, debiendo quedar prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas, sea cual sea el uso al que están destinadas, así como el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir perjudiciales del entorno afecto al cauce.

En los núcleos de población, las zonas inundables pueden ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables no deben disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas, no incrementarán la superficie de zona inundable, no producirán afección a terceros, no agravarán los riesgos derivados de las inundaciones ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas, no se permitirá su uso como zona de acampada, no degradarán la vegetación de ribera existente, permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies



Código:640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK	PÁGINA	4/13

existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, o rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación. Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

En cualquier caso, dado el objeto de esta Modificación Puntual del Planeamiento General, cuyo ámbito está dentro de la trama urbana de Sevilla y clasificado como Suelo Urbano, su desarrollo debe quedar condicionado a la ejecución de las obras de defensa del núcleo urbano, o se deben proponer medidas que eviten los riesgos de inundación de los terrenos objeto de la Modificación, siempre que estas no comprometan la futura defensa legal del núcleo urbano ni provoquen daños a terceros. De forma alternativa se podrá acoger a lo siguiente:

El Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, introduce el artículo 14bis al Reglamento de Dominio Público Hidráulico, relativo a limitaciones de usos del suelo en la zona inundable.

En él se indica que, en aquellos suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de Suelo Urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1:

«a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas tales como hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.»

Además, el promotor deberá suscribir una Declaración Responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de Protección Civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta Declaración Responsable deberá presentarse ante esta Administración Hidráulica con una antelación mínima de un



Código:640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK	PÁGINA	5/13

mes antes del inicio de la actividad.

Además, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe Anotación Registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

Se deben adoptar técnicas para disminuir las puntas de caudales de escorrentías, con objeto de que en episodios de lluvias intensas no se empeore el drenaje de la zona urbana más próxima a los cauces, a causa de la impermeabilización de suelo derivada de la urbanización del Sector (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc)

En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales, los proyectos de urbanización deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en la zona inundable, que pueda afectar el drenaje de caudales de avenidas, requerirá de informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza."

Con respecto a los Recursos Hídricos, la respuesta del Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico) recuerda que el documento de planeamiento debe incluir un informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativo a la Disponibilidad de Recursos Hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones de esta modificación N°35 del PGOU de Sevilla. Se deberá asimismo disponer de Concesión Administrativa de Aprovechamiento de Aguas Públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.

Se requerirá además medidas para una adecuada gestión de la demanda hídrica (en general las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica y el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía), para la gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y para la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. Por ello el planeamiento deberá ir acompañado de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure esta gestión así como que existen infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, el planeamiento definirá las nuevas infraestructuras. Se tenderá a redes separativas de aguas potables y no potables.

Por su parte el saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento debe posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Por ello se recomienda instalar tanques de tormenta.

El informe del Servicio de Infraestructuras concreta que "se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando estas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de



Código:640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK	PÁGINA	6/13

caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad."

La Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite el 25 de septiembre de 2017 una respuesta a la consulta sobre la Modificación N° 35 del PGOU de Sevilla en la que comunica que corresponde al Ayuntamiento de Sevilla, como Órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, solicitar el Informe de Incidencia Territorial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y regulado por la Orden de 3 de abril de 2007. Este informe se emitirá tras la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento, atendiendo a lo establecido en el art. 32.1.2° de la LOUA y el art. 5.2.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Como marco de referencia normativa de los aspectos territoriales del instrumento de planeamiento se cuenta con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006 (BOJA n° 250 de 29 de diciembre de 2006), y con el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009 (BOJA n° 132 de 9 de julio de 2009). Se trata de planes públicos cuyas determinaciones se organizan en tres niveles de vinculación (normas, directrices y recomendaciones). La Oficina de Ordenación del Territorio manifiesta que "sería aconsejable que los documentos contuvieran una síntesis de las determinaciones que guarden coherencia con aquellas de carácter ambiental que contienen el POTA y el POTAUS". Dicha oficina destaca la directriz 61 del POTA atendiendo a la cual "la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad (modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización, restauración y mejora del medio ambiente), así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos y la correcta gestión de sus ciclos."

El 26 de octubre de 2017 entra en el Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla un informe del Servicio de Actuaciones en Cauces de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Identifica en el ámbito que nos ocupa los cauces públicos Río Guadaira y Río Guadalquivir y advierte de que pudieran existir además cauces de menor entidad a los que habría que aplicar la normativa sectorial de aguas vigente. También señala que allí se encuentran dos masas de agua subterránea, la de Sevilla-Carmona (UH-0547) y la masa Aluvial del Guadalquivir-Sevilla (UH-0573). La primera se encuentra en estado químico Malo y en estado cuantitativo Malo, siendo su estado global Malo. La segunda también presenta un estado químico Malo mientras que su estado cuantitativo es Bueno, siendo su estado global Malo.

El informe indica que se puede consultar la localización y datos adicionales sobre estos elementos y sobre las zonas protegidas en el visor web de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://www.chguadalquivir.es/idechg> → Visualizadores → Ligero a Avanzado). Otras Administraciones



Código:640xu817PFIRMA+KtHcYVcJr1ggUXK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817PFIRMA+KtHcYVcJr1ggUXK	PAGINA	7/13

también pueden ofrecer información, cartografía y visores de gran utilidad, como el Instituto Geográfico Nacional (<http://www.ign.es/web/ign/portal/cbg-area-cartografia>) y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (entre otros, el visor BioForAn, <http://siesa.info/bioforan>), aunque la información que ofrecen no es, en general supervisada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El 7 de noviembre de 2017 entra en el Registro de la Delegación Territorial de la CMAOT el informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte como respuesta a la consulta efectuadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. Identifica en el ámbito "edificaciones vinculadas a la producción industrial a la metalurgia y el armamento que no están inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Tres de ellas presentan características formales y constructivas que revisten interés desde el punto de vista industrial en relación con la historia de la ciudad, aunque solo una goza de protección urbanística."

Añade que la nueva ficha que define el ARI-DN-01 que resulta de sustraer la parcela de la demandante propone una ordenación que no es vinculante ya que deberá desarrollarse mediante un Plan Especial. Prevé equipamientos que reutilizan el edificio con protección urbanística y otros de nueva planta en el ámbito en el ámbito noroeste del ARI, sobre la nave de fundición de aceros levantada en 1930. El tercer edificio de interés se localizará frente a la nave con protección urbanística, donde hay previstos espacios libres.

La conclusión del Servicio de Bienes Culturales es favorable puesto que "los parámetros considerados en la modificación de la ficha son compatibles con el mantenimiento de dichas construcciones mediante el reajuste del viario y los espacios libres."

La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla emite con fecha 29 de noviembre de 2017 Propuesta de Informe Ambiental Estratégico, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, órgano administrativo competente para emitir el Informe Ambiental Estratégico sobre este instrumento de planeamiento, dado que el municipio de Sevilla se encuentra incluido en el listado de Ciudades Principales y Medias de nivel 1 en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, que figura en el Anexo Único del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.



Código:640xu817PFIRMA+KtHcYVcJr1ggUXK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817PFIRMA+KtHcYVcJr1ggUXK	PAGINA	8/13

El objeto de esta Modificación del PGOU de Sevilla que se propone es cumplir la sentencia dictada el 10 de mayo de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de 19 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, expresándose, en el fallo de la sentencia que la finca de la actora deberá quedar fuera de la actuación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Fábrica de Santa Bárbara". La ejecución de la sentencia implica modificar el PGOU con una nueva delimitación del ARI DN-01 que excluya la finca propiedad de la recurrente, situada en la confluencia de la calle Juglar con la calle José María Moreno Galván.

Dicho sector engloba las instalaciones abandonadas tras el desmantelamiento de una implantación militar. El objetivo del desarrollo de esta zona es la integración urbana de sus espacios persiguiendo su transformación hacia la actividad residencial y a la implementación de zonas libres y equipamientos de dotación para la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que aún conservan interés en el enclave militar original.

Una vez excluidos los aprovechamientos de la finca de la recurrente se pretende mantener el equilibrio en el Área de Reparto en Suelo Urbano No Consolidado en el que se integra el ARI DN-01.

El ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara" está en el Distrito de Nervión pero en el PGOU de Sevilla se ha incluido en el área de reparto BP-01/UR, del Distrito Bellavista-La Palmera. En dicha Área de Reparto, además de la que nos ocupa, se encuentran dos Áreas de Reforma Interior de Bellavista (ARI-DBP-01 "Cuartel de Caballería" y ARI-DBP-07 "Regimiento de Artillería") y la Actuación Simple de Equipamiento ASE-DN-01 "Fábrica de Artillería", en Nervión. El Área de Reparto se orienta por tanto a integrar en la ciudad instalaciones militares en desuso. Aunque es sólo el ARI-DN-01 el sector afectado por la sentencia, todos han de ser estudiados conjuntamente. En este sentido se modifica la ficha reduciendo la superficie total descontando la superficie de la finca. Se mantiene el aprovechamiento medio del ámbito (0.6581 UA/m<sup>2</sup>) y el exceso de aprovechamiento en 6.546 UA. Por otro lado, el sector se encuentra incluido en el ámbito del Plan Especial de Protección del Sector 19 "La Calzada-Fábrica de Artillería", aprobado definitivamente el 15 de julio de 2010.



Código:640x817PFIRMA+KtHcYVcJr1ggUJK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640x817PFIRMA+KtHcYVcJr1ggUJK	PÁGINA	9/13

**OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN POTENCIADA PRECEPTIVA)**

Nuevo AB sector 19 "La Calzada-Fábrica de Artillería" del Conjunto Histórico  
Se trata del desmantelamiento de una implantación militar obsoleta con la consiguiente integración urbana de sus espacios. La ordenación propuesta persigue la transformación hacia la actividad residencial, proporcionando nuevos reservas de espacios libres y equipamientos que doten lógicamente la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que conservan interés del enclave militar original.

**Otras condiciones especiales:**

- Obligación de redactar Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.8 apartado 5, Artículo 5.2.3 apartado b) y Artículo 2.2.4 de las Normas Urbanísticas.
- La ordenación gráfica se considera indicativa como esquema de organización del sector, debiendo justificarse, en su caso, una ordenación diferente al esquema propuesto.
- Se debe dar respuesta a las especiales características del entorno, valorando el interés histórico-arquitectónico de las edificaciones pertenecientes a la antigua fábrica de Artillería que, en su caso, si se estima que existen valores justificados, deberán ser protegidos.
- El PERI se desarrollará una vez aprobado el Catálogo del Sector, que deberá valorar previamente la catalogación de las edificaciones de borde del ARI y la posible apertura de vialidad que afecta a uno de estas edificaciones. La ordenación deberá resolver con una adecuada propuesta tipomorfológica y volumétrica, las actuaciones de contacto con las medianerías y edificaciones del entorno existentes.
- Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11.2.6. de las Normas.

**ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO COBERTO UA	APROVECHAMIENTO SUBTERRÁNEO UA	SEM. COB. UA	EXCESO APROVECHAMIENTO UA
31.074	29.009	2.907	0,6581	25.436	17.191	1.900	6.546

USO GLOBAL	COEF. DE CALIDAD GLOBAL (UA/M <sup>2</sup> )	ESPANUIMIENTO MÁXIMO (M <sup>2</sup> )	DENSIDAD MÁXIMA (PGR)	PLAZO MÁXIMO (AÑOS)	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIVI. PROTEGIDAS (UA)	APROVECHAMIENTO VIVI. PROTEGIDAS (%)
RESIDENCIAL	1,0000	29,009	86,10	275	101	7,60	30,00%

**ORDENACIÓN POTENCIADA PRECEPTIVA**

DISTRIBUCIÓN USOS LICENCIADOS	ESPANUIMIENTO (M <sup>2</sup> )	COEFICIENTE DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE DENSIFICACIÓN URBANIZACION	APROVECHAMIENTO UA	SUPERFICIE SUELO SUBTERRÁNEO (M <sup>2</sup> )	ALTURA MÁXIMA (M <sup>2</sup> ) PLANOS	TROLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	18.690	1,00	0,95	17.965			ABERTA
VIVIENDA PROTEGIDA	10.319	0,80	0,95	7.691			ABERTA
TOTAL	29.009			25.656			

DOTACIONES LOCALES (TOTAL)				9,696	30,72%	VIVI. (TOTAL)	12.560	39,42%
ESPANUIMIENTO	S.P.S.	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS				
2.907	4.905	0	0	0				

**TEXTO REFUNDIDO**

<b>GESTIÓN</b>		<b>PROGRAMACIÓN</b>
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		SEGUNDO CLASIFICADO
PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN ESPECIAL	

Durante los estudios realizados para cumplir la sentencia se ha tenido constancia del carácter patrimonial de unos terrenos incluidos en el ARI y que en la ficha aparecen como Suelo Público Asociado. El Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Viviendas emitió un informe al respecto indicando que una porción de dichos suelos se encuentra incluida con carácter patrimonial en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. Estos 1411 m<sup>2</sup> no pueden por tanto ser considerados sin aprovechamiento por lo que también hay que incorporarlos al ARI.



Código:640x817PFIRMA+KtHcYVcJr1ggUJK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640x817PFIRMA+KtHcYVcJr1ggUJK	PÁGINA	10/13



Con la modificación la ordenación del ARI-DN-01 pasa a ser:

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MEDIO U/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MÁXIMO U/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO U/M <sup>2</sup>	10% CEDEJA U/M <sup>2</sup>	EXCESOS APROVECHAMIENTO U/M <sup>2</sup>
29.784	26.893	891	0,6051	25,561	17,113	1,903	8,548
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL U/ha	EDIFICABILIDAD MÁXIMA U/ha	DENSIDAD MÁXIMA VIV/ha	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA U/ha	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %
RESIDENCIAL	1,0013	28,931	87,97	262	101	7,693	38,09%

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

DISTRIBUCIÓN USOS URBANIZABLES	EDIFICABILIDAD TOTAL M <sup>2</sup>	COEFICIENTE PONDERACIÓN ISO	COEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO U/M <sup>2</sup>	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M <sup>2</sup>	ALTURA MÁXIMA M <sup>2</sup> PANTAS	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	18.811	1,00	0,95	17,870			ABIERTA MANZANA
VIVIENDA PROTEGIDA	10.129	0,80	0,95	7,693			
TOTAL	28.940			25,561			
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)			9,836	32,92%	VIVIENDA (TOTAL)	1,928	48,22%
ESPACIOS LIBRES	5,735	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	La superficie de viario es aproximado		
2,901	6,905	0	0	0			

La adaptación a la sentencia y al informe del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Viviendas implica modificar dos planos de la Ordenación Estructural del PGOU de Sevilla, el "o.e.01 Clasificación y categorías de Suelo Urbano y Urbanizable" y el "o.e. 09 Áreas de Reparto".

También se modifican los planos de Ordenación General (o.g.09 "Ordenación Urbanística Integral" y o.g.06 "Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano No Consolidado"), de Ordenación Pormenorizada completa (hoja 13-14), de catalogación y alturas del Conjunto Histórico (hoja 13-14) y la ficha del ARI-DN-01 "Fabrica Santa Bárbara".

Tras esta modificación del planeamiento general será necesario incorporar los cambios al Plan Especial de Protección del Sector 19 "La Calzada" lo que implicará adaptar sus planos de Ordenación 6, 7 y 8.

**5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

El Documento Ambiental Estratégico se ajusta en su contenido al art. 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Su objeto es evaluar las modificaciones del Texto Refundido del PGOU de Sevilla descritas en el apartado 4 de este informe. Consisten en adaptar la delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Fabrica Santa Bárbara" a la sentencia dictada el 10 de mayo de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Código:640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK	PÁGINA	11/13

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Esta adaptación del límite es obligatoria y no es posible proponer alternativas a ella. Las consecuencias de esto en la ordenación del resto de áreas pertenecientes al Área de Reparto BP-01/UR tampoco permiten alternativas, ya que, para reducir al máximo la incidencia de la sentencia, se mantiene el aprovechamiento medio del Área de Reparto. También hay que incorporar nuevos aprovechamientos de suelos que en el PGOU se consideraron Suelo Público Asociado (sin aprovechamiento) y un informe del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Viviendas ha reconocido como Suelo Patrimonial (con aprovechamiento) del Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

El balance de estos cambios es un pequeño aumento de la densidad máxima de la zona (que pasa de 86,10 viv/ha a 87,97 viv/ha) pero una reducción del aprovechamiento y del número máximo de viviendas manteniendo el mínimo de viviendas protegidas previsto.

El borrador que se ha presentado aporta en su punto 7 un análisis cuantitativo sobre la probabilidad de que se produzcan impactos en la salud como consecuencia de esta modificación del planeamiento general. Esta no incide ni en la movilidad ni en los espacios públicos ni en el metabolismo urbano ni en la convivencia social. Hay que tener en cuenta que se trata de modificaciones en un Área de Reforma Interior que ya existía en el PGOU. Se han mantenido los estándares urbanísticos y se reduce del número máximo de viviendas (sin disminuir la cantidad de vivienda protegida, pues se reduce solo la edificabilidad de la vivienda libre de 79 m<sup>2</sup> de superficie). El documento afirma que esto, sin incidir en la viabilidad económica del proyecto, es positivo en el diseño urbano de un distrito de densidad media alta como es Nervión. El impacto en la salud se considera, pues, no significativo.

Además la modificación no varía los metros cuadrados edificables destinados a Espacios Libres ni a servicios de interés público y social, por lo que no se incorporan actuaciones que puedan alterar la afección al medio ambiente de la ordenación actual del ARI-DN-01.

El Plan General de Ordenación Urbanística 2006 y el Plan Especial de Protección del Sector 19 "La Calzada" ya fueron objeto de Evaluación de Impacto Ambiental durante su tramitación.

La modificación no distorsiona las medidas que el Estudio de Impacto Ambiental del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla ha previsto para prevenir y reducir los posibles impactos negativos relevantes al medio ambiente.

**6. PRONUNCIAMIENTO.**

En vista de todo lo anterior, no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de esta Modificación Puntual N°35 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla para modificar la delimitación del ARI-DN-01 "Santa Bárbara".

Cabe añadir además que la modificación afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental.

Código:640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817FFIRMA+KtHcY/cJr1ggUJK	PÁGINA	12/13

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, la Propuesta de Informe Ambiental Estratégico emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, a los solos efectos ambientales,

**DECLARA**

**VIABLE** la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°35 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE SEVILLA PARA MODIFICAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-DN-01 "SANTA BÁRBARA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA, no teniendo efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual del PGOU en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

**Fdo. Fernando Martínez Vidal**



Código:640xu817PFIRMA+KtHcYVcJr1ggUXK Permite la verificación de la Integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/12/2017
ID. FIRMA	640xu817PFIRMA+KtHcYVcJr1ggUXK	PÁGINA	13/13



**ANEXO 2 :**

- Informe servicios existentes para acometida eléctrica de Endesa Distribución Eléctrica

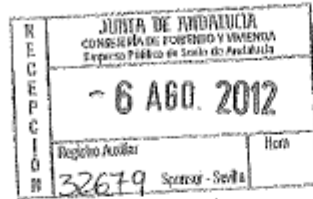
modificación  
puntual



Avda. Diego Martínez Barrio, 2  
41013 - Sevilla

*Rafel*

Referencia solicitud:  
ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara



Empresa Pública de Suelo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA  
C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 5ª planta  
Dª Lydia Adán Lifante

ASUNTO: Informe sector ARI-DN-01 "FÁBRICA SANTA BÁRBARA" de Sevilla.

Estimados Sres.:

En relación con la solicitud de informe, sobre capacidad de suministro eléctrico y punto de conexión, para continuar con la tramitación del expediente en fase de Estudio Previo del Sector ARI-DN-01 SANTA BÁRBARA de Sevilla, promovido por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que prevé el desarrollo de 275 viviendas, 950 m<sup>2</sup> de uso terciario, garajes y servicios generales y una demanda estimada de 2.572,02 kW, les comunicamos que:

Endesa Distribución Eléctrica, como Gestor de la red de distribución en la zona en la que se encuentra el sector ARI-DN-01 de Sevilla, ha realizado un estudio de la capacidad de las infraestructuras eléctricas existentes en este ámbito, y en el escenario de carga en que se encuentran a la fecha.

Como resultado de este estudio, han quedado definidas una serie de infraestructuras eléctricas generales necesarias para dar cobertura a las demandas del sector ARI-DN-01. Las instalaciones necesarias son las que se detallan a continuación:

- Línea de media tensión haciendo entrada/salida en línea M.PEREZ 20 KV de subestación RASTRO, centros de transformación MT/BT y red de baja tensión.

Las anteriores instalaciones han sido estimadas en función del uso definido en la documentación entregada en su solicitud, y en función de las demandas de carga en la red en este momento teniendo en cuenta los años anteriores. En el caso en que, sobre el ámbito del suelo que comprende este Sector, surjan cambios en el uso o edificabilidad que modifiquen las necesidades de suministro, será necesario actualizar la evaluación de las redes necesarias para suministrar el referido sector.

Les recordamos asimismo que deberán considerarse en el planteamiento urbanístico las necesarias reservas de suelo y las necesarias servidumbres de paso y vuelo de instalaciones para permitir la construcción y posterior operación de las infraestructuras descritas, todo ello de acuerdo con el artículo 112 del RD 1955/2000 sobre coordinación con planes urbanísticos.

Igualmente, y de acuerdo a la legislación eléctrica, la Ley 8/2007 del suelo, establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión.

De acuerdo con la legislación vigente, todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución, quedando titularidad de la empresa distribuidora de la zona, quien responderá de la seguridad y calidad de suministro.

Endesa Distribución Eléctrica S.L. - Unipersonal R.M. de Barcelona, Tomo 30345, Folio 89, Haya 8 285919, Inscripción 32 - Domicilio Social Av. Paralalelo 51, 08004 Barcelona C.I.F. B082464517



Avda. Diego Martínez Barrio, 2  
41013 - Sevilla

El diseño de todas las instalaciones de extensión de distribución deberá realizarse conforme a la reglamentación vigente, así como a Normas Técnicas y criterios de Endesa Distribución Eléctrica para este tipo de instalaciones.

En el momento en que se redacten el correspondiente Proyecto de Urbanización, se podrá determinar con exactitud las instalaciones necesarias, así como su coste, y forma de ejecución, mediante la solicitud y tramitación de las correspondientes condiciones técnico económicas, que corresponde solicitar a Endesa Distribución Eléctrica por parte del promotor de la actuación urbanística.

La validez de estas condiciones técnicas, conforme prevé el art. 9.3 del RD 222/2008, es de tres meses.

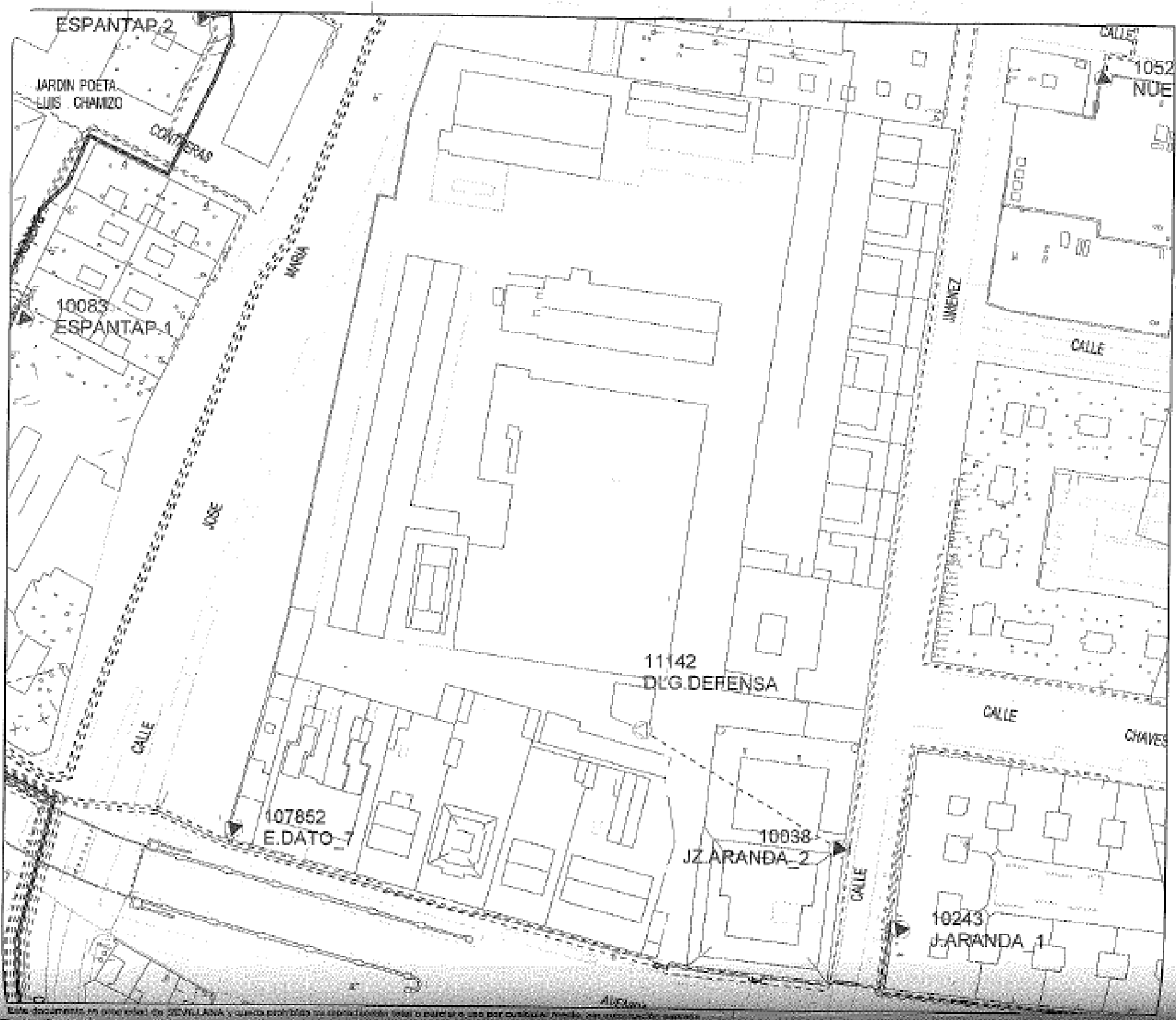
Agradeciéndole su confianza, quedamos a su disposición para atender cualquier consulta o aclaración sobre estas condiciones técnicas en el teléfono 954657800, o correo electrónico [victormanuel.bazaga@endesa.es](mailto:victormanuel.bazaga@endesa.es).

Sevilla, 31 de julio de 2012  
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
División Andalucía Occidental y Extremadura  
Nuevos Suministros Sevilla

Víctor Manuel Bazaga García  
Responsable de Nuevos Suministros  
División Andalucía Occidental y Extremadura

Adjunto: plano infraestructuras existentes.

Endesa Distribución Eléctrica S.L. - Unipersonal R.M. de Barcelona, Tomo 30345, Folio 89, Haya 8 285919, Inscripción 32 - Domicilio Social Av. Paralalelo 51, 08004 Barcelona C.I.F. B082464517



**Tramos AT**

— 221Kv Aire

- - - 51Kv - 67Kv Subterráneo

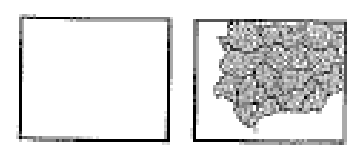
**Tramos MT**

- - - 20Kv - 25Kv Subterráneo

**Tramos BT**

- - - 301V Subterráneo

31/07/2012



Escala 1:1000



Este documento es propiedad de DEVILLANA y queda prohibida su reproducción total o parcial uso por cualquier medio, electrónico o impreso.

**ANEXO 3 :**

- Planos servicios existentes de abastecimiento y saneamiento.
- Informe de EMASESA metropolitana sobre la gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento para atender las nuevas demandas derivadas del desarrollo del Sector.
- Informe Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre disponibilidad de recursos hídricos.







Raja

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Empresa Pública de Suelo de Andalucía	
3330013-08-12	
Registro General	Sevilla

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA  
Empresa Pública de Suelo de Andalucía  
A/A Dña. Lydia Adán Lifante  
Avda. Diego Martínez Barrios, 10  
41071 SEVILLA

Sevilla, 06 de agosto de 2012

AM/IM

Asunto: **Información de servicios existente para la redacción del estudio previo del Sector ARI-DN-01 Fabrica Santa Bárbara en el municipio de Sevilla Expte: (EM-342-08 )**

Atendiendo a su solicitud, le remitimos los planos de las redes de abastecimiento y saneamiento en las zonas donde se sitúa el sector a desarrollar

Los planos hay que considerarlos como meramente orientativos, por lo que para conocer con exactitud sus trazados habrán de realizar las catas de reconocimiento oportunas.

Para mayor información, pueden dirigirse a nuestras oficinas del Polígono Industrial Carretera Amarilla y contactar con D. Antonio Javier García López (955.477.059).

Atentamente,

  
Ángel Mena Miranda  
JEFE DE PLANEAMIENTO  
Y DESARROLLO

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Sede Social: C/Escuelas Pías, 1 - 41001 - Sevilla  
Atención telefónica del Ayuntamiento de Sevilla: 010 - Atención Telefónica Áreas Territoriales: 902 459 934  
www.aguasdesevilla.com







COPIA



GERENCIA DE URBANISMO  
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y  
DESARROLLO URBANÍSTICO.  
D. Carlos Flores de Santis.  
Avda. de Carlos III, s/n  
Isla de la Cartuja.  
41092 – SEVILLA

Sevilla, 14 de octubre de 2019

Asunto: **Modificación puntual 35 del Texto refundido del PGOU, del Sector ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara", S/Ref: 15/2017 Planeamiento // N/Ref: LO 238-2019 – SEVILLA.**

Atendiendo a su solicitud adjuntamos los planos de las redes de abastecimiento y saneamiento existentes en la zona de referencia. Hay que advertir de su carácter exclusivamente orientativo.

Asimismo, le informamos que en las proximidades de la zona de actuación existen infraestructuras de abastecimiento y saneamiento. No obstante, para atender las demandas previsibles de servicios podemos comunicarle:

**Redes de abastecimiento**

- Por la calle Jiménez Aranda existen tuberías de DN 150 y 200 mm.
- Por la fachada sur que presenta la parcela objeto de la actuación urbanística, colindante con las viviendas militares, discurre red de abastecimiento DN 200 mm de fundición dúctil (FD), sin acceso público en todo su trazado. Dicha tubería conecta en la calle Jiménez Aranda a la red existente DN 150 mm FD y tiene un final de tramo en la zona interior, por la calle José María Moreno Galván. Si se abriera un vial público por ese espacio, deberán unirse el final de tramo antes mencionado, con el existente de 200 mm FD en la calle José María Moreno Galván esquina con la avenida de Eduardo Dato.
- Por la fachada este, calle José María Moreno Galván, no existen redes.
- Dado que no se cuentan con datos relativos a las necesidades de caudales de la M.P nº 35, conviene destacar lo que al respecto señala el artículo 23.5 del RSDA, para la concesión de acometidas de abastecimiento. En consecuencia, para determinar con exactitud las secciones de las nuevas conducciones, se precisa disponer de las demandas previsibles, extremos que se concretarán cuando se desarrollen los correspondientes proyectos de urbanización o constructivos.

**EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.**

Sede Social: C/Escuelas Pías, 1 – 41003 – Sevilla  
Teléfono Emasesa Metropolitana: 955 010 010 – También en Línea Sevilla 010  
www.emasesa.com

Sociedad Anónima inscrita en el Reg. Merc. de la Provincia de Sevilla, tomo 289, libro 135, Secc. 3ª, de Sociedades, folio 90, hoja nº 6.669, insc. 1ª - N.I.F.: A-41039490 - Nº REG. IND. 41002578



**Redes de saneamiento**

- Existen infraestructuras de saneamiento por las calles Jiménez Aranda (300 mm HM, galería de 750x500 mm HM) y José María Moreno Galván (300 mm HM, galería de 2600x2000 mm HM), si bien a esta última no podrán conectarse acometidas.

**Tratamiento de los vertidos**

La depuración de las aguas residuales se realizarán en la EDAR Coperco, la cual tiene capacidad suficiente para procesar dichos vertidos, de modo que los incrementos de cargas previstos no interfieren en los valores límites de emisión.

Atentamente,

José Manuel Puerto Gisbert  
JEFE DE DIVISION DE DISTRIBUCIÓN

**EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.**

Sede Social: C/Escuelas Pías, 1 – 41003 – Sevilla  
Teléfono Emasesa Metropolitana: 955 010 010 – También en Línea Sevilla 010  
www.emasesa.com

Sociedad Anónima inscrita en el Reg. Merc. de la Provincia de Sevilla, tomo 289, libro 135, Secc. 3ª, de Sociedades, folio 90, hoja nº 6.669, insc. 1ª - N.I.F.: A-41039490 - Nº REG. IND. 41002578

O F I C I O

D/REF.  
N/REF. **URB-144/18/SE**  
FECHA Ver firma electrónica  
ASUNTO **INFORME FAVORABLE RELATIVO A LA  
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 35 DEL PGOU  
PARA REDELIMITAR EL ARI-DM-01 "FÁBRICA  
SANTA BÁRBARA", TM SEVILLA.**

#### INTRODUCCIÓN

En aplicación del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, los Organismos de cuenca han de emitir informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales y a los actos y planes que aprueben las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía. Entre dichos actos, planes y ordenanzas se incluyen expresamente los relativos a ordenación del territorio y urbanismo.

En contestación a la documentación presentada por **AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**, con motivo de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 35 DEL PGOU PARA REDELIMITAR EL ARI-DM-01 "FÁBRICA SANTA BÁRBARA"**, se emite informe sectorial por parte de este Organismo de Cuenca en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, afecciones al dominio público hidráulico y afecciones a zona de servidumbre y policía de cauces de los terrenos objeto de la actuación así como del abastecimiento y saneamiento de la población, de acuerdo con la Modificación del apartado 4 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, recogida en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, haciéndose constar lo siguiente en lo relativo a los siguientes apartados:

1. Antecedentes
2. Disponibilidad de Recursos Hídricos
3. Afección al Dominio público Hidráulico y zonas de servidumbre y policía de cauces públicos. Evaluación de los riesgos de inundación.
4. Saneamiento y Depuración.
5. Conclusión.

El presente informe se emite en base a la actual normativa de aguas del Estado, en el ámbito de las competencias asignadas a este Organismo de cuenca y con objeto de dar la respuesta requerida dentro de los contenidos fijados por el artículo 25.4 del TRLA.

**CORREO ELECTRÓNICO:** [comisaria.aguas@chguadalquivir.es](mailto:comisaria.aguas@chguadalquivir.es)  
Plaza España Sector II,  
41071-Sevilla  
TEL: 96 680 75 02 / FAX: 96423 2681

Firmado electrónicamente.  
CSV: MA0010UQ1B008KFW50BCAE1MW33NZXU8WO

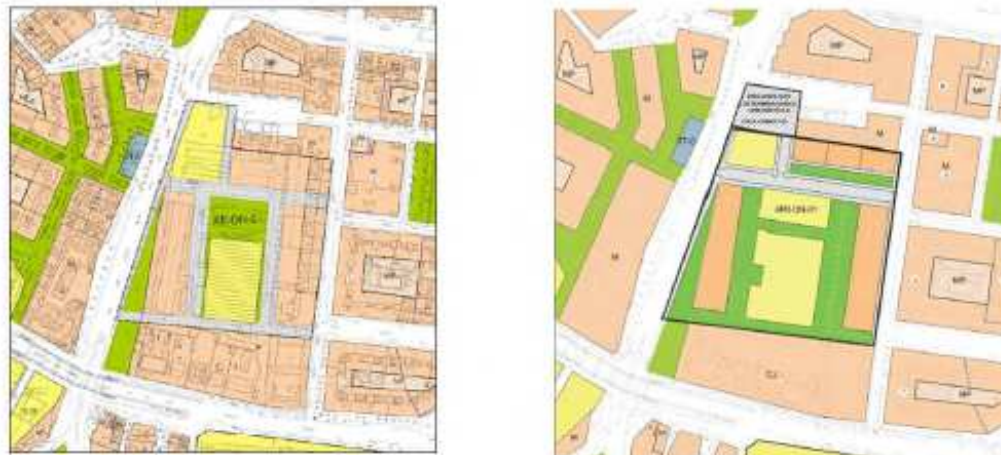




## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de enero de 2019 se dio entrada en el registro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, escrito procedente del Ayuntamiento de Sevilla, solicitando informe sectorial en materia de agua del documento de la Modificación Puntual nº35 del PGOU de Sevilla para redelimitar el ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara".

Según detalla el documento, la modificación tiene como objeto "una nueva delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA excluyendo la finca propiedad de la recurrente, D.ª Rosario Marín Pereira, en cumplimiento de la sentencia anteriormente referida. Dicha finca se encuentra situada en la confluencia de la calle Juglar con la calle José María Moreno Galván.". Todo ello deviene de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del 10 de mayo de 2012, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Rosario Marín Pereira contra la resolución de 19 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el PGOU de Sevilla, expresándose en el fallo de la sentencia que "la finca de la actora deberá quedar fuera de la actuación ARI-DN-01". "Igualmente, con el propósito de agilizar el desarrollo urbanístico del Suelo Urbano no Consolidado ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara, la Modificación Puntual\_35 del Texto Refundido del PGOU propone, además del ajuste de las determinaciones urbanísticas del ARI tras ser excluida del ámbito la finca indicada, la ordenación pormenorizada del ámbito resultante"



Plano de ordenación pormenorizada completa del PGOU de Sevilla (hoja 13-14). Estado actual y estado reformado.

## 2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El 17 de enero de 2019 se solicitó informe de disponibilidad de recursos hídricos a la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de esta Confederación. El informe se emite con fecha 24 de abril de 2019 y su resultado es favorable, con el siguiente tenor literal:

"Según el Plan Hidrológico de la demarcación del Guadalquivir (PHDG), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, el municipio de Sevilla se encuentra dentro de la unidad de demanda (UDU) urbana "Sevilla y su entorno" (UDU 02A01).

El Plan Hidrológico establece en su artículo 13 las dotaciones en litros por habitante y día, a efectos de asignación para abastecimiento a la población permanente. Estas dotaciones incluyen pérdidas en

conducciones, depósitos y distribución. Se refieren por tanto, al punto de captación o de salida de embalse, es decir, volúmenes suministrados.

La conveniencia de un ajuste en las dotaciones, aparte de ser un imperativo por adaptación a la normativa vigente y al estado deficitario de recursos en la Cuenca, se justifica asimismo como una adecuación de la demanda en función del estado de los recursos, teniendo en cuenta la posibilidad a medio plazo de una reducción de las aportaciones naturales como consecuencia del cambio climático, cuyo efecto presumible según la IPH (Instrucción de Planificación Hidrológica) supone una reducción del 8% en esta Demarcación.

El Ayuntamiento de Sevilla declaró en 2016 un consumo anual de 55.210.400 m<sup>3</sup> para los 690.566 habitantes de ese municipio (INE, 2018), lo que supone una dotación de 219 litros por habitante y día, valor conforme a las previsiones del artículo 13 del Plan Hidrológico de la demarcación del Guadalquivir.

La ficha de planeamiento vigente del ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA, establecía un número máximo de viviendas de 275. Los ajustes que han provocado la redacción de esta Modificación da un total de 262 viviendas dentro del sector. En consecuencia esta actuación no implica un incremento de consumo de recursos hídricos con respecto al planeamiento actualmente vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud."

## 3. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS ASOCIADAS. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN

### Afección a Dominio Público Hidráulico y zonas asociadas

En este caso, el tramo del río Guadalquivir más próximo no es dominio público hidráulico, pero sí dominio público marítimo-terrestre, por lo que en este tramo no existe la zona de policía de DPH. En consecuencia, este Organismo de cuenca no tiene competencias sobre el DPMT y sus zonas asociadas.

### Evaluación de riesgos de inundación

El Río Guadalquivir a su paso por Sevilla, aun siendo dominio público marítimo-terrestre, presenta, en el correspondiente estudio de inundabilidad del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, zonas de flujo preferente e inundable, de carácter fluvial. El RDPH establece limitaciones a los usos en su ámbito de actuación. Dichas limitaciones vendrían establecidas en el artículo 14bis del RDPH (R.D 849/1986, de 11 de abril), ya que el ámbito se encuentra afectado por la zona inundable para el periodo de retorno estadístico de 500 años, tal y como se muestra en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas inundables. En el caso que nos ocupa, el ámbito de actuación no se encuentra en la zona de flujo preferente según se desprende del SNCZI.





Zona inundable T500 años del río Guadalquivir

Así mismo, al no encontrarse el ámbito afectado por la zona de policía del DPH, pero si por la inundabilidad de origen fluvial del Río Guadalquivir, este Organismo de cuenca no tiene amparo legal para autorizar actividades, simplemente se procede a informar al planeamiento urbanístico y sus modificaciones fuera de la zona de policía del DPH.

En cualquier caso, el correspondiente órgano de la Administración General del Estado con competencias en Costas, al amparo del artículo 22 de la Ley 22/1988, de 28 de junio, y la Comunidad Autónoma en el ejercicio de su competencia autorizatoria, establecerán las limitaciones de uso que consideren necesarias.

#### 4. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

En el municipio de Sevilla, el Área de Calidad de Aguas de este Organismo de cuenca informa lo siguiente:

*"Consultado el Censo de Vertidos del Área de Calidad de las Aguas, consta autorización de vertido a dominio público hidráulico de referencia AY0454/SE otorgada con fecha 17 de febrero de 2016, para el vertido de aguas residuales urbanas procedentes de la zona norte y Cartuja del núcleo urbano de Sevilla, Pino Montano, La Rinconada, San José de la Rinconada y Alcalá del Río. El vertido realizado por la EDAR San Jerónimo presenta incumplimientos en el parámetro nitrógeno total, teniéndose prevista la parada definitiva de la EDAR San Jerónimo y el trasvase de las aguas residuales a la cuenca de la EDAR Coperó."*

El municipio de Sevilla, se encuentra gestionado integralmente en lo que a abastecimiento y saneamiento se refiere por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (EMASESA).

Por la situación del ARI, sus aguas residuales se conducirán a la EDAR del Coperó, a través de la red saneamiento municipal existente, llevando a cabo el vertido al dominio público marítimo terrestre, siendo competente para su autorización la administración autonómica.

#### 5. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad informe FAVORABLE al documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 35 DEL PGOU PARA REDELIMITAR EL ARI-DM-01 "FÁBRICA SANTA BÁRBARA", TM SEVILLA, a la vista de la legislación estatal de aplicación.

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE ACTUACIONES EN CAUCES  
Antonio Barrera Maestre

Conforme  
EL COMISARIO ADJUNTO  
Juan Lluch Peñalver

VºBº  
EL COMISARIO DE AGUAS  
Alejandro Rodríguez González





modificación  
puntual

DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA  
SERVICIO DE CONTRATACION  
Y GESTION FINANCIERA  
ABA

## AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO:** Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación enonómica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

<b>Nº DE EXPEDIENTE</b>	: <b>14/2019</b>
CONCEPTO	Instruido con motivo del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas de la empresa Ricoh S.L.U. Suministro y mantenimiento de los equipos de reproducción e impresión de ésta Gerencia de Urbanismo
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Ftras, números U439980 – U631297 y V195583
PERIODO	: Año 2011
IMPORTE	: 233,27 €, 161,42 € y 136,37 € respectivamente haciendo un total de 531,06 €
BENEFICIARIO	: Ricoh S.L.U.
PARTIDA PPTARIA.	: La factura U439980 a la partida nº (15000-206.00) y las facturas U631297 y V195583 a la partida nº (15000-216.00)
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920200001613, 920200001614 y 920200001615 respectiv.

EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE HABITAT  
URBANO, CULTURA Y TURISMO  
Fdo: Antonio Muñoz Martinez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	40Y1xCOHS5/Ye+ozRt9DCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	09/12/2020 10:22:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/40Y1xCOHS5/Ye+ozRt9DCw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/40Y1xCOHS5/Ye+ozRt9DCw==</a>		



**Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.  
Expte. 12/2020 Rec. Admtvos.**

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en diciembre de 2020 los recursos que a continuación se relacionan:

**Expte.: 105/2019 CE.- Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación.**

**Recursos:** Alzada interpuestos los días 23 y 29 de octubre y 2 de diciembre de 2020.

**Recurrentes:** D. José Luis González Malaver, D. Sebastián Barrera Altemir y D. Francisco Javier, D<sup>a</sup>. Ana y D. Ángel González Malaver.

**Resolución Recurrída:** Resolución del Sr. Gerente n<sup>o</sup>. 5710, de 2 de agosto de 2019, por la que se ordena a la propiedad de la finca sita en **C/ Santa Clara n<sup>o</sup> 75**, la ejecución de medidas urgentes de seguridad consistentes en: *Revisión de los vuelos de fachada del edificio de referencia, con picado o desmontado de los elementos sueltos o dañados con riesgo de desprendimiento y posterior protección y estabilización de las zonas saneadas, con soluciones a decidir por el técnico director de las obras. Revisión y, en su caso, reparación de los anclajes de las barandillas de los voladizos de fachada y, en el caso del de cubierta, adecuación de la barandilla existente, garantizando su función, con solución a decidir por el técnico director de las obras. Revisión de las instalaciones de suministro de agua y desagüe de la zona del edificio colindante con el n<sup>o</sup> 77, localizando y reparando los elementos dañados o que presenten mal funcionamiento y fugas.*; conforme a lo dispuesto en los art. 155 y ss. de la Ley de 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Motivación:** Informes del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de 18 de diciembre de 2019 y 4 de noviembre de 2020, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar los recursos interpuestos, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

**Expte.: 122/2018 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.**

**Recurso:** Alzada interpuesto el 16 de octubre de 2018.

**Recurrente:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Reyes Morales García.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2018, por el que se ordenan las medidas necesarias para la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yqW/zJ2W9SK1t0vRoOm5ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	09/12/2020 10:23:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yqW/zJ2W9SK1t0vRoOm5ow==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yqW/zJ2W9SK1t0vRoOm5ow==</a>		



restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Cristobal de Castillejo, nº 3 (Distrito Casco Antiguo)**, consistentes en: *“La demolición de las dos ampliaciones ejecutadas de aproximadamente 10,80 m<sup>2</sup> y 22,60 m<sup>2</sup> en la planta cubierta, hasta devolverlas al estado previo así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas.”*, que deben ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo en un plazo de veinte días, con un plazo de ejecución de otros veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Motivación:** Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 27 de octubre de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar el recurso interpuesto, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

**Expte.: 6/2014 OP.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Infracciones Urbanísticas.**

**Recurso:** Alzada interpuesto el 11 de julio de 2018.

**Recurrente:** D. Manuel Carretero Sánchez-Cabezudo en nombre y representación de la entidad Tallway Dos Ibérica, S.L.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **Avda. Montes Sierra, nº 15 LOCAL: FITNESS PLACE SPORT CENTER (Distrito: Este-Alcosa-Torreblanca)**, consistentes en: *“La demolición de las obras realizadas en la ejecución de la reforma parcial de nave industrial existente para su adecuación al uso de gimnasio”*, que deben ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo en el plazo de treinta días, con un plazo de ejecución de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Motivación:** Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 10 de noviembre de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar el recurso interpuesto, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.  
Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,  
CULTURA Y TURISMO  
Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

**Documento firmado electrónicamente**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yqW/zJ2W9SK1t0vRoOm5ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	09/12/2020 10:23:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yqW/zJ2W9SK1t0vRoOm5ow==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yqW/zJ2W9SK1t0vRoOm5ow==</a>		



Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.  
 Dirección General de Obra Pública Municipal  
 Servicio Administrativo de Edificios Municipales  
 Expte. ADE: 34/20

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 34/20  
 PROVEEDOR: ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.

OBJETO: Abono de las facturas electrónicas emitidas por la citada mercantil, que se indican a continuación, correspondientes a una regularización entre la lectura real y estimada, por la prestación del suministro de energía eléctrica en los colegios públicos y durante el periodo indicado a continuación:

FACTURA Nº	COLEGIO PÚBLICO	IMPORTE €	CÓDIGO DE CONTRATO PS	CUPS 22	DESDE	HASTA
00Z906N0002073 con fecha de registro 19/02/2020 y nº de registro FACE 2020012603632	SAN JUAN DE RIBERA	1.309,92	10465371526	ES0031102291643002SV0F	13/12/2018	<b>06/01/2019</b>
999699701021 0459/00Z006N0000442 con fecha de registro 03/04/2020 y nº de registro FACE 2020015251074	JUAN DE MAIRENA (PREES)	249,32	10465497917	ES0031102275477002AG	26/09/2017	<b>06/01/2019</b>

Importe total: 1.559,24 €

Tercero o adjudicatario: ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.

Aplicación presupuestaria: 70301-32302-22100

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma  
 LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS  
 Fdo.: Adela Castaño Diéguez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1R8D986Sda7PgTTg19dPbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	15/10/2020 13:40:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1R8D986Sda7PgTTg19dPbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1R8D986Sda7PgTTg19dPbg==</a>		



**N.º Expediente: 41/2020 PS2**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente


**ACUERDO**

**ÚNICO.-:** Aprobar el nombramiento del representante municipal Borja Romero Montes en el Centro Educativo CEPER Valdés Leal propuesto por el Grupo Político Adelante Sevilla a través del Distrito Macarena.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

**La Delegada de Educación**

**Fdo: María Luisa Gómez Castaño**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vdVD/8y+sWnWpEddtR4rwg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Luisa Gomez Castaño	Firmado	01/12/2020 14:35:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vdVD/8y+sWnWpEddtR4rwg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vdVD/8y+sWnWpEddtR4rwg==</a>			

**N.º Expediente: 44/2020 PS2**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Disponer el cese de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos del Distrito Cerro-Amate a propuesta del Grupo Político Adelante Sevilla, y que son los que se relacionan:

María de los Ángeles Gómez del Geso                      C.E.I.P. Ntra.Sra. del Águila

David Benedicto Romero Moriña                              C.E.I.P. Paulo Osorio

**SEGUNDO.-** Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos del Distrito Cerro-Amate a propuesta del Grupo Político Adelante Sevilla, y que son los que se relacionan:

David Benedicto Romero Moriña                              C.E.I.P. Ntra.Sra. del Águila

Manuela Ganfornina Armiger                                      C.E.I.P. Paulo Osorio

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento  
**LA DELEGADA DE EDUCACIÓN**

**Fdo: Marisa Gómez Castaño**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	j4fGI9pI1bfOcXO9KIIdMmA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Luisa Gomez Castaño	Firmado	01/12/2020 14:36:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j4fGI9pI1bfOcXO9KIIdMmA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j4fGI9pI1bfOcXO9KIIdMmA==</a>		



Área de Bienestar Social, Empleo y  
 Planes Integrales de Transformación Social.  
 Dirección General de Empleo y Apoyo  
 a la Economía e Innovación Social  
 Servicio de Administración de Empleo  
 N° Expediente: 2020/76 (ADE)

### AL PLENO

Por el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social se ha instruido el expediente nº 2020/76 (ADE) para el reconocimiento de crédito de la factura electrónica 20/20 emitida por ELEVEN DECEN EVENTS, SL. correspondiente al Suministro de material audiovisual, deportivo, musical y de observación de la naturaleza para el desarrollo de los Talleres de Empleo, por importe de 1.264,74 €.

La factura fue presentada por la empresa el 17 de agosto del 2020 a pesar de que fue reclamada en numerosas ocasiones por el Servicio de Administración de Empleo, durante el ejercicio 2019, ya que el plazo de ejecución de la misma era de 14 días desde el 07 de marzo del 2019.

Por lo expuesto, para cubrir el importe de la factura afectada y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración Municipal, visto los informes emitidos y el informe favorable de la Intervención General, en uso de las facultades conferidas por resolución del Sr. Alcalde nº 507 de 19 de junio de 2019, el Teniente Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, propone la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**“PRIMERO.-** Reconocer a favor de la entidad que al final se relaciona la obligación que así mismo se especifica, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.264,74 euros (mil doscientos sesenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos), derivada de la realización del suministro de material audiovisual, deportivo, musical y de observación de la naturaleza para el desarrollo de los Talleres de Empleo

**EMPRESA: ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.**

**Nº FACTURA: 20/20.**

**N.º REGISTRO FACE: 20200113576936.**

**IMPORTE: 1.264,74 €.**

**SEGUNDO.-** Imputar el gasto correspondiente a la factura señalada en el párrafo anterior a la aplicación presupuestaria 60401.24100.22199 del vigente Presupuesto Municipal para el año 2020.”

Sevilla, al día de la fecha,  
 El Teniente Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes  
 Integrales de Transformación Social

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cYFJF3cladZhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	20/11/2020 11:32:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cYFJF3cladZhNre+xb5xiA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cYFJF3cladZhNre+xb5xiA==</a>		





Área de Bienestar Social y Empleo  
 Dirección General de Salud Pública y Protección Animal  
**Servicio de Laboratorio Municipal**

**Nº Expediente: ADE 191/2020**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de la factura que a continuación se indica, emitidas por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, con CIF **Q4171003I** en concepto de Suministro de MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL de la Sección de Salud y Medio Ambiente del SERVICIO DE SALUD (Expte 2018/000471), con fecha de registro 8-10-2019.

Nº de factura	Periodo de facturación	Importe	Empresa	Partida Presupuestaria
6269	Año 2018	1.937,11€	Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla	60202-31103-22199

**SEGUNDO.-** Abonar a el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla con CIF **Q4171003I**, el importe del crédito que asciende a un total de 1.937,11€.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO**

Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1AAQ1/B8bc3TSRdgk08hJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	03/12/2020 08:43:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1AAQ1/B8bc3TSRdgk08hJg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1AAQ1/B8bc3TSRdgk08hJg==</a>		



**NO8DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Área de Bienestar Social y Empleo  
 Dirección General de Salud Pública y Protección Animal  
**Servicio de Laboratorio Municipal**

**Nº Expediente: ADE 272/2020**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de las facturas que a continuación se indican, emitidas por la empresa RENTA DE MAQUINARIA,S.L.U, con CIF B41117078 en concepto de Servicio de cerramiento de espacios públicos con vallas, de la Sección de Salud y Medio Ambiente del SERVICIO DE SALUD (Expte 2018/001746), a través del registro FACE con fechas de registro respectivamente de 04/10/2019 y num. de registro 20190113682675; con fecha de registro 19/11/2019 y num. de registro 20190116153669.

Nº de factura	Periodo de facturación	Importe	Empresa	Partida Presupuestaria
SE-/033993	Septiembre 2019	1.827,77	RENDA DE MAQUINARIA,S.L.U	60202-31103-22799
SE-/041645	Octubre 2019	4.565,62 €	RENDA DE MAQUINARIA,S.L.U	60202-31103-22799

**SEGUNDO.-** Abonar a la empresa RENTA DE MAQUINARIA,S.L.U con CIF B41117078, el importe del crédito que asciende a un total de 6.393,39 €.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO**

Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	upnJ2SouZixTdZJLS5Mi6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	26/11/2020 08:55:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/upnJ2SouZixTdZJLS5Mi6g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/upnJ2SouZixTdZJLS5Mi6g==</a>		



AREA DE ECONOMIA Y COMERCIO,  
RELACIONES CON LA COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA Y AREA METROPOLITANA.  
SERVICIO CONSUMO

Expte. 80/2020

AL PLENO

Aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Mercasevilla S.A. en sesión celebrada el 6 de Noviembre 2020 las tarifas de precios privados a percibir por los servicios prestados en dicha Unidad Alimentaria durante 2021, el Capitular Delegado que suscribe se honra propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las tarifas, IVA excluido, de precio privado que a continuación se relacionan aprobadas por Mercasevilla S.A. en sesión de su Comisión Ejecutiva de 6 de Noviembre de 2020, para que surta efecto a partir del 1 de enero de 2021.

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos (frutas y hortalizas en general). Por m<sup>2</sup>..... 11,18 €/m<sup>2</sup>/mes
- Cuarteladas manipulación y comercialización exclusivamente de plátanos. Por m<sup>2</sup>.....4,03 €/m<sup>2</sup>/mes

MERCADO POLIVALENTE

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos. Por m<sup>2</sup>.....5,24 €/m<sup>2</sup>/mes

MERCADO DE PESCADOS

- Por Punto de Venta.....1.574,57 €/mes
- Prestación de Servicio por Género Directo.....3,63 % sobre importe diario en euros del total de ventas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O3ACXviz2xQ4W1/RuGu1Zw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	01/12/2020 12:34:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O3ACXviz2xQ4W1/RuGu1Zw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O3ACXviz2xQ4W1/RuGu1Zw==</a>		



## TARIFAS DE CARÁCTER GENERAL

De entrada de Vehículos y utilización de muelles:

- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga o altura máxima inferior a 2,20m.**	102,60 €/Abono Anual *
- Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga o altura máxima desde 2,20m a 3,40 m.**	152,15 €/Abono Anual *
- Vehículos de 5.001 Kg. en adelante o altura máxima de 3,41m en adelante.**	304,28 €/Abono Anual *
- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga o altura máxima inferior a 2,20m.**	0,910€/día
- Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga o altura máxima desde 2,20m a 3,40m.**	1,405€/día
- Vehículos de 5.001 Kg. en adelante o altura máxima de 3,41m en adelante**	2,730€/día

\*Descuentos:

Se aplicaran descuentos en función del tamaño de flotas o de su implantación en la Unidad Alimentaria, que serán entre el 30 y el 50%.

\*\*Para aplicación de las tarifas prevalecerá la altura máxima sobre el peso.

\*Periodos de adquisición de abonos:

1 de Enero al 30 de Junio → 100 % del importe.

1 de Julio al 30 de Septiembre → 60% del importe.

A partir del 1 de Octubre no se emitirán más Abonos.

A todos los importes hay que añadirles el IVA correspondiente.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de página  
 EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y COMERCIO,  
 RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA  
 Y AREA METROPOLITANA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O3ACXviz2xQ4W1/RuGu1Zw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	01/12/2020 12:34:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O3ACXviz2xQ4W1/RuGu1Zw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O3ACXviz2xQ4W1/RuGu1Zw==</a>		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA  
ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA A LA CARTA UNIVERSAL DE  
LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS**


**PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN  
DEL GOBIERNO; Y VOTACIÓN EN EL PLENO**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

La Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada en París el 10 de diciembre de 1948, buscó enfrentar los grandes males que en las décadas anteriores conoció la humanidad. Como nunca antes, se manifestaron e hicieron visibles las posibilidades de destrucción de los seres humanos mediante la utilización del Estado y sus poderes políticos y jurídicos. La Declaración buscó eliminar tales atrocidades mediante la reafirmación de la dignidad de todas las personas a partir del reconocimiento de derechos postulados como innatos. Un generoso listado de ellos quedó establecido en la Declaración. A partir de entonces, conjuntamente con otros instrumentos internacionales, se buscó alcanzar el mismo objetivo. Todos estos ordenamientos buscaban evitar la instrumentalización de los seres humanos y dotarlos de amplias posibilidades para construir su existencia. Pensar, crear, elegir y ser quisieron garantizarse con derechos particulares susceptibles de enfrentarse a las administraciones públicas, identificadas entonces como causa de grandes males.

El otorgamiento de derechos ha logrado aliviar algunos de los problemas individuales y sociales, pero no ha sido capaz de resolver otras muchas situaciones. El pasar de los años ha puesto de manifiesto que la mera titularidad de derechos no es suficiente para transformar la realidad cotidiana; que los poderes públicos y privados no van a cambiar su actuación por el solo reconocimiento de derechos en favor de personas o colectivos. Los titulares de derechos tenemos que asumir nuestra situación no como algo dado de una vez y para siempre, sino como un atributo que requiere ejercerse y actualizarse cada día. Por paradójico que parezca, tenemos que obligarnos con nosotros mismos y con nuestras comunidades a ejercer nuestros derechos. Tenemos, también, que reconocer que nuestra condición de personas conlleva el cumplimiento de deberes y obligaciones para con nosotros mismos, la colectividad y las generaciones futuras.

De manera escueta, pero no por ello menor, la Declaración Universal de los Derechos Humanos nos impuso en su artículo 29 deberes para con nuestra comunidad, al asumir que solo así podíamos desarrollar libre y plenamente nuestra personalidad. Las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial que acababa de dejarse atrás y el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0egROJl+lJxrhuICnfoJCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	01/12/2020 21:06:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJl+lJxrhuICnfoJCA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJl+lJxrhuICnfoJCA==</a>			

reconocimiento de sus barbaridades, llevó a fijar la atención en los derechos relegando los deberes.

El compromiso con los otros y con la sociedad en la que se vivía, fue pospuesto en la búsqueda de la afirmación individual. Nada hubo de reprochable en momentos tan dolorosos. Sin embargo, el pasar de los años ha mostrado la necesidad de que las personas como individuos y parte de colectividades luchan por afirmar sus derechos y condición social. Igualmente se ha puesto de manifiesto la urgencia de aceptar a plenitud la observancia de su precondition: el cumplimiento de los deberes y obligaciones que a cada cual le corresponden jurídica y moralmente.

A lo largo de las últimas décadas asistimos efectivamente a una toma de conciencia: los derechos son una herramienta indispensable para la construcción de la individualidad, pero ello requiere, a su vez, de la construcción de lo social, del todo en el que se está. Para lograr un desarrollo pleno y auténtico, y realizar cabalmente el proceso de humanización, necesitamos pensar y pensarnos como partes de ese todo y asumir la cosa pública como el hábitat social que nos da posibilidades porque nuestra contribución es una fuente de sentido. Nosotros, en lo individual o en las agrupaciones a las que hemos decidido incorporarnos, necesitamos entender que junto a la exigencia de cumplimiento de nuestros derechos, tenemos que cumplir con deberes y obligaciones que incluyen demandar a nuestros Estados el respeto y garantía de los mismos, porque el Estado nunca queda eximido de su responsabilidad de garante.

La mencionada toma de conciencia se ha reflejado en distintas iniciativas tendentes a explicitar los deberes de las personas en el plano nacional e internacional. La primera de todas, de corte estrictamente regional, fue la inclusión del segundo capítulo, destinado a los Deberes, en la “Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre”, de 1948. Los Estados americanos reunidos en la IX Conferencia Internacional Americana advirtieron que: mientras los derechos resaltan la libertad, los deberes expresan la dignidad con la que se ejerce la libertad. En 1988, un grupo de notables personalidades formularon la “Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos”, la cual tuvo como propósito, en sus propias palabras, subrayar:

*“que la asunción de las obligaciones y responsabilidades implícitas en los derechos humanos y libertades fundamentales recae en todos los miembros de la comunidad mundial, incluyendo los Estados, las organizaciones internacionales, las regionales y subregionales, así como las intergubernamentales, los sectores privado y público, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de ciudadanos, otros representantes de la sociedad civil así como todos los miembros individuales de la familia humana.”*

En el año de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0egROJl+1JxrhuICnfoJCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	01/12/2020 21:06:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJl+1JxrhuICnfoJCA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJl+1JxrhuICnfoJCA==</a>		



proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas”, en cuyo artículo 18 se reiteró la importancia de que cada cual asuma sus deberes y obligaciones como eje para la transformación individual y colectiva. En febrero de 2002, la propia Asamblea General emitió una nueva resolución a fin de exhortar a los Estados miembros a lograr el cumplimiento de esos derechos, deberes y obligaciones.


A partir de esos años, diversos esfuerzos nacionales se han llevado a cabo para incluir en los respectivos textos constitucionales un mayor número de obligaciones y responsabilidades para sus ciudadanos.

En 2016, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Fundación José Saramago y la World Future Society (Capítulo México), recogieron los esfuerzos precedentes a fin de darle un nuevo impulso al establecimiento de deberes, obligaciones y responsabilidades de seres humanos y colectivos sociales. Como conclusión de los distintos encuentros realizados, se señaló que:

*“La proliferación en el reconocimiento de derechos ha provocado una comprensión equivocada. Numerosas personas han supuesto que los derechos no tienen correspondencia con las obligaciones. Es como si se pensara que un individuo ha asumido todos los derechos para su crecimiento y la obtención de sus satisfactores, sin que ello le implique asumir carga alguna para consigo mismo, sus semejantes, el entorno que lo rodea o para con el Estado. Es necesario pensar el mundo de los derechos en clave de corresponsabilidad.”*

Desde los esfuerzos de la UNESCO, de la Asamblea General de Naciones Unidas o de las Constituciones nacionales y hasta la fecha presente, se han planteado nuevas posibilidades y retos. Por una parte, las expectativas de vida de la población han aumentado considerablemente; las redes sociodigitales han abierto posibilidades liberadoras de comunicación e intercambio de información; los procesos democráticos formales se han incrementado; el derecho internacional y sus posibilidades supervisoras se ha extendido en algunos espacios; la toma de responsabilidades de ciertos sectores se ha hecho presente; algunas diversidades y la centralidad de la igualdad de género han sido reconocidas y están transformando nuestra convivencia.

Sin embargo, el medio ambiente se encuentra actualmente más amenazado y deteriorado; el avance de los procesos democráticos es cuestionado por quienes piensan que no siempre llevan a elegir a las mejores personas para el desempeño de los cargos públicos; el derecho tiene componentes que lo han hecho parte del proceso mismo de dominación; el empleo y sus condiciones de realización se han degradado y resultan enajenantes para muchos; las corporaciones cuentan con mayores espacios para instrumentalizar a individuos y gobiernos abriéndoles la globalización a nuevas formas de evasión de sus deberes y responsabilidades; las amenazas nucleares han reaparecido con particular virulencia; las opciones de ideologías políticas no ofrecen para muchos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0egROJl+1JxrhuICnfoJCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	01/12/2020 21:06:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJl+1JxrhuICnfoJCA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJl+1JxrhuICnfoJCA==</a>			

respuestas adecuadas; las personas se encuentran más solas y están siendo degradadas por una alarmante cantidad de causas; las desigualdades crecen y se institucionalizan.

El panorama vigente y previsible lleva a preguntarnos por las posibilidades de liberación y emancipación y, en concreto, nos hace plantearnos si todo pasa por la exigencia de nuevos y mayores derechos o si, antes bien, tal exigencia debe ir acompañada de la plena asunción de un conjunto básico de deberes y obligaciones con especificación de distintos grados de responsabilidad. No debe perderse de vista, además, que la tendencia de la sociedad a construir relaciones en la Web, sin conocer el rostro de los otros, a vivir en “modernidad líquida” o en espacios públicos que apelan más a las emociones que a los hechos o al sentido de la responsabilidad colectiva, exigen una construcción ética que incida tanto en el ejercicio de los derechos como en los deberes. Las relaciones personales y con la naturaleza deberían estar presididas por esa manera de administrar nuestros derechos.

Retomando las visiones y los esfuerzos de muchas y valiosas personas, la presente propuesta pretende contribuir a la toma de posición de individuos y agrupaciones frente a su realidad presente y ante aquella que habremos de dejar a las futuras generaciones. Quiere identificar las obligaciones que debemos cumplir con respecto a nosotros mismos, nuestros semejantes, la sociedad y el medio ambiente en que habitamos también de cara a las generaciones futuras. La propuesta quiere hacer explícito aquello que en ocasiones se da por sentado o simplemente se ignora, aunque es condición indispensable para la realización de la individualidad y de la vida en comunidad. Se sustenta en la premisa de que la reiterada asunción y exigencia de derechos es condición necesaria para el desarrollo humano, pero no es suficiente para lograr los ambiciosos horizontes que como especie debemos alcanzar, ni para garantizar la sostenibilidad de las instituciones democráticas y del Estado de derecho.

Nuestra propuesta entiende y asume, antes que nada, las obligaciones del Estado para realizar los derechos reconocidos a las personas nacional e internacionalmente. Al hablar de los deberes y las obligaciones de individuos o agrupaciones, de ninguna manera se busca privar de responsabilidad a lo que en nuestro tiempo sigue siendo la forma más relevante de organización política y social. Muy por el contrario.

Por su posición, el Estado debe ser el sujeto central de cumplimiento de los derechos y, en consecuencia, de satisfacción de las correspondientes obligaciones. Pensar en el Estado, dentro de este contexto, no es sino asumir que, al final, quienes actúan en nombre de él son personas físicas, reconocidas como funcionarios públicos y, por tanto, es en sus actividades donde se exige, con mayor énfasis, el ejercicio responsable de sus deberes:

Si el Estado es el espacio de lo público por antonomasia, sus funcionarios son los mejores canales para propiciar construcciones éticas en acciones colectivas. Como lo dispone el artículo 2.1 de la citada “Declaración sobre el derecho y el deber de los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0egROJ1+lJxrhuICnfoJCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	01/12/2020 21:06:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJ1+lJxrhuICnfoJCA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJ1+lJxrhuICnfoJCA==</a>		





individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas” de 1999:

*“Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.”*

Sin dejar de reconocer y de exigir el cumplimiento estricto de lo que se ha determinado como propio del Estado, es indispensable reconocer que algunos de los deberes jurídicos y obligaciones éticas indispensables para el cultivo del bien común trascienden a tal entidad política pues sin una ciudadanía activa y plenamente consciente de su posición en el mundo, será difícil llevar a cabo cualquier proceso de transformación. Igualmente se reconoce que los distintos colectivos y agrupaciones, y no sólo los individuos aisladamente, pueden tener, por el poder que acumulan o la función social que desarrollan, distintos grados de responsabilidad. Desde estas premisas nos preguntamos:


¿A qué estamos obligados para con nosotros mismos y con quienes nos sobrevendrán, los sujetos y organizaciones de nuestro tiempo?

¿Qué deben hacer además de afirmar sus innegables derechos, los grupos económico empresariales, las asociaciones civiles, las comunidades religiosas, los medios de comunicación, los partidos políticos o los individuos concretos que habitan la tierra?

Más allá de desesperanzas y posibilidades particulares de realización, ¿a qué debiéramos estar obligados cada uno de nosotros, en función de nuestras circunstancias, capacidades y posibilidades, para con nosotros mismos, con los demás, con nuestra comunidad, con nuestro sistema de gobierno o con el espacio que habitamos?

Que alguien o muchos lo sepan, no es suficiente para lograr acciones en la dirección correcta. Es necesario decirlo, postularlo, comprometerlo, para que las cosas empiecen a marchar en tal sentido. Así como desde hace años se viene pregonando la necesidad de que cada cual se asuma como sujeto pleno de derechos y sea capaz de entenderlos y ejercerlos, así también se hace necesario, a través de un ejercicio de educación cívica, hablar de los deberes y las obligaciones que tales titularidades imponen.

Este es, finalmente, el objeto de esta propuesta: ayudarnos a tomar consciencia de que nuestra condición humana pasa, desde luego, por la plena titularidad de los derechos que hemos admitido como innatos a todos los seres humanos, pero también por la aceptación de deberes, obligaciones y responsabilidades para con nosotros mismos y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0egROJ1+lJxrhuICnfoJCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	01/12/2020 21:06:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJ1+lJxrhuICnfoJCA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJ1+lJxrhuICnfoJCA==</a>			

para con los demás. Como lo expresó José Saramago en uno de los discursos pronunciados con motivo de la recepción del Premio Nobel de Literatura en 1998, refiriéndose al 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

*“Nos fue propuesta una Declaración Universal de los Derechos Humanos y con eso creíamos que lo teníamos todo, sin darnos cuenta de que ningún derecho podrá subsistir sin la simetría de los deberes que le corresponden. El primer deber será exigir que esos derechos sean no sólo reconocidos sino también respetados y satisfechos. No es de esperar que los Gobiernos realicen en los próximos cincuenta años lo que no han hecho en estos que conmemoramos. Tomemos entonces, nosotros, ciudadanos comunes, la palabra y la iniciativa. Con la misma vehemencia y la misma fuerza con que reivindicamos nuestros derechos, reivindicuemos también el deber de nuestros deberes. Tal vez así el mundo comience a ser un poco mejor.”*


Por ello, el Grupo de concejales y de concejales socialistas en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Adherirnos como ciudad a la “Carta Universal de los Deberes y Obligaciones de las Personas” impulsada por la Fundación José Saramago.

**SEGUNDO:** Establecer los mecanismos de colaboración necesarios, para de la mano de la Fundación José Saramago, promovamos proyectos cívicos que refuercen los valores morales contenidos en la “Carta Universal de los Deberes y Obligaciones de las Personas”.

LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA,  
Adela Castaño Diéguez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0egROJ1+lJxrhuICnfoJCA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	01/12/2020 21:06:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJ1+lJxrhuICnfoJCA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0egROJ1+lJxrhuICnfoJCA==</a>			

## PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO DE UN PABELLÓN DEPORTIVO EN EL BARRIO DE SEVILLA ESTE

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Sevilla Este es uno de los barrios con mayor población de la Ciudad de Sevilla, enclave que actualmente se encuentra en crecimiento. Son numerosas las promociones inmobiliarias que han elegido el este de la ciudad para ofrecer un hogar a las y los nuevos sevillanos. Adaptis Real Estate, Vía Célere, Gitaldi Investments S.L. y ASG-Activum han puesto en marcha promociones que en su conjunto albergarán 2.800 viviendas lo que supone una población estimada de 7.000 habitantes nuevos que se sumarán a los 64.410 que ya se encuentran empadronados en el mismo.

Desde que, en 1980 empezase el desarrollo urbanístico del citado barrio, a fuerza de reivindicación ciudadana se ha ido dotando al barrio de nuevos equipamientos públicos.

El último gran hito del barrio, es el impulso del nuevo Centro Cívico de Sevilla Este. Dando por cerrado una reivindicación de las vecinas y vecinos en torno al solar de REMAR, espacio en el que el Ayuntamiento de Sevilla ejecutará bajo el impulso de este gobierno el nuevo centro cívico. Obras de este equipamiento cuyo inicio de obras está previsto en el segundo semestre del próximo año, tras su licitación en las próximas semanas.

Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer. Una de las carencias del barrio radica en la necesidad de contar con un pabellón cubierto que complemente la oferta deportiva en el barrio. Si bien la misma actualmente es variada, la mayoría se encuentra en manos de concesiones en favor de club deportivos o empresas de gestión. Al igual que otros barrios de menor entidad poblacional, en Sevilla Este es necesaria la dotación de un pabellón cubierto municipal.

Demanda que especialmente recurrente entre la población joven del distrito. Uno de cada seis habitantes del barrio es menor de 14 años, cifran que se sitúa en torno a 10.000 personas. Jóvenes a los que ahora más que nunca es necesario ofrecer una alternativa de ocio saludable y que verían en este equipamiento deportivo una oferta deportiva y sociocultural.

El conjunto de las administraciones públicas se encuentran en un momento en el que resulta necesario llevar a cabo un esfuerzo inversor. Los fondos “Next Generation EU”, como mecanismo de financiación extraordinaria procedente de las instituciones europeas son una oportunidad para ello. Inversiones en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla se verán reforzadas por el Plan de Enajenaciones e Inversiones del Patrimonio Municipal del Suelo en Fines de Interés Social 2020 – 2023.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nViG+xHH6Gt2arj1ZqIlkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	01/12/2020 21:06:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nViG+xHH6Gt2arj1ZqIlkA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nViG+xHH6Gt2arj1ZqIlkA==</a>		



Escenario inversor que nos abre como Ayuntamiento la posibilidad de dar respuesta a una demanda palpable en el barrio de Sevilla Este. La necesidad de contar con un equipamiento de deportes *indoor* que permita acceder al amplio abanico de oferta deportiva ofrecida por el consistorio municipal a través del Instituto Municipal de Deportes.

Equipamiento que vendrá a reforzar la red de equipamientos deportivos de la ciudad, red que en los últimos años ha sufrido un importante avance con equipamientos tan destacados por el nuevo pabellón deportivo de San Jerónimo, la cubierta de la piscina del Tiro de Línea o el inicio de obras del renovado Centro Deportivo Virgen de los Reyes entre otros tantos.


Dotación deportiva que se suma a la importante apuesta de este gobierno municipal por el barrio de Sevilla Este, donde en los últimos cinco años destacan proyectos como el nuevo Centro Municipal de Participación Activa para Personas Mayores, el Espacio Ciudadano "Carne Chacón", nuevos equipamientos en el Parque Infanta Elena, el impulso del nuevo Centro Cívico, la inversión municipal en los colegios del barrio o la reurbanización de viales.

Por ello, el Grupo de concejales y de concejales socialistas en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Impulsar desde el Ayuntamiento de Sevilla la construcción de un pabellón deportivo municipal en el barrio de Sevilla Este que dé respuesta las demandas existentes entre las vecinas y vecinos de dicho barrio.

LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA,  
Adela Castaño Diéguez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nViG+xHH6Gt2arj1ZqIlkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	01/12/2020 21:06:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nViG+xHH6Gt2arj1ZqIlkA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nViG+xHH6Gt2arj1ZqIlkA==</a>			

**PROPUESTA PARA DEBATE EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO Y VOTACIÓN EN PLENO EN DEFENSA DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA CIUDAD DE SEVILLA Y DE LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE CENTRO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS FAMILIAS SEVILLANAS**

La Enseñanza Concertada constituye un pilar fundamental en el conjunto del sistema educativo de la Ciudad de Sevilla, donde se contabilizan hasta 60 centros educativos y más de 50.000 alumnos. Los colegios concertados se distribuyen a lo largo y ancho de todo nuestro municipio, desde las áreas más periféricas y con una mayor problemática social, hasta las zonas más céntricas y de nivel socioeconómico medio.

Hay que tener en cuenta la existencia de centros concertados que se ubican en Zonas de Transformación Social - como es, por ejemplo, el Barrio de Los Pajaritos -, que vienen siendo elegidos en gran medida por las familias de su entorno y que desarrollan una magnífica labor social y educativa plenamente reconocida. Igualmente, existen distritos en los que la enseñanza es atendida en su mayor porcentaje por colegios concertados, de manera que las decisiones políticas que se adoptasen en su perjuicio afectarían gravemente al sistema educativo en su conjunto en amplias áreas de nuestra Ciudad. El ideario de los colegios concertados, además, es muy diverso, pues junto a centros educativos ligados a instituciones de inspiración religiosa, existen otros muchos sin dicha vinculación, con una clara inspiración laica.

En el Pleno Municipal de 27 de julio de 2018, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla presentó una propuesta en defensa de la Educación sostenida con fondos públicos en la Ciudad de Sevilla y la libertad de elección de centro educativo por parte de las familias sevillanas. Esta propuesta fue declarada aprobada en su conjunto.

En la misma señalamos que en el Partido Popular trabajamos por una sociedad que alcance la igualdad efectiva de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres, y que impulse el progreso económico y la cohesión social sin discriminaciones, para lo cual es fundamental garantizar el acceso universal a un sistema educativo de calidad. La libertad de enseñanza es un derecho fundamental recogido en el artículo 27 de la Constitución Española y, tanto la Ley de Educación Andaluza, en su artículo 2.3, como el Estatuto de Andalucía, en su artículo 21, reconocen como enseñanzas públicas la educación pública y la educación concertada, esto es, todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:20:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==</a>		



En julio de 2018, la presentación de nuestra propuesta se debió a las declaraciones de la Ministra de Educación, Isabel Celaá, según las cuales el Gobierno de España estaba estudiando modificar la vigente Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre de 2013, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en diversos aspectos, entre los que se encontraba la supresión del criterio de “la demanda social”, recogido en el artículo 109.2 de la LOMCE, en la programación de los puestos escolares ofertados. Ello supone que, en la actualidad, a mayor demanda por parte de las familias, se abre la posibilidad de abrir un mayor número de líneas de educación concertadas, favoreciendo que se respete el deseo y derecho de las familias a poder elegir la educación que quieren para sus hijos; una posibilidad que se estaba planteando cercenar el Gobierno de España, presidido por Pedro Sánchez desde la aprobación de la moción de censura de 1 de junio de 2018.

Posteriormente, los intentos del Gobierno socialista en este sentido remitieron, pero, actualmente, estamos comprobando con preocupación cómo tanto la Ministra de Educación y Formación Profesional, que sigue siendo Isabel Celaá - la misma que declaró con rotundidad que “los hijos no pertenecen a los padres” - como el Gobierno de coalición de PSOE y Podemos, insisten en la idea de modificar la Ley de Educación vigente en una línea que entendemos no garantiza la libertad de elección de los padres ni la calidad de la educación.

El Proyecto de Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de 13 de marzo de 2020, también conocido como “Ley Celaá”, insiste en la desaparición de la demanda social como elemento regulador de la facultad programadora de la Administración. Ello supone un ataque frontal a la libertad de enseñanza (artículo 27.1 de la Constitución Española), a la libertad de creación de centro (artículo 27.6 de la Constitución Española) y a la libertad de elección del tipo o modelo de educación y formación de los hijos de acuerdo con las convicciones de sus padres (artículo 27.3 de la Constitución Española).

La libertad de enseñanza permite que los ciudadanos puedan elegir el tipo o modelo de educación que quieren para sus hijos; y su financiación con fondos públicos permite que esa elección sea real y para todos los ciudadanos, y no venga previamente determinada por condicionantes económicos.

Las intenciones del Gobierno de España están causando una gran preocupación entre los padres y madres cuyos hijos cursan estudios en centros concertados, así como entre los profesores y representantes de dichos centros, que entienden que el Gobierno pretende hacer una planificación de los puestos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:20:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==</a>		



escolares de manera unilateral y en contra de los principios de la libertad de enseñanza. En contra de la Ley Celaá se han posicionado las dos mayores patronales de la Educación Concertada - Escuelas Católicas y Confederación Española de Centros Educativos (CECE) -, además de sindicatos del sector educativo y asociaciones de padres y madres de alumnos agrupados en torno a la Plataforma “Concertados”.

El Gobierno de España no debe limitar la posibilidad de apertura de nuevas líneas en los colegios concertados, y menos aún, sin tener en cuenta criterios objetivos de escolarización, resultados y necesidades educativas de los distintos barrios, y dónde se encuentran los alumnos con mayores dificultades y con mayor porcentaje de fracaso escolar. El éxito de la educación no se consigue con la destrucción paulatina de las unidades concertadas, sino impulsando medidas que favorezcan la educación pública y concertada, que son complementarias y llevan muchos años conviviendo sin problema.

Por otro lado, en relación con los Centros de Educación Especial, de los que contamos con diez en la Ciudad de Sevilla, son muchas las familias y los docentes que consideran que la LOMLOE promueve la eliminación de este tipo de centros. Se refieren a la Disposición Adicional Cuarta de la LOMLOE, titulada “Evolución de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales” que dispone que “el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, desarrollará un plan para que, en el plazo de diez años, de acuerdo con el artículo 24.2.e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y en cumplimiento del cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad”.

Según los colectivos afectados, con esta disposición se pretende traspasar, en diez años, a todos los alumnos con discapacidad intelectual de los centros especializados a colegios ordinarios, una decisión que no ha sido consultada ni con los padres, ni con los profesionales de los colegios. El plan que propone la polémica Disposición Adicional Cuarta obligaría a derivar los niños con discapacidad desde sus centros actuales hasta colegios ordinarios, donde, en opinión de muchos padres afectados, no cuentan con medios profesionales y docentes especializados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:20:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==</a>		



La medida que se introduce en la LOMLOE se apoya en un informe de 2017 del Comité sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, un informe que ha sido muy criticado por las más de 150 asociaciones españolas agrupadas en torno a la Plataforma “Educación Inclusiva Sí, Especial También”, porque considera que la existencia de colegios de Educación Especial supone una segregación para los niños con discapacidad.

Los padres y docentes de los centros de Educación Especial afirman, por el contrario, que el informe de Naciones Unidas parte de un error fundamental que es interpretar que llevar a una persona con discapacidad a un colegio de educación especial es discriminarlos. Es decir, la LOMLOE interpreta que se hace “más especial” a ese chico al “segregarlo” en un colegio de este tipo. Sin embargo, según los propios afectados, el punto clave es que esas personas no son “especiales”, sino que tienen “necesidades especiales”, necesidades que no pueden ser cubiertas en muchos casos en un colegio ordinario. Si se les da un trato igualitario se discrimina a las personas con discapacidad, porque sus necesidades no son iguales a las de los demás.

Además de lo señalado, la “Ley Celaá” presenta otros aspectos importantes que hacen peligrar la integridad de los derechos de educación y libertad de enseñanza: ataca la educación diferenciada, abocándola a no poder recibir fondos públicos para su financiación; limita las funciones de gobierno de los centros concertados; posibilita la distribución unilateral del alumnado con desventaja social, educativa o económica por la Administración y no garantiza la educación en lengua española, al eliminar la condición del castellano como lengua vehicular en la enseñanza.

Consideramos que el Gobierno de España está aprovechando la situación actual provocada por la pandemia de la COVID-19, para tramitar esta reforma educativa a espaldas de una gran mayoría de los afectados. Ni es el momento de tramitar una ley de estas características, en plena pandemia, ni tampoco son las formas en las que se está acometiendo la reforma, sin diálogo alguno y sin informar de su contenido al Consejo de Estado ni al Consejo Escolar del Estado, algo que siempre se ha llevado a cabo en estos trámites. Tampoco incluye dentro del marco de acuerdos que pretende impulsar en el Congreso de los Diputados, la creación de un Pacto de Estado en esta materia.

La defensa de la Educación Concertada va mucho más allá de un debate político, es una defensa por la libertad de educación, la libertad de decenas de miles de familias sevillanas que quieren tener derecho a poder decidir cuál es la educación más adecuada para sus hijos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:20:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==</a>		





Por todo ello, el Grupo de Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Manifiestar el rechazo del Ayuntamiento de Sevilla a la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), actualmente en tramitación, e instar al Gobierno de España a que, en el sistema educativo español:

- Se siga manteniendo el concepto de la demanda social como criterio general de programación de la oferta educativa por parte de las Administraciones educativas y se garantice el mantenimiento y apertura de nuevas líneas de educación concertada en los centros escolares con suficiente demanda.
- Se garantice la existencia y gratuidad de los Centros de Educación Especial tanto en la red pública como privada concertada, como elementos fundamentales de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a respetar y cumplir el artículo 27.3 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación, teniendo en cuenta el perjuicio que se ocasionaría a las familias sevillanas que se vieran en la necesidad de trasladarse a otras comunidades autónomas el hecho de que el castellano no se considerase lengua vehicular en la enseñanza en aquellas comunidades.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:20:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==</a>		



**QUINTO.-** Instar al Gobierno de España a extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional, y configurar la etapa de Educación Infantil de 0 a 3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumnos quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

**SÉXTO.-** Instar al Gobierno de España a incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc..

**SÉPTIMO.-** Instar al Gobierno de España a respetar los cuerpos nacionales del profesorado y, en este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarles en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.

**OCTAVO.-** Instar al Gobierno de España a implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo en toda España y garanticen la igualdad de oportunidades, como:

- Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.
- Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.
- Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título, con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad.
- Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al Estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:20:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==</a>		



- Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas comunidades autónomas sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.

**NOVENO.-** Instar al Gobierno de España a avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo y, en este sentido:


- Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo, avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.
- Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
- Reforzar y modernizar la Formación profesional Dual, adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
- Incorporar a la legislación básica un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.

**DÉCIMO.-** Que, por parte del Alcalde de Sevilla, se convoque a los representantes de los centros educativos concertados y centros de educación especial de nuestra Ciudad para conocer de primera mano la problemática que se les plantea ante la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), actualmente en tramitación, y pueda trasladar sus inquietudes a las autoridades educativas.

**DÉCIMO-PRIMERO.-** Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:20:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ihNZvoDNAkgXho8DUCwonQ==</a>			

## PROPUESTA PARA DEBATE EN PLENO MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN CONJUNTO DE MEDIDAS PARA ASEGURAR LA VIABILIDAD DEL SECTOR DEL TAXI

Los trabajadores del sector del taxi están padeciendo las consecuencias de la crisis económica provocada por el Covid-19 de forma preocupante. La reducción de ingresos que perciben por su trabajo no sólo se ha dado durante el tiempo de confinamiento total, en la actualidad persiste el descenso de su actividad y por tanto de sus retribuciones, produciéndose situaciones absolutamente dramáticas en muchas familias sevillanas que viven del taxi. Y, desafortunadamente, todo parece indicar que las circunstancias en los primeros meses de 2021 van a ser las mismas.

Por ello, muchos Ayuntamientos en España están adoptando medidas tendentes a aliviar en cierta medida la situación de estos trabajadores autónomos.

Y Sevilla no puede ni debe quedarse atrás. Nuestro Ayuntamiento tiene recursos suficientes para hacer frente a ayudas y para adoptar medidas que beneficien a los trabajadores del Taxi en Sevilla. Al igual que se han buscado los recursos necesarios mediante la utilización del remanente de tesorería de 2019 para el “rescate” de EMVISESA, TUSSAM y LIPASAM, el Ayuntamiento debe también hacer un esfuerzo para ayudar a los sectores más afectados por la crisis, y el sector del taxi requiere ese apoyo municipal que reivindicamos, teniendo en cuenta además que constituye un colectivo importantísimo para la movilidad en la ciudad.

Así, planteamos medidas de diversa índole:

En primer lugar, **ayudas económicas directas**. Entendemos que ha de aprobarse una convocatoria de subvenciones para los titulares de licencias de taxi en Sevilla que figuren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta Propia, por importe total de un millón de euros, que posibilitará una ayuda individual de 500 euros a cada titular, teniendo en cuenta que actualmente existen 1.930 licencias vigentes.

De hecho, otros municipios como Huelva, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Alcalá de Henares, Arona, entre otros, ya están tramitando y pagando ayudas aprobadas en este sentido.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	QFT0DjDkKNIAp81aCXqnrw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QFT0DjDkKNIAp81aCXqnrw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QFT0DjDkKNIAp81aCXqnrw==</a>		



En segundo lugar, proponemos la **rebaja del 50 % de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis**, en todas las tarifas que afecten al sector del taxi.

En concreto, en la concesión y expedición de licencias, transmisiones de licencias, visado de licencias y revisión de vehículos, sustitución de vehículos, otras actuaciones administrativas como expedición o renovación del permiso municipal de conductor de auto taxi, y las autorizaciones para la contratación y colocación de publicidad.

En tercer lugar, consideramos indispensable la **reducción del 80 % de la Tasa por Reserva de Vía Pública, Tarifa Sexta, por la “Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis”**.

Con esta reducción, el importe anual de dicha tasa que abonan los titulares de licencias con turno único pasaría de 520 euros a 104 euros, y el importe anual que abonan los titulares de licencias con turno doble pasaría de 1.040 euros a 208 euros.

En cuarto lugar, consideramos que **el Ayuntamiento ha de comprometerse a mantener los rescates de licencias que se están tramitando todos los ejercicios**, que actualmente supone el rescate de aproximadamente 30 licencias al año.

En quinto lugar, la situación de crisis requiere la promoción del uso del taxi en Sevilla, a cuyos efectos el Ayuntamiento puede colaborar llevando a cabo una **campaña específica municipal de fomento de su uso**.

Por último, **el Ayuntamiento debe crear y poner en funcionamiento la nueva APP del Taxi**, prometida desde hace cuatro años por el actual Gobierno Municipal, y que todavía no ha sido desarrollada, tratándose de una herramienta eficaz y vital para su modernización y para la prestación de un servicio de mayor calidad y más competitivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	QFT0DjDkKNIp81aCXqnrw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QFT0DjDkKNIp81aCXqnrw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QFT0DjDkKNIp81aCXqnrw==</a>		



Por todo ello, el Grupo de Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes


### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Que el Gobierno Municipal apruebe una convocatoria específica de ayudas directas para los titulares de licencia de taxi en Sevilla que figuren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta Propia, por importe total de un millón de euros, consistente en una ayuda individual de 500 euros a cada titular.

**SEGUNDO.-** Que el Gobierno Municipal inicie los trámites para la aprobación de la modificación de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis, para la reducción del 50 % en todas las tarifas que afecten al sector del taxi: Concesión y expedición de licencias, transmisiones de licencias, visado de licencias y revisión de vehículos, sustitución de vehículos, otras actuaciones administrativas como expedición o renovación del permiso municipal de conductor de auto taxi, y las autorizaciones para la contratación y colocación de publicidad.

**TERCERO.-** Que el Gobierno Municipal inicie los trámites para la aprobación de la modificación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, para la reducción del 80% de la Tarifa Sexta por la “Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis”.

**CUARTO.-** Que el Gobierno Municipal se comprometa a continuar con la política de rescate de licencias que se vienen tramitando todos los ejercicios, que supone el rescate de aproximadamente 30 licencias al año.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	QFT0DjDkKNIp81aCXqnrw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:28:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QFT0DjDkKNIp81aCXqnrw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QFT0DjDkKNIp81aCXqnrw==</a>			

**QUINTO.-** Que el Gobierno Municipal proceda con carácter inmediato a la aprobación y ejecución de una campaña municipal de promoción del uso del taxi en Sevilla.

**SEXTO.-** Que el Gobierno Municipal proceda con carácter inmediato a la creación y puesta en funcionamiento la nueva APP del Taxi.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	QFT0DjDkKNIp81aCXqnrw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	01/12/2020 19:28:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QFT0DjDkKNIp81aCXqnrw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QFT0DjDkKNIp81aCXqnrw==</a>		



## MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente PROPUESTA:

#### Exposición de motivos

El discurso de odio hacia el diferente, hacia el que viene de otro país a buscar un futuro, como muchas personas que se ven obligadas a dejar sus familias, sus ciudades, cada vez se extiende más en nuestra sociedad. Bajo el paraguas de bulos, noticias falsas, hacen que el miedo y el odio se propaguen con demasiada rapidez en nuestra sociedad.

Se nos vende que vienen para quitarnos el trabajo que nosotros rechazamos, que se benefician de ayudas que ni existen, que son terroristas...

Pero todos estos discursos son desmontados en el día a día de los barrios donde conviven personas de todas las razas, donde el olvido por parte de las administraciones es un espacio común.

Pero a pesar de esto, que es un hecho contrastado, a pesar de que nadie recorre miles de kilómetros y se juega la vida porque si, a pesar de que si rebuscamos en nuestra historia el Estado español es históricamente un productor, dijéramos, de inmigración, muchas personas convierten estos discursos en violencia.

El acabar con ese discurso, el promover la convivencia es una obligación, un deber como humanos.

Y es en estos tiempos de pandemia, en estos meses que llevamos sufriendo la sociedad en general de un virus que está matando a millones de personas, y no solo por el covid, sino también de hambre, en los que estas diferencias entre personas migradas y personas autóctonas se han hecho más acuciantes. Ha quedado constatado que a las personas migrantes que residen en nuestra ciudad, que son nuestras vecinas y vecinos, se les hace imposible el acceso a los servicios sociales, a las ayudas municipales más básicas, alimentos, ayudas de alquiler, ayudas para que sus hijos superen esa brecha digital tan marcada actualmente....

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	01/12/2020 12:54:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==</a>		





Y es en estos momentos de extrema necesidad, cuando se ha apreciado que no ha habido mayores esfuerzos por los representantes del gobierno municipal para coordinar el esfuerzo en la acogida y en la atención de las necesidades más básicas de estos vecinos y vecinas.

Como Adelante Sevilla, ya propusimos en el Plan de Reconstrucción de este Ayuntamiento la implementación de la "tarjeta de vecindad", tarjeta que facilitaría a estas personas el acceso a servicios sociales y servicios básicos en general. Cual fue nuestra sorpresa que aun habiendo sido aprobada por el Gobierno Municipal, meses después se traslada que no se pone en marcha.... Esto constata la falta de voluntad política del Gobierno Municipal para la atención de las extremas necesidades que sufre este colectivo en la ciudad de Sevilla.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Que este Ayuntamiento en Pleno se declare contrario a toda incitación al racismo, xenofobia o cualquier otra manifestación de incitación de odio al diferente. Y apoye todos los actos y manifestaciones que se lleven a cabo para la erradicación de estas lacras sociales en conmemoración del Día Internacional de las personas migrantes.

**SEGUNDO.-** Que este Ayuntamiento proceda a la implementación de una "tarjeta de vecindad" para los y las migrantes sin papeles empadronados y empadronadas en el municipio de Sevilla, permitiendo así el acceso a todos los servicios municipales existentes, especialmente a: los servicios sociales, educativos, de ocio y de promoción del empleo, para poder acceder a la formación y potenciar habilidades laborales, facilitar el autoempleo y todo tipo de alternativas laborales.

**TERCERO.-** Que este Ayuntamiento reactive y agilizase campañas de empadronamiento, especialmente dirigidos a colectivos de personas que no dispongan de NIE, para visibilizar y normalizar la vida social de este colectivo, que sufre y padece la clandestinidad, así como fomentar el espíritu de convivencia, integración y solidaridad. Acuerdo aprobado en moción presentada en 2016 y aún no llevado a cabo.

**CUARTO.-** Que este Ayuntamiento cree una Oficina de Atención a las personas migrantes encargada de atender a este colectivo y actuar como primer agente acogedor, que asesora y vela por la puesta en marcha de los mecanismos que garantizan el acceso a la tarjeta y a los servicios municipales.

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	01/12/2020 12:54:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==</a>		



**QUINTO.-** Que este Ayuntamiento establezca un Protocolo específico de atención a las personas migrantes sin recursos de la ciudad, que intentan infructuosamente acceder a los diferentes servicios y prestaciones de los Servicios Sociales Municipales. Comprometiéndose a realizar esfuerzos coordinados para prestar asistencia y apoyo a los/las migrantes abandonados a su suerte en situaciones vulnerables y puesta en marcha de iniciativas prácticas y orientadas a la acción para detectar y subsanar deficiencias en materia de protección.

**SEXTO.-** Que desde este Ayuntamiento se contacte con las asociaciones y entidades que trabajan en este campo para llevar a cabo jornadas de concienciación e integración y/o planes de educación sobre gestión de la diversidad, interculturalidad, multiculturalidad..., en los centros cívicos, colegios e institutos de la ciudad. Y campañas municipales para combatir los prejuicios y falsedades que se dicen contra los inmigrantes, usando los centros escolares en la medida de lo posible como aulas de integración permanentes. Acuerdo presentado en moción de Diciembre de 2014, y aún no se ha llevado a cabo.

**SÉPTIMO.-** Que desde este Ayuntamiento se adopten medidas adecuadas para la protección de las trabajadoras migrantes en todos los sectores, sobre todo las mujeres que trabajan en tareas domésticas, fomentando cursos formativos sobre sus derechos. Acuerdo también presentado en moción de Diciembre de 2014, y aún no se ha llevado a cabo.

**OCTAVO.-** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la especial protección de los derechos humanos de los menores migrantes no acompañados, y de velar por su salud, su educación y su desarrollo psicosocial, asegurando que el interés superior de los niños y niñas sea una consideración fundamental en las políticas de integración, retorno y reunificación familiar. En el ámbito municipal facilitando y bonificando su inclusión en las guarderías municipales. Acuerdo también presentado en moción de Diciembre de 2018, y aún no se ha llevado a cabo.

**NOVENO.-** Condenar enérgicamente los actos, manifestaciones y expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de ignorancia contra los migrantes y los estereotipos que a menudo se les aplican, entre otras cosas por motivos de religión o creencias, e instar al Estado Español a que aplique y refuerce las leyes vigentes cuando ocurran actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia contra los migrantes, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen esos actos.

**DÉCIMO.-** Condenar el tráfico y venta de armas en España y especialmente en Sevilla.

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	01/12/2020 12:54:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==</a>		




En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

**Sandra Heredia Fernández**  
Concejala Adelante Sevilla

VºBº:  
Susana Serrano Gómez Landero  
Portavoz

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	01/12/2020 12:54:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mGuSZo1P8TYqzGXxVjNOCw==</a>			

**MOCIÓN PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO ACOMETA  
ACTUACIONES URGENTES EN EL CEIP PAULO OROSIO**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, fórmula para su debate en el Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

El Colegio de Educación Infantil y Primaria Paulo Orosio, es un centro de educación compensatoria y difícil desempeño debido a las circunstancias que le rodean. Se encuentra en una zona catalogada como **zona de necesidades de transformación social** y atiende a familias de Tres Barrios Amate, Cerro del Águila, Juan XXIII... entre las cuales hay un porcentaje muy importante con escasos recursos económicos.

Por ello, es necesario acometer actuaciones urgentes para el buen funcionamiento de este centro escolar que, presenta una dejadez y abandono a pesar de las reiteradas peticiones tanto de la propia directiva como por parte del AMPA en estos últimos años.

Hemos vuelto a visitar el colegio Paulo Orosio, hemos mantenido una reunión con la directiva y AMPA y, podemos constatar una vez más como las injustificables condiciones de mantenimiento puede poner en peligro a las y los alumnos del centro, nos preocupa la instalación eléctrica de los cuadros que, dada la peculiar distribución del centro en dos bloques, agrava una situación ya de por sí peligrosa que hemos venido denunciando a través de iniciativas a nivel municipal en los últimos años.

Esta precariedad en las instalaciones no solo no permite la instalación de estufas o aire acondicionado, sino que choca con cualquier intento de paliar la brecha digital que sufre ya de por sí el centro, donde las niñas y niños carecen de cualquier tipo de instalaciones de nuevas tecnologías, así como de dispositivos preparados para ello.

En los últimos 20 años, se ha ido incorporando a la equipación del centro diversos dispositivos electrónicos, pero no se ha adecuado en todo este tiempo su infraestructura eléctrica para el uso de los mismos, dando por consiguiente muchas averías en los equipos, lo cual requiere una inversión importante en equipos informáticos y otros dispositivos electrónicos todos los años.

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hcMwKaFxOvPj4OUTx4bsQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	01/12/2020 14:25:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hcMwKaFxOvPj4OUTx4bsQA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hcMwKaFxOvPj4OUTx4bsQA==</a>		



Cualquier construcción actual requiere, por la legislación vigente, un cableado de grosor superior al de este centro, edificado antes de 1980. Posee, por tanto, un cableado de más de 40 años, obsoleto y desfasado, que debe abastecer una equipación que tan sólo hace 10 años no poseía.

El equipo directivo ha instado al Ayuntamiento a reformar esta instalación en diversas ocasiones. El AMPA se suma al ruego desde 2012, sin aún obtener respuesta de actuación concreta. Actualmente no dispone de zona de juego a la sombra ni de una protección suficiente.

Hemos podido comprobar la escasez de zonas de sombra en el patio donde, se encontraba la instalación de una pérgola con una enredadera que requería de un mantenimiento por parte del Ayuntamiento que fue inexistente y tuvo que asumir el propio centro, hasta el punto de que, tras el verano, ha desaparecido. Este gasto no solo fue insuficiente, sino inútil al no cumplir ya su cometido.

El patio del colegio, sigue siendo un auténtico erial sin árboles, lleno de maleza, y se convierte en un lodazal cada vez que llueve. Además de falta de sombras, arbolado y mantenimiento, se suma los problemas de accesibilidad de unas instalaciones que siguen sin ser adaptadas para personas con diversidad funcional.

También, este centro escolar carece de espacio de almacenaje que se verá agravado tras la reforma prevista del comedor escolar. Y, el pasado 1 de octubre el colegio fue objeto de una intrusión por parte de dos sujetos en horario escolar, porque es fácil saltar la valla por el cuadro eléctrico del semáforo de la calle Paulo Orosio, no es la primera vez que esto ocurre, estas actos vandálicos se producen de forma reiterada en horas lectivas.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Realizar las reformas pertinentes en la infraestructura y cuadro eléctrico del CEIP Paulo Orosio para ofrecer un servicio adecuado a sus necesidades tectológicas actuales y futuras.

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hcMwKaFxOvPj4OUTx4bsQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	01/12/2020 14:25:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hcMwKaFxOvPj4OUTx4bsQA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hcMwKaFxOvPj4OUTx4bsQA==</a>		



**SEGUNDO:** Acometer el proyecto ya presentado por el arquitecto propuesto por el Ayuntamiento, para mejorar la disposición del comedor y aprovechar la zona de las duchas inutilizadas del colegio.

**TERCERO:** Ampliar el muro o el vallado del colegio en los puntos más accesibles para evitar la entrada de intrusos, aportando una solución que garantice la seguridad de las personas que están dentro del centro educativo durante la jornada lectiva y la conservación adecuada de las instalaciones contra actos de vandalismo.

**CUARTO:** Plantar árboles y enredaderas que aprovechen el espacio y las pérgolas ya instaladas, para que el alumnado disfrute de suficiente sombra para los meses más cálidos en al menos las zonas de juego.

**QUINTO:** Incluir al CEIP Paulo Orosio en los Servicios Municipales de Parques y Jardines para el mantenimiento y conservación de dichos árboles y enredaderas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

**Eva María Oliva Ruiz**  
**Concejala Adelante Sevilla**

VºBº:  
Susana Serrano Gómez-Landero  
Portavoz

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hcMwKaFxOvPj4OUTx4bsQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	01/12/2020 14:25:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hcMwKaFxOvPj4OUTx4bsQA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hcMwKaFxOvPj4OUTx4bsQA==</a>		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA  
CONMEMORACIÓN DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ALFONSO X  
EL SABIO, PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL  
Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO**

Alfonso X de Borgoña “el Sabio” nació en Toledo el 23 de noviembre de 1221 y falleció en Sevilla el 4 de abril de 1284. En 2021 se cumplen, pues, 800 años de su nacimiento, aniversario que Sevilla debería conmemorar como el personaje merece por la gran vinculación que tuvo con esta ciudad. Todavía hoy don Alfonso es poco conocido en Sevilla y quizás se le vincule más con Toledo donde nació accidentalmente, ya que su madre doña Beatriz se puso de parto, cuando su comitiva pasaba por la ciudad del Tajo camino de Molina de Aragón.

Hijo del rey Fernando III y la princesa alemana Beatriz de Suabia fue un personaje fundamental para la cultura española. Aún como príncipe heredero de Castilla y León incorporó a su Corona el reino taifa de Murcia valiéndose de la justa combinación de diplomacia y mano militar que caracterizaron su reinado.

A Sevilla llegó don Alfonso el 23 de noviembre de 1248, acompañando a su padre don Fernando III para firmar la capitulación de la conquista y gracias a él conservamos la Giralda, al negarse a la pretensión de Axataf de derribarla antes de abandonar Sevilla. Prendido de la ciudad quedó don Alfonso, quien la ensalzó y piropeó en sus obras, escribiendo que “la cibdad de Seuilla es una de las nobles e de las meiores cibdades del mundo...”

Una vez en el trono, con 31 años, Alfonso X continuó con el avance castellano sobre Andalucía, allí donde lo había dejado su padre, lo que incluyó tomar Cádiz e incluso trasladar tropas al norte de África.

Importante fue el reinado de Alfonso X por el impulso que dio a la cultura medieval, al Derecho y a la organización de sus reinos, pero muchos ignoran que ese reinado se inició en Sevilla, que el acto de su coronación como Rey de Castilla se celebró en nuestra Catedral el 1 de junio de 1252, y que en diversas ocasiones las Cortes de Castilla se celebraron en el Real Alcázar de Sevilla, donde residió buena parte de su reinado y donde murió el 4 de abril de 1284, reposando sus restos en la Capilla Real hispalense.

Don Alfonso fue el auténtico organizador del Concejo municipal de Sevilla, al que ratificó el Fuero de Toledo en 1252, dotándolo espléndidamente de bienes, rentas y

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	02/12/2020 08:15:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==</a>		



un extenso alfoz en 1253, que abarcaba buena parte de las actuales provincias de Sevilla y Huelva, y aquí fundó las Comunidades de Villa y Tierra y las ferias de Cinquesma y San Miguel en 1254, que significaron un gran desarrollo de la agricultura y ganadería de la época, impulsando la industria naval con la fundación de las Reales Atarazanas en 1252, para dotar de navíos a la Armada castellana.

En expresión del profesor Manuel González Jiménez, “si Sevilla fue fundada por el César Julio y conquistada por el Santo Rey don Fernando, fue, sin lugar a dudas, refundada, organizada y restaurada por Alfonso X el Sabio”; personaje al que Sevilla debería recordar siempre, máxime en el VIII Centenario de su nacimiento que se cumple el próximo año”.

Don Alfonso impulsó la cultura y la lengua castellana, siendo muy conocida la labor de la Escuela de Traductores de Toledo, pero muchos desconocen que en el Real Alcázar de Sevilla fundó su Scriptorium, donde rodeado de sabios judíos, árabes y cristianos fueron escritas, revisadas e ilustradas algunas de sus obras, entre ellas, el *Código de las Siete Partidas*, las *Cantigas de Santa María*, el *Libro del Ajedrez* o la *Estoria de España*, y traducidas otras varias.

Muchos conocen la aportación alfonsí al desarrollo de la Universidad de Salamanca, pero ignoran que en Sevilla fundó el Estudio General de latín y arábigo en 1254, primer centro de estudios superiores y origen de nuestra actual Universidad.

Sabido es que el Rey Sabio hizo una gran aportación al arte gótico con la construcción de las Catedrales de León y Toledo, pero no es menos cierto que en Sevilla mandó levantar el Palacio gótico del Alcázar y las iglesias gótico-mudéjares de Santa Ana, Santa Marina, San Julián y Santa Lucía, dotando de bienes y privilegios a la diócesis de Sevilla y a su catedral, a la que donó muchos de sus objetos personales más preciados que hoy se conservan. Favoreció la tolerancia entre las culturas y religiones, permitiendo a musulmanes y judíos practicar su religión en las mezquitas y sinagogas.

La repoblación del territorio castellano y el impulso de su economía a través del desarrollo de ferias comerciales fueron los otros puntales del reinado. La institucionalización del «Honrado Concejo de la Mesta», que se encargaba de controlar y coordinar la actividad ganadera en toda la Corona, está considerado uno de los grandes hitos no solo de su reinado, sino de toda la historia castellana.

Alfonso X buscaba con esa y otras medidas uniformar la legislación de sus reinos. En este sentido iban orientadas las denominadas Siete Partidas, un avanzado

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	02/12/2020 08:15:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==</a>		





cuerpo normativo que, si bien no llegaron a entrar en vigor cuando vivía Alfonso, sirvió como piedra filosofal de las relaciones entre los reyes, la Iglesia, la nobleza y el pueblo en lo que iba a ser la configuración de la futura España.

Según la leyenda, la Virgen de los Reyes fue donada por Alfonso X a la Catedral de Sevilla, para presidir los enterramientos de sus padres. También fundó la Real Iglesia de Santa Ana en Triana.

En Sevilla pasó el rey Alfonso los últimos días de su vida, arropado por algunos fieles magnates y por todo el pueblo sevillano que manifestó al anciano rey su apoyo y cariño hasta el final de su vida. En señal de gratitud a este pueblo tan leal, legó un lema a modo de jeroglífico para el escudo de la ciudad, formado por las sílabas NO y DO con una madeja en medio. La lectura de este criptograma es no madeja do, expresión fonética de la frase “No me ha dejado”, con la que el rey quería agradecer a Sevilla el hecho de que no le hubiera abandonado.

Por todo ello, la ciudad no puede dejar pasar la oportunidad de conmemorar el nacimiento de uno de los personajes más importantes de su historia. Sevilla cuenta entre sus instituciones precisamente con el Cabildo Alfonso X el Sabio, institución cultural fundada en 1995 cuyos objetivos son estudiar y divulgar la vida y obra de Alfonso X el Sabio (refundador y constructor de la nueva Sevilla que surge en el siglo XIII), la historia y tradiciones del Reino de Sevilla, y practicar la solidaridad y tolerancia entre las culturas, y que ya prepara con un extenso programa de actos para la conmemoración de este VIII centenario.

Entre sus miembros se cuentan personas de muy diversas profesiones: abogados, catedráticos y profesores, notario, comerciantes, médicos, amas de casa, funcionarios, ingenieros, arquitectos, empresarios, etc., con el denominador común de su vocación por la historia, raíces y señas de identidad del Reino de Sevilla, considerando que el avance y el progreso social son compatibles con el respeto y conservación de la historia y tradiciones culturales de la ciudad.

Hemos comprobado que iniciativas similares como la declaración del Año Murillo puso de manifiesto las ventajas de impulsar el turismo cultural y de calidad para Sevilla. Según la memoria del IV centenario de la muerte de El Greco elaborada por la Fundación El Greco 2014, las conmemoraciones del IV centenario durante el año 2014 supusieron un impacto económico en Toledo de 367,8 millones de euros, lo que generó una cantidad 18 veces superior al presupuesto invertido.

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	02/12/2020 08:15:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==</a>		



De hecho, el Año Murillo ha convertido a Sevilla en la mejor ciudad del mundo para visitar en 2018, según el prestigioso sello de guías de viaje Lonely Planet.

Por estas razones, instamos al Gobierno Central a que la celebración del VIII centenario del nacimiento de Alfonso X el Sabio tenga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público.

Estamos en un momento crucial y debemos poner todos los esfuerzos en generar empleo y riqueza en la ciudad para paliar los efectos del coronavirus. Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Instar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a que por parte del equipo de gobierno se conmemore en 2021 el VIII centenario del nacimiento de Alfonso X el Sabio.

**SEGUNDO.** Instar al equipo de gobierno a que, sin perjuicio de otras actividades, se lleven a cabo las siguientes actuaciones conmemorativas en colaboración con el Cabildo de Alfonso X el Sabio, entidad cultural sin ánimo de lucro cuyos fines son estudiar y divulgar la vida y obra de Alfonso X el Sabio, y practicar la solidaridad y tolerancia de las culturas:

- Celebración de exposición en el Alcázar (u otro lugar emblemático) sobre la vida y obra del rey Alfonso X y su relación con Sevilla.
- Solicitud al Museo del Prado del uso del retrato del rey Alfonso X el Sabio pintado hacia 1857 por D. Eduardo Gimeno y Cadencia, actualmente en depósito en el Ministerio de Justicia para su incorporación a la exposición sobre el rey Alfonso X.
- Exposición en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del escudo de la ciudad con jornadas divulgativas sobre su historia.
- Campaña de información y difusión a la opinión pública sobre los actos previstos para la celebración del VIII centenario del nacimiento de Alfonso X el Sabio.

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	02/12/2020 08:15:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==</a>		



**TERCERO.** Instar por parte del equipo de gobierno al Gobierno central a que la celebración del VIII centenario del nacimiento de Alfonso X el Sabio tenga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público.

*En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma*

**Álvaro Pimentel Siles**  
**Portavoz**

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	02/12/2020 08:15:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DW+18vPPYjgRqu5vhhm3w==</a>		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y  
PUESTA AL DÍA DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN VIGENTE, PARA SU  
DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL**

El grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta con la finalidad de iniciar los trámites oportunos para la elaboración de una ordenanza sobre movilidad sostenible que armonice los diferentes usos de las vías y espacios públicos, la seguridad vial, la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida, la mejora de la calidad del aire o la protección del patrimonio.

Sevilla cuenta, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de septiembre de 2014 con una Ordenanza de Circulación que venía a unificar en una misma norma todas las materias relacionadas con la circulación y que estaban reguladas en distintas normas aplicables en nuestra ciudad (régimen para peatones y ciclistas, transporte público regular de uso especial de viajeros, estacionamiento regulado en superficie, etc...). Esta dispersión normativa, junto a la necesidad de priorizar el máximo respeto por el peatón, la seguridad vial, el fomento del transporte público, el uso de las vías, la promoción de la bicicleta, o la ordenación del aparcamiento, hicieron necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza que sufrió su última modificación sustancial en septiembre de 2019 para regular los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), teniendo que haberse modificado de nuevo en julio del presente año.

A mayor abundamiento, y tras varios años de insistencia, parece que el nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla va a ser una realidad, y también desde el grupo municipal de Ciudadanos creemos que la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible debería recoger las principales directrices de este para nuestra ciudad.

Es por ello que el principal propósito de la presente propuesta es el inicio de los trámites para la elaboración de una nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible de la ciudad de Sevilla que sirva de revisión de la actual Ordenanza de Circulación.

Esta nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible de la ciudad de Sevilla debería contemplar, entre otras, las principales materias:

- Normas generales y de seguridad vial para regular la convivencia de las personas y los distintos vehículos en las vías y espacios públicos, velando

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	82ROAiTsbQupAUrcIPbSCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	02/12/2020 08:15:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/82ROAiTsbQupAUrcIPbSCw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/82ROAiTsbQupAUrcIPbSCw==</a>		



especialmente por la protección y seguridad de los peatones, y prestando especial protección a determinados colectivos, como las personas con movilidad reducida, y en los entornos de colegios, hospitales, centros sanitarios y de mayores.

- Ordenación general del tráfico abordando la clasificación del viario y los límites de velocidad.
- Impulso de la movilidad ciclista y otros Vehículos de Movilidad Personal, previendo estacionamientos para bicicletas y VMP junto a las áreas intermodales, centros de trabajo o estudios, grandes zonas de atracción, y regulando específicamente la circulación de bicicletas y VMP por nuestra ciudad.
- Servicios de movilidad compartida regulando las características de los mismos y garantizando la adecuada convivencia de todos los actores implicados en la movilidad de la ciudad.
- Transporte público colectivo con régimen de prioridad para el transporte público urbano regular de uso general en aras de fomentar el uso del transporte público.
- Motos y ciclomotores, regulando de la circulación y estacionamiento de estos vehículos.
- Regulación de las normas comunes sobre el uso y servicio de los aparcamientos municipales destinados a uso residencial, rotacional y mixto, con independencia de la forma directa o indirecta de su gestión, así como del régimen aplicable para las paradas, estacionamiento en las vías de la ciudad.
- Servicio de estacionamiento regulado en superficie.
- Normas específicas que protejan a las personas con movilidad reducida que necesitan ser tenidas en cuenta en la regulación de la movilidad en la ciudad.
- Mercancías, disposiciones generales y normativa para las operaciones de carga y descarga, distribución urbana de mercancías en áreas acceso restringido.
- Régimen sancionador de la disciplina viaria.

En este mismo sentido, y mientras se elabora la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible, consideramos primordial, en aras de aumentar la seguridad jurídica de los sevillanos y quienes se muevan por nuestra ciudad en Vehículos de Movilidad Personal, promover, con la adecuada participación ciudadana, una modificación de la actual Ordenanza de Circulación para adaptarla a las últimas directrices estatales aprobadas recientemente por el Consejo de Ministros.

Concretamente, el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, ha modificado el Reglamento General de Circulación (aprobado por Real Decreto 1425/2003, de 21

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	82ROAiTsbQupAUrcIPbSCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	02/12/2020 08:15:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/82ROAiTsbQupAUrcIPbSCw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/82ROAiTsbQupAUrcIPbSCw==</a>		



de noviembre) y el Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), abriendo un nuevo marco regulador en materia de medidas urbanas de tráfico al que nuestra ciudad debe adaptarse antes del 2 de enero de 2021, ya que a partir de ese momento quedarán derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al citado Real Decreto, como ocurrirá con algunos aspectos de la actual Ordenanza de Circulación de Sevilla.

Es, por tanto, el momento de poner en marcha un proceso de revisión de la ordenanza para que, en primer lugar, contemos con un texto que sea más inclusivo, menos restrictivo y que quede abierto a las futuras mejoras y modificaciones que aplique la DGT. De este modo, evitaremos que la norma quede de nuevo obsoleta cuando haya nuevas directrices estatales. Además, y en segundo lugar, esta revisión permitiría alcanzar el consenso entre usuarios, empresas y entidades de movilidad que no existió durante el proceso inicial de aprobación de la ordenanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Iniciar el proceso de elaboración de una nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible de la ciudad de Sevilla que regule de modo integral la movilidad y actualice las normas vigentes.

**SEGUNDO.** Promover, mientras culmina el proceso de elaboración de la nueva norma, y siempre con la adecuada participación ciudadana, una modificación de la actual Ordenanza de Circulación para adaptarla a las últimas directrices en materia de Vehículos de Movilidad Personal aprobadas por el Gobierno de la Nación

*En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma*

**Álvaro Pimentel Siles**  
**Portavoz**

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	82ROAiTsbQupAUrcIPbSCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	02/12/2020 08:15:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/82ROAiTsbQupAUrcIPbSCw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/82ROAiTsbQupAUrcIPbSCw==</a>		



**PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, A FIN DE INSTAR AL GOBIERNO A QUE PROCEDA A PONER EN MARCHA LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.**

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace años, en Sevilla viene produciéndose lo que popularmente se denomina el ~~top~~ manta+, o dicho de otra forma, venta ilegal de productos ilegales. Se trata de la ocupación de la vía pública de personas ofreciendo venta de copias ilegales de productos de marcas, de falsificaciones, de productos de segunda mano, etc. Estos vendedores no cumplen los requisitos legales de las ventas ambulantes, que están reguladas por Ordenanza Reguladora para el Ejercicio del Comercio Ambulante de nuestra ciudad. Se incumplen también normas relativas a la Seguridad Social, no tributan a la Hacienda Pública, se conculcan derechos de propiedad industrial e intelectual. Por mencionar algunas cuestiones.

Pero es preciso también pensar, sobre todo, en nuestros comerciantes: los que pagan impuestos, cotizan a la Seguridad Social, tramitan licencias. Vemos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	01/12/2020 15:44:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==</a>		



cómo el Gobierno parece que se está preocupando de ellos después de tantos años de abandono, y viene tramitando normas que protejan aquellos negocios que lleven funcionando más de cuarenta años (ya pocos quedan). Y este grupo municipal lo apoya y considera acertado. Pero debemos ir más allá. Recuerden que existen comerciantes muy cerca de esta Casa Consistorial que ven cómo a sus mismas puertas se ejerce esta venta ilegal, y ven impotentes que se vende mercancía ilegal, falsificaciones, sin control de ningún tipo; y en muchos casos la misma que esos comerciantes venden en el interior de los comercios. Creemos que obvia cualquier debate sobre el perjuicio que se produce a los comerciantes de Sevilla con la permisividad que esta situación se generaliza.

Este negocio de venta ilegal tiene serios peligros para nuestros ciudadanos por muchas razones, tales como:

1. Se contribuye a la destrucción de empresas y de empleo. La venta ambulante ilegal es competencia desleal y es una de las causas del cierre de empresas con la pérdida de empleo consiguiente, conculcando también los derechos de los vendedores ambulantes de nuestra ciudad.
2. Se pone en peligro la seguridad de los ciudadanos, ya que los artículos comercializados de forma ilegal son, en general, de muy baja calidad y no cumplen la normativa de seguridad.
3. Se diluyen los derechos de los consumidores, por la falta de calidad del producto, por la ausencia de información previa a la compra, por la inexistencia de garantía, cambio o devolución del dinero.
4. Se provoca el deterioro de la calidad de vida de los sevillanos y del entorno de la Ciudad, por la ocupación ilegal de aceras o parques.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	01/12/2020 15:44:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==</a>		





5. Se promueve la explotación laboral, ya que los vendedores ambulantes ilegales suelen estar explotados por redes de extorsión de mafias muchas veces relacionadas con organizaciones delictivas. Por no mencionar la más que probable explotación de trabajadores del Tercer Mundo, quienes elaboran los productos ilegales.
  
6. Con la permisividad con la que se actúa, ante la inacción del Gobierno, se promueve la comisión de actividades delictivas, pues la fabricación y comercialización de copias ilegales o falsificadas están tipificado por nuestro Código Penal, en defensa de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial.
  
7. Igualmente se fomenta el fraude a la hacienda pública y a la seguridad social, dado que la venta ambulante ilegal no entiende de cotizaciones o impuestos, y por tanto contribuye al empobrecimiento de la economía y es contrario al interés general.

Nuestra Ordenanza reguladora de la materia, recoge que la actividad inspectora y sancionadora corresponde al Ayuntamiento, y específicamente su vigilancia a los servicios de Consumo y a la Policía Local.

La normativa autonómica, además, no impide que los ayuntamientos se arroguen la competencia sancionadora.

De hecho, es algo que se viene produciendo, lo que hoy propone este Grupo Municipal, en otros municipios de España, como Barcelona, gobernada por la izquierda desde hace ya algunos años (Podemos +PSOE).

Existen precedentes de cómo cambiando la normativa y sancionando a los potenciales compradores de esta venta ilegal se logran cosas positivas, como

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	01/12/2020 15:44:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==</a>		



por ejemplo la modificación de la ordenanza por la que para luchar contra la prostitución y trata con fines de explotación sexual, que prohíbe la prostitución en espacios públicos en toda su dimensión, se estableció la posibilidad de sancionar a los usuarios o clientes de esto, con infracciones graves por parte del Ayuntamiento de Sevilla. Con el tiempo, dicha prostitución decayó muchísimo.

Por todo esto desde el Grupo VOX queremos una Sevilla sin ventas ilegales y sin clientes de la misma, que no se siga produciendo y es por ello que se presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla lo siguiente:

### PROPUESTA

**Proceder a una modificación de la vigente ordenanza que rige en Ayuntamiento de Sevilla en materia de venta ambulante, para que se contemplen sanciones a los compradores y las personas que colaboran con los vendedores de distintas formas.**

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	01/12/2020 15:44:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==</a>		



En Sevilla, a 1 de septiembre de 2020

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	01/12/2020 15:44:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk7j17SLYIQADAUj6b0p7g==</a>		



**PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO, SOBRE BONIFICACIÓN EN EL SUMINISTRO DE AGUA PARA LOS COMEDORES SOCIALES**

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la actual crisis económica y humanitaria que asola a nuestro país y, por supuesto, también a nuestra ciudad, los esfuerzos que han tenido que realizar desde la delegación de asuntos sociales han sido, sin duda, extraordinarios. Este Ayuntamiento ha aumentado las partidas destinadas a la asistencia alimentaria y ha tenido que idear y ejecutar la fórmula de reparto de alimentos durante el confinamiento de los meses de marzo, abril y mayo, a los beneficiarios de las ayudas de comedor.

Como afirmaba la Directora General de Acción Social, D<sup>a</sup> Emilia Barroso Fuentes durante la celebración de la última sesión de la mesa de emergencia alimentaria, la acción de las entidades privadas también está siendo indispensable durante todos estos meses de crisis sanitaria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7rODWEvgmRXeQCXXnfiwuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	01/12/2020 14:33:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7rODWEvgmRXeQCXXnfiwuQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7rODWEvgmRXeQCXXnfiwuQ==</a>		



Sabemos que estas entidades privadas no sólo realizan esta extraordinaria labor durante este tiempo de crisis, sino que llevan muchos años asistiendo a las personas más desfavorecidas de nuestra ciudad.

Dentro de estas entidades, se encuentran los comedores sociales de nuestra ciudad, que cada día atienden en sus necesidades vitales más elementales a más de 1.000 personas.

Como es preceptivo, estas entidades reciben una subvención por parte de este Ayuntamiento y que invierten en alimentación y gastos de mantenimiento y suministro de las instalaciones que utilizan para el desarrollo de esta actividad solidaria.

En este sentido, no pretendemos hoy que se aumente la subvención que presta el ayuntamiento para estas entidades, aunque comprendemos que siempre es deseable, máximo en estos tiempos tan difíciles.

Lo que en esta propuesta nos ocupa tiene que ver con los costes de suministro que soportan estas organizaciones y, concretamente, en lo referente al suministro del agua, pues este depende de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA), de la que esta corporación participa con el 69.36 % de las acciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7rODWEvgmRXeQCXnfiwuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	01/12/2020 14:33:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7rODWEvgmRXeQCXnfiwuQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7rODWEvgmRXeQCXnfiwuQ==</a>		



Según dictan los **artículos 17 y 18 de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio, prestado por Emasesa, de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos**, se establecen bonificaciones e incentivos a personas que cumplan con una serie de requisitos y que vivan en una situación de vulnerabilidad.

Creemos que en aquellas entidades que desarrollan una labor asistencial de estas características, el consumo de agua que mantienen se debe a la prestación de esta ayuda alimentaria, precisamente a personas en situación de vulnerabilidad. Por tanto, aun no encuadrándose, en principio, en estos preceptos normativos, deberían ser beneficiarias de bonificaciones en su factura de consumo de agua.

Somos conscientes de que estas entidades, como hemos señalado al principio, reciben subvenciones que le ayudan en el mantenimiento de su actividad, pero aun así, sabemos que las mismas no son suficientes y que, por tanto, entendemos que no deberían correr con los costes de abastecimiento de agua, toda vez, este suministro depende de un organismo público dependiente en su mayoría de esta corporación.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

## PROPUESTA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7rODWEvgmRXeQCXnfiwuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	01/12/2020 14:33:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7rODWEvgmRXeQCXnfiwuQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7rODWEvgmRXeQCXnfiwuQ==</a>		



1.- Que se realicen las modificaciones normativas pertinentes, tanto en la *Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio, de abastecimiento domiciliario de agua potable*, como en aquellas que pudieren ser necesarias, y a través del procedimiento formalmente establecido, con el objetivo de incluir a los comedores sociales de la ciudad de Sevilla en el conjunto de los consumidores beneficiarios de bonificaciones e incentivos en las tarifas del suministro de agua.

2.- Que para estas entidades la bonificación sea del 100%, estableciendo un límite superior específico de consumo de litros por persona atendida que permita el buen desarrollo de la actividad social que realizan y que, a la vez, asegure que esta bonificación se extiende estrictamente, a las necesidades específicas de la labor asistencial.

3.- Que este proceso de modificación normativa y ejecución de la bonificación solicitada en esta propuesta, se elabore en colaboración con las entidades que dirigen los comedores sociales de nuestra ciudad.

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7rODWEvgmRXeQCXxnfIwuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	01/12/2020 14:33:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7rODWEvgmRXeQCXxnfIwuQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7rODWEvgmRXeQCXxnfIwuQ==</a>		

